PERIÓDICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Dr. Oscar Sergio Hernández Benítez

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión de la Subsecretaría de Reinserción Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 11 de julio de 2012	6a. época	4999

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS DIEZ.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. María del Carmen Ortega Valle.

……Pág. 3

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Convenio de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio a las Entidades para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial.

……Pág. 5

Convenio de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio de Apoyos a las Entidades Federativas en Materia de Seguridad Pública.

……Pág. 11

Convenio de Coordinación del fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

……Pág. 17

Convenio de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN.

……Pág. 29

ORGANISMOS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Declaratoria de Validez y Calificación de la Elección de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, que tuvo verificativo con fecha primero de julio del año dos mil doce y Entrega de Constancia de Mayoría Respectiva.

……Pág. 36

Relación de Diputados Electos al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional

……Pág.43

Relación de Integrantes Electos de los 33 Ayuntamientos del Estado de Morelos.

……Pág.46

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

Convocatoria EA-917042984-N6-2012 (46061001-001-12) referente a la Adquisición de paquetes de útiles Escolares para alumnos de Educación Básica.

……Pág. 60

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MORELOS

Estados financieros de los Ejercicios Fiscales 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos.

……Pág. 61

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Acuerdo por el que se adiciona al Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, el "Título Décimo Segundo Bis" denominado "del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia Administrativa" que contiene en su "Capítulo Único" los Artículos del 29 bis al 29 bis 14.

……Pág. 91

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS.

Reglamento para la Entrega – Recepción de la Administración Pública Municipal de Cuautla, Morelos 2009-2012.

…….Pág. 94

Reglamento de Fraccionamientos, Condóminos y Conjuntos Urbanos del Municipio de Cuautla, Morelos.

…….Pág. 101

AYUNTAMIENTO DE CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS

Acuerdo AC/SO/9-XII-11/306.- Por el que se autoriza la celebración del contrato de comodato entre el Ayuntamiento de Cuernavaca y la Ayudantía del poblado de Ahuatepec, Municipio de Cuernavaca, Morelos.

…….Pág. 121

Acuerdo AS/SO/9-XII-11/307.- Por el que se autoriza al Licenciado Rogelio Sánchez Gatica, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, el convenio de coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la Comisión Nacional del Agua y el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente, a fin de establecer las bases para la instrumentación técnica para decretar las cuatro áreas naturales protegidas de competencia municipal, derivadas del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cuernavaca.

…….Pág. 122

Acuerdo AC/SO/9-XII-11/308 mediante el cual se ratifica el nombre del "Parque Tlaltenango", aprobado por los miembros de la Comisión de Numeración y Nomenclatura del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

…….Pág. 124

Acuerdo AC/SE/30-I/12/324.- Por el que se aprueba la Cuenta Pública Anual del año 2011, del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

…….Pág. 126

Acuerdo AC/SE/30-I-12/325.- Por el que se aprueba el corte de caja del Municipio de Cuernavaca, correspondiente al mes de diciembre del año 2011.

…….Pág. 127

Acuerdo AC/SO/9-II-12/326.- Por el que se aprueba el corte de caja del Municipio de Cuernavaca, correspondiente al mes de enero del año 2012.

…….Pág. 129

Acuerdo AC/SO/9-II-12/327.- Por el que se autoriza al Licenciado Rogelio Sánchez Gatica, Presidente Constitucional del Municipio de Cuernavaca a suscribir convenio de colaboración con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y los productores de avena y aguacate de Huitzilac y Buena Vista del Monte.

…….Pág. 130

Acuerdo AC/SO/9-II-12/328.- Por el que se autoriza al Licenciado Rogelio Sánchez Gatica, Presidente Municipal Constitucional, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat 2012, del ramo administrativo 20 "Desarrollo Social", así como la aportación de los recursos financieros para la ejecución de dicho programa.

…….Pág. 132

Acuerdo AC/SO/9-II-12/329.- Por el que se autoriza al Licenciado Rogelio Sánchez Gatica, Presidente Municipal Constitucional, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, el acuerdo de Coordinación para la Distribución y el Ejercicio de los Subsidios del Programa "Rescate de Espacios Públicos 2012", del ramo administrativo 20 Desarrollo Social", así como la aportación de los recursos financieros para la ejecución de dicho programa.

…….Pág. 133

Acuerdo AC/SO/9-II-12/330.- Por el que se designa al Lic. Jorge Arturo Olivarez Brito, como Oficial Mayor del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

…….Pág. 135

Acuerdo AC/SO/9-III-12/335.- Por el que se aprueba el corte de caja del Municipio de Cuernavaca, correspondiente al mes de febrero del año 2012.

…….Pág. 136

Acuerdo AC/SO/9-III-12/337.- Por el que se autoriza al Lic. Rogelio Sánchez Gatica, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca a suscribir cualquier tipo de convenio y demás actos jurídicos a nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, con autoridades Federales, Estatales y Municipales, Organismos Descentralizados, Organismos Autónomos; así como Personas Físicas y Morales.

…….Pág. 138

Acuerdo AC/SO/9-III-12/338.- Por el que se crea la Comisión Especial de la Zona Metropolitana del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

…….Pág. 139

Acuerdo AC/SO/9-III-12/339.- Por el que se aprueba que el Centro de Desarrollo Comunitario del Ayuntamiento de Cuernavaca, perteneciente a la colonia Antonio Barona, se denomine: Centro de Desarrollo Comunitario "Don Lauro Ortega Martínez".

…….Pág. 141

Acuerdo AX/SO/9-III-12/340.- Por el que se aprueba la creación de la Ciclovía Recreativa Cuernavaca.

…….Pág. 142

Acuerdo AC/SO/9-III-12/341.- Por el que se autoriza conceder licencia para separarse de sus funciones a los Ciudadanos Lic. Humberto Paladino Valdovinos, Mario Alfonso Chávez Ortega, Lic. Gustavo Antonio Petricioli Morales, Carlos Riva Palacio Than, Profra. Guillermina Sánchez Cortes y M. en G.P.P. Miryam Mar Vázquez Rizo; el primero como Síndico Municipal y Regidores integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, por el período comprendido del 10 al 22 de marzo del año en curso.

…….Pág. 144

Acuerdo AC/SO/11-IV-12/356.- Por el que se aprueba el corte de caja del Municipio de Cuernavaca, correspondiente al mes de marzo del año 2012.

…….Pág. 146

Acuerdo AC/SO/11-IV-12/357.- Por el que se autoriza la modificación de ampliación a la aportación de los Recursos Municipales a ejecutar dentro del Programa Hábitat para el ejercicio 2012.

…….Pág. 147

Acuerdo AC/SO/24-IV-12/358.- Por el que se autoriza la aportación de los recursos Municipales a ejecutar dentro del Programa "Rescate de Espacios Públicos", para el ejercicio Fiscal 2012, específicamente para la obra denominada "La Tallera Siqueiros".

…….Pág. 148

Acuerdo AC/SO/24-IV-12/359.- Por el que se autoriza la aportación de los recursos municipales a ejecutarse dentro del Programa "Pisos Firmes para el ejercicio 2012".

…….Pág. 149

Acuerdo AC/SO/24-IV-12/360.- Por el que se adiciona un sexto párrafo al artículo 2, adiciona la fracción XLI, recorriéndose la actual para ser la fracción XLII del artículo 70, y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado y Libre y Soberano de Morelos.

…….Pág. 151

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMOAC

Acta de Cabildo de fecha 1° de junio de 2012, en donde se tomo la dedicación de cambiar el nombre de la Secretaría de Seguridad Pública por el de Dirección de Seguridad Pública.

…….Pág. 155

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC

Convocatoria de Consulta Publica del Programa Municipal de Desarrollo Sustentable.

…….Pág. 157

EDICTOS Y AVISOS

…….Pág. 158

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012.

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO.

I.- En fecha 02 de Febrero de 2012, la C. María del Carmen Ortega Valle, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: Acta de nacimiento, hoja de servicios, y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Legislativo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si la pensionada se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. la trabajadora que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por jubilación, se otorgará a la trabajadora que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la C. María del Carmen Ortega Valle, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 28 años, 3 meses, 3 días, de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Legislativo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Secretaria Supernumeraria, del 15 de agosto de 1983, al 15 de marzo de 1984; Secretaria Taquimecanógrafa "A" Base, del 16 de marzo de 1984, al 03 de marzo de 1997; Secretaria Ejecutiva Nivel 7 Base, del 04 de marzo de 1997, al 18 de enero de 2012; fecha en que fue expedida la Constancia en referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS DIEZ.

ARTÍCULO 1°.- Se concede pensión por Jubilación a la C. María del Carmen Ortega Valle, quien ha prestado sus servicios en el Poder Legislativo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Secretaria Ejecutiva Nivel 7 Base.

ARTÍCULO 2°.- La pensión decretada deberá cubrirse al 100 % del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores y será cubierta por el Poder Legislativo del Estado de Morelos, Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Recinto Legislativo a los veinte días del mes de junio de dos mil doce.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección". Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Jorge Arizmendi García. Presidente. Dip. Lilia Ibarra Campos. Vicepresidenta. Dip. Teresa Martina Hernández Villegas. Secretaria. Dip. Cecilia Verónica López González. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los diez días del mes de julio de dos mil doce.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.

SECRETARIO DE GOBIERNO.

DR. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ.

RÚBRICAS.

CONVENIO ESPECÍFÍCO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, QUIEN SERÁ ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EL C. ALFREDO JAIME DE LA TORRE, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. RAFAEL GARCÍA AGUILAR, LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, LA C. MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JOSÉ HERRERA CHÁVEZ; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL.

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública; el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

5. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre dichas autoridades;

6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 12, apartado A, el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, con el objeto de fortalecer las instituciones de seguridad pública dentro del Ramo 04;

7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Vigésima Octava sesión celebrada el 3 de junio de 2010, aprobó el Acuerdo 03/XXVIII/10, pronunciándose a favor de un Modelo Policial que cuente con 32 policías estatales, cada una con un mando único y confiable, apoyado por la Policía Federal, para lo cual, los Gobiernos Estatales se comprometen a gestionar y analizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de sus Instituciones Policiales;

8. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;

9. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional, y

10. El 15 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, "Lineamientos").

DECLARACIONES.

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 En términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y décimo octavo de los "Lineamientos", el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

I.4 El C. José Oscar Vega Marín, fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;

II.2 En términos de los artículos 57, 70, fracción XLI y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 7, fracción I, 9, fracción I, 20 y 42; fracción I; inciso a) de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

II.3 El C. Marco Antonio Adame Castillo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, a partir del 01 de octubre de 2006;

II.4 Los CC. Oscar Sergio Hernández Benítez, Secretario de Gobierno, Alfredo Jaime de la Torre, Secretario de Finanzas y Planeación, Rafael García Aguilar, Secretario de Seguridad Pública, Martha Patricia Alegría Loyola, Secretaría de la Contraloría y José Herrera Chávez, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, concurren a la celebración del presente Convenio Específico de Adhesión en términos de lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 3, 10, 14, 18 y 23, primer párrafo, fracciones I, II, IX y X; 24, fracción XXX, 25, fracción XLVIII, 32, fracciones III y XVI y 33, fracciones IV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 7, fracciones I y IV y 9, fracciones II, III, IV y VI y 24, fracciones XVII y XVIII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; 4 y 5, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, 7 y 8, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, 12, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos, 6 y 7, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; y 7, fracción IV del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos;

II.5 Conforme al artículo 12, fracción VII de la "Ley General", el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

II.6 Observará las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", los "Lineamientos" y demás normativa aplicable, y

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio en Palacio de Gobierno, 1er. piso ubicado en Plaza de Armas sin número, Centro de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62000.

III. DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 De acuerdo con el marco legal y las declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 12 del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del Subsidio para el fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, "Subsidio") a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su Secretaría de Finanzas y Planeación, de manera ágil y directa, con la finalidad de apoyarla para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, en específico, incentivar la consolidación de las Instituciones Policiales en términos de la "Ley General"; y continuar con el proceso de implementación iniciado en el ejercicio fiscal 2011, del Primer Módulo de Policía Estatal Acreditable.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos" y los "Lineamientos", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recibir hasta la cantidad de $60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) DE LOS RECURSOS DEL "SUBSIDIO".

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios del "Subsidio" se destinarán en forma exclusiva para la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, el fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza, la red nacional de telecomunicaciones, el sistema nacional de información y el fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del sistema penitenciario nacional, en atención a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II. Los recursos del "Subsidio" no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

III. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Único de este Convenio Específico de Adhesión.

IV. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas, de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECÍFICA.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" mantendrá y administrará los recursos provenientes del "Subsidio" en una cuenta bancaria productiva específica, atendiendo lo previsto en el numeral vigésimo primero, párrafo II, de los "Lineamientos"; asimismo, remitirá la información a que se refiere el numeral antes señalado a la Dirección General de Planeación.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" registrará los recursos en su contabilidad e informará para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de los "Lineamientos".

II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:

A. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos del numeral vigésimo primero de los "Lineamientos", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de $24,000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

B. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la segunda ministración a más tardar el 29 de mayo de 2012, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único y haber comprometido por lo menos el 40 (cuarenta) por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de $18,000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

C. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” solicitará la tercera ministración a más tardar el 28 de agosto de 2012, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único y haber comprometido por lo menos el 70 (setenta) por ciento del monto total los recursos entregados en la primera y segunda ministración. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de $18,000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

III. Para acceder a la primera ministración, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá observar lo dispuesto por los numerales décimo séptimo, vigésimo y vigésimo primero de los “Lineamientos”.

IV. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Planeación la segunda y tercera ministración, de acuerdo a los numerales vigésimo, vigésimo segundo y vigésimo tercero de los “Lineamientos”.

V. “EL SECRETARIADO” ministrará los recursos, en término de los numerales vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los “Lineamientos”.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

I. Son obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, además de las señaladas en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 12 del “Presupuesto de Egresos”, la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la “Ley General” y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “Subsidio” que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

C. Registrar los recursos que por el “Subsidio” reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Reportar a la Secretaría de Gobernación en los informes trimestrales, lo siguiente:

a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;

b. Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y

c. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

E. Cumplir los “Lineamientos”, políticas y acciones contenidos en este Convenio Específico de Adhesión para acceder a los recursos del “Subsidio”;

F. Remitir a “EL SECRETARIADO” toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

G. Reportar a la Dirección General Planeación, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “Subsidio”; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los señalados en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL SECRETARIADO”.

I. Son obligaciones de “EL SECRETARIADO”, las señaladas en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL SUBSIDIO.

I. En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los “Lineamientos”, en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en el numeral trigésimo primero de los “Lineamientos”, y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.

II. Una vez que el “EL SECRETARIADO” determine el incumplimiento de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la Dirección General de Planeación cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” renuncie a su participación en el “Subsidio” en cualquier momento del año, deberá notificarlo por oficio a “EL SECRETARIADO”, quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá observar lo señalado en el numeral vigésimo noveno de los “Lineamientos”.

DÉCIMA. RENDICIÓN DE CUENTAS.

I. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” promoverá la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del “Subsidio”.

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a la instancia equivalente en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del “Subsidio”.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia de transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “Subsidio”, “EL SECRETARIADO”, conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la “Ley de Presupuesto”; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 9 del “Presupuesto de Egresos”, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en los “Lineamientos” y demás disposiciones aplicables.

III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

I. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” realizará todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del “Subsidio” conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de los “Lineamientos”; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a los establecido en los “Lineamientos”; y coordinarse con “EL SECRETARIADO” para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.

II. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar a “EL SECRETARIADO” y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.

III. “EL SECRETARIADO” aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en los “Lineamientos”, en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Único conforme a lo dispuesto en los numerales trigésimo octavo y trigésimo noveno de los “Lineamientos”.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del “Subsidio”.

DÉCIMA CUARTA. VERIFICACIÓN.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete, cuando así lo solicite “EL SECRETARIADO”, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. “LAS PARTES” convienen que no será imputable a “EL SECRETARIADO” ni a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los “Lineamientos”, el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “LAS PARTES” utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. “LAS PARTES” se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. “LAS PARTES” vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DÉCIMA OCTAVA. TÍTULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA NOVENA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. “LAS PARTES” promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN.

I. “LAS PARTES” se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del “Subsidio”:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

I. “LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Único de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de “LAS PARTES” que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Único, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce.

Por “EL SECRETARIADO”.

C. JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

C. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

C. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ.

SECRETARIO DE GOBIERNO.

C. ALFREDO JAIME DE LA TORRE.

SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.

C. RAFAEL GARCÍA AGUILAR.

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C. MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA.

SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA.

C. JOSÉ HERRERA CHÁVEZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

RÚBRICAS.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MORELOS, EL C. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EL C. ALFREDO JAIME DE LA TORRE; EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL C. PEDRO LUIS BENÍTEZ VÉLEZ; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. RAFAEL GARCÍA AGUILAR; LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, LA C. MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA; Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JOSÉ HERRERA CHÁVEZ, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL.

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública; el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

5. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre dichas autoridades;

6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 12, apartado B, el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en materia de seguridad pública dentro del Ramo 04;

7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;

8. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional, y

9. El 15 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio de apoyos a las entidades federativas en materia de seguridad pública (en lo sucesivo, "Lineamientos").

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 En términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, décimo tercero de los "Lineamientos", el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

I.4 El C. José Oscar Vega Marín, fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y

I.5 Para efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;

II.2 En términos de los artículos 57, 70, fracción XLI y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 7, fracción I, 9, fracción I, 20 y 42; fracción I; inciso a) de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

II.3 El C. Marco Antonio Adame Castillo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, a partir del 1 de octubre de 2006;

II.4 Los CC. Oscar Sergio Hernández Benítez, Secretario de Gobierno, Alfredo Jaime de la Torre, Secretario de Finanzas y Planeación, Pedro Luis Benítez Vélez, Procurador General de Justicia, Rafael García Aguilar, Secretario de Seguridad Pública, Martha Patricia Alegría Loyola, Secretaria de la Contraloría y José Herrera Chávez, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, concurren a la celebración del presente Convenio Específico de Adhesión en términos de lo dispuesto por los artículos 74 y 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 3, 10, 14, 18 y 23, primer párrafo, fracciones I, II, IX, X y XIII; 24, fracción XXX, 25, fracción XLVIII, 32, fracciones III y XVI y 33, fracciones IV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 7, fracciones I y IV y 9, fracciones II, III, IV, V y VI y 24, fracciones XVII y XVIII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, 4 y 5, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, 7 y 8, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, 12, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos, 6 y 7, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; 7, fracción IV del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos y 9, fracción X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos;

II.5 Conforme al artículo 12, fracción VII de la "Ley General", el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

II.6 Observarán las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", los "Lineamientos" y demás normativa aplicable, y

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio en Palacio de Gobierno 1er. Piso, ubicado en Plaza de Armas sin número, centro de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62000.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 De acuerdo con el marco legal y las declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 12 del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del Subsidio de apoyos a las entidades federativas en materia de seguridad pública (en lo sucesivo, "PROASP") a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de manera ágil y directa, con la finalidad de apoyarla en el fortalecimiento de la función de seguridad pública conforme a los Programas con Prioridad Nacional.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos" y los "Lineamientos", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recibir hasta la cantidad de $65,920,028.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "PROASP".

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios del "PROASP" se destinarán en forma exclusiva para el Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza; Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana; Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública; Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Secuestro (UECS); Implementación de Centros de Operación Estratégica (COE's); Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE's); Nuevo Sistema de Justicia Penal; Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional; Registro Público Vehicular; Huella Balística y Rastreo Computarizado de Armamento; Acceso a la Justicia para las Mujeres; Red Nacional de Telecomunicaciones; Sistema Nacional de Información, y Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, en atención a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo de Seguridad Nacional.

II. Los recursos del "PROASP" no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

III. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Único de este Convenio Específico de Adhesión.

IV. Los destinos de gasto, rubros, acciones, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas, de los recursos presupuestarios convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECÍFICA.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" mantendrá y administrará los recursos provenientes del "PROASP" en una cuenta bancaria productiva específica, atendiendo a lo previsto en el numeral décimo sexto, párrafo II, de los "Lineamientos"; asimismo, remitirá la información a que se refiere el propio numeral a la Dirección General de Apoyo Técnico.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" registrará los recursos en su contabilidad e informará para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de los "Lineamientos".

II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:

A. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos del numeral décimo sexto de los "Lineamientos", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido, y asciende a la cantidad de $26,368,011.20 (veintiséis millones trescientos sesenta y ocho mil once pesos 20/100 M.N.).

B. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la segunda ministración a más tardar el 29 de mayo de 2012, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales convenidas para el Programa de Fortalecimiento de Capacidades Operativas, Evaluación y Depuración, en los conceptos de número de evaluaciones y acciones de depuración realizadas y en su caso, al de metas parciales convenidas para los demás Programas con Prioridad Nacional, y haber comprometido por lo menos el 40 (cuarenta) por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de $19,776,008.40 (diecinueve millones setecientos setenta y seis mil ocho pesos 40/100 M.N.).

C. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la tercera ministración a más tardar el 28 de agosto de 2012, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales convenidas para el Programa de Fortalecimiento de Capacidades Operativas, Evaluación y Depuración, en los conceptos de número de evaluaciones y acciones de depuración realizadas, y de la metas parciales convenidas para los demás Programas con Prioridad Nacional, y haber comprometido por lo menos el 70 (setenta) por ciento del monto total de los recursos entregados en la primera y, en su caso, segunda ministración. La tercera ministración corresponderá 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de $19,776,008.40 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHO PESOS 40/100 M.N.).

III. Para acceder a la primera ministración, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo dispuesto por los numerales décimo segundo, décimo quinto y décimo sexto de los "Lineamientos".

IV. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Apoyo Técnico la segunda y tercera ministración, de acuerdo a los numerales décimo séptimo y décimo octavo de los "Lineamientos".

V. "EL SECRETARIADO" ministrará los recursos, en términos de los numerales décimo sexto y décimo noveno de los "Lineamientos".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de las señaladas en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 12 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "PROASP" que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

C. Registrar los recursos que por el "PROASP" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Reportar a la Secretaría de Gobernación en los informes trimestrales lo siguiente.

a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;

b. Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y

c. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

E. Cumplir los "Lineamientos", políticas y acciones contenidos en este Convenio Específico de Adhesión para acceder a los recursos del "PROASP".

F. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

G. Reportar a la Dirección General de Apoyo Técnico, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "PROASP"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los señalados en los "Lineamientos" y otros previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO" las señaladas en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL "PROASP".

I. En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por incumplimiento previsto en el numeral vigésimo sexto de los "Lineamientos", y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.

II. Una vez que “EL SECRETARIADO” determine el incumplimiento de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la Dirección General de Apoyo Técnico cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” renuncie a su participación en el “PROASP” en cualquier momento del año, deberá notificarlo por oficio a “EL SECRETARIADO”, quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá observar lo señalado en el numeral vigésimo cuarto de los “Lineamientos”.

DÉCIMA. RENDICIÓN DE CUENTAS.

I. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” promoverá la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del “PROASP”.

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a la instancia equivalente en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del “PROASP”.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia de transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “PROASP”, “EL SECRETARIADO”, conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la “Ley de Presupuesto”; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 9 del “Presupuesto de Egresos”, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en los “Lineamientos” y demás disposiciones aplicables.

III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada, o gubernamental confidencial.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

I. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” realizará todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del “PROASP” conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de “los Lineamientos”; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a lo establecido en los “Lineamientos”; coordinarse con “EL SECRETARIADO” para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.

II. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar a “EL SECRETARIADO” y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.

III. “EL SECRETARIADO” aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en los “Lineamientos”, en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único conforme a lo dispuesto en los numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero de los “Lineamientos”.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del “PROASP”.

DÉCIMA CUARTA. VERIFICACIÓN.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete, cuando así lo solicite “EL SECRETARIADO”, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO" ni a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DÉCIMA OCTAVA. TÍTULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA NOVENA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del "PROASP":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Único de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Único, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce.

Por "EL SECRETARIADO".

C. JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Por "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

C. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

C. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ.

SECRETARIO DE GOBIERNO.

C. ALFREDO JAIME DE LA TORRE.

SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.

C. PEDRO LUIS BENÍTEZ VÉLEZ.

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA.

C. RAFAEL GARCÍA AGUILAR.

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C. MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA

SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA.

C. JOSÉ HERRERA CHÁVEZ.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

RÚBRICAS.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASISTIDO POR LOS CC. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, ALFREDO JAIME DE LA TORRE, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; RAFAEL GARCÍA AGUILAR, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA; PEDRO LUIS BENÍTEZ VÉLEZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y JOSÉ HERRERA CHÁVEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2o., que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4o. de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

3. Por otro lado, el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como que deben concentrarse en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a la seguridad pública y que se deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los movimientos que presenten dicha cuenta, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino y los recursos comprometidos, devengados y pagados; y que los convenios generales y específicos que en la materia se celebren, deberán contener obligaciones a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

4. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal -en lo sucesivo "FASP"-, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública -en lo sucesivo "EL CONSEJO"-, utilizando para la distribución de los recursos los criterios que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación para cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

5. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo.

6. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "FASP" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

7. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

8. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al "FASP" reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios, que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.

9. El artículo 10, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del "FASP" y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, establece que "EL CONSEJO" promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del "FASP" se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

10. "EL CONSEJO", mediante acuerdo 06/XXX/11, aprobado en su Trigésima Sesión, celebrada el 30 de junio de 2011, ratificó los Criterios de Asignación, Fórmulas y Variables de Distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, utilizados para el ejercicio 2011.

11. Asimismo, "EL CONSEJO", mediante Acuerdo 10/XXXI/11, emitido en la Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011, aprobó los Ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de Fondos, Subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2011.

12. En fecha 11 de enero de 2012 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, los "Criterios de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2012 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por Entidad Federativa".

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 El C. José Oscar Vega Marín fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1o. de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente de "EL CONSEJO".

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 El Estado de Morelos es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población; Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 El C. Marco Antonio Adame Castillo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, a partir del 1 de octubre del 2006.

II.3 Conforme al artículo 12, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.4 Está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II, y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 57, 70, fracción XLI y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 7, fracción I; 9, fracción I; 20 y 42, fracción I; inciso a), de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables.

II.5 El C. Oscar Sergio Hernández Benítez, Secretario de Gobierno, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio previstas por el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 3, 10, 14 y 23 primer párrafo fracción I y 24, fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 7 fracción I, 9 fracción II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos y 4, 5 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.6 El C. Alfredo Jaime de la Torre, Secretario de Finanzas y Planeación, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio previstas por el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 3, 10, 14 y 23 primer párrafo fracción II y 25, fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 7 fracción I, 9 fracción VI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos y 7 y 8 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.7 El C. Rafael García Aguilar, Secretario de Seguridad Pública, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio previstas por el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 3, 10, 14 y 23 primer párrafo fracción IX y 32, fracción III y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 7 fracción I, 9 fracción IV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos y 12 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

II.8 La C. Martha Patricia Alegría Loyola, Secretaria de la Contraloría, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio previstas por el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 3, 10, 14 y 23 primer párrafo fracción X y 33 fracción IV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 6 y 7 fracción XII del Reglamento Interior de la Contraloría.

II.9 El C. Pedro Luis Benítez Vélez, Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio previstas por el articulo 74 y 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 3, 10, 14 y 23 primer párrafo fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, 7 fracción I, 9 fracción V de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos y 9 fracción X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

II.10 El C. José Herrera Chávez, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 32 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 7 fracción IV, 9 fracción III y 24 fracción XVII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos y 7 fracción XXXVI del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

II.11 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de Armas, sin número, Centro de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62000.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1, 3, 6, 7 y 8 de la Ley del Registro Público Vehicular y demás normativa aplicable, "LAS PARTES" convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

I. El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas de "EL CONSEJO", aplicando para el efecto los recursos provenientes del "FASP", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEGUNDA.- EJES ESTRATÉGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

I. De conformidad con el acuerdo 10/XXXI/11 de "EL CONSEJO" aprobado en su Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011, las metas, estrategias, programas y las acciones materia del presente Convenio, son para implementar los siguientes Ejes Estratégicos:

1. Prevención Social de la Violencia, Delincuencia y del delito;

2. Control de Confianza;
3. Desarrollo institucional;
4. Fortalecimiento de la Procuración de Justicia;
5. Fortalecimiento de las Instituciones Judiciales;
6. Sistema Penitenciario;
7. Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, y
8. Transparencia y rendición de cuentas.

II. La implementación de los Ejes Estratégicos señalados en el párrafo anterior, será a través de los Programas con Prioridad Nacional aprobados por "EL CONSEJO".

TERCERA.- ANEXO TÉCNICO ÚNICO

I. El objetivo general, las metas, acciones y montos convenidos de cada Programa con Prioridad Nacional para implementar los Ejes Estratégicos referidos en la cláusula anterior, se establecerán conjuntamente por "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y se incluirán en el Anexo Técnico Único, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que en razón de su competencia tengan que ejercer los recursos, ejecutar o cumplir los compromisos establecidos en dicho instrumento jurídico, formará parte integrante del presente Convenio.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar las metas de cada Programa con Prioridad Nacional que se convenga, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y lo acordado en el presente Convenio y el Anexo Técnico Único.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá destinar recursos para atender Programas Prioritarios Locales, previa atención de los Programas con Prioridad Nacional, lo cual será establecido en el Anexo Técnico Único.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos hasta su erogación total.

II. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de "EL CONSEJO", convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los Programas con Prioridad Nacional y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Programas con Prioridad Nacional, respecto de sus metas y montos.

IV. A fin de medir y analizar el impacto de los resultados alcanzados en materia de seguridad pública, derivados de la ejecución de los Programas con Prioridad Nacional, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a evaluar el desempeño de los mismos de acuerdo a los Lineamientos Generales para el Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación que "EL SECRETARIADO" emita, a través de la Dirección General de Planeación.

QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECÍFICAS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "FASP", así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de cuentas bancarias específicas productivas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2012 y subsecuentes, aprobados mediante acuerdo 10/XXXI/11, por "EL CONSEJO" en su XXXI Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a no incorporar en la cuenta bancaria específica productiva en que se administren los recursos del "FASP" remanentes de otros ejercicios fiscales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones y abstenerse de transferir recursos del "FASP" hacia otros Fondos o cuentas en las que se dispongan de otro tipo de recursos.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a) Mantener registros específicos del FASP, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;

b) Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda "Operado Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" u "Operado FASP", o como se establezca en las legislaciones locales, identificándose con el nombre del fondo;

c) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del FASP conforme a la normativa aplicable;

d) Continuar con los programas tendientes para que las tesorerías locales realicen los pagos relacionados con recursos FASP directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, y

e) Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- REPROGRAMACIONES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá modificar hasta un treinta por ciento de los recursos del financiamiento conjunto acordados en el Anexo Técnico Único de este Convenio hacia otras metas dentro de un mismo Programa con Prioridad Nacional, o hacia otros Programas con Prioridad Nacional, observando lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los numerales Vigésimo Sexto, Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Primero de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP), que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2012 y subsecuentes.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no podrá modificar más del 20 por ciento del recurso del financiamiento conjunto convenido por cada Programa con Prioridad Nacional, considerando el porcentaje de modificaciones señalado en el párrafo anterior.

III. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que los ahorros presupuestarios que se generen, una vez cumplidas las metas convenidas, que se destinen al cumplimiento de otros Programas con Prioridad Nacional, no serán consideradas modificaciones (reprogramaciones). Lo anterior, deberá ser informado a "EL SECRETARIADO" a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

IV. "EL SECRETARIADO" resolverá la aplicación de medidas emergentes o contingentes por situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos en el territorio de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en cuyo caso podrá autorizar la modificación de metas y recursos del Financiamiento Conjunto en un porcentaje mayor al señalado en las fracciones I y II del numeral Vigésimo Sexto de los referidos Criterios Generales, para ser orientados a la atención de la situación que se presente, apegándose a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SÉPTIMA.- APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL

I. De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; los criterios de asignación, fórmulas y variables de distribución de los recursos provenientes del "FASP" aprobados por "EL CONSEJO" en sus Sesiones XXIX y XXX celebradas el 18 de noviembre de 2010 y 30 de junio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2011 y 20 de septiembre de 2011, respectivamente, se destinan del "FASP", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de $157,999,958.00 (ciento cincuenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

II. Los recursos señalados en el párrafo anterior serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica productiva que determine la Secretaría de Finanzas y Planeación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; asimismo, en dicha cuenta se deberán registrar y administrar los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de $43,000,000.00 (cuarenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), lo que representa el veintisiete punto veintiún por ciento del monto asignado del "FASP". Dichas aportaciones serán realizadas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del calendario en que los recursos del "FASP" sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de manera proporcional a los montos de dichos recursos que le sean ministrados.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que su Secretaría de Finanzas y Planeación, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

VI. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

VII. Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, de las entidades federativas y municipales para fortalecer los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional, estrategias, metas y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Único, así como los acuerdos de "EL CONSEJO", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, "LAS PARTES" deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

VIII. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá erogar y aplicar los recursos del "FASP" y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, conforme a los destinos expresamente previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal y 45 de Ley de Coordinación Fiscal, a fin de atender los Programas con Prioridad Nacional que se convengan. Los recursos federales y sus rendimientos financieros que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido erogados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberán concentrarse en la Secretaría de Finanzas y Planeación de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados, en el siguiente ejercicio fiscal, a conceptos distintos a los establecidos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, el presente Convenio de Coordinación y a su Anexo Técnico Único, debiendo considerar, además, lo estipulado en la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

IX. De conformidad con el artículo 10, fracción VII, párrafo quinto, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, el veinte por ciento de los recursos del "FASP" que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine a los municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, y deberán ejercerse para la atención de Programas con Prioridad Nacional que les sean aplicables.

X. En el caso de los recursos que aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, que no sean erogados en el presente ejercicio fiscal, deberán ser erogados y destinados en ejercicio fiscal siguiente al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico Único.

XI. De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del "FASP" enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje Estratégico no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

XII. En términos de lo dispuesto por el artículo 4 de los "Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública", los recursos del "FASP" programados en el presente Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, para el cumplimiento de las metas de los Programas con Prioridad Nacional, serán complementados con los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine de su hacienda pública local y de los que reciba de los subsidios a que hace referencia el artículo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y, en su caso, del subsidio establecido en el numeral 11 de la normativa antes referida.

XIII. La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del "FASP", se definirán en el Anexo Técnico Único del presente Convenio.

OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

I. Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica productiva serán destinados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para alcanzar y/o ampliar las metas de los Programas con Prioridad Nacional materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este Convenio y su Anexo Técnico Único.

NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral Vigésimo Tercero de los Criterios Generales antes referidos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del representante a que se refiere el último párrafo del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General de referencia, deberá rendir informes mensuales y trimestrales a "EL SECRETARIADO", sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino, así como los recursos comprometidos, devengados y pagados, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Único que forma parte integrante del presente Convenio.

II. Los informes a que se refiere el párrafo anterior, deberán contener como mínimo lo siguiente:

a) El grado de avance de las metas de cada uno de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Técnico Único.

b) El avance presupuestal por Programa con Prioridad Nacional y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.

c) Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del "FASP", correspondientes a otros ejercicios fiscales, especificando los montos convenidos y las modificaciones realizadas.

d) La situación en el ejercicio de los recursos del "FASP", así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por Programa con Prioridad Nacional.

e) Los rendimientos financieros generados por las aportaciones federal y estatal.

III. En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

IV. Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, éstos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

DÉCIMA.- MODELO POLICIAL

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aplicar recursos del "FASP" y recursos estatales para implementar y operar el modelo policial previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO" y demás normativa aplicable.

II. En cumplimiento del acuerdo 03/XXVIII/10 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a gestionar y realizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de las instituciones policiales municipales y estatales de la Entidad, para lo cual podrá suscribir los convenios necesarios con sus municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- OPERATIVOS CONJUNTOS

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

II. Por otra parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en las reuniones regionales en materia de seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

III. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de "EL SECRETARIADO", en términos de lo establecido en el artículo 7, fracciones I y XV, así como 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" implementará o continuará con las acciones necesarias y promoverá políticas públicas, a fin de brindar seguridad a los migrantes o extranjeros en situación irregular que transiten por la Entidad Federativa, garantizando en todo momento su integridad física, así como el ejercicio de sus libertades y derechos; en un marco de respeto a los derechos humanos.

V. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a celebrar o dar continuidad a los convenios interinstitucionales y a los acuerdos de coordinación que, en su caso haya suscrito, con las demás entidades federativas y, en su caso, los municipios, con la finalidad de prevenir, perseguir y sancionar las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISMINUCIÓN DE LA INCIDENCIA DELICTIVA

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en cumplimiento al acuerdo 07/XXXI/11, aprobado en la XXXI sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 31 de octubre de 2011, se obliga a realizar las acciones necesarias para cumplir con las metas y compromisos asumidos para la disminución de la incidencia delictiva de alto impacto en el territorio de la Entidad Federativa, en los delitos de homicidio doloso, secuestro, extorsión, robo en sus diversas modalidades y trata de personas.

DÉCIMA TERCERA.- PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a operar el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana; para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, para reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, conforme a los Lineamientos que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar políticas públicas y programas de prevención social del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública, conforme a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal, los acuerdos de "EL CONSEJO", así como en las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a elaborar un Programa de prevención de las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los acuerdos que emita "EL CONSEJO", los Lineamientos para la elaboración de los programas que establecen los artículos 22 y séptimo transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, así como a remitir dicho Programa al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita "EL CONSEJO" o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", e incluir contenidos relativos a la prevención social del delito y la violencia en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de mérito.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la sociedad participe en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública, en el ámbito que le corresponda y de conformidad con la normativa aplicable.

VI. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer estrategias que promuevan la cultura de la paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, que estarán sujetas al seguimiento del referido Centro.

DÉCIMA CUARTA.- EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a implementar mecanismos de evaluación de control de confianza tanto al personal de nuevo ingreso, como a personal en activo (Evaluación permanente) de sus Instituciones de Seguridad Pública, a través del o los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos de "EL CONSEJO", de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

II. Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a fortalecer en infraestructura, equipamiento y personal el Centro de Evaluación y Control de Confianza en la Entidad Federativa, a fin de cumplir con los plazos que establece los artículos Tercero y Cuarto transitorios de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá la permanencia del personal en las instituciones de seguridad pública mediante la evaluación y/o acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y demás normativa aplicable.

IV. Cuando el Centro de Evaluación y Control de Confianza de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no cuenten con la certificación y acreditación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán convalidar los resultados de las evaluaciones que realicen, siempre que cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

V. A fin de fortalecer los Centros de Evaluación y Control de Confianza, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" considerará las observaciones derivadas de las visitas de seguimiento emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación tendientes a mantener la certificación del mismo.

VI. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las acciones necesarias, que permitan que los recursos que se obtengan por conceptos de cuotas de recuperación, derechos, entre otros, por la realización de las evaluaciones de control de confianza en el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa; sean reasignados para el fortalecimiento de su operación.

VII. Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" privilegiará que las primeras ministraciones del "FASP" se destinen a los proyectos de infraestructura y de equipamiento del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, así como, a la capacitación del personal del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DESARROLLO POLICIAL

I. Con el fin de depurar y fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar y, en su caso perfeccionar, los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, actualización, capacitación, especialización, alta dirección, reconocimiento, promoción, evaluación, separación o remoción o baja del servicio y retiro de los elementos de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, empleando para tal efecto los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto del Desarrollo Policial y del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia, y demás normativa aplicable.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para implementar en sus Instituciones Policiales y respecto de los policías ministeriales o equivalentes, las categorías, considerando al menos, las jerarquías, a que se refieren los artículos 80 y 81 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DÉCIMA SEXTA.- INSTRUMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA EN EL COMBATE AL SECUESTRO (UECS).

I. Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer la o las Unidades Especializadas para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación especializada para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008; la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como, lo acordado en la Sesión de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, llevada a cabo los días 24 y 25 de noviembre de 2011 y demás normativa aplicable.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir, conforme a los contenidos que se acuerden en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, una carta compromiso respecto de la permanencia de los integrantes de su Unidad Especializada referida en el párrafo anterior, que hayan sido evaluados y capacitados, por un periodo de 5 años, como mínimo; salvo que transgredan los requisitos de ingreso y permanencia o incurran en responsabilidades administrativas graves o en la comisión de delitos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE OPERACION ESTRATÉGICA (COE's)

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las acciones necesarias para que el o los Centros de Operación Estratégica (COE) inicien operaciones en la Entidad Federativa, a fin de atender, investigar y perseguir los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de narcomenudeo y delitos conexos.

II. En virtud de lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir o, en su caso, a continuar dando cumplimiento al Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que haya celebrado con la Procuraduría General de República.

DÉCIMA OCTAVA.- HUELLA BALÍSTICA Y RASTREO COMPUTARIZADO DE ARMAMENTO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y software de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística, el rastreo computarizado de armamento y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz e identificación Biométrica de Huellas Dactilares, en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas, del Registro Nacional de Armamento y Equipo; así como del Registro de Voces y Huellas Dactilares, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, las armas y municiones que aseguren, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO".

DÉCIMA NOVENA.- ACCESO A LA JUSTICIA PARA MUJERES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones jurídicas y administrativas correspondientes a fin impulsar en un futuro la creación o fortalecimiento de un Centro de Justicia para las Mujeres, conforme a las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", en el que se establecerán servicios interinstitucionales y especializados, a fin de facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que hayan sido víctima de los delitos relacionados con la violencia de género.

II. A fin de dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribirá los instrumentos jurídicos necesarios, que permitan una efectiva coordinación y colaboración interinstitucional, para atender los delitos relacionados con violencia y homicidios por razones de género en el Centro de Justicia para las Mujeres.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" una vez constituido el Centro de Justicia para las Mujeres, garantizará su operación conforme a los lineamientos establecidos por el Centro Nacional antes referido.

VIGÉSIMA.- FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y TECNOLÓGICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

I. A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad; la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras; así como la implementación de programas para la prevención y el tratamiento de adicciones de los internos.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizará las acciones necesarias para inhibir la señal de cualquier banda de frecuencia al interior de los Centros de Readaptación o cualquiera que sea su denominación, a fin de evitar todo tipo de comunicación hacia y desde el exterior, ya sea transmisión de voz, datos, video o imagen, evitando que dicha inhibición se extienda fuera del perímetro de las instalaciones de los mencionados Centros, con el fin de no afectar las vías de comunicación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Estratégico Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de sus Redes Locales y de Área Amplia de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

II. Igualmente, permitirá a "EL SECRETARIADO" la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal, haya instalado o instale en los sites de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT´s, C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios, en los términos que defina "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información.

IV. "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mantendrá actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública utilizando los medios de comunicación tecnológica y los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO", los criterios técnicos, de homologación, así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás Instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos; tanto del ámbito Estatal como Municipal, con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por "EL SECRETARIADO", para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a mantener en óptimas condiciones de operación y compatibilidad las redes de comunicación de área amplia Estatales, así como las redes de área local de sus instalaciones, que garanticen un adecuado flujo de información hacia el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

III. A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, "EL SECRETARIADO" por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución.

IV. A fin de consolidar el Sistema Único de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, mediante el intercambio en tiempo real de datos, de conformidad con lo que estipulen "LAS PARTES" en el Anexo Técnico Único, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar a "EL SECRETARIADO", de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO", la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.

c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Único de Información Criminal, así como la interconexión de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales.

d) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará a "EL SECRETARIADO" información sobre las denuncias presentadas ante el Ministerio Público del Fuero Común, desagregada a nivel municipal, conforme al catálogo de delitos que al efecto establezca el Centro Nacional de Información.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados.

VI. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.

VII. El personal de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que suministre, consulte, actualice y maneje la información contenida en las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, deberá ser sometido a exámenes de control de confianza con la periodicidad que defina el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

VIII. El Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrollarán de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable(s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

VIGÉSIMA TERCERA.- REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular de los vehículos registrados en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que emita "EL SECRETARIADO", y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables.

II. A fin de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar un convenio específico a más tardar el 31 de mayo del presente ejercicio fiscal, el cual contendrá, por lo menos, los objetivos, líneas de acción, mecanismos para la operación, funcionamiento y administración de la base de datos del Registro Público Vehicular, el almacenamiento, colocación y grabado de las constancias de inscripción, las acciones inherentes para realizar adecuaciones al marco jurídico local, así como los responsables de su implementación y ejecución, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo Técnico Único del presente convenio. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar recursos del presente Convenio de Coordinación, para el cumplimiento de la presente cláusula; sin perjuicio de que pueda aplicar recursos distintos a los señalados en el presente instrumento jurídico.

III. "LAS PARTES" acuerdan que el convenio específico, podrá modificar o establecer las metas y acciones convenidos, complementarias a las que, en su caso, se establezcan en el Anexo Técnico Único del presente convenio.

VIGÉSIMA CUARTA.- UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA (UIPE's)

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" impulsará las acciones necesarias para la tipificación de la conducta de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, así como para establecer los mecanismos mediante los cuales pueda acceder a beneficios económicos producto de los bienes incautados a la delincuencia (Abandono y extinción de dominio).

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" iniciará el proceso para establecer una Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, conforme a los lineamientos del modelo propuesto a nivel nacional. Para tal efecto, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a presentar, en su caso la iniciativa de reforma necesaria en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

VIGÉSIMA QUINTA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar la información que "EL SECRETARIADO" le requiera, relativa a:

a) El ejercicio de los recursos del "FASP" y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.

b) La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.

II. El informe deberá ser entregado a "EL SECRETARIADO", por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA.- VISITAS DE VERIFICACIÓN

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos del artículo 145, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a otorgar todas las facilidades a las personas que, "EL SECRETARIADO" comisione, para efectuar las visitas que tengan como objeto verificar el ejercicio de los recursos del "FASP" en las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo.

II. Para dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar toda la información, que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por "EL SECRETARIADO", ya sea que aquélla conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" prestará el apoyo técnico necesario a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar toda la información que le requiera "EL SECRETARIADO", durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.

IV. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias o de seguridad pública, entreguen la información que le requiera "EL SECRETARIADO" vinculada con el ejercicio de los recursos del "FASP", durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos del "FASP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos del "FASP" que le fueron asignados, así como los resultados de las evaluaciones del desempeño.

II. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS

I. En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados a la Entidad Federativa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.

II. En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

I. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

TRIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

I. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- TÍTULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

TRIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN

I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación.

TRIGÉSIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

II. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

TRIGÉSIMA QUINTA.- DIFUSIÓN

I. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2012 se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo de dos mil doce.

POR "EL SECRETARIADO"

C. JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

C. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ.

SECRETARIO DE GOBIERNO

C. ALFREDO JAIME DE LA TORRE

SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

C. RAFAEL GARCÍA AGUILAR

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. MARTHA PATRICIA ALEGRÍA LOYOLA

SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA

C. PEDRO LUIS BENÍTEZ VÉLEZ.

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

C. JOSÉ HERRERA CHÁVEZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello de los Estados Unidos Mexicanos que dice: SEGOB Secretaría de Gobernación, y al margen superior derecho un sello del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con un sello de los Estados Unidos Mexicanos que dice: Secretaria de Gobernación.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSEMUN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO; Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE CUAUTLA, CUERNAVACA, EMILIANO ZAPATA, JIUTEPEC, TEMIXCO Y YAUTEPEC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS, ROGELIO SÁNCHEZ GATICA, ALBERTO FIGUEROA VALLADARES, MIGUEL ÁNGEL RABADÁN CALDERÓN, NEREO BANDERA ZAVALETA, HUMBERTO SEGURA GUERRERO, RESPECTIVAMENTE; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

5. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", establece que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre dichas autoridades;

6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 11, el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales;

7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;

8. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;

9. El 15 de enero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y la fórmula utilizada para su selección" (en lo sucesivo, "Acuerdo"), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y

10. El 15 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales" (en lo sucesivo, "Reglas"), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 En términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y Tercero Transitorio del "Acuerdo", el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

I.4 El C. José Oscar Vega Marín fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;

II.2 En términos de los artículos 57, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

II.3 El C. Marco Antonio Adame Castillo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, a partir del 01 de octubre del 2006;

II.4 Observará las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y

II.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno sito en Plaza de Armas sin número, Centro de la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, C.P. 62000.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 115 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos; 1, y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios;

III.2 En términos de los artículos 2, 5, numerales 6, 7, 8, 11, 18 y 30, 15, 17 y 38, fracciones IX y LX, 41, fracción IX, 44, 76, 78, fracción VI y 123, fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y demás disposiciones aplicables, los Presidentes Municipales Constitucionales, cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

III.3 Los CC. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos, Rogelio Sánchez Gatica, Alberto Figueroa Valladares, Miguel Ángel Rabadán Calderón, Nereo Bandera Zavaleta, Humberto Segura Guerrero, actualmente cuentan con el cargo de Presidentes Municipales Constitucionales;

III.4 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio Específico de Adhesión;

III.5 Observarán las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y

III.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señalan como sus domicilios los ubicados respectivamente en:

MUNICIPIO	DOMICILIO
Cuautla	Portal Morelos Zocalo Col. Centro C.P. 62740 Cuautla, Morelos
Cuernavaca	Motolinia esq. Netzahualcoyotl No. 2 antes 13 Col. Centro C.P. 62000 Cuernavaca, Mor.
Emiliano Zapata	Plaza 10 de Abril S/N Col. Centro C.P. 62760 Emiliano Zapata, Mor.

MUNICIPIO	DOMICILIO
Jiutepec	Plaza Centenario s/n Col. Centro C.P. 62550 Jiutepec, Mor.
Temixco	Av .Emiliano Zapata No. 16 Col. Centro C.P. 62580 Temixco, Mor.
Yautepec	Jardín Juárez No. 1 Col. Centro C.P. 62731 Yautepec, Mor.

IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 11 del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "LOS BENEFICIARIOS" en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública; mejorar la infraestructura de sus corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos", el "Acuerdo" y las "Reglas", "LOS BENEFICIARIOS" podrán recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del SUBSEMUN:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Cuautla	$10,000,000.00
Cuernavaca	$10,219,204.47
Emiliano Zapata	$10,000,000.00
Jiutepec	$10,000,000.00
Temixco	$10,000,000.00
Yautepec	$10,000,000.00

II. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Adhesión, "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el 30 (treinta) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN MUNICIPAL
Cuautla	$3,000,000.00
Cuernavaca	$3,065,761.34
Emiliano Zapata	$3,000,000.00
Jiutepec	$3,000,000.00
Temixco	$3,000,000.00
Yautepec	$3,000,000.00

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "LOS BENEFICIARIOS", mejorar la infraestructura de sus corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, en atención a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 11 del "Presupuesto de Egresos", "LOS BENEFICIARIOS" destinarán cuando menos el veinte (20) por ciento de los recursos federales del SUBSEMUN, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

III. Las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", se destinarán para la reestructuración y homologación salarial de los elementos de su corporación policial, a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, en los términos de las "Reglas" y el Anexo Técnico.

IV. Dichos recursos se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.

V. Los recursos del SUBSEMUN y los de coparticipación, no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico.

VI "LOS BENEFICIARIOS" destinarán los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Técnico de este Convenio Específico de Adhesión.

VII. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas, de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. PROFESIONALIZACIÓN.

I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la "Ley General", las "Reglas" y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECÍFICA.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" mantendrán y administrarán los recursos provenientes del SUBSEMUN en cuentas bancarias productivas específicas, atendiendo lo previsto en las disposiciones vigésima cuarta, párrafo III y vigésima quinta, párrafo II, apartado B, de las "Reglas"; asimismo, remitirán la documentación a que se refieren las propias disposiciones a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" registrarán los recursos en su contabilidad e informarán para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son, entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de las "Reglas".

II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:

A. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la primera ministración a más tardar el 15 de marzo de 2012, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Cuautla	$4,000,000.00
Cuernavaca	$4,087,681.79
Emiliano Zapata	$4,000,000.00
Jiutepec	$4,000,000.00
Temixco	$4,000,000.00
Yautepec	$4,000,000.00

B. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración a más tardar el 29 de junio de 2012, y deberán suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 3 (tres) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza, y haber comprometido, devengado y/o pagado, el 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 25 (veinticinco) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación, debiendo corresponder de cada uno de los porcentajes referidos, un 7 (siete) por ciento a las acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, siempre y cuando se hayan convenido recursos en el Anexo Técnico para el caso de la coparticipación. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Cuautla	$3,000,000.00
Cuernavaca	$3,065,761.34
Emiliano Zapata	$3,000,000.00
Jiutepec	$3,000,000.00
Temixco	$3,000,000.00
Yautepec	$3,000,000.00

C. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la tercera ministración a más tardar el 28 de septiembre de 2012, y deberán suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 10 (diez) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza, y haber comprometido, devengado y/o pagado, por lo menos el 60 (sesenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 50 (cincuenta) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Cuautla	$3,000,000.00
Cuernavaca	$3,065,761.34
Emiliano Zapata	$3,000,000.00
Jiutepec	$3,000,000.00
Temixco	$3,000,000.00
Yautepec	$3,000,000.00

III. Para acceder a las ministraciones, "LOS BENEFICIARIOS" deberán observar lo previsto por las disposiciones vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima octava de las "Reglas".

OCTAVA. MECANISMOS DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS.

I. Para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados con las mismas; la adquisición del equipamiento para los cuerpos de seguridad pública; el desarrollo de los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana; y la operación policial e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "LOS BENEFICIARIOS" deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, sus Reglamentos, así como a lo dispuesto en las "Reglas" y demás disposiciones legales y normativa aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LOS BENEFICIARIOS".

I. Son obligaciones de "LOS BENEFICIARIOS", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 11 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del SUBSEMUN que le sean transferidos y los de coparticipación, para efectos de su fiscalización;

C. Registrar los recursos que por el SUBSEMUN reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la Cuenta Pública Local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO", y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio Específico de Adhesión;

E. Reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:

a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN;

b) Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y

c) El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.

F. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del SUBSEMUN, la fecha en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados los recursos;

G. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de "LOS BENEFICIARIOS", los señalados en las "Reglas" y otros previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;

B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;

C. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la Cuenta Pública Local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

E. Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que “LOS BENEFICIARIOS” puedan comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, crear y operar el sistema de información, mediante el cual dará a conocer el desglose mensual de las fechas en que se hayan transferido los recursos del SUBSEMUN.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL SUBSEMUN.

I. En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en la disposición trigésima segunda de las "Reglas", y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.

II. Una vez que "EL SECRETARIADO" determine el incumplimiento de "LOS BENEFICIARIOS", la Dirección General de Vinculación y Seguimiento cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" renuncien su participación en el SUBSEMUN en cualquier momento del año, deberán notificarlo por oficio a "EL SECRETARIADO", quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, "LOS BENEFICIARIOS" deberán observar lo señalado en la disposición trigésima de las "Reglas".

DÉCIMA TERCERA. RENDICIÓN DE CUENTAS.

I. "LOS BENEFICIARIOS" promoverán la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del SUBSEMUN.

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a las instancias equivalentes en "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS", a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del SUBSEMUN.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 9 del "Presupuesto de Egresos", hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LOS BENEFICIARIOS" entreguen, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en las "Reglas" y demás disposiciones aplicables.

III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DÉCIMA QUINTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

I. "LOS BENEFICIARIOS" realizarán todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del SUBSEMUN conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de las "Reglas"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a lo establecido en las "Reglas"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.

II. "LOS BENEFICIARIOS" deberán cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.

III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Técnico, conforme a lo dispuesto en las disposiciones cuadragésima cuarta y cuadragésima quinta de las "Reglas".

DÉCIMA SEXTA. FISCALIZACIÓN.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LOS BENEFICIARIOS" deberán dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que consideren necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, dar el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del SUBSEMUN.

DÉCIMA SÉPTIMA. VERIFICACIÓN.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO", a "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", ni a "LOS BENEFICIARIOS", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en las "Reglas", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGÉSIMA PRIMERA. TÍTULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del SUBSEMUN:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 9 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 29 días del mes de febrero de dos mil doce.-

POR “EL SECRETARIADO”

C. JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

RÚBRICA

POR “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

C. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICA

POR “LOS BENEFICIARIOS”

C. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA

RÚBRICA

POR “LOS BENEFICIARIOS”

C. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

RÚBRICA

POR “LOS BENEFICIARIOS”

C. ALBERTO FIGUEROA VALLADARES

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA

SIN RÚBRICA

POR “LOS BENEFICIARIOS”

C. MIGUEL ÁNGEL RABADÁN CALDERÓN

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC

RÚBRICA

POR “LOS BENEFICIARIOS”

C. NEREO BANDERA ZAVALETA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO

RÚBRICA

POR “LOS BENEFICIARIOS”

C. HUMBERTO SEGURA GUERRERO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC

RÚBRICA

REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, CON LA FINALIDAD DE DECLARAR LA VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE TUVO VERIFICATIVO CON FECHA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE Y ENTREGAR LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA; Y

RESULTANDO

I.- Con fecha 1 de diciembre del año 2011, se publicó en el ejemplar número 4935 del Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Órgano Informativo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Convocatoria para el Proceso Electoral Ordinario correspondiente al año 2012, para la elección de Gobernador, Diputados al Congreso Local e integrantes de los 33 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.- Con fecha 13 de diciembre del año 2011, este órgano colegiado aprobó el calendario de actividades del proceso electoral ordinario del año 2012, determinándose en la actividad marcada con el numeral 51 el periodo comprendido del día 1 al 7 de abril del presente año, para el registro de candidatos a Gobernador del Estado.

III.- Con fecha 1° de enero de la presente anualidad, sesionó el Consejo Estatal Electoral para dar inicio al proceso electoral ordinario local que tiene verificativo en el Estado.

IV.- Del 1° al 7 de abril del presente año, se llevó a cabo el registro de candidatos a Gobernador del Estado, postulados por los partidos políticos que participan en el presente proceso electoral, en apego a lo establecido en el artículo 207 de la legislación electoral local vigente.

V.- Con fecha 11 de abril del año que transcurre, este órgano electoral aprobó el registro de los candidatos a Gobernador del Estado, propuestos por los partidos políticos que participan en el presente proceso electoral.

VI.- A partir del día 14 de abril del año en curso, se iniciaron las campañas electorales de los candidatos a Gobernador del Estado, concluyendo el día 27 de junio de la presente anualidad, es decir, tres días antes de la elección, de conformidad a lo establecido en el artículo 220 del Código Electoral para el Estado.

VII.- Con fecha 28 de marzo del año en curso, se instalaron los Consejos Distritales Electorales en el Estado, en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 129 del Código Electoral para el Estado.

VIII.- Con fecha 12 de junio del año que transcurre, este órgano electoral aprobó el encarte que contiene la integración y ubicación definitiva de las mesas directivas de casilla, que se instalaron en la jornada electoral que tuvo verificativo el día primero de julio del año en curso en la Entidad.

IX.- Con fecha 1° de julio del presente año, tuvo verificativo la jornada electoral para elegir Gobernador del Estado, Diputados al Congreso Local y miembros de los 33 Ayuntamientos de la Entidad.

X.- Con fecha 4 de julio de la presente anualidad, los Consejos Distritales Electorales iniciaron la sesión ordinaria de cómputo distrital de los comicios efectuados el día 1° de julio del año en curso y declararon la validez de las elecciones de Diputados al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias de mayoría correspondientes.

XI.- Con fechas 4, 5, 6 y 7 de julio del año que transcurre, los Consejos Distritales Electorales, concluyeron los cómputos distritales y remitieron la documentación y expedientes relativos a este Consejo Estatal Electoral; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Determina la fracción I del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que: "I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa…".

Asimismo, el párrafo primero del artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala que: "Los procesos electorales del Estado se efectuarán conforme a las bases que establece la presente Constitución y las leyes de la materia y se sujetarán a los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, y equidad de género…".

A su vez las fracciones I y III del citado precepto constitucional determina que:" I.- Los partidos políticos son entidades de interés público. Tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo…" y "III. La organización, dirección y vigilancia de las elecciones estará a cargo de un organismo público autónomo denominado Instituto Estatal Electoral. En su integración participan los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, los Partidos Políticos y los ciudadanos. Como autoridad en la materia, tendrá carácter permanente, personalidad jurídica y patrimonio propios, así como las facultades que le señale la presente Constitución y la ley. En el ejercicio de sus funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores."

Por su parte, el artículo 91 del Código Electoral para el Estado, establece que: "El Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, como depositario de la autoridad electoral es responsable de organizar las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y los procedimientos de participación ciudadana.

Se regirá por las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Morelos y las de este código, bajo los principios electorales de: constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, profesionalismo, objetividad, definitividad y equidad de género."

Asimismo, el artículo de referencia, prevé en su párrafo cuarto fracciones I a la V, lo siguiente: "Son fines del Instituto Estatal Electoral:

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;

II. Consolidar el régimen de partidos políticos.

III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del estado; en su caso los procesos de plebiscito y referéndum;

V. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo."

De igual manera, el artículo 95 de la legislación electoral vigente en la Entidad, determina que: "…El Consejo Estatal Electoral es el órgano superior de deliberación y dirección. Responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral…".

A su vez, el artículo 127 del Código Electoral del Estado Libre y soberano de Morelos, señala que: "…La preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y en su caso, de los extraordinarios, de los distritos uninominales y de los municipios, corresponderá a los Consejos Distritales y Municipales. Dichos órganos tendrán carácter temporal y dependerán del Consejo Estatal Electoral…".

De igual forma, el artículo 106 fracciones I, XXXIV y XLI del Código Electoral de referencia, determinan como atribuciones de este órgano colegiado las siguientes: "Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución del Estado, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales"; "Recibir de los consejos distritales y municipales electorales, en forma respectiva, el cómputo de la elección de gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa y de presidentes municipales y síndicos; realizar los cómputos totales, declarar la validez de las elecciones y determinar la distribución de los diputados plurinominales y la asignación de regidores, otorgando en todos los casos las constancias respectivas una vez que queden firmes los resultados"; así como: "Dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones de este ordenamiento en el ámbito de su competencia…".

Tomando en consideración los preceptos constitucionales y legales de referencia, este órgano colegiado es competente para realizar el cómputo total, declarar la validez y calificación de la elección de Gobernador del Estado de Morelos, que tuvo verificativo con fecha primero de julio del año dos mil doce y entregar la constancia de mayoría respectiva.

SEGUNDO.- Determina la fracción IX del artículo 133 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, como atribución de los Consejos Distritales Electorales lo siguiente: "Realizar el cómputo de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa y entregar las constancias de mayoría a los candidatos triunfadores; realizar el cómputo de los Diputados por el principio de representación proporcional y de Gobernador en el Distrito y remitir los resultados y los expedientes respectivos al Consejo Estatal Electoral…".

De igual forma, la fracción VII del artículo 286 Bis 2 del ordenamiento legal de referencia, que: "…En el ámbito de sus respectivas competencias, los Consejos extenderán constancias por conducto del Presidente, a los Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa o a los candidatos a Presidente Municipal y Sindico de los Ayuntamientos, propietarios y suplentes que hayan resultado triunfadores, remitiendo cómputos y expedientes al Consejo Estatal Electoral, para los efectos de asignación de regidores y entrega de constancias; en el ámbito Distrital, los Consejos realizarán los cómputos de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional y en su caso de Gobernador en el distrito, remitiendo resultados y paquetes al Consejo Estatal Electoral de no existir recuentos totales por desahogar…".

A su vez, el artículo 288 de la legislación electoral vigente en la Entidad, determina que: "…Por cuanto hace a la elección de Gobernador. Se declarará la validez de la elección y se entregará constancia de mayoría al candidato triunfador; en relación a la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional y de regidores a los ayuntamientos, concluido el proceso de cómputo, el Consejo Estatal Electoral, hará la asignación de los Diputados Plurinominales y Regidores, declarará en su caso, la validez de las elecciones y entregará constancia a los candidatos electos.

Los cómputos y la asignación, se efectuará el séptimo día de la jornada electoral.".

A su vez, el artículo 289 del Código Electoral del Estado, establece que: "El cómputo total y la declaración de validez de las elecciones de Gobernador y Diputados por el principio de representación proporcional, corresponde en primera instancia, al Consejo Estatal Electoral.".

De los preceptos legales anteriormente citados, se desprende que los Consejos Distritales Electorales realizarán el cómputo de Gobernador en el Distrito de que se trate, y remitirán los resultados y los expedientes respectivos al Consejo Estatal Electoral; que el séptimo día siguiente al de la jornada electoral, una vez concluido el cómputo total, corresponde en primera instancia a este órgano electoral, la declaración de validez de la elección de Gobernador, así como la entrega de la constancia de mayoría respectiva.

Ahora bien, tomando en consideración que los Consejos Distritales Electorales han remitido a este Consejo Estatal Electoral, los expedientes y el cómputo de la elección de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Morelos, y que la jornada electoral tuvo verificativo el día 1 de julio del año en curso, siendo el séptimo día posterior a la misma, el día de hoy domingo 8 de julio de la presente anualidad, este órgano electoral procede a realizar el cómputo total de la elección de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Morelos, tomando en consideración los resultados de los dieciocho distritos electorales de la Entidad, que constan en documento anexo al presente.

Bajo este contexto, del cómputo total antes señalado, se advierte que el ciudadano GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, candidato común postulado por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, obtuvo la mayoría de votos en la elección de Gobernador del Estado de Morelos.

TERCERO.- Determinan los párrafos primero y segundo del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que: "El pueblo ejerce su Soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de estos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas…".

De igual forma, los incisos a) y b) de la fracción IV del artículo 116 del ordenamiento constitucional de referencia, establecen que: "…Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad…".

Por su parte la fracción V del artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, dispone lo siguiente: "…V. El Instituto Estatal Electoral a través de sus órganos y de acuerdo con lo que disponga la ley, realizará los cómputos respectivos y declarará la validez de las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos; otorgará las constancias a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos y hará la asignación de diputados y regidores de representación proporcional…".

Asimismo, artículo 187 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, dispone que: "El proceso electoral está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución del Estado y por este código, que se realizaran por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, para la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los ayuntamientos…".

A su vez, el artículo 188 del Código Electoral del Estado, que: "El proceso electoral ordinario se inicia seis meses antes del mes que corresponda al día de la elección y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

Para los efectos de esta Ley, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

I. Preparación de la elección;

II. Jornada electoral; y

III. Calificación de la elección.

La etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión del Consejo Estatal Electoral que celebre durante la primera semana del sexto mes previo al que corresponda el de la elección ordinaria y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del día de la elección y concluye con la clausura de la casilla.

La etapa de resultados, declaraciones de validez y calificación de las elecciones, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Municipales y Distritales; concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos Electorales, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

En los procesos electorales al concluir cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes de los órganos electorales, el Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral, podrá difundir su realización y conclusión. La publicidad en ningún caso será obligatoria, ni interrumpe o afecta, por su omisión o ejecución, la validez, eficacia y continuidad de las actividades, actos o resoluciones de los órganos electorales.".

Del contenido de los preceptos constitucionales y legales de referencia, se desprende que el pueblo ejerce su Soberanía por medio de los Poderes de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en las Constituciones particulares de cada Entidad Federativa, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal; que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; que la Constitución Política Local y el Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos garantizan que las elecciones de Gobernador, de los miembros de la Legislatura local y de los integrantes de los Ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales son principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; que el proceso electoral ordinario se inicia seis meses antes del mes que corresponda al día de la elección y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente; que el proceso electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral y calificación de la elección; que la primera etapa se inicia con la primera sesión del Consejo Estatal Electoral que celebre durante la primera semana del sexto mes previo al que corresponda al de la elección ordinaria y concluye al iniciarse la jornada electoral, dentro de dicha etapa el Instituto Estatal Electoral lleva a cabo las actividades tendientes a la organización y preparación de la misma; que la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del día de la elección y concluye con la clausura de la casilla; y que la etapa de resultados, declaraciones de validez y calificación de las elecciones, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Municipales y Distritales, y que concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos Electorales, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

Aunado a lo anterior, es necesario señalar que este Instituto Estatal Electoral en estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales antes citadas, con fecha 13 de diciembre del año 2011, aprobó el Calendario del Proceso Electoral Ordinario del año 2012, mediante el cual se eligieron Gobernador del Estado, Diputados del Congreso local y miembros de los Ayuntamientos en la Entidad, en el cual se establecieron 92 actividades inherentes a cada una de las etapas del proceso electoral que señala el Código Electoral para el Estado, dentro de las que destacan por su principal importancia, la integración e instalación de los Consejos Municipales y Distritales Electorales, la celebración del Convenio de apoyo y colaboración con el Instituto Federal Electoral para la obtención de la lista nominal de electores, la insaculación de los ciudadanos del Padrón Electoral del Estado para integrar las mesas directivas de casilla, el registro de los convenios de coalición que presenten los partidos políticos, la entrega de la lista nominal de electores a los partidos políticos, el registro de candidatos, las campañas electorales, la impresión de las boletas electorales, la adquisición del material electoral, la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla, la capacitación a los funcionarios que las integran, la instalación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, la jornada electoral, las sesiones de cómputo Distritales y Municipales, la remisión de los cómputos y expedientes correspondientes a este Consejo Estatal Electoral, entre otras.

Ahora bien, tomando en consideración que este Instituto Estatal Electoral dio cabal cumplimiento a todas y cada una de las actividades contempladas en el aludido Calendario del Proceso electoral; que los actos inherentes a la etapa de preparación de la elección, jornada electoral, actos posteriores a la misma y de resultados, se llevaron a cabo en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, profesionalismo y objetividad, rectores de las actividades del Instituto Estatal Electoral, y que las etapas relativas a la preparación de la elección y jornada electoral, en estricta observancia al principio de definitividad, han adquirido el carácter de actos firmes y definitivos, así como que el candidato que resultó triunfador en la elección de Gobernador del Estado, reunió los requisitos que señala la Constitución Política del Estado y el Código Electoral Local, es procedente que este Consejo Estatal Electoral declare la validez y calificación de la elección de Gobernador del Estado de Morelos.

Robustece lo anterior el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis número S3EL 010/2001, mismo que a continuación se transcribe:

ELECCIONES. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE SE DEBEN OBSERVAR PARA QUE CUALQUIER TIPO DE ELECCIÓN SEA CONSIDERADA VÁLIDA.—Los artículos 39, 41, 99 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagran los principios que toda elección debe contener para que se pueda considerar como válida. En el artículo 39 se establece, en lo que importa, que el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno; el artículo 41, párrafo segundo, establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; en el artículo 99 se señala que todos los actos y resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; por su parte, el artículo 116 establece, en lo que importa, que las constituciones y leyes de los estados garantizarán que las elecciones de los gobernadores de los estados se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y que serán principios rectores de las autoridades estatales electorales, los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. De las disposiciones referidas se puede desprender cuáles son los elementos fundamentales de una elección democrática, cuyo cumplimiento debe ser imprescindible para que una elección se considere producto del ejercicio popular de la soberanía, dentro del sistema jurídico-político construido en la Carta Magna y en las leyes electorales estatales, que están inclusive elevadas a rango constitucional, y son imperativos, de orden público, de obediencia inexcusable y no son renunciables. Dichos principios son, entre otros, las elecciones libres, auténticas y periódicas; el sufragio universal, libre, secreto y directo; que en el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales prevalezca el principio de equidad; la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores del proceso electoral, el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social, el control de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales. La observancia de estos principios en un proceso electoral se traducirá en el cumplimiento de los preceptos constitucionales antes mencionados.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-487/2000 y acumulado.—Partido de la Revolución Democrática.—29 de diciembre de 2000.—Mayoría de cuatro votos en este criterio.—Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata.—Disidentes: Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo.—El Magistrado José Fernando Ojesto Martínez Porcayo no intervino, por excusa.—Secretario: Juan Manuel Sánchez Macías.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-120/2001.—Partido Revolucionario Institucional.—24 de julio de 2001.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: José Luis de la Peza.—Disidentes: Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo.—Secretario: Felipe de la Mata Pizaña.

Revista Justicia Electoral 2002, Tercera Época, suplemento 5, páginas 63-64, Sala Superior, tesis S3EL 010/2001 .

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 525-527.

Efectivamente, en el presente proceso electoral ordinario local este organismo electoral garantizó que los ciudadanos morelenses pudieran ejercer sus derechos político electorales a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, y por conducto de los partidos políticos tuvieran la posibilidad de acceder al poder público mediante elecciones pacíficas, en las que se vigiló en todo momento que el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, se ajustaran al principio de equidad; que en todas las actividades tendientes al desarrollo del proceso electoral, se llevaron a cabo con certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, principios rectores de la actividad electoral; que prevalecieran las condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social; en virtud de lo anterior es evidente que este organismo electoral dio cabal cumplimiento a los principios constitucionales antes mencionados, lo que se traduce en un proceso electoral legalmente válido.

En consecuencia, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral determina declarar la validez de la elección de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Morelos, por las consideraciones lógicas y jurídicas que quedaron precisadas en los párrafos antecedentes del presente considerando.

Cuarto.- Establece la fracción XXXIV del artículo 106 del Código Electoral del Estado, como atribución de este Consejo Estatal Electoral, "Recibir de los consejos distritales y municipales electorales, en forma respectiva, el cómputo de la elección de gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa y de presidentes municipales y síndicos; realizar los cómputos totales, declarar la validez de las elecciones y determinar la distribución de los diputados plurinominales y la asignación de regidores, otorgando en todos los casos las constancias respectivas una vez que queden firmes los resultados…".

Asimismo, el primer párrafo del artículo 288 de la legislación electoral vigente en la Entidad, señala que: "Por cuanto hace a la elección de Gobernador. Se declarará la validez de la elección y se entregará constancia de mayoría al candidato triunfador; en relación a la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional y de regidores a los ayuntamientos, concluido el proceso de cómputo, el Consejo Estatal Electoral, hará la asignación de los Diputados Plurinominales y Regidores, declarará en su caso, la validez de las elecciones y entregará constancia a los candidatos electos…".

Bajo este contexto, tomando en consideración el resultado del cómputo total y la declaración de validez de la elección de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Morelos, que tuvo verificativo el día primero de julio del año dos mil doce, éste órgano electoral determina otorgar la constancia de mayoría al ciudadano GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, quien resultó electo al cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 párrafos primero y segundo y fracción I, 116 fracción IV inciso a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 párrafo primero fracciones I, III y V de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Morelos, 91, 95, 106 fracciones I, XXXIV, XLI, 127, 133 fracción IX, 187, 188, 286 Bis 2 fracción VII, 288, 289, del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, este Consejo Estatal Electoral,

RESUELVE

Primero.- Es competente para emitir la presente resolución, en términos de lo expuesto en el considerando primero de la misma.

Segundo.- Se tiene por realizado el cómputo total de la elección de Gobernador del Estado, tomando como base los resultados de los cómputos de los dieciocho Distritos Uninominales Electorales de la Entidad, de la elección de referencia, en los términos precisados en el considerando segundo de la presente resolución.

Tercero.- Por las consideraciones precisadas en el considerando tercero de la presente resolución, se declara la validez de la elección de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto.- En consecuencia, otórguese la constancia de mayoría al ciudadano GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, quien resultó electo al cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado.

Sexto.- Notifíquese a los partidos políticos y coaliciones que participan en el presente proceso electoral, a través de sus representantes acreditados ante este órgano electoral.

Así por unanimidad, lo aprobaron los integrantes del Consejo Estatal Electoral siendo las once horas con once minutos, del día ocho del mes de julio del año 2012.

CONSEJERO PRESIDENTE.
ING. OSCAR GRANAT HERRERA.
RÚBRICA.
SECRETARIO EJECUTIVO.
LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.
RÚBRICA.
CONSEJEROS ELECTORALES.
LIC. JOSÉ ISIDRO GALINDO GONZÁLEZ.
SIN RÚBRICA.
LIC. GUADALUPE RUIZ DEL RÍO.
SIN RÚBRICA.
DR. MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA CRUZ.
SIN RÚBRICA.
C. RUBÉN JIMÉNEZ RICARDEZ.
SIN RÚBRICA.
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
C. ALFREDO MANUEL SILVA VALDEZ.
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
RÚBRICA.
LIC. JOSÉ LUIS CORREA VILLANUEVA.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
SIN RÚBRICA.
LIC. PATRICIA SOCORRO BEDOLLA ZAMORA.
PARTIDO DEL TRABAJO.
RÚBRICA.
LIC. LUIS EDUARDO PEDRERO GONZÁLEZ.
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
RÚBRICA.
LIC. MANUEL GARCÍA QUINTANAR.
MOVIMIENTO CIUDADANO.
RÚBRICA.
LIC. JUAN TORRES SANABRIA.
COALICIÓN "NUEVA VISIÓN PROGRESISTA POR MORELOS".
RÚBRICA.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL IEE MORELOS

Elección de Gobernador

Distrito	Lista Nominal	PAN	PRD	PRD	PT	VERDE	MOVIMIENTO CIUDADANO	alianza	PSD	CAND NO REG	VOTOS NULOS	VCC PRI-PVEM-PNA	TVCC PRI-PVEM -NA	VCC PRD-PT-MC	TVCC PRD-PT-MC	TOTAL DE VOTOS	Participación Ciudadana
CUERNAVACA NORTE I	87,342	11,501	3,381	18,265	2,023	1,087	1,006	478	2,392	0	1,265	2,347	17,293	3,774	25,068	57,510	65.84%
CUERNAVACA ORIENTEII	83,861	9,915	2,326	17,701	1,701	901	805	287	2,224	0	1,181	2,347	15,956	3,400	23,644	52,920	63.10%
CUERNAVACA PONIENTE III	51,961	6,636	3,072	10,554	1,123	598	668	189	1,406	0	860	1,614	10,403	2,477	14,853	34,684	66.75%
CUERNAVACA SUR IV	81,311	9,566	3,379	16,751	1,610	796	845	365	2,259	0	1,144	2,342	16,740	3,863	22,419	51,702	63.59%
TEMIXCO V	127,706	10,328	2,032	24,029	1,727	2,728	971	1,584	3,080	0	2,100	4,151	30,940	5,366	32,664	79,112	61.95%
JIUTEPEC NORTE VI	66,674	7,320	0,709	12,573	1,148	828	580	372	1,894	0	986	1,991	13,896	2,977	17,265	41,361	62.03%
JIUTEPEC SUR VII	81,950	8,850	3,336	16,063	1,329	759	756	364	2,131	0	1,450	2,128	16,805	3,464	21,889	51,125	62.39%
TETECALA VIII	82,930	6,013	1,193	12,815	1,564	902	1,951	538	1,859	0	1,822	2,418	25,051	2,919	19,249	56,036	67.57%
PUENTE DE IXTLA IX	57,914	3,365	3,305	7,665	2,576	2,653	926	616	791	0	1,161	1,925	18,699	2,185	13,352	28,040	48.42%
ZACATEPEC X	63,807	3,649	2,373	13,458	1,232	644	1,373	217	1,591	0	1,172	2,136	15,370	3,337	19,400	41,182	64.54%
JOJUTLA XI	68,445	4,792	2,470	14,601	2,521	965	890	229	1,396	0	1,180	1,755	15,521	3,132	21,156	43,974	64.25%
YAUTEPEC PONIENTE XII	71,977	6,466	1,407	14,592	1,223	744	963	544	3,513	0	1,258	1,430	14,125	2,700	19,478	44,840	62.30%
YAUTEPEC ORIENTE XIII	61,913	6,406	1,393	12,864	1,391	1,430	2,464	678	1,695	0	1,134	1,277	14,771	2,445	19,368	43,374	70.06%
CUAUTLA NORTE XIV	74,394	5,962	0,548	16,235	1,620	702	1,131	443	1,197	0	1,117	1,718	13,463	3,989	22,874	44,503	59.82%
CUAUTLA SUR XV	56,034	4,609	3,181	11,617	1,265	738	1,058	352	939	0	1,159	1,323	10,594	2,726	16,666	33,967	60.62%
AYALA XVI	56,199	6,186	7,265	11,658	1,112	540	851	531	798	0	1,432	1,515	9,852	2,826	16,344	34,452	61.30%
YECAPIXTLA XVII	62,016	6,476	0,077	10,301	2,740	3,999	1,137	378	2,082	0	1,355	1,596	16,811	2,240	17,321	43,778	70.59%
JONACATEPEC XVIII	74,931	7,584	2,238	12,928	5,610	2,621	1,889	1,012	3,467	0	2,144	1,040	16,917	2,656	23,075	53,197	70.99%
Total	**1,311,365**	**127,624**	**23,685**	**254,670**	**33,515**	**23,745**	**20,264**	**9,177**	**34,712**	**0**	**23,920**	**35,053**	**293,207**	**56,476**	**366,085**	**842,881**	**64.28%**

Secretaria Ejecutiva

Partido Político o Candidatura Común	Nombre Completo	Cargo
PRD-PT-MC	GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU	Gobernador Electo

DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Nombre Completo	Cargo	Partido Político, Coalición o Candidatura Común	Calidad
JORDI MESSEGUER GALLY	DIPUTADO POR EL I DISTRITO CUERNAVACA NORTE	NVPM	Propietario
MARIANA SOL ALVAREZ FUENTES	DIPUTADO POR EL I DISTRITO CUERNAVACA NORTE	NVPM	Suplente
CARLOS DE LA ROSA SEGURA	DIPUTADO POR EL II DISTRITO CUERNAVACA ORIENTE	NVPM	Propietario
JOSE LUIS ALVAREZ GOMEZ	DIPUTADO POR EL II DISTRITO CUERNAVACA ORIENTE	NVPM	Suplente
HECTOR SALAZAR PORCAYO	DIPUTADO POR EL III DISTRITO CUERNAVACA PONIENTE	PRD, PT, MC	Propietario
CUAUHTEMOC SERRATOS SALINAS	DIPUTADO POR EL III DISTRITO CUERNAVACA PONIENTE	PRD, PT, MC	Suplente
MARIA TERESA DOMINGUEZ RIVERA	DIPUTADO POR EL IV DISTRITO CUERNAVACA SUR	PRD, PT, MC	Propietario
YAZMIN LISETTE SALGADO BRAVO	DIPUTADO POR EL IV DISTRITO CUERNAVACA SUR	PRD, PT, MC	Suplente
DAVID MARTINEZ MARTINEZ	DIPUTADO POR EL V DISTRITO TEMIXCO	PRD, PT, MC	Propietario
PROSPERO ARENAS MELGAR	DIPUTADO POR EL V DISTRITO TEMIXCO	PRD, PT, MC	Suplente
ARTURO FLORES SOLORIO	DIPUTADO POR EL VI DISTRITO JIUTEPEC NORTE	PRD, PT, MC	Propietario
MARIO TOVAR MUÑOZ	DIPUTADO POR EL VI DISTRITO JIUTEPEC NORTE	PRD, PT, MC	Suplente
JOSE MANUEL AGÜERO TOVAR	DIPUTADO POR EL VII DISTRITO JIUTEPEC SUR	PRI, PNA	Propietario
JOSE ANTONIO ALBARRAN CONTRERAS	DIPUTADO POR EL VII DISTRITO JIUTEPEC SUR	PRI, PNA	Suplente
JUAN CARLOS RIVERA HERNANDEZ	DIPUTADO POR EL VIII DISTRITO TETECALA	PRI, PNA	Propietario
BEATRIZ OCAMPO BUSTAMANTE	DIPUTADO POR EL VIII DISTRITO TETECALA	PRI, PNA	Suplente
ALFONSO MIRANDA GALLEGOS	DIPUTADO POR EL IX DISTRITO PUENTE DE IXTLA	PRD, PT, MC	Propietario
JOSUE JIMENEZ PIEDRAGIL	DIPUTADO POR EL IX DISTRITO PUENTE DE IXTLA	PRD, PT, MC	Suplente
JOAQUIN CARPINTERO SALAZAR	DIPUTADO POR EL X DISTRITO ZACATEPEC	NVPM	Propietario
ALEJANDRO MARTINEZ RAMIREZ	DIPUTADO POR EL X DISTRITO ZACATEPEC	NVPM	Suplente

Nombre Completo	Cargo	Partido Político, Coalición o Candidatura Común	Calidad
JUAN ANGEL FLORES BUSTAMANTE	DIPUTADO POR EL XI DISTRITO JOJUTLA	PRD, PT, MC	Propietario
ANTOLIN GONZALEZ CASPETA	DIPUTADO POR EL XI DISTRITO JOJUTLA	PRD, PT, MC	Suplente
HUMBERTO SEGURA GUERRERO	DIPUTADO POR EL XII DISTRITO YAUTEPEC PONIENTE	PRI, PNA	Propietario
MARIA DEL CARMEN ORTIZ REA	DIPUTADO POR EL XII DISTRITO YAUTEPEC PONIENTE	PRI, PNA	Suplente
FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA	DIPUTADO POR EL XIII DISTRITO YAUTEPEC ORIENTE	PRD, PT, MC	Propietario
ISRAEL SERNA GARCIA	DIPUTADO POR EL XIII DISTRITO YAUTEPEC ORIENTE	PRD, PT, MC	Suplente
RAUL TADEO NAVA	DIPUTADO POR EL XIV DISTRITO CUAUTLA NORTE	PRD, PT, MC	Propietario
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ORTIZ	DIPUTADO POR EL XIV DISTRITO CUAUTLA NORTE	PRD, PT, MC	Suplente
LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMAN	DIPUTADO POR EL XV DISTRITO CUAUTLA SUR	PRD, PT, MC	Propietario
TERESA DE JESUS RIOS HERNANDEZ	DIPUTADO POR EL XV DISTRITO CUAUTLA SUR	PRD, PT, MC	Suplente
ISAAC PIMENTEL RIVAS	DIPUTADO POR EL XVI DISTRITO AYALA	PRI, PNA	Propietario
JAVIER GONZALEZ TAVERA	DIPUTADO POR EL XVI DISTRITO AYALA	PRI, PNA	Suplente
ANGEL GARCIA YAÑEZ	DIPUTADO POR EL XVII DISTRITO YECAPIXTLA	PVEM	Propietario
MARICELA GUZMAN RODRIGUEZ	DIPUTADO POR EL XVII DISTRITO YECAPIXTLA	PVEM	Suplente
DAVID ROSAS HERNANDEZ	DIPUTADO POR EL XVIII DISTRITO JONACATEPEC	PRD, PT, MC	Propietario
ISAIAS OLIVAR LIBERTAD	DIPUTADO POR EL XVIII DISTRITO JONACATEPEC	PRD, PT, MC	Suplente

Nota: NVPM Coalición “Nueva Visión Progresista por Morelos” conformada por el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano

Diputados por el Principio de Representación Proporcional

Partido o Coalición	Nombre Completo	Cargo	Calidad
PAN	MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA	1° DIPUTADO PLURINOMINAL	Propietario
PAN	MARTIN CRUZALTA BAHENA	1° DIPUTADO PLURINOMINAL	Suplente
PAN	ERIKA CORTES MARTÍNEZ	2° DIPUTADO PLURINOMINAL	Propietario
PAN	DULCE MIRIAM MUÑOZ LÓPEZ	2° DIPUTADO PLURINOMINAL	Suplente
PAN	EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR	3° DIPUTADO PLURINOMINAL	Propietario
PAN	URIEL VICENTE TERRONES FLORES	3° DIPUTADO PLURINOMINAL	Suplente
PAN	AMELIA MARÍN MENDEZ	4° DIPUTADO PLURINOMINAL	Propietario
PAN	ENCARNACIÓN DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ	4° DIPUTADO PLURINOMINAL	Suplente
CPM	MANUEL MARTÍNEZ GARRIGOS	5° DIPUTADO PLURINOMINAL	Propietario
CPM	ARIEL HOMERO ORIHUELA LOPEZ	5° DIPUTADO PLURINOMINAL	Suplente
CPM	ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO	6° DIPUTADO PLURINOMINAL	Propietario
CPM	KENIA LUGO DELGADO	6° DIPUTADO PLURINOMINAL	Suplente
CPM	MATÍAS NAZARIO MORALES	7° DIPUTADO PLURINOMINAL	Propietario
CPM	MOISES ARMENTA VEGA	7° DIPUTADO PLURINOMINAL	Suplente
CPM	ROSALINA MAZARI ESPIN	8° DIPUTADO PLURINOMINAL	Propietario
CPM	DULCE MARIA ACOSTA VEGA	8° DIPUTADO PLURINOMINAL	Suplente
PVEM	BLANCA MARIA GONZÁLEZ RUIZ	9° DIPUTADO PLURINOMINAL	Propietario
PVEM	GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	9° DIPUTADO PLURINOMINAL	Suplente
PVEM	ROBERTO FIERRO VARGAS	10° DIPUTADO PLURINOMINAL	Propietario
PVEM	GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS	10° DIPUTADO PLURINOMINAL	Suplente
PSD	EDUARDO BORDONAVE ZAMORA	11° DIPUTADO PLURINOMINAL	Propietario
PSD	ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO	11° DIPUTADO PLURINOMINAL	Suplente
PSD	DULCE MARIA SÁNCHEZ ESPINOZA	12° DIPUTADO PLURINOMINAL	Propietario
PSD	DIANA GUADALUPE BRITO MARTÍNEZ	12° DIPUTADO PLURINOMINAL	Suplente

Nota: CPM Coalición “Compromiso por Morelos” conformada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza

Integración de los 33 Ayuntamientos

MUNICIPIO	NOMBRE COMPLETO	CARGO	PARTIDO COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN	CALIDAD
AMACUZAC	NOÉ REYNOSO NAVA	PRESIDENTE	PVEM	Propietario
AMACUZAC	ALEJANDRO LUNA FITZ	PRESIDENTE	PVEM	Suplente
AMACUZAC	GRACIELA PINEDA LÓPEZ	SINDICO	PVEM	Propietario
AMACUZAC	ALEJANDRO BRENA CORTEZ	SINDICO	PVEM	Suplente
AMACUZAC	ROBERTO BRITO FIGUEROA	1er REGIDOR	PRI	Propietario
AMACUZAC	IVOONE FITZ SOTELO	1er REGIDOR	PRI	Suplente
AMACUZAC	MARIA ESTELA RENDÓN ACEVEDO	2do REGIDOR	PT	Propietario
AMACUZAC	ALVARO MARTINEZ AYALA	2do REGIDOR	PT	Suplente
AMACUZAC	FRANCISCO JAVIER ASTORGA MARTÍNEZ	3er REGIDOR	PVEM	Propietario
AMACUZAC	ANAHI DOMINGUEZ ANTONIO	3er REGIDOR	PVEM	Suplente
ATLATLAHUCAN	BENIGNO ARENALES JAHEN	PRESIDENTE	PRD, PT, MC	Propietario
ATLATLAHUCAN	PATRICIA RAMIREZ MONTESINOS	PRESIDENTE	PRD, PT, MC	Suplente
ATLATLAHUCAN	SERGIO VIRGILIO VILLANUEVA ARENALES	SINDICO	PRD, PT, MC	Propietario
ATLATLAHUCAN	ALICIA TORRES HERNANDEZ	SINDICO	PRD, PT, MC	Suplente
ATLATLAHUCAN	DAN ANZURES GONZALEZ	1er REGIDOR	PAN	Propietario
ATLATLAHUCAN	VICENTE CORTES MARTINEZ	1er REGIDOR	PAN	Suplente
ATLATLAHUCAN	FELICIANO BARRIOS RODRIGUEZ	2do REGIDOR	PRI	Propietario
ATLATLAHUCAN	ELIZETL FABIOLA BONOLA TOLENTINO	2do REGIDOR	PRI	Suplente
ATLATLAHUCAN	JESSIE LAGUNAS SANCHEZ	3er REGIDOR	MC	Propietario
ATLATLAHUCAN	NARCISO NORIEGA DE JESUS	3er REGIDOR	MC	Suplente
AXOCHIAPAN	RODOLFO DOMINGUEZ ALARCON	PRESIDENTE	PSD	Propietario
AXOCHIAPAN	MAURO MOZO CORTES	PRESIDENTE	PSD	Suplente
AXOCHIAPAN	VICENTE MARIN OCAMPO	SINDICO	PSD	Propietario
AXOCHIAPAN	IRMA GONZALEZ HERNANDEZ	SINDICO	PSD	Suplente
AXOCHIAPAN	JUANA CACIQUE ALMANZA	1er REGIDOR	CPM	Propietario
AXOCHIAPAN	ONORINA GABRIELA HERNANDEZ REYES	1er REGIDOR	CPM	Suplente
AXOCHIAPAN	MARIA DE LAS NIEVES GUERRERO GUZMAN	2do REGIDOR	PT	Propietario
AXOCHIAPAN	ZACARIAS ARAUJO ARIAS	2do REGIDOR	PT	Suplente
AXOCHIAPAN	JANETH ALATOMA JIMENEZ	3er REGIDOR	PVEM	Propietario
AXOCHIAPAN	ROSALBA CORTES PASTRANA	3er REGIDOR	PVEM	Suplente
AXOCHIAPAN	REBECA PLIEGO BALLINAS	4to REGIDOR	PSD	Propietario
AXOCHIAPAN	EULALIO SUAREZ DE JESUS	4to REGIDOR	PSD	Suplente
AXOCHIAPAN	DOMINGO HERNANDEZ PACHECO	5° REGIDOR	PSD	Propietario

MUNICIPIO	NOMBRE COMPLETO	CARGO	PARTIDO COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN	CALIDAD
AXOCHIAPAN	PETRA MARAVILLA RODRIGUEZ	5° REGIDOR	PSD	Suplente
AYALA	JOSE MANUEL TABLAS PIMENTEL	PRESIDENTE	PAN	Propietario
AYALA	BERNANDO SOSA MARTINEZ	PRESIDENTE	PAN	Suplente
AYALA	JOSE ISABEL MEDINA CENTENO	SINDICO	PAN	Propietario
AYALA	ZOILA REINA MEDINA SANCHEZ	SINDICO	PAN	Suplente
AYALA	GERARDO ALCANTARA MOLINA	1er REGIDOR	PAN	Propietario
AYALA	MARIA DEL ROSARIO BARAJAO GUTIERREZ	1er REGIDOR	PAN	Suplente
AYALA	FERNANDO VILLALOBOS ARANDA	2do REGIDOR	CPM	Propietario
AYALA	IVON EDALITH FLORES CENTENO	2do REGIDOR	CPM	Suplente
AYALA	THALIA NAJERA ABUNDEZ	3er REGIDOR	PRD	Propietario
AYALA	CARMELINA ZULAICA CRUZ	3er REGIDOR	PRD	Suplente
AYALA	ISAIAS PEREZ CHAVEZ	4to REGIDOR	PAN	Propietario
AYALA	APOLONIA CORTES MORENO	4to REGIDOR	PAN	Suplente
AYALA	ESTEBAN MARCO ANTONIO FUENTES MALPICA	5° REGIDOR	CPM	Propietario
AYALA	MIGUEL ANGEL AMARO MORENO	5° REGIDOR	CPM	Suplente
AYALA	GUILLERMO LUGO CABRERA	6° REGIDOR	PAN	Propietario
AYALA	MA. NORMA ALVARADO PEREZ	6° REGIDOR	PAN	Suplente
AYALA	MARIA DE LOURDES LOPEZ TOVAR	7° REGIDOR	CPM	Propietario
AYALA	JOHANNA SAYURIK HERNANDEZ CASTELO	7° REGIDOR	CPM	Suplente
AYALA	JOSE LUIS VERGARA LEANA	8° REGIDOR	PAN	Propietario
AYALA	GABRIELA MARCELINO MATEOS	8° REGIDOR	PAN	Suplente
AYALA	SOSIMO BARRETO SOLIS	9° REGIDOR	PAN	Propietario
AYALA	OSCAR ARAGON TLAZOLA	9° REGIDOR	PAN	Suplente
COATLAN DEL RIO	JUAN FRANCISCO SANCHEZ ESTRADA	PRESIDENTE	PRI	Propietario
COATLAN DEL RIO	TERESA SILVESTRA FLORES CASTAÑEDA	PRESIDENTE	PRI	Suplente
COATLAN DEL RIO	PORFIRIO SAAVEDRA ROGEL	SINDICO	PRI	Propietario
COATLAN DEL RIO	LUCIO CRUZ SAAVEDRA	SINDICO	PRI	Suplente
COATLAN DEL RIO	MARCELO AVILA MALDONADO	1er REGIDOR	PAN	Propietario
COATLAN DEL RIO	MINERVA SANCHEZ MELGAR	1er REGIDOR	PAN	Suplente
COATLAN DEL RIO	JOSE ANTONIO FLORES GONZALEZ	2do REGIDOR	PRI	Propietario
COATLAN DEL RIO	GREGORIA TORRES SANTOS	2do REGIDOR	PRI	Suplente
COATLAN DEL RIO	FERNANDO CASTAÑEDA FLORES	3er REGIDOR	PSD	Propietario
COATLAN DEL RIO	ALMA DELIA CUEVAS ACOSTA	3er REGIDOR	PSD	Suplente
CUAUTLA	JESUS GONZALEZ OTERO	PRESIDENTE	PRD, PT, MC	Propietario
CUAUTLA	LORENZO PORTILLO AMARO	PRESIDENTE	PRD, PT, MC	Suplente

MUNICIPIO	NOMBRE COMPLETO	CARGO	PARTIDO COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN	CALIDAD
CUAUTLA	OSKAR ROSALES CORONA	SINDICO	PRD, PT, MC	Propietario
CUAUTLA	ROSA ISSELA GARCIA CARAVANTES	SINDICO	PRD, PT, MC	Suplente
CUAUTLA	AGUSTINA OLIVIA CORTES CORTES	1er REGIDOR	PAN	Propietario
CUAUTLA	ANGEL LOZANO EVANGELISTA	1er REGIDOR	PAN	Suplente
CUAUTLA	JAVIER MERCADO CARBAJAL	2do REGIDOR	CPM	Propietario
CUAUTLA	MARIA DEL CARMEN POZOS MEJIA	2do REGIDOR	CPM	Suplente
CUAUTLA	IXCEL ANAYENSI MENDOZA MEZA	3er REGIDOR	PRD	Propietario
CUAUTLA	LORENA PLATA GONZALEZ	3er REGIDOR	PRD	Suplente
CUAUTLA	GUADALUPE PACHECO ABUNDEZ	4° REGIDOR	PVEM	Propietario
CUAUTLA	BEATRIZ DIAZ AYALA	4° REGIDOR	PVEM	Suplente
CUAUTLA	MAURO JUAN ARAGON MACHORRO	5° REGIDOR	PAN	Propietario
CUAUTLA	BLANCA YANET ESCOBAR HERNANDEZ	5° REGIDOR	PAN	Suplente
CUAUTLA	AGEO ANAYA CRISANTOS	6° REGIDOR	CPM	Propietario
CUAUTLA	JUAN GABRIEL GALVEZ HIDALGO	6° REGIDOR	CPM	Suplente
CUAUTLA	RICARDO CALVO ALVAREZ	7° REGIDOR	PRD	Propietario
CUAUTLA	MIGUEL PORTILLO AMARO	7° REGIDOR	PRD	Suplente
CUAUTLA	RAMON JAIMES MARTINEZ	8° REGIDOR	PAN	Propietario
CUAUTLA	ALFREDO GIOVANNI LEZAMA BARRERA	8° REGIDOR	PAN	Suplente
CUAUTLA	GUILLERMO JAVIER MENDOZA GALICIA	9° REGIDOR	CPM	Propietario
CUAUTLA	BERENICE DIRZO BAHENA	9° REGIDOR	CPM	Suplente
CUAUTLA	PAULA PERDOMO CAMACHO	10° REGIDOR	PRD	Propietario
CUAUTLA	MARIA DEL CARMEN MORENO GALICIA	10° REGIDOR	PRD	Suplente
CUAUTLA	FERNANDO BALBUENA JAUREGUI	11° REGIDOR	CPM	Propietario
CUAUTLA	IRENE RODRIGUEZ FLORES	11° REGIDOR	CPM	Suplente
CUERNAVACA	JORGE MORALES BARUD	PRESIDENTE	CPM, PVEM	Propietario
CUERNAVACA	RAFAEL DE JESUS CEPEDA AGUILAR	PRESIDENTE	CPM, PVEM	Suplente
CUERNAVACA	FERNANDO JOSAPHAT MARTINEZ CUE	SINDICO	CPM, PVEM	Propietario
CUERNAVACA	LEANDRO VIQUE SALAZAR	SINDICO	CPM, PVEM	Suplente
CUERNAVACA	LUIS ALBERTO MEDINA DELGADO	1er REGIDOR	PAN	Propietario
CUERNAVACA	NANCY ALEJANDRA GUTIERREZ HERNANDEZ	1er REGIDOR	PAN	Suplente
CUERNAVACA	PABLO ANDRE GORDILLO OLIVEROS	2do REGIDOR	CPM	Propietario
CUERNAVACA	JOSE ARTURO SALGADO PORCAYO	2do REGIDOR	CPM	Suplente
CUERNAVACA	JUAN MANUEL SANDOBAL VITAL	3er REGIDOR	PRD	Propietario
CUERNAVACA	LUCIANO FLORES VERGARA	3er REGIDOR	PRD	Suplente
CUERNAVACA	TANIA VALENTINA RODRIGUEZ RUIZ	4° REGIDOR	PT	Propietario

MUNICIPIO	NOMBRE COMPLETO	CARGO	PARTIDO COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN	CALIDAD
CUERNAVACA	CANCELADO	4° REGIDOR	PT	Suplente
CUERNAVACA	ALFREDO GUTIERREZ TRUEHEART	5° REGIDOR	PVEM	Propietario
CUERNAVACA	TSANDA GISELA CARDENAS HERNANDEZ	5° REGIDOR	PVEM	Suplente
CUERNAVACA	JESUS VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO	6° REGIDOR	PAN	Propietario
CUERNAVACA	ESTEBAN SOTELO PARRA	6° REGIDOR	PAN	Suplente
CUERNAVACA	JUAN JARAMILLO FRICAS	7° REGIDOR	CPM	Propietario
CUERNAVACA	JESUS JOEL ROLDAN TAPIA	7° REGIDOR	CPM	Suplente
CUERNAVACA	ROSELIA URIOSTEGUI BAHENA	8° REGIDOR	PRD	Propietario
CUERNAVACA	MIRIAM LILIANA GONZALEZ LOPEZ	8° REGIDOR	PRD	Suplente
CUERNAVACA	LUIS FERNANDO HIDALGO GALICIA	9° REGIDOR	PAN	Propietario
CUERNAVACA	ROSALVA GONZALEZ TRUJILLO	9° REGIDOR	PAN	Suplente
CUERNAVACA	ROMUALDO SALGADO VALLE	10° REGIDOR	CPM	Propietario
CUERNAVACA	DIEGO MIGUEL GOMEZ HENRIQUEZ	10° REGIDOR	CPM	Suplente
CUERNAVACA	MARCO ANTONIO VALDIN PASAFLORES	11° REGIDOR	PRD	Propietario
CUERNAVACA	JOSE FRANCISCO MALDONADO HUETE	11° REGIDOR	PRD	Suplente
CUERNAVACA	CARLOS ALFREDO ALANIZ ROMERO	12° REGIDOR	PAN	Propietario
CUERNAVACA	SILVIA MARTINEZ SOTELO	12° REGIDOR	PAN	Suplente
CUERNAVACA	VICTOR IVAN SAUCEDO TAPIA	13° REGIDOR	CPM	Propietario
CUERNAVACA	OSCAR GUADARRAMA CASTILLO	13° REGIDOR	CPM	Suplente
CUERNAVACA	DULCE MARIA ARIAS ATAIDE	14° REGIDOR	PRD	Propietario
CUERNAVACA	MARINA ESTEFFANI SERRANO PEÑA	14° REGIDOR	PRD	Suplente
CUERNAVACA	FELIPE DOMINGUEZ ALARCON	15° REGIDOR	CPM	Propietario
CUERNAVACA	JESSIKA HURTADO CASTILLO	15° REGIDOR	CPM	Suplente
EMILIANO ZAPATA	CARLOS EDUARDO MARTINEZ VARELA	PRESIDENTE	PRD, PT, MC	Propietario
EMILIANO ZAPATA	OLGA CASTILLO MONTESINOS	PRESIDENTE	PRD, PT, MC	Suplente
EMILIANO ZAPATA	IGNACIO CASPETA HERNANDEZ	SINDICO	PRD, PT, MC	Propietario
EMILIANO ZAPATA	ENRIQUE GOMEZ ZAGAL	SINDICO	PRD, PT, MC	Suplente
EMILIANO ZAPATA	LUCIA MARCIA BORUNDA MUÑOZ	1er REGIDOR	PAN	Propietario
EMILIANO ZAPATA	CLAUDIA ANANIA ANZUREZ AVILA	1er REGIDOR	PAN	Suplente
EMILIANO ZAPATA	ALEJO RODRIGUEZ ROSAS	2do REGIDOR	PRI	Propietario
EMILIANO ZAPATA	ALEJANDRO BOLAÑOS GARCIA	2do REGIDOR	PRI	Suplente
EMILIANO ZAPATA	FELIPE DE JESUS SANTA CRUZ GOMEZ	3er REGIDOR	PRD	Propietario
EMILIANO ZAPATA	GUSTAVO GARCIA VAZQUEZ	3er REGIDOR	PRD	Suplente
EMILIANO ZAPATA	GUILLERMO CRUZ COY	4to REGIDOR	PVEM	Propietario
EMILIANO ZAPATA	EMMA MILLAN PARRA	4to REGIDOR	PVEM	Suplente

MUNICIPIO	NOMBRE COMPLETO	CARGO	PARTIDO COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN	CALIDAD
EMILIANO ZAPATA	VALENTIN MARTINEZ GALARCE	5° REGIDOR	PNA	Propietario
EMILIANO ZAPATA	RAUL ARCOS GUTIERREZ	5° REGIDOR	PNA	Suplente
EMILIANO ZAPATA	STEPHANY BECERRIL GOMEZ	6° REGIDOR	PRD	Propietario
EMILIANO ZAPATA	ANA MARIA ESPIN RAMIREZ	6° REGIDOR	PRD	Suplente
EMILIANO ZAPATA	ALEJANDRA ORIHUELA FIGUEROA	7° REGIDOR	PVEM	Propietario
EMILIANO ZAPATA	ISRAEL GARCIA OCAMPO	7° REGIDOR	PVEM	Suplente
HUITZILAC	JOSE ALFREDO MANCILLA ROJAS	PRESIDENTE	PAN	Propietario
HUITZILAC	RAUL ACOSTA MOLINA	PRESIDENTE	PAN	Suplente
HUITZILAC	HECTOR GARCIA JURADO	SINDICO	PAN	Propietario
HUITZILAC	MAVIELA SEGURA ROJAS	SINDICO	PAN	Suplente
HUITZILAC	DIMAS GARCIA GARCIA	1er REGIDOR	PAN	Propietario
HUITZILAC	JAVIER ROJAS COLIN	1er REGIDOR	PAN	Suplente
HUITZILAC	JUDITH ARIZMENDI ACOSTA	2do REGIDOR	PRI	Propietario
HUITZILAC	ANA ROSA MENDEZ SOSA	2do REGIDOR	PRI	Suplente
HUITZILAC	RANDY ELIZABETH PEREZ SOLIS	3er REGIDOR	PVEM	Propietario
HUITZILAC	HECTOR MIGUEL MERCADO CHAVEZ	3er REGIDOR	PVEM	Suplente
JANTETELCO	ROMUALDO FUENTES GALICIA	PRESIDENTE	PVEM	Propietario
JANTETELCO	ADRIAN BONILLA FLORES	PRESIDENTE	PVEM	Suplente
JANTETELCO	NICOLAS FLORES LOPEZ	SINDICO	PVEM	Propietario
JANTETELCO	FRANCISCO SANDOVAL HERNANDEZ	SINDICO	PVEM	Suplente
JANTETELCO	CLEMENTINA SANCHEZ MEJIA	1er REGIDOR	PAN	Propietario
JANTETELCO	PRAXEDES AGUILAR ROGEL	1er REGIDOR	PAN	Suplente
JANTETELCO	OCTAVIANO MANUEL ZAMORA TORRES	2do REGIDOR	PRI	Propietario
JANTETELCO	PATRICIA ARACELI MORENO SALAZAR	2do REGIDOR	PRI	Suplente
JANTETELCO	JOSE LUIS FLORES PALMA	3er REGIDOR	PVEM	Propietario
JANTETELCO	IVETTE MAGALI BONILLA PEREZ	3er REGIDOR	PVEM	Suplente
JIUTEPEC	SILVIA SALAZAR HERNANDEZ	PRESIDENTE	PRD, PT, MC	Propietario
JIUTEPEC	BRENDA SALGADO CAMACHO	PRESIDENTE	PRD, PT, MC	Suplente
JIUTEPEC	CARLOS BENITEZ URIOSTEGUI	SINDICO	PRD, PT, MC	Propietario
JIUTEPEC	GUSTAVO VICARIO SOTELO	SINDICO	PRD, PT, MC	Suplente
JIUTEPEC	VERONICA RAMIREZ ROMERO	1er REGIDOR	PAN	Propietario
JIUTEPEC	GUADALUPE NORA RODRIGUEZ CUETO	1er REGIDOR	PAN	Suplente
JIUTEPEC	JOSE ANTONIO YUNES ESPIN	2do REGIDOR	CPM	Propietario
JIUTEPEC	MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ BENITEZ	2do REGIDOR	CPM	Suplente
JIUTEPEC	RADAMES SALAZAR SOLORIO	3er REGIDOR	PRD	Propietario

MUNICIPIO	NOMBRE COMPLETO	CARGO	PARTIDO COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN	CALIDAD
JIUTEPEC	GUILLERMO ULISES GONZALEZ SEGURA	3er REGIDOR	PRD	Suplente
JIUTEPEC	MARIO BAHENA MARQUINA	4to REGIDOR	PAN	Propietario
JIUTEPEC	JAVIER RAMIREZ MARCHAN	4to REGIDOR	PAN	Suplente
JIUTEPEC	VERTIN DIAZ ROSALES	5to REGIDOR	CPM	Propietario
JIUTEPEC	ANA IVONNE VILCHIS SANTANA	5to REGIDOR	CPM	Suplente
JIUTEPEC	AMPARO LOREDO BUSTAMANTE	6° REGIDOR	PRD	Propietario
JIUTEPEC	ANA MARIA AGUILAR MORAN	6° REGIDOR	PRD	Suplente
JIUTEPEC	JOSE ANTONIO ARIZMENDI QUINTANA	7° REGIDOR	PAN	Propietario
JIUTEPEC	MAYTE ELOISA ROJAS ARREGUIN	7° REGIDOR	PAN	Suplente
JIUTEPEC	DANIEL REYES UBALDO	8° REGIDOR	CPM	Propietario
JIUTEPEC	OSVALDO SILVA GALVAN	8° REGIDOR	CPM	Suplente
JIUTEPEC	EDSON YASSIR RABADAN CASTREJON	9° REGIDOR	PRD	Propietario
JIUTEPEC	HUMBERTO ARQUELES VELASQUEZ ORTIZ	9° REGIDOR	PRD	Suplente
JIUTEPEC	PEDRO GONZALEZ SOLIS	10° REGIDOR	PAN	Propietario
JIUTEPEC	FRANCISCO DANIEL ROMAN REYES	10° REGIDOR	PAN	Suplente
JIUTEPEC	LETICIA BELTRAN CABALLERO	11° REGIDOR	CPM	Propietario
JIUTEPEC	JOSE LUIS MEDINA LORENZANA	11° REGIDOR	CPM	Suplente
JOJUTLA	HORTENCIA FIGUEROA PERALTA	PRESIDENTE	PRD, PT, MC	Propietario
JOJUTLA	RUPERTO CORONEL OCAMPO	PRESIDENTE	PRD, PT, MC	Suplente
JOJUTLA	MANUEL VALENTIN JUAREZ POLICARPO	SINDICO	PRD, PT, MC	Propietario
JOJUTLA	MARGARITO GUTIERREZ JIMENEZ	SINDICO	PRD, PT, MC	Suplente
JOJUTLA	GERARDO SANCHEZ MOTE	1er REGIDOR	PAN	Propietario
JOJUTLA	MIGUEL ANGEL DELGADO COLIN	1er REGIDOR	PAN	Suplente
JOJUTLA	ABEL MARTINEZ SALGADO	2do REGIDOR	CPM	Propietario
JOJUTLA	JONATHAN IVAN ALATRISTE ORDOÑEZ	2do REGIDOR	CPM	Suplente
JOJUTLA	JOSE GUADARRAMA CARDENAS	3er REGIDOR	PRD	Propietario
JOJUTLA	MISAEL DOMINGUEZ ARCE	3er REGIDOR	PRD	Suplente
JOJUTLA	GUILLERMO ANDRES RAMIREZ OCAMPO	4to REGIDOR	PVEM	Propietario
JOJUTLA	ALFONSO VILLA SALGADO	4to REGIDOR	PVEM	Suplente
JOJUTLA	NORMA ELVIA BUCIO CONTRERAS	5° REGIDOR	PAN	Propietario
JOJUTLA	OFELIA LUGO GARCIA	5° REGIDOR	PAN	Suplente
JOJUTLA	ATANASIO PEREZ VILLALOBOS	6° REGIDOR	CPM	Propietario
JOJUTLA	ANIBAL JASSON ESTUDILLO CRUZ	6° REGIDOR	CPM	Suplente
JOJUTLA	YAZMIN DEL ROSARIO PASTRANA SANCHEZ	7° REGIDOR	PRD	Propietario
JOJUTLA	ZAYRA YARETH OLIVAN TREJO	7° REGIDOR	PRD	Suplente

MUNICIPIO	NOMBRE COMPLETO	CARGO	PARTIDO COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN	CALIDAD
JOJUTLA	CARLOS LEANA NERI	8° REGIDOR	PRD	Propietario
JOJUTLA	HUGO MORALES RAMIREZ	8° REGIDOR	PRD	Suplente
JOJUTLA	VERENICE CASTILLO MIRANDA	9° REGIDOR	PRD	Propietario
JOJUTLA	MARIA DE JESUS CAMACHO CARRETO	9° REGIDOR	PRD	Suplente
JONACATEPEC	EDMUNDO CASTILLO ESTRADA	PRESIDENTE	PRD, PT, MC	Propietario
JONACATEPEC	J. ROSA SANTOS ROSAS MANJARREZ	PRESIDENTE	PRD, PT, MC	Suplente
JONACATEPEC	RAYMUNDO GARCIA RAMIREZ	SINDICO	PRD, PT, MC	Propietario
JONACATEPEC	ANTONIO AGUILAR ESPINOSA	SINDICO	PRD, PT, MC	Suplente
JONACATEPEC	EVA ISABEL AGUILAR CASIQUE	1er REGIDOR	PAN	Propietario
JONACATEPEC	LUIS ANTONIO MUSITO MERCADO	1er REGIDOR	PAN	Suplente
JONACATEPEC	IVAR ANGEL BARRETO ALANIS	2do REGIDOR	PT	Propietario
JONACATEPEC	MARIA VIRGINIA DE LA CRUZ HERNANDEZ	2do REGIDOR	PT	Suplente
JONACATEPEC	OSWALDO GUERRERO MUÑOZ	3er REGIDOR	PNA	Propietario
JONACATEPEC	MERCEDES VIDAL ORZUNA	3er REGIDOR	PNA	Suplente
MAZATEPEC	SALVADOR LOPEZ MATA	PRESIDENTE	PRI	Propietario
MAZATEPEC	MARICRUZ JAIME VALORA	PRESIDENTE	PRI	Suplente
MAZATEPEC	OSCAR TOLEDO BUSTOS	SINDICO	PRI	Propietario
MAZATEPEC	NELLY MORALES RIOS	SINDICO	PRI	Suplente
MAZATEPEC	JESUS PATRICIO ROMERO	1er REGIDOR	PAN	Propietario
MAZATEPEC	ALEJANDRA ANONALES AGUILERA	1er REGIDOR	PAN	Suplente
MAZATEPEC	JESUS TOLEDO OCHOA	2do REGIDOR	PRI	Propietario
MAZATEPEC	ELENA GARCIA TAPIA	2do REGIDOR	PRI	Suplente
MAZATEPEC	JUAN ARELLANO RAMIREZ	3er REGIDOR	PRD	Propietario
MAZATEPEC	JOSE ANTONIO CALDERON VAZQUEZ	3er REGIDOR	PRD	Suplente
MIACATLAN	SERGIO ARIAS CARREÑO	PRESIDENTE	PRD, PT, MC	Propietario
MIACATLAN	JESUS HERRERA RODRIGUEZ	PRESIDENTE	PRD, PT, MC	Suplente
MIACATLAN	ROBERTO CARLOS DOMINGUEZ ARIZMENDI	SINDICO	PRD, PT, MC	Propietario
MIACATLAN	AARON GARCIA DE LA ROSA	SINDICO	PRD, PT, MC	Suplente
MIACATLAN	AMPARO LEYVA PAREDES	1er REGIDOR	CPM	Propietario
MIACATLAN	JUSTINA QUIROZ CUEVAS	1er REGIDOR	CPM	Suplente
MIACATLAN	RIGOBERTO PALOMARES SOLIS	2do REGIDOR	PRD	Propietario
MIACATLAN	ALDO ALEJANDRO MACEDONIO ELEOCADIO	2do REGIDOR	PRD	Suplente
MIACATLAN	ALFONSO FRANCO TALAVERA	3er REGIDOR	PSD	Propietario
MIACATLAN	ESTHER CRUZ HERRERA	3er REGIDOR	PSD	Suplente
MIACATLAN	FRANCISCA SUSANA GARCIA GOMEZ	4to REGIDOR	CPM	Propietario

MUNICIPIO	NOMBRE COMPLETO	CARGO	PARTIDO COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN	CALIDAD
MIACATLAN	VIOLETA CAMPOS ALVEAR	4to REGIDOR	CPM	Suplente
MIACATLAN	MARIA DEL CARMEN SOTELO FRANCO	5° REGIDOR	PRD	Propietario
MIACATLAN	VIRGINIA PAZ MARTINEZ MORALES	5° REGIDOR	PRD	Suplente
OCUITUCO	JUAN CARLOS FLORES ESPINOSA	PRESIDENTE	PVEM	Propietario
OCUITUCO	ISMAEL ARENAS YAÑEZ	PRESIDENTE	PVEM	Suplente
OCUITUCO	NESTOR RIVERA PEREZ	SINDICO	PVEM	Propietario
OCUITUCO	OLGA LIDIA GARCIA PARRA	SINDICO	PVEM	Suplente
OCUITUCO	MOISES MORALES ISIDORO	1er REGIDOR	PRI	Propietario
OCUITUCO	ELIZABETH MONTES HERNANDEZ	1er REGIDOR	PRI	Suplente
OCUITUCO	MARIA GRISSEL NARVAEZ MOLINA	2do REGIDOR	PRD	Propietario
OCUITUCO	LUCERO SAAVEDRA PINEDA	2do REGIDOR	PRD	Suplente
OCUITUCO	HUGO DE LA TORRE DELGADILLO	3er REGIDOR	PVEM	Propietario
OCUITUCO	JOSE ANTONIO AGUILAR QUIROZ	3er REGIDOR	PVEM	Suplente
PUENTE DE IXTLA	JULIO ESPIN NAVARRETE	PRESIDENTE	CPM	Propietario
PUENTE DE IXTLA	SANTIAGO DOMINGUEZ VIVAR	PRESIDENTE	CPM	Suplente
PUENTE DE IXTLA	EPIFANIO JUAREZ JUAREZ	SINDICO	CPM	Propietario
PUENTE DE IXTLA	OBDULIO AGUIRRE GARCIA	SINDICO	CPM	Suplente
PUENTE DE IXTLA	JORGE ALBERTO RODRIGUEZ FRANCISCO	1er REGIDOR	PAN	Propietario
PUENTE DE IXTLA	MARISOL CASTILLO HUERTA	1er REGIDOR	PAN	Suplente
PUENTE DE IXTLA	GEORGINA BAHENA DE LA ROSA	2do REGIDOR	CPM	Propietario
PUENTE DE IXTLA	LORENA VENCES HERNANDEZ	2do REGIDOR	CPM	Suplente
PUENTE DE IXTLA	MARGARITA RUIZ BELTRAN	3er REGIDOR	PRD	Propietario
PUENTE DE IXTLA	FRANCELIA ORTIZ SALINAS	3er REGIDOR	PRD	Suplente
PUENTE DE IXTLA	MARIO SERGIO TALAVERA ABARCA	4to REGIDOR	PVEM	Propietario
PUENTE DE IXTLA	MARIO ALBERTO SALAZAR CALDERON	4to REGIDOR	PVEM	Suplente
PUENTE DE IXTLA	WENCESLAO MORENO REAL	5° REGIDOR	CPM	Propietario
PUENTE DE IXTLA	CITLALI MOLINA CARRILLO	5° REGIDOR	CPM	Suplente
PUENTE DE IXTLA	MARIO TERAN MARTINEZ	6° REGIDOR	PVEM	Propietario
PUENTE DE IXTLA	GENARO FLORES DELGADO	6° REGIDOR	PVEM	Suplente
PUENTE DE IXTLA	MIGUEL VISOSO OCHOA	7° REGIDOR	CPM	Propietario
PUENTE DE IXTLA	ANASTACIA RAMIREZ CARRILLO	7° REGIDOR	CPM	Suplente
TEMIXCO	MIGUEL ANGEL COLIN NAVA	PRESIDENTE	PRD, PT, MC	Propietario
TEMIXCO	FELIPE MEYNARDO BALTIERRA VAZQUEZ	PRESIDENTE	PRD, PT, MC	Suplente
TEMIXCO	MIGUEL ANGEL TOVAR MARTINEZ	SINDICO	PRD, PT, MC	Propietario
TEMIXCO	GABINO AVILA GALVEZ	SINDICO	PRD, PT, MC	Suplente

MUNICIPIO	NOMBRE COMPLETO	CARGO	PARTIDO COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN	CALIDAD
TEMIXCO	BERENICE VAZQUEZ ANDRADE	1er REGIDOR	PAN	Propietario
TEMIXCO	GLORIA BENITEZ DELGADO	1er REGIDOR	PAN	Suplente
TEMIXCO	DANTE JOSE ANTONIO GONZALEZ LAGUNAS	2do REGIDOR	CPM	Propietario
TEMIXCO	ROSENDA AYALA FLORES	2do REGIDOR	CPM	Suplente
TEMIXCO	ANTONIO BAUTISTA GAMA	3er REGIDOR	PRD	Propietario
TEMIXCO	LUIS ANGEL ALCANTARA SOTO	3er REGIDOR	PRD	Suplente
TEMIXCO	RAUL ARMANDO MONTESINOS CANTILLO	4to REGIDOR	PVEM	Propietario
TEMIXCO	JAVIER HERNANDEZ GOMEZ	4to REGIDOR	PVEM	Suplente
TEMIXCO	ROBERTO FRANKLIN FLORES SANCHEZ	5° REGIDOR	CPM	Propietario
TEMIXCO	ZACARIAS ARROYO MEJIA	5° REGIDOR	CPM	Suplente
TEMIXCO	EDUARDO HORACIO LOPEZ CASTRO	6° REGIDOR	PRD	Propietario
TEMIXCO	LETICIA JACOBO SAYAGO	6° REGIDOR	PRD	Suplente
TEMIXCO	TERESITA DE JESUS SOTELO ARROYO	7° REGIDOR	CPM	Propietario
TEMIXCO	MARIO MARTINEZ GOMEZ	7° REGIDOR	CPM	Suplente
TEMIXCO	MARIELA ROJAS DEMEDICIS	8° REGIDOR	PRD	Propietario
TEMIXCO	MARICELA JAIME GARCIA	8° REGIDOR	PRD	Suplente
TEMIXCO	PATRICIA TOLEDO NAVARRO	9° REGIDOR	PRD	Propietario
TEMIXCO	JUAN RAMIREZ SANCHEZ	9° REGIDOR	PRD	Suplente
TEPALCINGO	JUAN MANUEL SANCHEZ ESPINOZA	PRESIDENTE	PSD	Propietario
TEPALCINGO	MARIBEL GADEA SOL	PRESIDENTE	PSD	Suplente
TEPALCINGO	MARIBEL JUAREZ TORRES	SINDICO	PSD	Propietario
TEPALCINGO	NORMA GADEA ORTIZ	SINDICO	PSD	Suplente
TEPALCINGO	ROQUE TORRES BARBA	1er REGIDOR	PAN	Propietario
TEPALCINGO	LORENZO ALMIRALLA GONZALEZ	1er REGIDOR	PAN	Suplente
TEPALCINGO	ASSURIM SANCHEZ SANCHEZ	2do REGIDOR	PRI	Propietario
TEPALCINGO	NAYELI ORTIZ SANCHEZ	2do REGIDOR	PRI	Suplente
TEPALCINGO	ARMANDO SANCHEZ BRIONES	3er REGIDOR	PVEM	Propietario
TEPALCINGO	MAGDALENO ZUÑIGA TORRES	3er REGIDOR	PVEM	Suplente
TEPALCINGO	VICENTE LOPEZ FLORES	4to REGIDOR	PSD	Propietario
TEPALCINGO	MINERVA GUTIERREZ LOPEZ	4to REGIDOR	PSD	Suplente
TEPALCINGO	OMAR ADAN RUBIO	5° REGIDOR	PSD	Propietario
TEPALCINGO	MARIA EMELIA TORRES SANCHEZ	5° REGIDOR	PSD	Suplente
TEPOZTLAN	FRANCISCO NAVARRETE CONDE	PRESIDENTE	PRD, PT, MC	Propietario
TEPOZTLAN	HUMBERTO RUBEN VILLAMIL DEMESA	PRESIDENTE	PRD, PT, MC	Suplente
TEPOZTLAN	PORFIRIO LUNA CEDILLO	SINDICO	PRD, PT, MC	Propietario

MUNICIPIO	NOMBRE COMPLETO	CARGO	PARTIDO COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN	CALIDAD
TEPOZTLAN	JESUS LORENZO FLORES GUTIERREZ	SINDICO	PRD, PT, MC	Suplente
TEPOZTLAN	CESAR CHAVEZ ESTRADA	1er REGIDOR	PAN	Propietario
TEPOZTLAN	RAMON GASCA MERCADO	1er REGIDOR	PAN	Suplente
TEPOZTLAN	ISIDORO BENITO RODRIGUEZ GARCIA	2do REGIDOR	CPM	Propietario
TEPOZTLAN	LETICIA CORTES MEDINA	2do REGIDOR	CPM	Suplente
TEPOZTLAN	CLAUDIA ROBLES FLORES	3er REGIDOR	PRD	Propietario
TEPOZTLAN	MARY CARMEN LUNA CEDILLO	3er REGIDOR	PRD	Suplente
TEPOZTLAN	TOMAS SALAZAR BORDA	4to REGIDOR	PAN	Propietario
TEPOZTLAN	BEATRIZ ADRIANA HERNANDEZ PACHECO	4to REGIDOR	PAN	Suplente
TEPOZTLAN	MIGUEL DAVID RODRIGUEZ BELLO	5° REGIDOR	PSD	Propietario
TEPOZTLAN	OSCAR ORTEGA RENDON	5° REGIDOR	PSD	Suplente
TETECALA	ALBERTO MARTINEZ GONZALEZ	PRESIDENTE	PRI	Propietario
TETECALA	JOSE ANTONIO BARRERA ALDAY	PRESIDENTE	PRI	Suplente
TETECALA	VICTOR HUGO GAYTAN MORALES	SINDICO	PRI	Propietario
TETECALA	VALENTE FIGUEROA ESTRADA	SINDICO	PRI	Suplente
TETECALA	RUFINO NIETO GONZALEZ	1er REGIDOR	PAN	Propietario
TETECALA	BENITO SANTAMARIA VILLEGAS	1er REGIDOR	PAN	Suplente
TETECALA	DEISY DOMINGUEZ SANCHEZ	2do REGIDOR	PRI	Propietario
TETECALA	ISMENEN GARCIA BENITEZ	2do REGIDOR	PRI	Suplente
TETECALA	NEREIDA ORTIZ MIRANDA	3er REGIDOR	PNA	Propietario
TETECALA	RAUL DIAZ VERON	3er REGIDOR	PNA	Suplente
TETELA DEL VOLCAN	JAVIER MONTES ROSALES	PRESIDENTE	PVEM	Propietario
TETELA DEL VOLCAN	PATRICIA HERNANDEZ AYALA	PRESIDENTE	PVEM	Suplente
TETELA DEL VOLCAN	EDUARDO MARTINEZ LOPEZ	SINDICO	PVEM	Propietario
TETELA DEL VOLCAN	CRISOFORO MARTINEZ MONTIEL	SINDICO	PVEM	Suplente
TETELA DEL VOLCAN	ALEJANDRO MENDOZA GARCIA	1er REGIDOR	PRI	Propietario
TETELA DEL VOLCAN	ERNESTO MARTINEZ ALTAMIRANO	1er REGIDOR	PRI	Suplente
TETELA DEL VOLCAN	ROBERTO DIAZ CORTEZ	2do REGIDOR	PVEM	Propietario
TETELA DEL VOLCAN	ALEJANDRA VELAZQUEZ LOPEZ	2do REGIDOR	PVEM	Suplente
TETELA DEL VOLCAN	PABLO REYES MARTINEZ	3er REGIDOR	PSD	Propietario
TETELA DEL VOLCAN	FIDEL PEREZ LOZADA	3er REGIDOR	PSD	Suplente
TLALNEPANTLA	FAUSTO RUBIO PILLADO	PRESIDENTE	PRD, PT, MC	Propietario
TLALNEPANTLA	REYNA LAGOS GONZALEZ	PRESIDENTE	PRD, PT, MC	Suplente
TLALNEPANTLA	CRISTOBAL TREJO ESPINDOLA	SINDICO	PRD, PT, MC	Propietario
TLALNEPANTLA	FORTINO MARES FLORES	SINDICO	PRD, PT, MC	Suplente

MUNICIPIO	NOMBRE COMPLETO	CARGO	PARTIDO COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN	CALIDAD
TLALNEPANTLA	MARIVEL ROSALES BARRERA	1er REGIDOR	PAN	Propietario
TLALNEPANTLA	LILIANA PEREZ LIMA	1er REGIDOR	PAN	Suplente
TLALNEPANTLA	LORENZO ITURBIDE LIMA	2do REGIDOR	PRI	Propietario
TLALNEPANTLA	MARICELA CAMPOS ROJAS	2do REGIDOR	PRI	Suplente
TLALNEPANTLA	CANDIDO DE LA CRUZ RAMIREZ	3er REGIDOR	PRD	Propietario
TLALNEPANTLA	YADIRA ELIZALDE ROMERO	3er REGIDOR	PRD	Suplente
TLALTIZAPAN	MATIAS QUIROZ MEDINA	PRESIDENTE	PRD, PT, MC	Propietario
TLALTIZAPAN	MA. CRUZ BASTIDA MUÑOZ	PRESIDENTE	PRD, PT, MC	Suplente
TLALTIZAPAN	FELIPE SANCHEZ SOLIS	SINDICO	PRD, PT, MC	Propietario
TLALTIZAPAN	PABLO MENDIZABAL RODRIGUES	SINDICO	PRD, PT, MC	Suplente
TLALTIZAPAN	ABEL ESPIN PAREDES	1er REGIDOR	PAN	Propietario
TLALTIZAPAN	AZUCENA OCAMPO REBOLLEDO	1er REGIDOR	PAN	Suplente
TLALTIZAPAN	ZUGEILY CABRERA FLORES	2do REGIDOR	CPM	Propietario
TLALTIZAPAN	ADAN MORALES VAZQUEZ	2do REGIDOR	CPM	Suplente
TLALTIZAPAN	RAFAEL MENDOZA ROJO	3er REGIDOR	PRD	Propietario
TLALTIZAPAN	ECLISERIO LINARES URIOSTEGUI	3er REGIDOR	PRD	Suplente
TLALTIZAPAN	TOMAS PERALTA APARICIO	4to REGIDOR	PAN	Propietario
TLALTIZAPAN	ARACELI CEBALLOS SANCHEZ	4to REGIDOR	PAN	Suplente
TLALTIZAPAN	GAUDENCIO SERNA PEREZ	5° REGIDOR	CPM	Propietario
TLALTIZAPAN	SOFIA CAZALES ALMANZA	5° REGIDOR	CPM	Suplente
TLALTIZAPAN	SERGIO LOPEZ MORALES	6° REGIDOR	PRD	Propietario
TLALTIZAPAN	CATARINO MARCO ANTONIO AMADO HERNANDEZ	6° REGIDOR	PRD	Suplente
TLALTIZAPAN	NOELIA PERDOMO VILLANUEVA	7° REGIDOR	PRD	Propietario
TLALTIZAPAN	DULCE OLIVIA TORRES MEDINA	7° REGIDOR	PRD	Suplente
TLAQUILTENANGO	ENRIQUE ALONSO PLASCENCIA	PRESIDENTE	PRD, PT. MC	Propietario
TLAQUILTENANGO	SILVERIO MANUEL DOMINGUEZ MANZANARES	PRESIDENTE	PRD, PT. MC	Suplente
TLAQUILTENANGO	LUIS RAYMUNDO NAVA DE LA SANCHA	SINDICO	PRD, PT. MC	Propietario
TLAQUILTENANGO	VICTOR ALFONSO CORDOBA MEZA	SINDICO	PRD, PT. MC	Suplente
TLAQUILTENANGO	GABRIEL GARCIA VARA	1er REGIDOR	PAN	Propietario
TLAQUILTENANGO	JEYSON ALFONSO VERGARA MOLINA	1er REGIDOR	PAN	Suplente
TLAQUILTENANGO	JOSE ALMANZA ALCAIDE	2do REGIDOR	CPM	Propietario
TLAQUILTENANGO	GRACIELA GONZALEZ DELGADO	2do REGIDOR	CPM	Suplente
TLAQUILTENANGO	NOHEMI RAMIREZ SALGADO	3er REGIDOR	PRD	Propietario
TLAQUILTENANGO	LORENA HERRERA CABAÑAS	3er REGIDOR	PRD	Suplente
TLAQUILTENANGO	DAVID DIRCIO GARCIA	4to REGIDOR	PT	Propietario

MUNICIPIO	NOMBRE COMPLETO	CARGO	PARTIDO COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN	CALIDAD
TLAQUILTENANGO	ALFREDO CORREA CORTES	4to REGIDOR	PT	Suplente
TLAQUILTENANGO	JOSE GUADALUPE CORDOVA GARCIA	5° REGIDOR	PVEM	Propietario
TLAQUILTENANGO	CLAUDIA VELAZQUEZ RAMIREZ	5° REGIDOR	PVEM	Suplente
TLAYACAPAN	PAULINO AMARO MEZA	PRESIDENTE	PRI	Propietario
TLAYACAPAN	MINERVA DEL CARMEN MARES PAREDES	PRESIDENTE	PRI	Suplente
TLAYACAPAN	SUSANA POCHOTITLA HERNANDEZ	SINDICO	PRI	Propietario
TLAYACAPAN	ODILON SIRILO MORALES LINARES	SINDICO	PRI	Suplente
TLAYACAPAN	INOCENCIO RODRIGUEZ ESCAMILLA	1er REGIDOR	PRI	Propietario
TLAYACAPAN	VICTOR HUGO ALVARADO TELLEZ	1er REGIDOR	PRI	Suplente
TLAYACAPAN	JESUS RAMIREZ SANTAMARIA	2do REGIDOR	PRD	Propietario
TLAYACAPAN	EMMANUEL MONTOYA NOPALTITLA	2do REGIDOR	PRD	Suplente
TLAYACAPAN	JOSE FELIX MORALES CAMPOS	3er REGIDOR	PVEM	Propietario
TLAYACAPAN	TEODORA ESCAMILLA MORENO	3er REGIDOR	PVEM	Suplente
TOTOLAPAN	JESUS ALFARO RAMIREZ	PRESIDENTE	PNA	Propietario
TOTOLAPAN	FERNANDO PERALTA AVILES	PRESIDENTE	PNA	Suplente
TOTOLAPAN	EDGAR NAVA CORTES	SINDICO	PNA	Propietario
TOTOLAPAN	CAROLA LIMA BANDERAS	SINDICO	PNA	Suplente
TOTOLAPAN	LAZARO MARTINEZ HERNANDEZ	1er REGIDOR	PAN	Propietario
TOTOLAPAN	ISAIAS ALFARO VILLANUEVA	1er REGIDOR	PAN	Suplente
TOTOLAPAN	ALEJANDRO BELTRAN ZAMORA	2do REGIDOR	PRI	Propietario
TOTOLAPAN	ADAN HUEZCA SALAZAR	2do REGIDOR	PRI	Suplente
TOTOLAPAN	ANTONIO NOLASCO PEREZ	3er REGIDOR	PNA	Propietario
TOTOLAPAN	ERENDIRA ADAYA PEREZ	3er REGIDOR	PNA	Suplente
XOCHITEPEC	RODOLFO TAPIA LOPEZ	PRESIDENTE	PRD, PT, MC	Propietario
XOCHITEPEC	AURELIO FALCON SOSA	PRESIDENTE	PRD, PT, MC	Suplente
XOCHITEPEC	CUAUHTEMOC MAZZINY NUÑEZ VALENCIA	SINDICO	PRD, PT, MC	Propietario
XOCHITEPEC	CRISTINA SALAZAR FLORES	SINDICO	PRD, PT, MC	Suplente
XOCHITEPEC	RICARDO VERGARA ESTRADA	1er REGIDOR	PAN	Propietario
XOCHITEPEC	BENJAMIN CAMPOS GUADARRAMA	1er REGIDOR	PAN	Suplente
XOCHITEPEC	MANUEL GUADALUPE SOLORIO GAONA	2do REGIDOR	CPM	Propietario
XOCHITEPEC	ANASTACIA BRITO LAGUNAS	2do REGIDOR	CPM	Suplente
XOCHITEPEC	MARIA DEL CARMEN FRANCO VELAZCO	3er REGIDOR	PRD	Propietario
XOCHITEPEC	MARIBEL SANCHEZ HERNANDEZ	3er REGIDOR	PRD	Suplente
XOCHITEPEC	GERSAYN OTONIEL HERNANDEZ GUZMAN	4to REGIDOR	MC	Propietario
XOCHITEPEC	MARIA DE LOURDES CARRILLO ORIHUELA	4to REGIDOR	MC	Suplente

MUNICIPIO	NOMBRE COMPLETO	CARGO	PARTIDO COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN	CALIDAD
XOCHITEPEC	MAURICIO ARZAMENDI GORDERO	5° REGIDOR	CPM	Propietario
XOCHITEPEC	SILVIA MARGARITA ALEMAN VARGAS	5° REGIDOR	CPM	Suplente
YAUTEPEC	AGUSTIN CORNELIO ALONSO MENDOZA	PRESIDENTE	PRD, PT, MC	Propietario
YAUTEPEC	ESTHER VALENCIA ALARCON	PRESIDENTE	PRD, PT, MC	Suplente
YAUTEPEC	RAYMUNDO BRITO SALGADO	SINDICO	PRD, PT, MC	Propietario
YAUTEPEC	LUCAS JUVENTINO LUCERO CAMPOS	SINDICO	PRD, PT, MC	Suplente
YAUTEPEC	YURI VICENTE VITAL BARRETO	1er REGIDOR	PAN	Propietario
YAUTEPEC	REYNA PATRICIA ESTALA CONTRERAS	1er REGIDOR	PAN	Suplente
YAUTEPEC	FELIPE MAGDALENO REYES RAMOS	2do REGIDOR	PRI	Propietario
YAUTEPEC	EDITH OSORIO GOMEZ	2do REGIDOR	PRI	Suplente
YAUTEPEC	MARTHA MELISSA MONTES DE OCA MONTOYA	3er REGIDOR	PRD	Propietario
YAUTEPEC	MARIA GUADALUPE RAMIREZ MURILLO	3er REGIDOR	PRD	Suplente
YAUTEPEC	GERARDO PALACIOS CRUZ	4to REGIDOR	PSD	Propietario
YAUTEPEC	TOMAS PINEDA PINEDA	4to REGIDOR	PSD	Suplente
YAUTEPEC	ELADIA PATRICIA GUTIERREZ SALINAS	5° REGIDOR	PAN	Propietario
YAUTEPEC	MARIO ALBERTO TREJO SOTELO	5° REGIDOR	PAN	Suplente
YAUTEPEC	JOVITA HERRERA GUTIERREZ	6° REGIDOR	PRI	Propietario
YAUTEPEC	LUIS TAMARIZ MARTINEZ	6° REGIDOR	PRI	Suplente
YAUTEPEC	ALFREDO FUENTES MARTINEZ	7° REGIDOR	PRD	Propietario
YAUTEPEC	OSCAR VIDAL VERGARA	7° REGIDOR	PRD	Suplente
YAUTEPEC	FRANCISCO JUAREZ GENIS	8° REGIDOR	PRI	Propietario
YAUTEPEC	LAURA BALDERAS NAVARRO	8° REGIDOR	PRI	Suplente
YAUTEPEC	RAQUEL SUAREZ LOPEZ	9° REGIDOR	PRD	Propietario
YAUTEPEC	RICARDA ESPINOZA RIVERA	9° REGIDOR	PRD	Suplente
YECAPIXTLA	J. REFUGIO AMARO LUNA	PRESIDENTE	PVEM	Propietario
YECAPIXTLA	MARGARITO URUEÑA NERI	PRESIDENTE	PVEM	Suplente
YECAPIXTLA	MARCOS ANZUREZ CASTILLO	SINDICO	PVEM	Propietario
YECAPIXTLA	MA. EUGENIA ZAVALA CASTILLO	SINDICO	PVEM	Suplente
YECAPIXTLA	JAIME BERMUDEZ GUTIERREZ	1er REGIDOR	PAN	Propietario
YECAPIXTLA	ANALINE ZARAGOZA TORRES	1er REGIDOR	PAN	Suplente
YECAPIXTLA	ENRIQUE GUTIERREZ ANZUREZ	2do REGIDOR	CPM	Propietario
YECAPIXTLA	HUMBERTO ANGEL PEREZ TORRES	2do REGIDOR	CPM	Suplente
YECAPIXTLA	EFREN MOISES VARELA ZARATE	3er REGIDOR	PRD	Propietario
YECAPIXTLA	JOSE FORTINO LIBRADO AGUILAR	3er REGIDOR	PRD	Suplente
YECAPIXTLA	DIONICIO TRUJILLO VALDEPEÑA	4to REGIDOR	PVEM	Propietario

MUNICIPIO	NOMBRE COMPLETO	CARGO	PARTIDO COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN	CALIDAD
YECAPIXTLA	MARIA DEL LOURDES SOLIS FRANCO	4to REGIDOR	PVEM	Suplente
YECAPIXTLA	EDMUNDO OLVERA CUBA	5° REGIDOR	PVEM	Propietario
YECAPIXTLA	JOSUE JUAN REYES LINARES	5° REGIDOR	PVEM	Suplente
ZACATEPEC	ABDON TOLEDO HERNANDEZ	PRESIDENTE	PRD, PT, MC	Propietario
ZACATEPEC	JUVENTINO LOPEZ SERRANO	PRESIDENTE	PRD, PT, MC	Suplente
ZACATEPEC	MAURICIO LOPEZ SALGADO	SINDICO	PRD, PT, MC	Propietario
ZACATEPEC	ELVIA LUZ GUTIERREZ URIBE	SINDICO	PRD, PT, MC	Suplente
ZACATEPEC	NORMA MIRIAM PERALTA ABARCA	1er REGIDOR	PAN	Propietario
ZACATEPEC	GUADALUPE MEJIA AGUILAR	1er REGIDOR	PAN	Suplente
ZACATEPEC	EVARISTO SALGADO DE LA PAZ	2do REGIDOR	PRI	Propietario
ZACATEPEC	CARLOS ERNESTO VIAZCAN CRUZ	2do REGIDOR	PRI	Suplente
ZACATEPEC	ELIZA KAREN POPOCA HERNANDEZ	3er REGIDOR	PRD	Propietario
ZACATEPEC	ELIZABETH ARIADNA CHAVEZ RAMIREZ	3er REGIDOR	PRD	Suplente
ZACATEPEC	GABRIEL SALAZAR ENRIQUEZ	4to REGIDOR	MC	Propietario
ZACATEPEC	EMIGDIO GARCIA REYNA	4to REGIDOR	MC	Suplente
ZACATEPEC	MARITZA ALONDRA MARBAN ALVAREZ	5° REGIDOR	PSD	Propietario
ZACATEPEC	JUANA RADILLA LOPEZ	5° REGIDOR	PSD	Suplente
ZACATEPEC	FELIPE SALGADO ROMAN	6° REGIDOR	PRI	Propietario
ZACATEPEC	LUCIANO ESQUIVEL HERNANDEZ	6° REGIDOR	PRI	Suplente
ZACATEPEC	DOMINGA VALLE PLACENCIA	7° REGIDOR	PSD	Propietario
ZACATEPEC	DIANA LUCRECIA PALACIOS GONZALEZ	7° REGIDOR	PSD	Suplente
ZACUALPAN	CLEMENTE BARRETO TURIJAN	PRESIDENTE	PRI	Propietario
ZACUALPAN	SANDRA CASTILLO RODRIGUEZ	PRESIDENTE	PRI	Suplente
ZACUALPAN	FRANCISCO GONZALEZ ALONSO	SINDICO	PRI	Propietario
ZACUALPAN	YOANA GUTIERREZ OCAMPO	SINDICO	PRI	Suplente
ZACUALPAN	MARCO ANTONIO MARIN GUTIERREZ	1er REGIDOR	PAN	Propietario
ZACUALPAN	MARICELA ARENAS RIVERA	1er REGIDOR	PAN	Suplente
ZACUALPAN	ROLANDO ANASTACIO JIMENEZ GONZALEZ	2do REGIDOR	PRI	Propietario
ZACUALPAN	EVARISTA OCAMPO PEREZ	2do REGIDOR	PRI	Suplente
ZACUALPAN	MARIANO MIGUEL ANGEL BARRETO RIVERA	3er REGIDOR	PSD	Propietario
ZACUALPAN	GABRIELA ALONSO CARRILLO	3er REGIDOR	PSD	Suplente
TEMOAC	JAVIER SANCHEZ AGUNDEZ	PRESIDENTE	PRI	Propietario
TEMOAC	BERTHA VILLALDAMA MARTINEZ	PRESIDENTE	PRI	Suplente
TEMOAC	SABINO PAULINO MENDEZ CAPORAL	SINDICO	PRI	Propietario
TEMOAC	ADELA ARAGON ZAVALA	SINDICO	PRI	Suplente

MUNICIPIO	NOMBRE COMPLETO	CARGO	PARTIDO COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN	CALIDAD
TEMOAC	AMANDO RAMOS MONTAÑO	1er REGIDOR	PAN	Propietario
TEMOAC	FERMIN CORONA CORNEJO	1er REGIDOR	PAN	Suplente
TEMOAC	CATARINO ERASMO BARRETO GARCIA	2do REGIDOR	PRI	Propietario
TEMOAC	ELOISA CEREZO BARRETO	2do REGIDOR	PRI	Suplente
TEMOAC	ESTEBAN PASTOR GLODIAS	3er REGIDOR	PNA	Propietario
TEMOAC	MARTINA MORALES DOMINGUEZ	3er REGIDOR	PNA	Suplente

Nota: CPM Coalición “Compromiso por Morelos” conformada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza

INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

RESUMEN DE CONVOCATORIA.

De conformidad con la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Teopanzolco esquina Nueva Italia s/n, C.P. 62240, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax: 01 (777) - 1020868, los días lunes a viernes comprendidos entre el 11 al 20 de julio del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Núm. EA-917042984-N6-2012

(46061001-001-12)

Descripción de la licitación	Adquisición de Paquetes de Útiles Escolares
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/07/2012
Junta de aclaraciones	20/07/2011, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/07/2012, 10:00 horas

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Directores del IEBEM, ubicado en Avenida Teopanzolco esquina Nueva Italia s/n, col. Recursos Hidráulicos, C.P. 62240, Cuernavaca, Morelos.

La presente licitación será presencial.

El costo de las bases de la licitación será de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100, M. N.), en forma impresa y de $1,800.00 (Un mil ochocientos pesos, 00/100, M.N) en Compranet.

Cuernavaca, Morelos a 11 de julio de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DEL IEBEM

MTRO. FELIPE RODOLFO SEDANO REYNOSO.

RÚBRICA

I.

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MORELOS
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA POR EL AÑO QUE
TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002
(CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO

CIRCULANTE:		
BANCOS	$ 446,939.00	
DEUDORES DIVERSOS	436,582.00	$ 883,521.00
FIJO:		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	$ 310,864.00	
VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	385,167.00	
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	1,132.00	
MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO	2,280.00	
GIMNASIO	50,000.00	749,443.00
	TOTAL ACTIVO	1,632,964.00

PASIVO

A CORTO PLAZO:		
PROVEEDORES	$ 653,453.00	
ACREEDORES DIVERSOS	173,153.00	
GASTOS POR PAGAR	4,985.00	$ 831,591.00

PATRIMONIO

CAPITAL	$ 151,164.00	
INCREMENTO AL PATRIMONIO	650,209.00	801,373.00
	SUMA PASIVO MAS PATRIMONIO	$ 1,632,964.00

DR. JOAQUIN ALBERTO SANCHEZ PALMA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL
DEPORTE Y LA JUVENTUD DEL ESTADO
DE MORELOS

LIC. GUSTAVO ROMAN GODINEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

EL ESTADO DE POSICION FINANCIERA PRE INSERTO, ES AL QUE ME REFIERO EN MI DICTAMEN DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2005.

C. P. LEANDRO GARCIA RAMIREZ
CED. PROF. 210994

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MORELOS II

ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002
(CIFRAS EN PESOS)

INGRESOS:			$ 10,390,152.00
CTA 71700418-3			
INGRESOS PROPIOS	$ 609,687.00		
CHEQUES DEVUELTOS	1,739.00	$ 611,426.00	
CTA.154484-5			
TRANSFERENCIAS BANCARIAS		6,691,831.00	
CTA.14898152-8			
INGRESOS PROPIOS		839,345.00	
CTA.6350-9			
OTROS INGRESOS	57,253.00		
DEPOSITOS	2,190,297.00	2,247,550.00	
MENOS:			
GASTOS:			9,747,080.00
CTA 71700418-3			
GASTOS	$ 46,402.00		
OTROS GASTOS	452,819.00	$ 499,221.00	
CTA.154484-5			
GASTOS DE OPERACIÓN	2,045,239.00		
SERVICIOS GENERALES	4,306,135.00	6,351,374.00	
CTA.14898152-8			
GASTOS	140,094.00		
OTROS GASTOS	655,370.00	795,464.00	
CTA.6350-9			
GASTOS		2,101,021.00	
MAS/MENOS:			
PRODUCTOS FINANCIEROS			8,812.00
GASTOS FINANCIEROS			1,675.00
INCREMENTO AL PATRIMONIO			$ 650,209.00

DR. JOAQUIN ALBERTO SANCHEZ PALMA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL
DEPORTE Y LA JUVENTUD DEL ESTADO

LIC. GUSTAVO ROMAN GODINEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

EL ESTADO DE RESULTADOSPRE INSERTO ES AL QUE ME REFIERO EN MI DICTAMEN DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2005.

C. P. LEANDRO GARCIA RAMIREZ
CED. PROF. 210994

CONTRIBUYENTE: INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD DEL ESTADO DE

ESTADO DE POSICION FINANCIERA DEL 01 DE ENERO 2003 AL 31 DICIEMBRE 2003.

ACTIVO			
CIRCULANTE			
CAJA	$ 5,467.16		
BANCOS	$ 34,132.79		
DEUDORES DIVERSOS	$ 402,261.36		
DOCUMENTOS POR COBRAR R.A.D.	$ 70,000.00	$	511,861.31
FIJO			
BIENES MUEBLES E INMUEBLES		$	1,597,488.33
DIFERIDO			
ANTICIPO A PROVEEDORES		$	11,245.00
SUMA DE ACTIVO		$	2,120,594.64
PASIVO			
ACORTO DE PLAZO			
PROVEEDORES	$ 85,615.47		
ACREEDORES DIVERSOS	$ 326,662.97		
IMPUESTOS POR PAGAR	$ 15,210.99		
GASTOS POR PAGAR	$ 172,471.72	$	599,961.15
PATRIMONIO			
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIRORES	$ 762,592.22		
RESULTADO DEL EJERCICIO 2003	$ 758,041.27	$	1,520,633.49
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL		$	2,120,594.64

DR. JOAQUIN ALBERTO SANCHEZ PALMA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. GUSTAVO ROMAN GODINEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INST. DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MORELOS

CONTRIBUYENTE: INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MORELOS.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003.

INGRESOS			$ 13,446,109.57
	INGRESOS	$ 12,699,298.84	
	INGRESOS PROPIOS	$ 604,241.69	
	OTROS INGRESOS	$ 142,569.04	
MENOS			
	GASTOS CORRIENTE		$ 12,705,191.96
	MATERIALES Y SUMINISTROS	$ 3,386,213.69	
	SERVICIOS GENERALES	$ 9,314,629.99	
	APORTACIONES A FEDERACIONES	$ 4,143.75	
	REINTEGROS INST. MEX. DE LA JUVENTUD	$ 204.53	
MAS			
	PRODUCTOS FINANCIEROS		$ 6,682.39
MENOS			
	OTROS PRODUCTOS		-$ 10,441.27
INCREMENTO (DISMINUCION) AL PATRIMONIO			**$ 758,041.27**

DR. JOAQUIN ALBERTO SANCHEZ PALMA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. GUSTAVO ROMAN GODINEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INST. DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MORELOS

CONTRIBUYENTE INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MORELOS.

ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004.

		2004		
INGRESOS			11.367.041,97	
	INGRESOS	10.731.606,47		
	INGRESOS PROPIOS	635.435,50		
MENOS				
	GASTOS CORRIENTE		12.002.714,67	
	MATERIALES Y SUMINISTROS	2.931.938,06		
	SERVICIOS GENERALES	8.529.930,78		
	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	540.845,83		
MAS				
	PRODUCTOS FINANCIEROS	52,68	52,68	
MAS				
	OTROS PRODUCTOS	200.912,75	200.912,75	
INCREMENTO (DISMINUCION) AL PATRIMONIO				-434707,27

CONTRIBUYENTE: INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MORELOS
ESTADO DE POSICION FINANCIERA DEL PERIODO AL 31 DICIEMBRE 2004.

ACTIVO	2004		
CIRCULANTE			
CAJA	2.458,20		
BANCOS	162.783,07		
DEUDORES DIVERSOS	325.333,10		
		490.574,37	
DIFERIDO			
ANTICIPO A PROVEEDORES	83.356,59		
		83.356,59	
SUMA DE ACTIVO			573.930,96
PASIVO			
ACORTO DE PLAZO			
PROVEEDORES	5.083,58		
ACREEDORES DIVERSOS	5.127,12		
IMPUESTOS POR PAGAR	34.069,46		
GASTOS POR PAGAR	921.463,95		
		965.744,11	
PATRIMONIO			
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	42.894,12		
RESULTADO DEL EJERCICIO	-434.707,27		
		-391.813,15	
PASIVO MAS CAPITAL			573.930,96

ESTADO DE POSICION FINANCIERA DEL PERIODO AL 31 DICIEMBRE 2005.

ACTIVO	2005		
CONTRIBUYENTE: INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MORELOS			
CIRCULANTE			
CAJA	4.223,88		
BANCOS	211.670,46		
DEUDORES DIVERSOS	275.902,19		
ALMACEN	266.594,10		
		758.390,63	
FIJO			
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	112.616,32	112.616,32	
DIFERIDO			
ANTICIPO A PROVEEDORES	1.694,17	1.694,17	
SUMA DE ACTIVO			**872.701,12**
PASIVO			
ACORTO DE PLAZO			
PROVEEDORES	176.175,75		
ACREEDORES DIVERSOS	449.931,19		
IMPUESTOS POR PAGAR	-7.142,31		
		618.964,63	
PATRIMONIO			
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIRORES	-451.020,97		
RESULTADO DEL EJERCICIO	704.757,46		
		253.736,49	
PASIVO MAS CAPITAL			**872.701,12**

CONTRIBUYENTE: INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MORELOS

ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005.

		2005		
INGRESOS			11.868.167,05	
	INGRESOS	10.876.424,80		
	INGRESOS PROPIOS	991.742,25		
MENOS				
	GASTOS CORRIENTE		11.352.461,80	
	MATERIALES Y SUMINISTROS	2.351.688,82		
	SERVICIOS GENERALES	9.000.772,98		
MAS				
	PRODUCTOS FINANCIEROS	0,00		
MAS				
	OTROS PRODUCTOS	189.052,21	189.052,21	
INCREMENTO (DISMINUCION) AL PATRIMONIO				704.757,46

II.1

INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MORELOS
AUDITORIA ANUAL DE ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
2006

ACTIVO			
DISPONIBLES			
CAJA	$ 354.00		
BANCOS	127,795.00	$ 128,149.00	
CIRCULANTE			
DOCUMENTOS POR COBRAR	$ 145.00		
DEUDORES DIVERSOS	65,673.00		
ALMACEN	320,161.00	385,979.00	
FIJO			
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	$ 4,600.00	4,600.00	
SUMA DE ACTIVO			$ 518,728.00
PASIVO			
A CORTO PLAZO			
PROVEEDORES	$ 39,985.00		
ACREEDORES DIVERSOS	327,060.00		
TOTAL PASIVO		$ 367,045.00	
CAPITAL			
RESULTADO DEL EJERCICIO	$ 151,683.00	151,683.00	
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL			$ 518,728.00

LAS NOTAS ADJUNTAS FORMAN PARTE DEL PRESENTE ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

LIC. JOAQUIN ALBERTO SANCHEZ PALMA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL
DEPORTE DEL ESTADO DE MORELOS

C.P.C JUSTINO HIDALGO RODRIGUEZ
AUDITOR EXTERNO

NOTA. ESTOS SON LOS ESTADOS FINANCIEROS A LOS QUE ME REFIERO EN MI DICTAMEN

IL2

INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MORELOS
AUDITORIA ANUAL DE ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006

ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006

		2006	
	INGRESOS		
	GOBIERNO DEL ESTADO DE MOR.	$ 2,670,267.00	
	CONADE	282,886.00	
	INGRESOS PROPIOS	255,089.00	
	OTROS INGRESOS	90,310.00	
			$ 3,298,552.00
MENOS			
	GASTOS DE OPERACIÓN		
	MATERIALES Y SUMINISTROS	$ 617,238.00	
	SERVICIOS GENERALES	2,529,632.00	
			3,146,870.00
	UTILIDAD ANTES DE OTROS GASTOS		$ 151,682.00
MAS			
	OTROS GASTOS Y/O PRODUCTOS		1.00
UTILIDAD CONTABLE			**$ 151,683.00**

LAS NOTAS ADJUNTAS FORMAN PARTE DEL PRESENTE ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

D.R. JOAQUIN ALBERTO SANCHEZ PALMA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MORELOS

C.P.C JÚSTINO HIDALGO RODRIGUEZ
AUDITOR EXTERNO

II.1

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MORELOS
AUDITORIA ANUAL DE ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006

ESTADO DE POSICION FINANCIERA COMPARATIVO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006 Y 2005

ACTIVO	2006		2005	
DISPONIBLES				
CAJA	$ 3,016.00		$ 4,224.00	
BANCOS	2,173.00		211,671.00	
	$ 5,189.00		$ 215,895.00	
CIRCULANTE				
DEUDORES DIVERSOS	$ 319,525.00		$ 275,902.00	
ALMACEN	17,222.00		266,594.00	
DOCUMENTOS POR COBRAR	24,957.00			
	$ 361,704.00		$ 542,496.00	
FIJO				
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	$ 1,513,687.00		$ 112,616.00	
	$ 1,513,687.00		$ 112,616.00	
DIFERIDO				
ANTICIPO A PROVEEDORES	$ 3,908.00		$ 1,694.00	
	$ 3,908.00		$ 1,694.00	
SUMA DE ACTIVO		$ 1,884,488.00		$ 872,701.00
PASIVO				
A CORTO PLAZO				
PROVEEDORES	$ 14,341.00		$ 176,176.00	
ACREEDORES DIVERSOS	705.00		449,931.00	
IMPUESTOS POR PAGAR			- 7,142.00	
	$ 15,046.00		$ 618,965.00	
PATRIMONIO				
REULTADO DE EJERC. ANTER.	$ 412,668.00		-$ 451,021.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO	1,456,774.00		704,757.00	
	$ 1,869,442.00		$ 253,736.00	
PASIVO MAS CAPITAL		$ 1,884,488.00		$ 872,701.00

LAS NOTAS ADJUNTAS FORMAN PARTE DEL PRESENTE ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

DR. JOAQUIN ALBERTO SANCHEZ PALMA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MORELOS

C.P.C JUSTINO HIDALGO RODRIGUEZ
AUDITRO EXTERNO

NOTA: ESTOS SON LOS ESTADOS FINANCIEROS A LOS QUE ME REFIERO EN MI DICTAMEN

II.2

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MORELOS
AUDITORIA ANUAL DE ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006

ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006 Y 2005

		2006	2005
	INGRESOS		
	GOBIERNO DEL EDO. DE MOR.	$ 27,504,432.00	
	CONADE	10,835,272.00	
	INGRESOS PROPIOS	482,461.00	$ 991,742.00
	OTROS INGRESOS	75,172.00	
		$ 38,897,337	$ 991,742.00
MENOS			
	GASTOS CORRIENTE		
	REMUNERACION AL PERSONAL	$ 7,797,822.00	
	MATERIALES Y SUMINSTROS	6,647,421.00	$ 2,351,689.00
	SERVICIOS GENERALES	22,995,330.00	9,000,773.00
		$ 37,440,573.00	$ 11,352,462.00
	UTILIDAD ANTES DE OTROS GASTOS	$ 1,456,764.00	-$ 10,360,720.00
MAS			
	OTROS GTOS YO PRODUCTOS	10.00	189,052.00
UTILIDAD CONTABLE		$ 1,456,774.00	-$ 10,171,668.00

LAS NOTAS ADJUNTAS FORMAN PARTE DEL PRESENTE ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

DR. JOAQUIN ALBERTO SANCHEZ PALMA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD DEL
ESTADO DE MORELOS

C.P.C JUSTINO HIDALGO RODRIGUEZ
AUDITRO EXTERNO

Pérez Pani y Compañia S. C.

BUFETE DE ASESORIA INTEGRAL EMPRESARIAL

INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO A CORTO PLAZO**	
CAJA (NOTA 2)	848	PROVEEDORES (NOTA 14)	95,858
FONDO REVOLVENTE (NOTA 3)	1,043	ACREEDORES DIVERSOS (NOTA 15)	2,242,569
BANCOS (NOTA 4)	1,481,909	IMPUESTOS POR PAGAR (NOTA 16)	17,153
ALMACÉN (NOTA 5)	161,212		
DEUDORES (NOTA 6)	565,179	**TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO**	**2,355,580**
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	**2,210,191**	**TOTAL PASIVO**	**2,355,580**
ACTIVO FIJO			
MOBILIARIO Y EQUIPO (NOTA 7)	391,786	**PATRIMONIO**	
EQUIPO EDUC. Y RECREATIVO (NOTA 8)	2,301,681		
VEHÍCULOS Y EPO. TERRESTRE (NOTA 9)	1,551,398	PATRIMONIO (NOTA 17)	4,496,051
MAQ. Y EPO. AGROPECUARIO (NOTA 10)	35,441	RESULTADO EJERC. ANTERIOR (NOTA 18)	538,674
EPO. Y APART. COMUNICACIÓN (NOTA 11)	40,955	RESULTADO DEL EJERCICIO	(98,996)
EQUIPO COMPUTO ELECT. (NOTA 12)	187,975		
EQUIPO MÉDICO (NOTA 13)	571,882	**TOTAL DE PATRIMONIO**	**4,935,729**
TOTAL ACTIVO FIJO	**5,081,118**		
SUMA DE ACTIVO	**$ 7,291,309**	**SUMA DE PASIVO Y PATRIMONIO**	**$ 7,291,309**

CUENTAS DE ORDEN

INGRESO NO COBRADO	19,200
INGRESO PEND. COBRO	(19,200)

L.E.F. JOSE GUILLERMO ACEVEDO TRUJILLO
DIRECTOR GENERAL INDEM

C. LUZ ALBA TORRES ASTUDILLO
SUBDIRECTORA ADMON. INDEM

C.P. ANGELICA [illegible] MUCIÑO SANTIAGO
JEFE DEPTO. CONTABILIDAD INDEM
NO. CÉDULA PROFESIONAL 2389205

ESTOS SON LOS ESTADOS FINANCIEROS A LOS QUE ME REFIERO EN MI OPINIÓN

C.P.C. JOSÉ ALBERTO PÉREZ APAEZ
AUDITOR EXTERNO.
NO. CÉDULA PROFESIONAL 1363818
REGISTRO PADRÓN AUDITORES 0060108

ANEXO 2

Pérez Pani y Compañia S. C.

BUFETE DE ASESORIA INTEGRAL EMPRESARIAL

INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL
1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

INGRESOS		
INGRESOS ESTATALES (NOTA 15)	15,900,000	
INGRESOS FEDERALES (NOTA 19)	3,671,087	
INGRESOS PROPIOS (NOTA 19)	1,114,519	
OTROS INGRESOS (NOTA 19)	157,008	
TOTAL INGRESOS		20,842,614
EGRESOS		
REMUNERACIÓN AL PERSONAL (NOTA 20)	6,886,115	
MATERIALES Y SUMINISTROS (NOTA 21)	1,578,697	
SERVICIOS GENERALES (NOTA22)	5,687,998	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES (NOTA 23)	2,043,309	
APOYOS (NOTA 24)	4,745,491	
TOTAL DE EGRESOS		20,941,610
RESULTADO DEL EJERCICIO		**$ (98,996)**

L.E.F. JOSE GUILLERMO ACEVEDO TRUJILLO
DIRECTOR GENERAL INDEM

C. LUZ ALBA TORRES ASTUDILLO
SUBDIRECTORA ADMON. INDEM

C.P. ANGELICA NEPOMUCENO SANTIAGO
JEFE DEPTO. CONTABILIDAD INDEM
NO. CÉDULA PROFESIONAL 2389205

ESTOS SON LOS ESTADOS FINANCIEROS A LOS QUE ME REFIERO EN MI OPINIÓN

C.P.C. JOSE ALBERTO PEREZ APAEZ
AUDITOR EXTERNO
NO. CÉDULA PROFESIONAL 1363818
REGISTRO PADRÓN AUDITORES 0060108

ANEXO 3

Pérez Pani y Compañia S. C.

BUFETE DE ASESORIA INTEGRAL EMPRESARIAL

INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS
ESTADO DE VARIACIONES EN LAS CUENTAS DE PATRIMONIO
POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

	PATRIMONIO	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	RESULTADO DEL EJERCICIO	TOTAL
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006	540,846	0		540846
RESULTADO DEL EJERCICIO 2006			151,683	151,683
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006	0	0	151,683	151,683
AUMENTO EN EL RESULT. EJERC. ANTERIOR		386,991		386,991
AUMENTO POR REGISTRO DE ACTIVOS	3,955,205			3,955,205
RESULTADO DEL EJERCICIO 2007		151,683	(98,996)	52,687
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007	4,496,051	538,674	(98,996)	4,935,729

ANEXO 4

Pérez Pani y Compañía S. C.

BUFETE DE ASESORIA INTEGRAL EMPRESARIAL

INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

RESULTADO DEL EJERCICIO	-	98,996
PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO REQUIEREN UTILIZACION DE EFECTIVO:		
DEPRECIACIONES		0
TOTAL	-	98,996
RECURSOS GENERADOS		
AUMENTO O DISMINUCION EN:		
DISMINUCION EN CUENTAS POR COBRAR	-	340,412
INCREMENTO EN CUENTAS POR PAGAR		1,971,382
INCREMENTO EN PATRIMONIO		1,849,834
INCREMENTO EN IMPUESTOS POR PAGAR		17,153
RECURSOS GENERADOS EN OPERACIÓN		3,398,961
INVERSIONES		
ADQUISICIÓN EN ACTIVO FIJO	-	2,043,309
RECURSOS UTILIZADOS EN INVERSIÓN DE ACTIVOS	-	2,043,309
AUMENTO A EFECTIVO E INVERSIONES		1,355,652
EFECTIVO AL PRINCIPIO DEL PERIODO		128,148
EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO		$ 1,483,800

ANEXO 5

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS 2006-2012

MORELOS INDEM

INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA DEL ESTADO DE MORELOS
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008
(MILES DE PESOS)

	1ER TRIMESTRE	2DO. TRIMESTRE	3 ER. TRIMESTRE	4o. TRIMESTRE	ACUMULADO 1RO, 2DO, 3ER Y 4o TRIMESTRE 2008
INGRESOS					
INGRESOS ESTATALES	5,499.00	6,015.00	5,301.00	6,038.00	22,853.00
INGRESOS FEDERALES	0.00	1,220.00	5,729.00	7,009.00	13,958.00
10s JUEGOS NAC.DEP.NIV. PRIM.TELMEX 08	0.00	17,052.00	0.00	-4.00	17,048.00
INGRESOS PROPIOS	236.00	393.00	449.00	329.00	1,407.00
OTROS INGRESOS	41.00	124.00	66.00	30.00	261.00
SUMAN LOS INGRESOS	5,776.00	24,804.00	11,545.00	13,402.00	55,527.00
EGRESOS					
REMUNERACIONES AL PERSONAL	1,905.00	1,535.00	1,016.00	3,087.00	7,543.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	279.00	380.00	570.00	2,417.00	3,646.00
SERVICIOS GENERALES	752.00	1,378.00	2,211.00	3,084.00	7,425.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1.00	17.00	39.00	5,888.00	5,945.00
APOYOS ECONOMICOS TRANSFERENCIAS	595.00	13,883.00	13,460.00	673.00	28,611.00
OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3,532.00	17,193.00	17,296.00	15,149.00	53,170
DIFERENCIAS POR COMPROBACIONES		0.00	0.00	0.00	1.00
SUMAN LOS EGRESOS	0.00	0.00	1.00	0.00	1.00
RESULTADO DEL EJERCICIC	2,244.00	7,611.00	-5,750.00	-1,747.00	2,358.00

C.P. ANGELICA NETO MILLENO SANTIAGO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
DEL INDEM

L.E.F. JOSE GUILLERMO ACEVEDO TRUJILLO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA
FISICA DEL ESTADO DE MORELOS

C.P. VERONICA RODRIGUEZ URIBE
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INDEM

ESTOS SON LOS ESTADOS FINANCIEROS A LOS QUE ME REFIERO EN MI OPINION

C.C.P. ARIEL CEDEÑO SANCHEZ
AUDITOR EXTERNO
REGISTRO DEL PADRON DE AUDITORES 0110109
CEDULA PROFESIONAL No. 294415

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA DEL ESTADO DE MORELOS
ESTADO DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DEL 2008
(MILES DE PESOS)

MORELOS INDEM

CONCEPTO		
INGRESOS DE LEY.	55,527.00	
MENOS:		
EGRESOS DE LEY:	53,169.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO		2,358.00
MAS:		
PATRIMONIO ESTATAL		
PATRIMONIO ESTATAL		10,939.00
PATRIMONIO	10,252.00	
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	687.00	
AFECTACIÓN PATRIMONIAL:		13,297.00

C.P, ANGELICA NEGROMUCENO SANTIAGO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
DEL INDEM

L.E.F. JOSE GUILLERMO ACEVEDO TRUJILLO
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA
FISICA DEL ESTADO DE MORELOS

C.P. VERONICA YAZMIN RODRIGUEZ URIBE
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INDEM

ESTOS SON LOS ESTADOS FINANCIEROS A LOS QUE ME REFIERO EN MI OPINION

C.C.P. ARIEL CEDEÑO SÁNCHEZ
AUDITOR EXTERNO
REGISTRO DEL PADRON DE AUDITORES 0110109
CEDULA PROFESIONAL No. 294415

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS 2006 - 2012

INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA DEL ESTADO DE MORELOS
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008
(MILES DE PESOS)

MORELOS INDEM

ACTIVO				%	PASIVO			%
CIRCULANTE			3,166	23	**CIRCULANTE**		707.00	5
CAJA		-						
FONDO REVOLVENTE		1.00			PROVEEDORES	116.00		
BANCOS		1,257.00			ACREEDORES DIVERSOS	559.00		
CTA. OPERACIÓN 65209-1	-4.00				IMPUESTOS POR PAGAR	32.00		
INGRESOS PROPIOS 65219-6	376.00							
CONADE 5213-4	0.00				SUMA PASIVOS		707.00	
CAEZA 674-8	12.00							
INGRESOS SICCED 94192-7	0.00							
OPERACIÓN 92 001036934 EJ 2008	781.00							
CONADE 92-00103694-8 EJ.2008	87.00							
CONADE 65-50238618-8 2008	5.00							
DEUDORES DIVERSOS		958.00						
DOCUMENTOS POR COBRAR		-						
ANTICIPO A PROVEEDORES		-						
ALMACEN		950.00			**PATRIMONIO**			
ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES		-						
FIJO			10,838	77	PATRIMONIO	10,252.00		
BIENES MUEBLES E INMUEBLES		10,838.00			RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR	687.00		
					REMANENTE DEL EJERCICIO	2,358.00		
DIFERIDO			0	0				
DEPOSITOS EN GARANTIA								
					SUMA PATRIMONIO		13,297.00	95
SUMA EL ACTIVO			14,004	100	**SUMAN PASIVO Y PATRIMONIO**		14,004.00	100

CUENTAS DE ORDEN

INGRESO NO COBRADO	34.00
INGRESOS PENDIENTES DE COBRO	34.00

NOTA: LAS CUENTAS DE DOCUMENTOS POR COBRAR Y ANTICIPO A PROVEEDORES SALE EN NEGATIVO DERIVADO A SALDOS QUE NO FUERON CONTEMPLADOS EN EL EJERCICIO 2006 SEGÚN AUDITORIA PRACTICADA.

C.P. ANGÉLICA NEPAMUCENO SANTIAGO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
DEL INDEM

L.E.F. JOSE GUILLERMO ACEVEDO TRUJILLO
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FISÍCA
DEL ESTADO DE MORELOS

C.P. VERONICA YAZMIN RODRIGUEZ URIBE
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INDEM

ESTOS SON LOS ESTADOS FINANCIEROS A LOS QUE ME REFIERO EN MI OPINION

C.C.P. ARIEL CEDEÑO SÁNCHEZ
AUDITOR EXTERNO
REGISTRO DEL PADRON DE AUDITORES 0110109
CEDULA PROFESIONAL No. 294415

C.P.R. María Victoria Obispo Lozano

INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009
(cifras en miles pesos)

ACTIVO			%	PASIVO			%
CIRCULANTE		1,129	6%	CIRCULANTE		806	4%
CAJA		0		PROVEEDORES	(NOTA 7)	170	
FONDO REVOLVENTE	(NOTA 2)	15		ACREEDORES DIVERSOS	(NOTA 8)	365	
BANCOS	(NOTA 1)	128		IMPUESTOS POR PAGAR	(NOTA 9)	54	
INVERSIONES		0		DEPOSITOS EN GARANTIA	(NOTA 10)	3	
ALMACEN	(NOTA 3)	282		OTROS PASIVOS	(NOTA 11)	214	
DEUDORES DIVERSOS	(NOTA 4)	600		SUMA DEL PASIVO		806	
ANTICIPO A PROVEDORES		0					
OTROS ACTIVOS	(NOTA 5)	104					
FIJO			94%	PATRIMONIO			
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	(NOTA 6)	17,173		PATRIMONIO		17,173	
				RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR		227	
				REMANENTE DEL EJERCICIO		96	
DIFERIDO			0%				
DEPOSITOS EN GARANTIA		0		SUMA DEL PATRIMONIO		$ 17,496.00	96%
SUMA DEL ACTIVO		$ 18,302.00	100%	SUMAS DEL PASIVO Y PATRIMONIO		$ 18,302.00	100%
		CUENTAS DE ORDEN					
INGRESOS NO COBRADOS		74					
INGRESOS PENDIENTES DE COBRO		74					

C.P. VERONICA JAZMIN RODRIGUEZ URIBE
Subdirectora Administrativa

L.E.F. JOSE GUILLERMO ACEVEDO TRUJILLO
Director General

C.P. ANGELICA NEPOMUCENO SANTIAGO
Jefe de Departamento de Contabilidad

EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA PREINSERTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009 ES AL QUE ME REFIERO EN MI DICTÁMEN ADJUNTO AL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2010

C.P.R. MARIA VICTORIA OBISPO LOZANO
No. De Cédula Profesional: 1634927
No. De Padrón de Auditores Externos: 0130110
No. De Registro de la AGAFF: 16436

Ced. Prof. No. 1634927 Reg. Agaff 16436 Reg. Contraloría 0060109 Reg. Trib. Sup. Justicia 35

Prolongación Rayón No. 322 Desp. 101,102 Col. Centro Cuernavaca, Mor.
E-mail: cp_obispo@yahoo.com.mx • Tels. (777) 312-70-65 - 314-46-27



C.P.R. María Victoria Obispo Lozano

INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS
ESTADO DE RESULTADOS COMPLEMENTARIO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009
(cifras en miles pesos)

INGRESOS		
INGRESOS ESTATALES	23,325	
INGRESOS CONADE	10,067	
INGRESOS PROPIOS	1,282	
OTROS INGRESOS	25	
OTROS PRODUCTOS	56	
SUMA DE INGRESOS		**34,755**
EGRESOS		
REMUNERACIONES AL PERSONAL	7,936	
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,818	
SERVICIOS GENERALES	3,077	
BIENES MUEBLE E INMUEBLES	5,866	
TRANSFERENCIAS	4,336	
EGRESOS CONADE	10,068	
MATERIALES Y SUMINISTROS ING.PRO	212	
SERVICIOS GENERALES ING.PRO	1,187	
BIENES MUEBLE E INMUEBLES ING.PRO	4	
TRANSFERENCIAS ING.PRO	155	
SUMA DE EGRESOS		**34,659**
RESULTADO DEL EJERCICIO		**96**

L.E.F. JOSE GUILLERMO ACEVEDO TRUJILLO
Director General

C.P. VERONICA YADIRA RODRIGUEZ URIBE
Subdirectora Administrativa

EL ESTADO DE RESULTADOS ~~DEL 2005~~ REINSERTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009 ES AL QUE ME REFIERO EN MI DICTAMEN ADJUNTO AL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2010

C.P. ANGELES MAGDALENO SANTIAGO
Jefe de Departamento de Contabilidad

C.P.R. MARIA VICTORIA OBISPO LOZANO
No. De Cédula Profesional: 1634927
No. De Padrón de Auditores Externos: 0130110
No. De Registro de la AGAFF: 16436

Ced. Prof. No. 1634927 Reg. Agaff 16436 Reg. Contraloría 0060109 Reg. Trib. Sup. Justicia 35

Prolongación Rayón No. 322 Desp. 101,102 Col. Centro Cuernavaca, Mor.
E-mail: cp_obispo@yahoo.com.mx • Tels. (777) 312-70-65 - 314-46-27

C.P.R. María Victoria Obispo Lozano

INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009
(Cifras en miles de pesos)

I. DSPONIBILIDADES INICIALES		1,379	A
BANCOS,FONDO REVOLVENTE Y CAJA			
I. ORIGEN DE RECURSOS			
RESULTADO DEL 01 ENERO AL 31 DIC. 2009		1,074	
DISMINUCIÓN DE ACTIVOS		799	
DOCUMINTOS POR COBRAR	0		
BIENES NUEBLES E INMUEBLES	0		
DEUDORES DIVERSOS	191		
ANTICIP0 A PROVEEDORES	0		
ALMACÉN	608		
ESTIMAOÓN PARA CTAS.INCOBRABLES	0		
INCREMINTOS DE PASIVO		340	
IMPUESTOS POR PAGAR	42		
ACREEDORES DIVERSOS	84		
PROVEEDORES	0		
DEPOSITOS EN GARANTIA	0		
OTROS PASIVOS	214		
INCREMENTO DE PATRIMONIO		713	
PATRIMONIO	713		
RESULTADO DEL EJERCICIO	0		
TOTAL DE RECURSOS OBTENIDOS EN EL MES		778	B
III. APLICACIÓN DE RECURSOS			
INCREMENTO DE ACTIVOS		232	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	128		
ESTIMACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES	0		
DEUDORES DIVERSOS	0		
ALMACÉN	0		
ANTICIPO A PROVEEDORES	0		
OTROSACTIVOS	104		
DISMINUCIÓN DE PASIVOS		146	
PROVEEDORES	144		
ACREEDORES DIVERSOS	0		
IMPUESTOS POR PAGAR	0		
DEPOSTOS EN GARANTIA	2		
OTROSPASIVOS	0		
DISMINUCION DE PATRIMONIO		1636	
PATRIMONIO	0		
RESULTADO DEL AJERCICIO ANTERIOR	1636		
TOTAL DE RECURSOS APLICADOS EN EL MES		2014	C
DIFERENCIA ENTRE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS		1236	
IV. DISPONIBILIDADES ACTUALES			
A LA FECHA SE INFORMA QUE SE CUENTA CON FONDOS DISPONIBLES EN CAJA, BANCOS POR UN TOTAL DE:		143	
(SUMA DE A+B+C)			
LA DISPONIBILIDAD ACTUAL CORRESPONDE AL SALDO FINAL DEL MES EN CAJA,BANCOS Y FONDO FIJO		1236	

C.P. ANGELICA RAMIREZ SANTIAGO
Jefe de Departamento de Contabilidad

C.P. VERONICA YAZMIN RODRIGUEZ URIBE
Subdirectora Administrativa

L.E.F. JOSE GUILLERMO ACEVEDO TRUJILLO
Director General

EL ESTADO DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL PREINSERTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009 ES AL QUE ME REFIERO EN MI DICTÁMEN ADJUNTO AL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2010

C.P.R. MARIA VICTORIA OBISPO LOZANO
No. De Cédula Profesional: 1634927
No. De Padrón de Auditores Externos: 0130110
No. De Registro de la AGAFF: 16436

Ced. Prof. No. 1634927 Reg. Agaff 16436 Reg. Contraloría 0060109 Reg. Trib. Sup. Justicia 35

Prolongación Rayón No. 322 Desp. 101,102 Col. Centro Cuernavaca, Mor.
E-mail: cp_obispo@yahoo.com.mx • Tels. (777) 312-70-65 - 314-46-27

C.P.R. María Victoria Obispo Lozano

INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS
ESTADO DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL COMPLEMENTARIO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009
(cifras en miles pesos)

CONCEPTO			
INGRESOS DE LEY	34,755		
MENOS:			
EGRESOS DE LEY	34,659		
IGUAL: RESULTADO DEL EJERCICIO		96	
MAS:			
PATRIMONIO ESTATAL			
PATRIMONIO ESTATAL		17,400	
PATRIMONIO	17,173		
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	227		
AFECTACION PATRIMONIAL		17,496	

C.P. ANGELICA NEFTOMACENO SANTIAGO
Jefe de Departamento de Contabilidad

C.P. VERONICA YAZMIN RODRIGUEZ URIBE
Subdirectora Administrativa

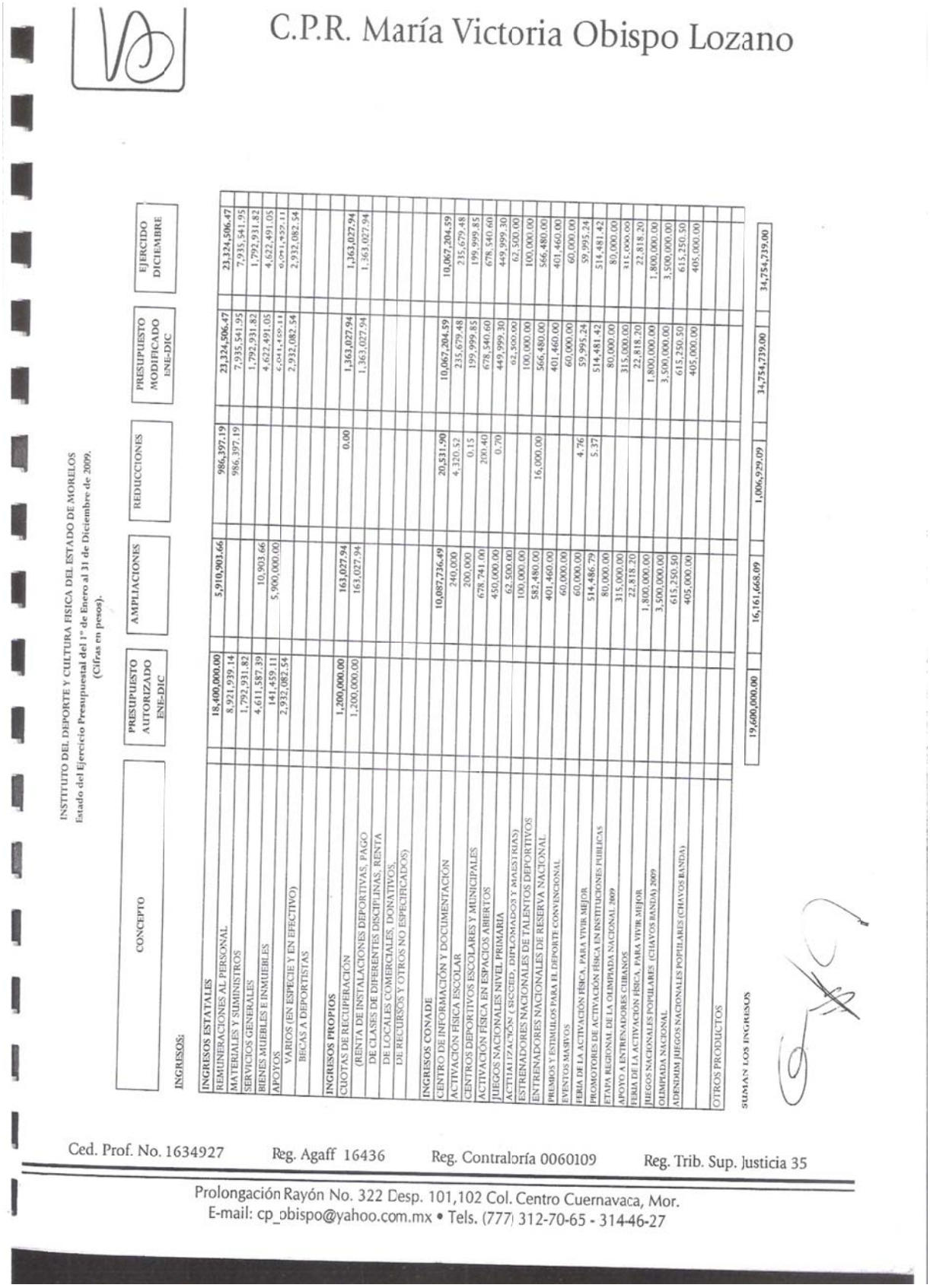
L.E.F. JOSE GUILLERMO ACEVEDO TRUJILLO
Director General

EL ESTADO DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL PREINSERTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009 ES AL QUE
ME REFIERO EN MI DICTÁMEN ADJUNTO AL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2010

C.P.R. MARIA VICTORIA OBISPO LOZANO
No. De Cédula Profesional: 1634927
No. De Padrón de Auditores Externos: 0130110
No. De Registro de la AGAFF: 16436

Ced. Prof. No. 1634927 Reg. Agaff 16436 Reg. Contraloría 0060109 Reg. Trib. Sup. Justicia 35

Prolongación Rayón No. 322 Desp. 101,102 Col. Centro Cuernavaca, Mor.
E-mail: cp_obispo@yahoo.com.mx • Tels. (777) 312-70-65 - 314-46-27



C.P.R. María Victoria Obispo Lozano

INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado del Ejercicio Presupuestal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.
(Cifras en pesos).

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO ENE-DIC	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO ENE-DIC	EJERCIDO DICIEMBRE
INGRESOS:					
INGRESOS ESTATALES	18,400,000.00	5,910,903.66	986,397.19	23,324,506.47	23,324,506.47
REMUNERACIONES AL PERSONAL	8,921,939.14		986,397.19	7,935,541.95	7,935,541.95
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,792,931.82			1,792,931.82	1,792,931.82
SERVICIOS GENERALES	4,611,587.39	10,903.66		4,622,491.05	4,622,491.05
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	141,459.11	5,900,000.00		6,041,459.11	6,041,459.11
APOYOS	2,932,082.54			2,932,082.54	2,932,082.54
VARIOS (EN ESPECIE Y EN EFECTIVO)					
BECAS A DEPORTISTAS					
INGRESOS PROPIOS	1,200,000.00	163,027.94	0.00	1,363,027.94	1,363,027.94
CUOTAS DE RECUPERACION	1,200,000.00	163,027.94		1,363,027.94	1,363,027.94
(RENTA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, PAGO					
DE CLASES DE DIFERENTES DISCIPLINAS, RENTA					
DE LOCALES COMERCIALES, DONATIVOS,					
DE RECURSOS Y OTROS NO ESPECIFICADOS)					
INGRESOS CONADE		10,087,736.49	20,531.90	10,067,204.59	10,067,204.59
CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN		240,000	4,320.52	235,679.48	235,679.48
ACTIVACIÓN FÍSICA ESCOLAR		200,000	0.15	199,999.85	199,999.85
CENTROS DEPORTIVOS ESCOLARES Y MUNICIPALES		678,741.00	200.40	678,540.60	678,540.60
ACTIVACIÓN FÍSICA EN ESPACIOS ABIERTOS		450,000.00	0.70	449,999.30	449,999.30
JUEGOS NACIONALES NIVEL PRIMARIA		62,500.00		62,500.00	62,500.00
ACTUALIZACIÓN (SICCED, DIPLOMADOS Y MAESTRIAS)		100,000.00		100,000.00	100,000.00
ESTRENADORES NACIONALES DE TALENTOS DEPORTIVOS		582,480.00	16,000.00	566,480.00	566,480.00
ENTRENADORES NACIONALES DE RESERVA NACIONAL		401,460.00		401,460.00	401,460.00
PREMIOS Y ESTIMULOS PARA EL DEPORTE CONVENCIONAL		60,000.00		60,000.00	60,000.00
EVENTOS MASIVOS		60,000.00	4.76	59,995.24	59,995.24
FERIA DE LA ACTIVACION FISICA, PARA VIVIR MEJOR		514,486.79	5.37	514,481.42	514,481.42
PROMOTORES DE ACTIVACIÓN FÍSICA EN INSTITUCIONES PUBLICAS		80,000.00		80,000.00	80,000.00
ETAPA REGIONAL DE LA OLIMPIADA NACIONAL 2009		315,000.00		315,000.00	315,000.00
APOYO A ENTRENADORES CUBANOS		22,818.20		22,818.20	22,818.20
FERIA DE LA ACTIVACIÓN FÍSICA, PARA VIVIR MEJOR		1,800,000.00		1,800,000.00	1,800,000.00
JUEGOS NACIONALES POPULARES (CHAVOS BANDA) 2009		3,500,000.00		3,500,000.00	3,500,000.00
OLIMPIADA NACIONAL		615,250.50		615,250.50	615,250.50
ADENDUM JUEGOS NACIONALES POPULARES (CHAVOS BANDA)		405,000.00		405,000.00	405,000.00
OTROS PRODUCTOS					
SUMAN LOS INGRESOS	19,600,000.00	16,161,668.09	1,006,929.09	34,754,739.00	34,754,739.00

Ced. Prof. No. 1634927 Reg. Agaff 16436 Reg. Contraloría 0060109 Reg. Trib. Sup. Justicia 35

Prolongación Rayón No. 322 Desp. 101,102 Col. Centro Cuernavaca, Mor.
E-mail: cp_obispo@yahoo.com.mx • Tels. (777) 312-70-65 - 314-46-27

C.P.R. María Victoria Obispo Lozano

INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado del Ejercicio Presupuestal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009.
(Cifras en pesos).

INGRESOS:

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO ENE-DIC	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO ENE-DIC	EJERCIDO DICIEMBRE
INGRESOS ESTATALES	18,400,000.00	5,910,903.66	986,397.19	23,324,506.47	23,324,506.47
REMUNERACIONES AL PERSONAL	8,921,939.14		986,397.19	7,935,541.95	7,935,541.95
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,792,931.82			1,792,931.82	1,792,931.82
SERVICIOS GENERALES	4,611,587.39	10,903.66		4,622,491.05	4,622,491.05
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	141,459.11	5,900,000.00		6,041,459.11	6,041,459.11
APOYOS	2,932,082.54			2,932,082.54	2,932,082.54
VARIOS (EN ESPECIE Y EN EFECTIVO)					
BECAS A DEPORTISTAS					
INGRESOS PROPIOS	1,200,000.00	163,027.94	0.00	1,363,027.94	1,363,027.94
CUOTAS DE RECUPERACIÓN	1,200,000.00	163,027.94		1,363,027.94	1,363,027.94
(RENTA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, PAGO					
DE CLASES DE DIFERENTES DISCIPLINAS, RENTA					
DE LOCALES COMERCIALES, DONATIVOS,					
DE RECURSOS Y OTROS NO ESPECIFICADOS)					
INGRESOS CONADE		10,087,736.49	20,331.90	10,067,404.59	10,067,404.59
CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN		240.000	4,320.52	235,679.48	235,679.48
ACTIVACIÓN FÍSICA ESCOLAR		200,000	0.15	199,999.85	199,999.85
CENTROS DEPORTIVOS ESCOLARES Y MUNICIPALES		678,741.00	200.40	678,540.60	678,540.60
ACTIVACIÓN FÍSICA EN ESPACIOS ABIERTOS		450,000.00	0.70	449,999.30	449,999.30
JUEGOS NACIONALES NIVEL PRIMARIA		62,500.00		62,500.00	62,500.00
ACTUALIZACIÓN (SICCED, DIPLOMADOS Y MAESTRIAS)		100,000.00		100,000.00	100,000.00
ESTRENADORES NACIONALES DE TALENTOS DEPORTIVOS		582,480.00	16,000.00	566,480.00	566,480.00
ENTRENADORES NACIONALES DE RESERVA NACIONAL		401,460.00		401,460.00	401,460.00
PREMIOS Y ESTIMULOS PARA EL DEPORTE CONVENCIONAL		60,000.00		60,000.00	60,000.00
EVENTOS MASIVOS		60,000.00	4.76	59,995.24	59,995.24
FERIA DE LA ACTIVACION FISICA, PARA VIVIR MEJOR		514,486.79	5.37	514,481.42	514,481.42
PROMOTORES DE ACTIVACIÓN FÍSICA EN INSTITUCIONES PUBLICAS		80,000.00		80,000.00	80,000.00
ETAPA REGIONAL DE LA OLIMPIADA NACIONAL 2009		315,000.00		315,000.00	315,000.00
APOYO A ENTRENADORES CUBANOS		22,818.20		22,818.20	22,818.20
FERIA DE LA ACTIVACIÓN FÍSICA, PARA VIVIR MEJOR		1,800,000.00		1,800,000.00	1,800,000.00
JUEGOS NACIONALES POPULARES (CHAVOS BANDA) 2009		3,500,000.00		3,500,000.00	3,500,000.00
OLIMPIADA NACIONAL		615,250.50		615,250.50	615,250.50
ADENDUM JUEGOS NACIONALES POPULARES (CHAVOS BANDA)		405,000.00		405,000.00	405,000.00
OTROS PRODUCTOS					
SUMAN LOS INGRESOS	19,600,000.00	16,161,668.09	1,006,929.09	34,754,739.00	34,754,739.00

Ced. Prof. No. 1634927 Reg. Agaff 16436 Reg. Contraloría 0060109 Reg. Trib. Sup. Justicia 35

Prolongación Rayón No. 322 Desp. 101,102 Col. Centro Cuernavaca, Mor.
E-mail: cp_obispo@yahoo.com.mx • Tels. (777) 312-70-65 - 314-46-27

C.P.R. María Victoria Obispo Lozano

EGRESOS:

	PRESUPUESTO AUTORIZADO ENE-DIC		TRANSFERENCIAS		PRESUPUESTO MODIFICADO ENE-DIC	EJERCIDO DICIEMBRE
EGRESOS ESTATALES	**23,124,506.47**		**-290,341.23**		**23,034,165.24**	**23,034,165.24**
REMUNERACIONES AL PERSONAL	7,935,541.95				7,935,541.95	7,935,541.95
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,792,931.82				1,818,489.22	1,818,489.22
SERVICIOS GENERALES	4,622,491.05		25,557.40		3,077,261.22	3,077,261.22
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	6,041,459.11		-1,545,229.83		5,866,312.03	5,866,312.03
APOYOS	2,932,082.54		175,147.08		4,336,560.82	4,336,560.82
VARIOS (EN ESPECIE Y EN EFECTIVO)			1,404,478.28			
BECAS A DEPORTISTAS						
INGRESOS PROPIOS	**1,363,027.94**		**194,298.09**		**1,557,326.03**	**1,557,326.03**
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,281,828.00		-1,069,750.34		212,077.66	212,077.66
SERVICIOS GENERALES	25,436.27		1,161,050.33		1,186,486.60	1,186,486.60
APOYOS	55,763.67		98,371.31		154,134.98	154,134.98
BIENES MUEBLES E INMUEBLES			4,626.79		4,626.79	4,626.79
CONADE	**10,067,204.59**		**179.47**		**10,067,384.06**	**10,067,384.06**
CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	235,679.48				235,679.48	235,679.48
ACTIVACIÓN FÍSICA ESCOLAR	199,999.85				199,999.85	199,999.85
CENTROS DEPORTIVOS ESCOLARES Y MUNICIPALES	678,540.60				678,540.60	678,540.60
ACTIVACIÓN FÍSICA EN ESPACIOS ABIERTOS	449,999.30				449,999.30	449,999.30
JUEGOS NACIONALES NIVEL PRIMARIA	62,500.00				62,500.00	62,500.00
ACTUALIZACIÓN (SICCED, DIPLOMADOS Y MAESTRIAS)	100,000.00		179.29		100,179.29	100,179.29
ESTRENADORES NACIONALES DE TALENTOS DEPORTIVOS	566,480.00				566,480.00	566,480.00
ENTRENADORES NACIONALES DE RESERVA NACIONAL	401,460.00				401,460.00	401,460.00
PREMIOS Y ESTIMULOS PARA EL DEPORTE CONVENCIONAL	60,000.00				60,000.00	60,000.00
EVENTOS MASIVOS	59,995.24				59,995.24	59,995.24
FERIA DE LA ACTIVACIÓN FISICA, PARA VIVIR MEJOR	514,481.42		0.18		514,481.60	514,481.60
PROMOTORES DE ACTIVACIÓN FÍSICA EN INSTITUCIONES PUBLICAS	80,000.00				80,000.00	80,000.00
ETAPA REGIONAL DE LA OLIMPIADA NACIONAL 2009	315,000.00				315,000.00	315,000.00
APOYO A ENTRENADORES CUBANOS	22,818.20				22,818.20	22,818.20
FERIA DE LA ACTIVACIÓN FÍSICA, PARA VIVIR MEJOR	1,800,000.00				1,800,000.00	1,800,000.00
JUEGOS NACIONALES POPULARES	3,500,000.00				3,500,000.00	3,500,000.00
OLIMPIADA NACIONAL	615,250.50				615,250.50	615,250.50
ADENDUM JUEGOS NACIONALES POPULARES (CHAVOS BANDA)	405,000.00				405,000.00	405,000.00
SUMAN LOS EGRESOS	**34,754,739.00**		**-**	**95,863.67**	**34,658,875.33**	**34,658,875.33**
DIFERENCIA: INGRESOS - EGRESOS						**95,863.67**

C.P. ROCIO OLEGAS NAVA
Jefe de Departamento de Recursos Financieros

C.P. VERONICA MARIN RODRIGUEZ URIBE
Subdirectora Administrativa

L.E.F. JOSE GUILLERMO ACEVEDO TRUJILLO
Director General

EL ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL PREINSERTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009 ES AL QUE ME REFIERO EN MI DICTAMEN ADJUNTO AL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2010

C.P.R. MARIA VICTORIA OBISPO LOZANO
No. De Cédula Profesional: 1634927
No. De Padrón de Auditores Externos: 0130110
No. De Registro de la AGAFF: 16436

Ced. Prof. No. 1634927 Reg. Agaff 16436 Reg. Contraloría 0060109 Reg. Trib. Sup. Justicia 35

Prolongación Rayón No. 322 Desp. 101,102 Col. Centro Cuernavaca, Mor.
E-mail: cp obispo@yahoo.com.mx • Tels. (777) 312-70-65 - 314-46-27

INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS (INDEM)
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(MILES DE PESOS) Nota 3

ACTIVO			%	PASIVO			%
CIRCULANTE		2,190	11	CIRCULANTE		2,105	11
CAJA	-			PROVEEDORES	321		
FONDO REVOLVENTE	13			ACREEDORES DIVERSOS	365		
BANCOS	411			IMPUESTOS POR PAGAR	45		
INVERSIONES	-			DEPÓSITOS EN GARANTÍA	-		
ALMACÉN	1,374			OTROS PASIVOS	1,374		
DEUDORES DIVERSOS	188						
ANTICIPO A PROVEEDORES	-			SUMA PASIVOS		2,105	
OTROS ACTIVOS	204						
FIJO		17,501	89	PATRIMONIO			
				PATRIMONIO	17,501		
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	17,501			RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR	46		
				RESULTADO DEL EJERCICIO	39		
DIFERIDO		0					
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	-			SUMA PATRIMONIO		17,586.	89
SUMA EL ACTIVO		19,691	100	SUMAN PASIVO Y PATRIMONIO		19,691	100

CUENTAS DE ORDEN

INGRESO NO COBRADO	103
INGRESOS PENDIENTES DE COBRO	103

ELABORÓ:
C.P. ANGÉLICA NEFTALÍ DOMUCENO SANTIAGO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

REVISÓ:
C.P. VERÓNICA YAZMÍN RODRÍGUEZ URIBE
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

VO. BO.
L.E.F. JOSÉ GUILLERMO ACEVEDO TRUJILLO
DIRECTOR GENERAL

"Estos son los Estados Financieros, en los cuales me baso para emitir mi opinión"

C. P. C. MINERVA ROMAN BENITEZ
REGISTRO EN EL PADRÓN DE AUDITORES EXTERNOS No. 0180111
CÉDULA PROFESIONAL: 1605405
REG. AGAFF. 13135

INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS (INDEM)
ESTADO DE RESULTADOS
POR EL PERIODO DEL 1° AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(MILES DE PESOS) *Nota 3*

INGRESOS			
INGRESOS ESTATALES		22,980	
INGRESOS CONADE		8,298	
INGRESOS PROPIOS		1,369	
OTROS INGRESOS		125	
OTROS PRODUCTOS		3	
LOS INGRESOS	SUMA		32,775
EGRESOS			
REMUNERACIONES AL PERSONAL		8,635	
MATERIALES Y SUMINISTROS		2,769	
SERVICIOS GENERALES		4,440	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES		209	
TRANSFERENCIAS		6,887	
EGRESOS CONADE		8,298	
REMUNERACIONES AL PERSONAL I.P.		57	
MATERIALES Y SUMINISTROS INGRESOS PROPIOS		103	
SERVICIOS GENERALES INGRESOS PROPIOS		740	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES INGRESOS PROPIOS		-	
TRANSFERENCIAS INGRESOS PROPIOS		598	
LOS EGRESOS	SUMA		32,736
RESULTADO DEL EJERCICIO			39

ELABORO
L.C. ARGELIA
NEPOMUCENO SANTIAGO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

REVISO
C.P. VERÓNICA YAZMÍN RODRÍGUEZ URIBE
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

VO. BO.
L.E.F. JOSÉ GUILLERMO ACEVEDO TRUJILLO
DIRECTOR GENERAL

"Estos son los Estados Financieros, en los cuales me baso para emitir mi opinión"

C. P. C. MINERVA ROMÁN BENÍTEZ
REGISTRO EN EL PADRÓN DE AUDITORES EXTERNOS No. 0180111
CÉDULA PROFESIONAL: 1605405
REG. AGAFF. 13135

3

INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS (INDEM)
ESTADO DE VARIACIÓN EN EL PATRIMONIO
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(MILES DE PESOS) *Nota 3*

CONCEPTO		
INGRESOS DE LEY:	32,775	
MENOS:		
EGRESOS DE LEY	32,736	
RESULTADO DEL EJERCICIO		39
MAS:		
PATRIMONIO ESTATAL		
PATRIMONIO ESTATAL		17,547
PATRIMONIO	17,501	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	46	
AFECTACIÓN PATRIMONIAL		17,586

ELABORO	REVISO	VO. BO.
C.P. ANGÉLICA NEPOMUCENO SANTIAGO	C.P. VERÓNICA YAZMIN RODRÍGUEZ URIBE	L.E.F. JOSÉ GUILLERMO ACEVEDO TRUJILLO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA	DIRECTOR GENERAL

"Estos son los estados financieros, en los cuales me baso para emitir mi opirión"

C. P. C. MINERVA ROMÁN BENÍTEZ
REGISTRO EN EL PADRÓN DE AUDITORES EXTERNOS NO. 0180111
CÉDULA PROFESIONAL: 1605405
REG. AGAFF. 13135

4

INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS (INDEM)
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
POR EL PERIODO DEL 1° AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(MILES DE PESOS) *Nota 3*

I. DISPONIBILADES INICIALES		4,679	A
BANCOS, FONDO REVOLVENTE Y CAJA			
II. ORIGEN DE RECURSOS			
RESULTADO DE L01 DE ENERO AL 31 DEDICIEMBRE 2010		6,917	
DISMINUCIÓN DE ACTIVOS		1,445	
OTROS ACTIVOS	-		
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	-		
DEUDORES DIVERSOS	380		
ANTICIPO A PROVEEDORES	117		
ALMACÉN	948		
ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES	-		
INCREMENTO DE PASIVOS		1,602	
IMPUESTOS POR PAGAR	35		
ACREEDORES DIVERSOS	193		
PROVEEDORES	-		
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	-		
OTROS PASIVOS	1,374		
INCREMENTO DE PATRIMONIO		205	
PATRIMONIO	93		
RESULTADO DEL EJERCICIO	112		
TOTAL DE RECURSOS OBTENIDOS EN EL MES		3,665	B
III. APLICACIÓN DE RECURSOS			
INCREMENTO DE ACTIVOS		297	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	93		
DEUDORES DIVERSOS	-		
ALMACÉN	-		
ANTICIPO A PROVEEDORES	-		
OTROS ACTIVOS	204		
DISMINUCIÓN DE PASIVOS		293	
PROVEEDORES	293		
ACREEDORES DIVERSOS	-		
IMPUESTOS POR PAGAR	-		
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	-		
OTROS PASIVOS	-		
DISMINUCIÓN DE PATRIMONIO			
PATRIMONIO	-		
RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR	-		
TOTAL DE RECURSOS APLICADOS EN EL MES		590	C
DIFERENCIA ENTRE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS		4,255	
IV. DISPONIBILIDADES ACTUALES			
A LA FECHA SE INFORMA QUE SE CUENTA CON FONDOS DISPONIBLES EN CAJA		424	
BANCOS POR UN TOTAL DE:			
SUMA DE (A+B+C)			
LA DISPONIBILIDAD ACTUAL CORRESPONDE AL SALDO FINAL DEL MES EN CAJA, BANCOS Y FONDO FIJO.		4,255	

ELABORÓ	REVISÓ	VO. BO.
C.P. ANGÉLICA XEPOMUCENO SANTIAGO	C.P. VERÓNICA YAZMÍN RODRÍGUEZ URIBE	L.E.F. JOSÉ GUILLERMO ACEVEDO TRUJILLO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA	DIRECTOR GENERAL

"Estos son los Estados Financieros, en los cuales me baso para emitir mi opinión"

C. P. C. MINERVA ROMAN BENITEZ
REGISTRO EN EL PADRÓN DE AUDITORES EXTERNOS No. 0180111
CÉDULA PROFESIONAL: 1605405
REG. AGAFF. 13135

5

Al margen izquierdo un sello con el Escudo de los Estados Unidos Mexicanos que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos. Poder Judicial Tribunal de lo Contencioso Administrativo

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL "TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO BIS" DENOMINADO "DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA" QUE CONTIENE EN SU "CAPÍTULO ÚNICO" LOS ARTÍCULOS DEL 29 BIS AL 29 BIS 14.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, es un órgano dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, respecto de las controversias de carácter administrativo y fiscal, que se susciten entre la administración pública estatal o municipal, sus organismos auxiliares estatales o municipales y los particulares; tiene su fundamento constitucional en el artículo 116 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su homólogo 109 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SITUACIÓN ACTUAL

1. Este Tribunal a la fecha cuenta con más de veintitrés años de vida institucional, destacando su consolidación fundamental a partir de la reforma constitucional y legal del año dos mil, mediante la cual se trasladó a este Órgano Jurisdiccional, del ámbito orgánico de la administración pública del Poder Ejecutivo, a la esfera del Poder Judicial del Gobierno del Estado de Morelos.

2. Empero, la proyección financiera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, ha sido limitada, principalmente por los últimos presupuestos que las diversas legislaturas le han otorgado. Lo anterior, lo podemos apreciar en los últimos seis años de actividades:

AÑO	PRESUPUESTO DE EGRESOS	INCREMENTO ANUAL	AUMENTO PORCENTUAL ANUAL
2006	$10,043,000.00		
Ampliación	$514,080.60		
	Total: $10,557,080.60		
2007	$10,557,000.00		
2008	$12,000,000.00	$1,443,000.00	13.66 %
2009	$13,500,000.00	$1,500.000.00	14.20%
2010	$13,500,000.00	0.00	0%
2011	$13,686,000.00	$186.000.00	1.76%
2012	$13,686,000.00	0	0%
AUMENTO SEXENAL		$3,128,919.40	29.63%

3. Lo anterior indica un aumento anual sexenal mínimo (inclusive años sin aumento), mismo que, considerando el aumento cotidiano de los insumos, evidentemente repercute en la situación financiera de este Tribunal.

4. Cabe hacer notar que desde el año dos mil nueve, no ha existido aumento presupuestal significativo, lo que ha impedido la creación de nuevas plazas de trabajo, así como la imposibilidad de aumentar el salario de los trabajadores de este Tribunal.

5. De igual manera, se ha visto limitada la compra de bienes y consumibles de uso cotidiano.

6. Lo anterior ha limitado la proyección del Tribunal, como garante de la legalidad respecto de la actividad administrativa del Estado y sus municipios.

7. Cabe señalar que este Órgano Jurisdiccional ha solicitado, en diversos años, tanto en su proyecto de presupuesto, como después de aprobado el mismo, ampliaciones presupuestales, las cuales no han tenido respuesta favorable.

8. Por su parte, advertimos la posibilidad fiscal y administrativa de que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, se haga de recursos, así como de recibir intereses e inversiones por tales conceptos.

9. Así mismo, en diversas normatividades estatales (y aún en el ámbito federal), se encuentra contemplado la existencias de Fondos Auxiliares (para la administración de justicia), realizadas a favor del Poder Judicial, del cual este Tribunal de lo Contencioso Administrativo forma parte.

10. Así las cosas, es que el Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante sesión ordinaria número treinta y cinco de fecha doce de junio de dos mil doce, acordó crear el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia Administrativa del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, mismo que se encargará de administrar e invertir los ingresos propios y ajenos, diferentes a los señalados en el Presupuesto de Egresos Anual que otorgue el Congreso del Estado.

11. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 20 fracción V de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL "TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO BIS" DENOMINADO "DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA" QUE CONTIENE EN SU "CAPÍTULO ÚNICO" LOS ARTÍCULOS DEL 29 BIS AL 29 BIS 14.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO BIS
DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 29 bis.- Con el objeto de allegarse de recursos económicos para fortalecer la administración de justicia administrativa y fiscal, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, contará con un Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia Administrativa, el que se integrará, administrará y vigilará, en los términos previstos en el presente capítulo. El Fondo Auxiliar no constituye patrimonio ni personalidad jurídica propia.

Artículo 29 bis 1.- El Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia Administrativa, será administrado y operado en forma autónoma e independiente por el Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, quién lo ejercerá a través del Departamento de Administración del propio Tribunal, además de ser fiscalizado y vigilado por el Pleno del propio Tribunal.

El Magistrado Presidente podrá invertir las cantidades que integran el Fondo en la adquisición de valores de renta fija o inversiones bancarias, sobre la base de procurar las de mayor rendimiento, siempre que éstas, dentro de lo previsible, garanticen disponibilidad inmediata y suficiente de dinero para devoluciones de depósitos judiciales que deban hacerse, siempre que sea aprobado por mayoría por el Pleno del Tribunal.

Artículo 29 bis 2.- El Fondo Auxiliar estará integrado con recursos propios y con recursos ajenos.

Artículo 29 bis 3.- Son recursos propios del Fondo Auxiliar:

I. Las multas que por cualquier causa impongan el Tribunal o sus Salas;

II. Los intereses que se generen por las inversiones de los depósitos en dinero o valores que efectúe el Tribunal;

III. Los muebles y valores depositados por cualquier motivo ante el Tribunal que no fueren retirados por el depositario o por quien tenga derecho a ello;

IV. Los ingresos provenientes de contratos, convenios o concesiones celebrados por el Magistrado Presidente con terceros, previa aprobación del Pleno del Tribunal;

V. Los derechos derivados de la expedición de copias certificadas emitidas por cualesquier área facultada del Tribunal, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda del Estado;

VI. El producto de la venta de bienes del Tribunal; así como de aquellos que en términos de ley pasen a ser propiedad del Estado.

VII. Las donaciones o aportaciones hechas a su favor por terceros, y;

VIII. Cualesquier otros ingresos que por cualquier titulo obtenga el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Artículo 29 bis 4.- Son recursos ajenos, los depósitos en efectivo que, por cualquier causa y mediante la exhibición del certificado de depósito correspondiente, se hagan ante las Salas.

Los depositantes no percibirán interés, rendimiento o contraprestación alguna por los depósitos que efectúen en los términos del párrafo anterior. Los billetes o certificados de depósito que emita la depositaria, insertarán de manera íntegra el presente párrafo, y contendrán la aceptación del depositante al mismo y a las demás condiciones propias del depósito.

Artículo 29 bis 5.- El Tribunal, las Salas o el área que por cualquier motivo hayan recibido o reciban un depósito en dinero o en valores, deberá remitirlos al Departamento de Administración del propio Tribunal.

Artículo 29 bis 6.- El registro y control contable de las operaciones activas y pasivas del Fondo Auxiliar, se llevará de conformidad a los lineamientos que establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Artículo 29 bis 7.- Los recursos que integran el Fondo se destinarán exclusivamente a los siguientes fines:

I. A la adquisición de mobiliario en general, equipo de cómputo y libros de consulta para el Tribunal, no considerados en el presupuesto;

II. Adquisición de bienes inmuebles para el establecimiento de oficinas del Tribunal y acondicionamiento de éstas;

III. A propuesta de cualquier Magistrado, el otorgamiento de estímulos y recompensas económicas a los servidores públicos del Tribunal, excepto a los propios Magistrados;

IV. Pago de rentas y servicios; y

V. A la formación, actualización y especialización profesional del personal del Tribunal;

VI. Cualquier otro gasto no presupuestado.

Sólo podrán destinarse recursos a tales fines, siempre que sea aprobado por mayoría del Pleno del Tribunal

Artículo 29 bis 8.- El Departamento de Administración, con relación al Fondo Auxiliar, tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I. Recabar y custodiar los valores que le remitan las áreas del Tribunal, registrándolos contablemente;

II. Recibir los bienes que por cualquier motivo deban integrar o incrementar el patrimonio administrado por el Fondo Auxiliar.

III. Cuidar que las inversiones del Fondo se hagan de manera prevista en este capítulo, recabando la documentación correspondiente;

IV. Proveer de inmediato las cantidades que deban de ser reintegradas a los beneficiarios o depositantes, recabando los recibos correspondientes;

V. Presentar un informe mensual contable, a fin de que sea revisado y en su caso aprobado por el Magistrado Presidente, con supervisión del Pleno del Tribunal;

VI. Proporcionar inmediatamente a quien realice una auditoria, todos los documentos comprobatorios, libros y auxiliares necesarios;

VII. Comunicar oportunamente al Magistrado Presidente las fechas de vencimiento de valores, así como investigar y sugerirle las mejores opciones de rendimiento financiero;

VIII. Comunicar al Magistrado Presidente cualquier novedad que exista en el manejo del Fondo Auxiliar;

IX. Efectuar los pagos que, con cargo al Fondo Auxiliar, le ordene el Magistrado Presidente, siempre que sean aprobados por mayoría por el Pleno del Tribunal;

X. En general, realizar todos aquellos actos que se requieran para la mejor administración del Fondo Auxiliar; y

XI. Aquéllos que le indique de manera específica el Magistrado Presidente.

Artículo 29 bis 9.- Los depósitos en efectivo recibidos por el Departamento de Administración, se documentarán mediante formas denominadas “Recibo de Ingreso”, la que estará debidamente foliada, conteniendo la cantidad que se recibe, el concepto, el nombre del depositante y del beneficiario en su caso, fecha del depósito y número de expediente judicial, debiendo el receptor registrarlo e ingresarlo de inmediato en la forma autorizada para tal efecto.

Artículo 29 bis 10.- En el caso de que se carezca de las formas impresas de “Recibo de Ingreso” y los depósitos de dinero sean de carácter urgente, el Departamento de Administración, expedirá un recibo provisional debidamente foliado, cuya copia se agregará al expediente judicial correspondiente, cuidando de obtener a primera hora del día hábil siguiente el recibo que se refiere el artículo anterior, que también se agregará al expediente, bajo su responsabilidad.

Artículo 29 bis 11.- Las garantías que se otorguen en Pólizas de Fianza, Prenda e Hipoteca, se conservarán en custodia por el área que las reciba, hasta la conclusión del juicio, las cuales deberán registrarse en el libro de valores y las que se otorguen en efectivo a través de recibos de ingreso en forma inmediata.

Artículo 29 bis 12.- En todos los expedientes judiciales se asentará razón de los documentos a través de los cuales se hayan efectuado depósitos y pagos.

Artículo 29 bis 13.- La devolución del depósito a quien corresponda, se hará invariablemente previo acuerdo judicial, recabándose la firma del recibo en el área del Tribunal que lo tenga bajo su custodia.

Artículo 29 bis 14.- Corresponde al Tribunal Pleno la fiscalización y vigilancia del Fondo Auxiliar, practicando anualmente una auditoria a los recursos que integran el Fondo Auxiliar de Administración de Justicia Administrativa del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos.

A tal efecto el Magistrado Presidente, a través del Departamento de Administración, al momento de rendir informe anual de actividades, incluirá un aparatado relativo a las finanzas del Fondo Auxiliar.

Todo gasto, inversión o enajenación de bienes inherentes al fondo auxiliar, deberá ser aprobado por mayoría por Pleno del Tribunal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Artículo Segundo.- Se crea el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia Administrativa del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Artículo Tercero.- Se adiciona al Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, el “TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO BIS DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA” y su “CAPÍTULO ÚNICO DE LA CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN DEL FONDO”, así como los artículos 29 bis al 29 bis 14, contendidos en tal capítulo.

Artículo Cuarto.- Remítase el presente acuerdo a la Secretaría de Gobierno del Estado, para su publicación correspondiente en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

Así por unanimidad de votos lo acordaron y firmaron los Integrantes del Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos, Magistrado Presidente MARTÍN JASSO DÍAZ, Titular de la Primera Sala, Magistrado Licenciado ORLANDO AGUILAR LOZANO, Titular de la Segunda Sala y Magistrado Licenciado JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, Titular de la Tercera Sala; ante la Licenciada ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE.
LIC. MARTÍN JASSO DÍAZ.
TITULAR DE LA PRIMERA SALA.
MAGISTRADO
LIC. ORLANDO AGUILAR LOZANO.
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA.
MAGISTRADO
LIC. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS.
TITULAR DE LA TERCERA SALA.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
LIC. ANABEL SALGADO CAPISTRÁN.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: “Estados Unidos Mexicanos”.- H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Morelos, 2009-2012. Al margen derecho una frase que dice: “2012, año del sitio de Cuautla”.

EL LIC. LUÍS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I Y 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO.

Que con base a la Ley de Entrega – Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos publicada en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad”, el 20 de julio del año 2003, que establece las bases legales para la entrega – recepción entre otras, de la administración municipal, se presenta este Reglamento para preparar la entrega – recepción de la actual administración 2009-2012, en los términos que marcan las normas vigentes. La finalidad es que los servidores públicos coadyuven a preparar la administración en los términos establecidos por la citada Ley y de acuerdo con las necesidades particulares del propio Municipio; que es propósito del reglamento, garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos, así como el aprovechamiento de los recursos financieros, humanos y materiales de que disponen los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, preservando los documentos de archivo, valores, programas, estudios y proyectos existentes en la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada a la fecha en que los servidores públicos entreguen la actual administración, para que quienes los sustituyan en sus funciones, cuenten con los elementos necesarios que les permitan cumplir cabalmente con sus tareas y obligaciones. De conformidad con lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTLA, MORELOS, 2009 – 2012.

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento serán aplicables a los servidores públicos que sean titulares de las direcciones de este Ayuntamiento, incluyendo a las entidades paramunicipales, hasta el nivel jerárquico correspondiente a subdirectores y/o jefe de departamento o sus equivalentes, y a los demás servidores públicos que por la naturaleza e importancia de sus funciones deban realizar el acto de entrega - recepción y que de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, estén obligados a presentar manifestación de bienes ante la autoridad competente.

Se determina que además, en los términos del artículo 3 de la Ley de Entrega – Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos, que todos los servidores públicos estarán sujetos a lo que establezca el presente reglamento con lo que, a su vez, quedarán sujetos a las disposiciones de esta mencionada Ley, situación que se será del conocimiento de la Contraloría Municipal.

Artículo 2.- De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Entrega – Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos, con el artículo 12 de la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos y con el artículo 6º de Lineamientos archivísticos para los sujetos obligados en términos de lo que dispone la ley de información pública, estadística y protección de datos personales del Estado de Morelos publicados el 22 de abril del 2009, la entrega recepción es un proceso administrativo de interés público y de cumplimiento obligatorio, y forma para todos los servidores públicos del Municipio.

Artículo 3.- La entrega - recepción se llevará a cabo mediante la elaboración del Acta Administrativa de Entrega - Recepción en los términos indicados por la Ley de Entrega – Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos y los libros blancos de aquellos hechos relevantes que considere la administración municipal y que describa el estado que guarda el Municipio de Cuautla, a los cuales se acompañarán los anexos correspondientes.

Artículo 4.- El acta de entrega - recepción y sus respectivos anexos se firmarán, realizarán y entregarán en medios digitales conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Entrega – Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos y en los artículos 3, y del 7 al 13 de la Ley de Firma Electrónica del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículo 5.- Los Libros Blancos que se formulen serán realizados en formato digital con firma electrónica en los términos de los artículos 3, y del 7 al 13 de la Ley de Firma Electrónica del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículo 6.- El proceso de entrega - recepción debe entenderse como un traslado de responsabilidades, que deberá contener, entre otros aspectos, las obligaciones de los servidores públicos para:

I. Preparar con oportunidad la información documental debidamente organizada que será objeto de la entrega - recepción por parte de los servidores públicos sujetos a este reglamento, la cual se referirá a la función que desarrolló el servidor público saliente, así como al resguardo de los asuntos y recursos humanos, materiales y financieros de carácter oficial que estuvieron bajo su responsabilidad, cuando corresponda.

II. Mantener actualizados los archivos con todos los libros de registros, expedientes y demás documentación que se producen por el manejo de la administración pública municipal, los cuales deberán estar organizados y conservados en los términos que disponen la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos y los Lineamientos archivísticos para los sujetos obligados en términos de lo que dispone la ley de información pública, estadística y protección de datos personales del Estado de Morelos.

III. Dar cuenta de los bienes patrimoniales y de los recursos humanos y financieros de la administración pública del Ayuntamiento y de las entidades paramunicipales.

La omisión de esta obligación hará procedente la aplicación en lo que corresponda de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos.

Artículo 7.- Los servidores públicos municipales, además de la documentación señalada en los artículos 16 y 17 de este reglamento, de acuerdo a la naturaleza de la actividad desarrollada, deberán entregar:

I. Libros de actas de Cabildo;

II. Acuerdos de Cabildo pendientes de cumplir;

III. Relación de convenios celebrados con otros Municipios, con el Estado o la Federación;

IV. Relación de capitales y créditos a favor del Municipio;

V. Relación de donaciones, legados y herencias que recibieron;

VI. Participaciones que perciban de acuerdo con las Leyes Federales y del Estado;

VII. Relación de las rentas y productos de todos los bienes municipales; y

VIII. Documentación normativa que regula la actividad municipal.

Artículo 8.- El procedimiento de entrega - recepción tiene como finalidad:

I. Para los servidores públicos salientes, la entrega de los recursos y, en general, los conceptos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Entrega – Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos, lo cual, los libera de responsabilidad administrativa respecto del acto de entrega - recepción, más no de las faltas en que hubiesen incurrido en el ejercicio de sus funciones al frente de la responsabilidad encomendada.

II. Para los servidores públicos entrantes, la recepción de los recursos y demás conceptos a que se refiere el citado artículo 1 de la misma Ley, constituyendo el punto de partida de su actuación al frente de su nueva responsabilidad.

Artículo 9.- El procedimiento de entrega - recepción de los recursos públicos que tuvieren a su cargo los sujetos se aplica para el término del ejercicio constitucional; Cuando por alguna causa justificada plenamente, los servidores públicos obligados a la entrega no puedan realizarla, dicha obligación correrá a cargo del servidor público que designe el jefe inmediato del obligado, considerándose como causa justificada el deceso o la incapacidad física o mental del servidor público obligado, la reclusión por la comisión de algún delito sustentada en un auto de formal prisión y que no permita la libertad bajo fianza.

Artículo 10.- Los servidores públicos que en los términos de este reglamento se encuentren obligados a realizar la entrega - recepción y que al término de su ejercicio sean ratificados en su cargo, deberán realizar dicho procedimiento ante su superior jerárquico y con la intervención de la Contraloría Municipal, rindiendo un informe que contenga de manera general la situación que guarda la área a su cargo.

Artículo 11.- Ningún servidor público que se encuentre sujeto a la Ley de Entrega – Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos, podrá dejar el cargo sin llevar a cabo el acto de entrega - recepción correspondiente, para cuyo efecto el superior jerárquico deberá designar al sustituto definitivo o provisional en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la renuncia, se notifique la baja o se lleve a cabo el cambio de cargo; en caso de incumplimiento a este precepto, se deslindarán las responsabilidades oficiales, imponiéndose, en su caso, las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos y demás ordenamientos aplicables. En caso de urgencia para la entrega - recepción, a criterio del superior jerárquico, se habilitará horas o días para hacer la entrega correspondiente.

Artículo 12.- Los servidores públicos salientes que se encuentren sujetos a reglamento, están obligados en los términos del mismo a entregar al servidor público entrante, mediante los documentos referidos en el artículo 16 del reglamento; asimismo, el servidor público entrante está obligado a recibir la documentación antes mencionada y a revisar su contenido.

Artículo 13.- En el acto de Entrega - Recepción intervendrán:

I. En el Municipio:

a) El servidor público titular saliente;

b) El servidor público titular entrante o la persona que este designe;

c) El Contralor Municipal; y,

d) Un representante de la Auditoría Superior de Fiscalización que la Ley de Entrega – Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos establezca.

II. En los organismos paramunicipales:

a) El servidor público titular saliente;

b) El servidor público titular entrante o la persona que este designe;

c) El representante de su órgano de control interno.

d) Un representante de la Auditoría Superior de Fiscalización que la Ley de Entrega – Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos establezca en el caso de las paramunicipales.

Artículo 14.- Los servidores públicos de la administración pública saliente, o en su caso, los que por cualquier otra causa distinta al cambio de administración deban separarse de su cargo, tendrán la obligación de desarrollar con toda oportunidad, las actividades previas al cambio administrativo, así como:

I. Las que definan a las personas que intervendrán en el evento;

II. Las que tengan por objeto la capacitación para la preparación y desarrollo del procedimiento de entrega recepción, cuando corresponda; y

III. Las que tengan por objeto la preparación y actualización de los inventarios de bienes, de los registros y archivos y de la documentación de la administración en general que será objeto de la entrega en los términos de los Lineamientos archivísticos para los sujetos obligados en términos de lo que dispone la ley de información pública, estadística y protección de datos personales del Estado de Morelos.

De igual forma, tendrán la obligación de notificar a las autoridades a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Entrega – Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos, así como a las personas que fungirán como testigos, de la hora, fecha y lugar de celebración del acto de entrega - recepción.

Artículo 15.- Las personas que entrarán en funciones en la administración pública, en cualquiera de sus niveles, o en su caso, quien sustituya al servidor público correspondiente, tendrán la obligación, en los términos del artículo 14 de la Ley de Entrega – Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos, de desarrollar las actividades previas al cambio administrativo relacionadas con el conocimiento básico de la entrega - recepción, y su marco normativo, según corresponda, así como:

I. Las que tengan por objeto conocer qué es, qué significa y cuál es el alcance del procedimiento de entrega - recepción;

II. Las relativas al conocimiento de lo que en términos de ley debe recibir al momento del cambio;

III. Las relativas al conocimiento de las obligaciones y funciones que debe cumplir con motivo del procedimiento de entrega - recepción de la administración respectiva;

IV. Conocer los rasgos fundamentales de la legislación federal, estatal y municipal, que incidan en el desarrollo de la actividad pública respectiva;

V. Conocer, en su caso, las principales características de las áreas financieras que comprende la hacienda pública respectiva; y,

VI. Conocer los aspectos principales que implica el manejo de la actividad del servicio público a desarrollar.

Artículo 16.- Los servidores públicos salientes, en los términos del artículo 15 de la Ley de Entrega – Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos, deberán preparar la entrega de los asuntos y recursos, mediante los documentos que a continuación se enlistan y de acuerdo a la naturaleza de la actividad desarrollada:

I. Marco jurídico de actuación, que regule su estructura y funcionamiento; nombre o título del ordenamiento jurídico que complemente su ámbito de actuación, en caso de existir, los manuales de organización y procedimientos, también deberán incluirse;

II. Recursos humanos:

a) Plantilla actualizada del personal en donde se señale si el trabajador es de base, confianza, supernumerario, eventual, o se encuentra sujeto a contrato por tiempo fijo o por obra determinada; su adscripción, nombre y categoría; el detalle de su percepción mensual, que indique sueldo base, otras prestaciones y el total de percepciones.

b) Relación de personal sujeto a pago de honorarios, con la especificación del nombre de la persona que presta sus servicios, importe mensual de honorarios y la descripción de actividades.

c) Relación del personal con licencia, permiso, o comisión, que señale el nombre, el área a la que está adscrito el servidor público, el área a la que está comisionado y el periodo de la licencia, permiso o comisión, personal con incapacidad que señale el periodo de la incapacidad.

III. Recursos materiales:

a) Relación, por unidad administrativa resguardante, de mobiliario, equipo de oficina, equipo de computo y sus sistemas informáticos en su caso, así como artículos de decoración, publicaciones, libros y demás similares, con una información clara del número de inventario, descripción del artículo, marca, modelo, serie, ubicación, especificaciones, número de empleado, el nombre del servidor público a quien se le tiene asignado el bien, referencia del resguardo y fecha de asignación.

b) Relación de equipo de transporte y maquinaria, por unidad administrativa responsable, con información clara del tipo, marca, modelo, color, placas, número económico, serie, así como el nombre y cargo del servidor público a quien se le tiene asignado y la referencia del resguardo.

c) Relación de equipo de radiocomunicación, por unidad administrativa responsable, que contenga número de inventario, tipo de radio, marca, serie, nombre y cargo del servidor público resguardante, así como la ubicación de dicho equipo.

d) Relación, por unidad administrativa responsable, del armamento oficial, con especificación del número de inventario, tipo de arma, marca, calibre, matrícula y el nombre y cargo del servidor público resguardante.

e) Relación de inventario de almacén, por unidad administrativa responsable, con la descripción del número y nombre del artículo, unidad de medida y existencia.

f) Relación de los bienes inmuebles, que señale la descripción del bien, tipo de predio, superficie, medidas y colindancias, ubicación, el uso que se le dé al bien inmueble y sus datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Estatal o en su caso los del Registro Público de la Propiedad. En su caso.

IV. Recursos financieros:

a) Cuenta pública: la cual deberá incluir el documento donde se publique la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en caso de que corresponda la cuenta pública aprobada y las observaciones que a la misma se hayan realizado por la autoridad competente.

b) Estados financieros, a los que deberán anexarse: el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación, estado de origen y aplicación de fondos, así como los libros y registros de contabilidad.

c) Presupuesto autorizado, que incluya la anotación del ejercicio al que corresponda, número de cuenta, nombre de la cuenta, subcuenta, importe parcial e importe total.

d) La relación de cuentas bancarias que en su caso se manejen, que deberá acompañar su último estado de cuenta expedido por la institución bancaria correspondiente; relación de cheques, inversiones, valores, títulos o cualquier otro contrato con instituciones de crédito o similares de éstas, que contenga el número de cuenta, nombre de la institución bancaria, fecha de vencimiento o de presentación de estado de cuenta, saldo, firmas registradas y los estados de cuenta correspondientes expedidos por la institución de que se trate, debidamente conciliados.

e) La relación de cheques pendientes de entregar que contenga: fecha, nombre de la institución bancaria, cuenta de cheques, número de cheques pendientes de entregar, el nombre del beneficiario y el concepto del gasto por el cual fue expedido el cheque.

f) Relación de ingresos pendientes de depósito que contenga: folio de ingresos, fecha y monto del mismo.

g) Ministraciones que especifique el ejercicio al que corresponda, el mes y el importe.

h) Relación de documentos y cuentas por cobrar que contenga: número de documentos, nombre del deudor, importe total, anticipo, saldo, vencimiento y el concepto de la deuda.

i) Relación de pasivos a corto, mediano y largo plazo que especifique: número de documento, nombre del acreedor, importe total, saldo, vencimiento y concepto de la deuda.

j) Relación de pasivos contingentes, que describa el número de documento, avalado, importe total, saldo, fecha de vencimiento y el concepto avalado.

k) Presupuesto ejercido que incluye la anotación del ejercicio al que corresponda, al número de cuenta, nombre de la cuenta, subcuenta, importe parcial e importe total.

l) Relación de empréstitos que se encuentren pendientes de cubrir por el, en caso de que existan.

V. Obras públicas:

a) Relación de obras terminadas y en proceso, por tipo de inversión que contenga: programa y nombre de la obra, ubicación de cada obra, que especifique municipio y localidad, metas, costo total, inversión autorizada, ejercida y por ejercer y el porcentaje de avance físico y financiero señalando el nombre del responsable de la ejecución de la misma, así como los programas de trabajo permanentes en caso de existir.

A la relación anterior se deberán acompañar los expediente técnicos de las obras en los cuales obren desde la aprobación de la obra y su presupuesto hasta la documentación que compruebe el estado de avance de la obra a la fecha del acto de entrega recepción.

b) Relación de anticipos de obras pendientes de amortizar que contenga: número de contrato, nombre del contratista, costo total, importe de anticipos otorgados, amortizados y el saldo, así como la fecha de anticipo y de último pago y el señalamiento de si son obras por administración directa o por adjudicación.

VI. Derechos y obligaciones:

a) Relación de contratos y convenios, con la especificación detallada de los contratos de consultorías, arrendamientos, compraventas, poderes otorgados, servicios, asesoría o de cualquier otra índole. Así también los convenios, actos o hechos no señalados con anterioridad y de los cuales se deriven o puedan derivarse derechos u obligaciones. Lo anterior deberá contener: el número de contrato o convenio, fecha, el nombre de la persona física o moral con quien se celebra el contrato y descripción del contrato o convenio.

b) Estado actual que guarda el trámite de amparos, juicios, acuerdos, contratos, convenios y demás información relativa.

c) Relación de acuerdos de coordinación y anexos de ejecución derivados del Convenio Único de Desarrollo, que especifique: nombre del documento, dependencias participantes, el total de los recursos comprometidos en el acuerdo y la inversión convenida, ya sea federal, estatal u otros.

d) Relación de Subcomité del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, con la especificación detallada de su contenido, señalando: nombre, subcomités especiales, regionales y sectoriales, fecha de creación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como nombre y cargo del coordinador y la situación actual del subcomité.

e) Relación de contratos de fideicomisos con la información clara de número de fideicomiso, nombre del programa, fideicomitente, fiduciario, fideicomisario, fecha de contrato, objetivo, patrimonio inicial y situación actual.

VII. Relación de Archivos

a) Relación de los inventarios de expedientes de los archivos de cada unidad administrativa responsable que especifique la unidad administrativa, el número de inventarios, el número de expedientes que contiene, así como su ubicación física. Lo anterior, no dispensa la obligación de los servidores públicos de tener organizados los archivos con los instrumentos de control y consulta como está dispuesto por los Lineamientos archivísticos para los sujetos obligados en términos de lo que dispone la ley de información pública, estadística y protección de datos personales del Estado de Morelos, especialmente en los artículos 15 y 25;

b) Relación de libros del Registro Civil y sus duplicados, especificando claramente: el municipio y localidad, año, número de libros (nacimiento, matrimonio, defunción, reconocimiento de hijos, adopción, divorcio y registros de ejecutorias que declaren, la ausencia, la presunción de muerte, la tutela, la pérdida o la limitación de capacidad legal para administrar bienes y las dictadas en las informaciones testimoniales para acreditar hechos relativos al nacimiento) y el total de libros;

VIII. Otros:

a) Relación de asuntos en trámite, pendientes de resolver, con la descripción clara de: número de expediente, asunto, fecha de inicio, situación actual del trámite y fecha probable de terminación;

b) Relación de formas oficiales, con la descripción clara de: nombre de la forma, numeración, cantidad, precio unitario, total y nombre del responsable;

c) Relación de sellos oficiales y nombre de la persona que los resguarda.

Relación de procesos, que especifique tipo de juicio, autoridad que tiene el juicio, y el estado procesal en que se encuentra el mismo. En general los aspectos relacionados con la situación administrativa, desarrollo, cumplimiento o en su caso modificación de programas y demás información y documentación relativa que señale la presente Ley.

La información a que se refiere este artículo deberá detallarse de tal manera que contenga todos los datos necesarios y suficientes para determinar, ubicar e identificar con facilidad el concepto de que se trata, así como para determinar la situación y estado en que se encuentre.

Artículo 17.- Los servidores públicos municipales, además de la documentación señalada en los artículos 7 y 16 de este reglamento, de acuerdo a la naturaleza de la actividad desarrollada, deberán entregar la siguiente:

I. Libros de actas de Cabildo;

II. Acuerdos de Cabildo pendientes de cumplir;

III. Relación de convenios celebrados con otros Municipios, con el Estado o la Federación;

IV. Relación de capitales y créditos a favor del Municipio;

V. Relación de donaciones, legados y herencias que recibieron;

VI. Participaciones que perciban de acuerdo con las Leyes Federales y del Estado;

VII. Relación de las rentas y productos de todos los bienes municipales; y

VIII. Documentación normativa que regula la actividad municipal.

Artículo 18.- Los servidores públicos obligados a la entrega, son los directamente responsables de rendir por escrito y autorizar con su firma, la información señalada en el artículo anterior, la cual deberá poseer como fecha de corte la comprendida en un período no mayor de quince días antes de la fecha en que se celebre la entrega recepción.

Artículo 19.- Para llevar a cabo la entrega - recepción de la administración pública del Municipio en sus diferentes niveles, los titulares salientes deberán llevar a cabo un acto formal, en el que se haga entrega de la documentación a que se refieren los artículos 7, 16 y 17 de este reglamento y lo especificado en los artículos 15 y 16 de Ley de Entrega – Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos, según corresponda, a los titulares entrantes, elaborando para tal efecto, acta de entrega documental y sus anexos correspondientes.

Artículo 20.- Previo al levantamiento del Acta Administrativa de Entrega - Recepción, el superior jerárquico o el servidor público saliente en su caso, deberá girar oficios cuando menos con tres días hábiles de anticipación, donde se notifique a los funcionarios públicos que de conformidad con el artículo 11 de la Ley citada anteriormente, deban de intervenir en el acto en el que se realizará la entrega, los oficios mencionados deberán contar al menos con los siguientes requisitos:

I. Funcionario a quien se dirige.

II. Lugar fecha y hora en que se llevará a cabo el acto de entrega recepción.

III. Especificación del área que se entrega.

IV. Nombre del funcionario entrante y saliente o en su caso el servidor público responsable de la recepción.

Artículo 21.- Para que el acta circunstanciada de entrega - recepción cumpla con su finalidad y tenga la validez necesaria para los efectos legales a que dé lugar, deberá, cumplir los términos del artículo 20 de la Ley de Entrega – Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos, que a continuación se enumeran:

I. La fecha, lugar y hora en que da inicio el evento;

II. El nombre, cargo u ocupación de las personas que intervienen, quienes se identificarán plenamente;

III. Especificar el asunto u objeto principal del acto o evento del cual se va a dejar constancia;

IV. Debe ser circunstanciada, es decir, debe relacionar por escrito y a detalle, el conjunto de hechos que el evento de entrega - recepción comprende, así como las situaciones que acontezcan durante su desarrollo, situación que deberá manifestarse bajo protesta de decir verdad;

V. Debe realizarse en presencia de dos personas que funjan como testigos, con independencia de los que deben intervenir conforme al artículo 11 de la citada ley;

VI. Debe especificar el número, tipo y contenido de los documentos que se anexan y complementan el acta;

VII. Debe indicar la fecha, lugar y hora en que concluye el evento;

VIII. Debe formularse por lo menos en cuatro tantos digitales;

IX. No debe contener tachaduras, enmendaduras o borraduras; en todo caso, los errores deben corregirse mediante testado, antes del cierre del acta;

X. Los espacios o renglones no utilizados deben ser cancelados con guiones;

XI. Todas y cada una de las hojas que integran el acta circunstanciada del evento de entrega - recepción, deber ser firmadas de forma electrónica por las personas que en él intervinieron, haciéndose constar en su caso, el hecho de la negativa para hacerlo;

XII. Las cantidades deben ser asentadas en número y letra; y

XIII. Las hojas que integren el Acta Administrativa de Entrega - Recepción, así como los anexos, deben foliarse en forma consecutiva.

Artículo 22.- El servidor público saliente y el entrante al tomar posesión, o en su caso, el que quede encargado del despacho, una vez verificado el contenido de la información relativa a la entrega - recepción, firmarán el acta circunstanciada con asistencia de dos testigos que los mismos designen y de los funcionarios que asistan nombrados por la contraloría y en su caso, por la Auditoría Superior de Fiscalización, conforme a las atribuciones que les otorga la ley respectiva, dando éstos constancia del documento sobre el estado en que se encuentran los asuntos y recursos, recabando un ejemplar de toda la información que ampare la entrega recepción.

Artículo 23.- El Acta de Entrega - Recepción con sus anexos se presentarán en medios digitales, que serán integrados en cuatro originales para distribuirse entre cada uno de los participantes a que se refiere el artículo 11 de la Ley Entrega – Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos y los artículos 3, y del 7 al 13 de la Ley de Firma Electrónica del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículo 24.- Los servidores públicos involucrados en la ejecución de los trabajos de la Entrega - Recepción deberán atender los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad, eficacia, eficiencia y oportunidad en el ejercicio de sus respectivas funciones.

Artículo 25.- La verificación y validación física del contenido del Acta Administrativa de Entrega - Recepción y sus anexos a que se refieren los artículos 15, 16 y 18 de la Ley Entrega – Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos, deberán llevarse a cabo por el servidor público entrante en un término no mayor de treinta días hábiles contados a partir del acto de entrega.

Artículo 26.- Durante los siguientes 30 días hábiles contados a partir del acto de entrega el funcionario que reciba podrá requerir al funcionario que entregó, la información o aclaraciones adicionales que considere necesarias, tal solicitud deberá hacérsele por escrito y notificada en el domicilio que tenga registrado, el requerido deberá comparecer personalmente o por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la notificación a manifestar lo que corresponda, en caso de no comparecer o no informar por escrito dentro del término concedido, el servidor público entrante deberá notificar tal omisión a la Contraloría Municipal para que proceda de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y a la Auditoría Superior de Fiscalización que la Ley.

Artículo 27.- Al término del ejercicio constitucional el procedimiento de entrega - recepción podrá iniciarse a partir de que el servidor público entrante municipal haya sido legalmente reconocido por el Instituto Estatal Electoral.

La comisión receptora deberá tomar conocimiento de la situación que guarda la administración, desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos, y en su caso, obras públicas en proceso, de tal manera que al momento de concretarse el relevo en la titularidad de los cargos, se continúe de manera segura y eficiente la marcha de la actividad pública correspondiente.

Artículo 28.- Para los efectos de los artículos 27 y 28 de la Ley de Entrega – Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos, el gobierno municipal en el último año de su gestión, deberá prever presupuestalmente los recursos suficientes para sufragar los gastos que se originen por las actividades de las comisiones de enlace.

Artículo 29.- El presidente municipal en el ámbito de su competencia, deberá realizar la entrega recepción de su despacho al funcionario público entrante, entendido como los recursos humanos, materiales y financieros que maneja en forma directa, independientemente de la entrega global de su administración. Los documentos respectivos se entregarán en forma digital conforme cumpliendo lo establecido por la Ley de Firma Electrónica del Estado.

Artículo 30.- Una vez reconocido legal y definitivamente por la autoridad electoral competente, la autoridad entrante municipal, podrá constituir una comisión de enlace, para que en coordinación con la autoridad municipal saliente, quien a su vez designará la comisión correspondiente, preparen la transferencia de información sobre el estado que guardan los asuntos y recursos financieros, humanos, materiales, obras y programas, jurídicos y generales, sin que esto implique la entrega de documentación alguna.

Debiendo notificarse ambas por escrito los nombres de las personas que integrarán las comisiones correspondientes, así como las áreas en donde estarán asignados los mismos, en caso de que se realice algún cambio en tales designaciones, este se deberá notificar con toda oportunidad.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a su formación, conjuntamente las comisiones de enlace establecerán el procedimiento adecuado y los recursos necesarios para realizar el proceso de preparación para la transferencia de información en forma ordenada.

Artículo 31.- El Titular del Ayuntamiento, estará obligado a brindar la información correspondiente en el ámbito de su competencia, una vez que el presidente municipal en funciones les dé a conocer los nombres de las personas integrantes de la comisión de enlace entrante referida en el artículo anterior.

Artículo 32.- La comisión de enlace por parte de la administración entrante deberá tomar conocimiento de la situación que guarda la administración municipal, en su caso informándose del desarrollo y cumplimiento de los programas, obras y proyectos; de tal manera que al momento de concretarse la sustitución en la titularidad de los puestos, se continúe la marcha normal de la administración pública.

Artículo 33.- La comisión de enlace entrante no podrá ejercer más atribuciones que las señaladas en la presente Ley Entrega – Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos.

Artículo 34.- Los servidores públicos salientes del Ayuntamiento estarán obligados a proporcionar a los servidores públicos entrantes, a la Contraloría Municipal y al Órgano de la Auditoría Superior de Fiscalización que la Ley Entrega – Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos establezca, la información que requieran y hacer las aclaraciones que les soliciten durante los siguientes 30 días hábiles contados a partir del acto de entrega.

Artículo 35.- El servidor público saliente que no entregue los asuntos y recursos a su cargo en los términos de la Ley Entrega – Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos, será requerido de forma inmediata por la Contraloría Municipal para que en un lapso no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de separación del empleo, cargo o comisión, cumpla con esta obligación.

En este caso, el servidor público entrante al tomar posesión, o el encargado del despacho, levantará acta circunstanciada, con asistencia de dos testigos, dejando constancia del estado en que se encuentren los asuntos, haciéndolo del conocimiento del superior jerárquico, de la Contraloría Municipal y del Órgano de la Auditoría Superior de Fiscalización que la Ley de Entrega – Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos establezca, para efectos del requerimiento a que se refiere este artículo, y en su caso, para que se promuevan las acciones que correspondan, en aplicación del régimen de responsabilidades de los servidores públicos.

Si no obstante el requerimiento realizado, el servidor público saliente dejare de cumplir esta disposición, incurrirá en responsabilidad administrativa por lo que se le sancionará en términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, independientemente de las posibles responsabilidades de tipo penal, civil, que en su caso, hubiere incurrido con motivo del desempeño de su función.

Artículo 36.- La vigilancia del exacto cumplimiento de las presentes disposiciones, en el ámbito de su competencia, queda a cargo de la Contraloría Municipal y del Órgano de la Auditoría Superior de Fiscalización que la Ley Entrega – Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos establezca.

Artículo 37.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley, será sancionado, en lo que corresponda, por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, sin perjuicio de lo que señalen otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 38.- La entrega del despacho, de recursos y de los asuntos en trámite encomendados al servidor público saliente, no lo exime de las responsabilidades en que hubiere incurrido en los términos de las leyes correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En cumplimiento a la disposición Tercera Transitoria de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, remítase el presente Reglamento de Protección Civil Municipal de Cuautla, Morelos, para los efectos de su Publicación en el Periódico “Tierra y Libertad”, Órgano Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Gobierno del Estado de Morelos.

LIC. LUÍS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL.
C. JUANITA GUERRA MENA.
SÍNDICO MUNICIPAL.
PATRIMONIO MUNICIPAL.
LIC. ERIK GONZÁLEZ GARCÍA.
REGIDOR.
C. BENITO RICARDO OROZCO VELEZMORO.
REGIDOR.
C. ELEUTERIO SANTIBÁÑEZ RIVERA.
REGIDOR.
PROFR. ROGELIO GALLARDO CARRILLO.
REGIDOR.
C. ALMAQUIO SILVESTRE SÁMANO RÍOS.
REGIDOR.
L.A.E. RICARDO CALVO HUERTA.
REGIDOR.
C. BRENDA ANAHÍ CARRILLO HERRERA.
REGIDORA.
C. JESÚS CORONA DAMIÁN.
REGIDOR.
MTRA. DES. EDUC. ANA GUERRERO PINZÓN.
REGIDORA.
LIC. LUÍS MIGUEL ANDREU ACOSTA.
SECRETARIO MUNICIPAL.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: “Estados Unidos Mexicanos”.- H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Morelos, 2009-2012.

LIC. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MOR. A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I Y 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que nuestra Carta Magna, en su artículo 115, señala al Municipio Libre como la forma de gobierno republicano, representativo y popular, que adoptarán los Estados para su régimen interno, estando aquellos investidos de personalidad jurídica y con facultad de poder manejar su patrimonio conforme a la Ley.

Las recientes reformas al precepto constitucional invocado, han dado como resultado que el Municipio este facultado para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo Urbano Municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; participar en la formulación de planes de desarrollo regional; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, entre otros puntos.

En el ámbito estatal, la Constitución Política también fue reformada para estará acorde con la Constitución Federal; en lo que a municipalización de servicios se refiere, específicamente, el capítulo VI de nuestra Constitución Local está a la par con la Federal, otorgando al Municipio atribuciones en materia de Uso de Suelo.

Las atribuciones en materia de Uso de Suelo que tiene el Municipio y que anteriormente correspondía su aplicación al Estado, se contienen en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, del 26 de Agosto del 2009, ordenamiento que tiene por objeto entre otros: regular y controlar la planeación y administración del Desarrollo Urbano en el Estado, conforme a los principios establecidos en la Constitución.

El citado ordenamiento estatal, en su artículo Cuarto Transitorio indica la obligatoriedad que tanto el Estado como los Municipios, tiene que expedir los reglamentos correspondientes a efecto de contar con el conjunto de normas técnicas y de procedimientos para regular y controlar las actividades propias de las atribuciones que la Ley de la materia les otorgo.

En cuanto al ordenamiento que se presenta, denominado “Reglamento de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos del Municipio de Cuautla”. Se pretende con este, además de dar cumplimiento a lo señalado por la Ley de la Materia, regular y controlar el proceso de autorización de fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos en el territorio del Municipio de Cuautla.

El documento que se presenta contiene entre otros aspectos, a las autoridades en la materia, así como sus atribuciones, señalando como autoridad Municipal en la materia a la Comisión Municipal, que será la máxima autoridad para conocer, analizar y autorizar los proyectos de fusión, división, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones.

Así mismo señalara el reglamento la forma en que acordara y tomara decisiones la Comisión Municipal y la celebración de sesiones; señalara también el funcionamiento de la Dirección y las atribuciones del Director.

Respecto de la fusión, división y el fraccionamiento de predios, se dividirá el capítulo correspondiente, para su mejor compensación, en secciones, siendo estas “del Anteproyecto” del “Proyecto de Fraccionamiento” de la “ejecución” de la “Regularización de Fraccionamientos” y “Disposiciones Finales sobre Fraccionamientos”.

Continuando con los capítulos el Reglamento contiene otros relativos a los “Notarios y Fedatarios Públicos” los “Condominios” y los “Conjuntos Urbanos”, así como en la Ley, en el reglamento se prevé la inspección y supervisión que efectuaran las Autoridades Municipales en la materia para constatar la debida observancia de las disposiciones legales en la materia, señalándose como lo indica la ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, las sanciones especificas a aplicar a quienes infrinjan las citadas disposiciones legales.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS
Y CONJUNTOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, y este reglamento de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos del Municipio de Cuautla, Morelos son de orden público por razón de regular, conforme a las disposiciones constitucionales que establecen las diferentes atribuciones de las instancias de Gobierno Estatal y Municipal, las actividades relativas a Fraccionamiento, Condominios y Conjuntos Urbanos constituidos y que se constituyan en el territorio del municipio; sus preceptos son obligatorios tanto en su aplicación por parte de las autoridades correspondientes como en su acatamiento por parte de las personas que se encuentren dentro de los supuestos previstos por esos ordenamientos.

Son de interés social, porque representan el desarrollo ordenado de actividades en que la colectividad morelense se ve afectada en su aspecto económico y cultural, de vivienda, de seguridad, salubridad, y tranquilidad generales; señala las responsabilidades de los propietarios y de realizadores de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos, así como la obligación de la Administración Pública Municipal de exigir esas responsabilidades y proteger y estimular las acciones correspondientes para beneficio de la población.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se denominarán:

I. A la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

II. Al reglamento Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos del Municipio de Cuautla, como "EL REGLAMENTO".

III. A la Comisión Estatal de Fraccionamientos, Condóminos y Conjuntos Urbanos como "LA COMISIÓN ESTATAL".

IV. Al Municipio de Cuautla, Morelos, como "EL MUNICIPIO",

V. Al Presidente Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, como "EL PRESIDENTE MUNICIPAL".

VI. A la Comisión Municipal de Fraccionamientos Condominios y Conjuntos Urbanos como la "COMISIÓN MUNICIPAL".

VII. A la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales como "LA DIRECCIÓN GENERAL".

VIII. Al Director General de Desarrollo Urbano y obras Públicas Municipales como "EL DIRECTOR GENERAL".

IX. A la Dirección Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos urbanos como "LA DIRECCIÓN MUNICIPAL".

X. Al Director Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos como "EL DIRECTOR MUNICIPAL".

XI. Al Programa de Zona Conurbana: Cuautla, Ayala, Yecapixtla y Atlatlahucan como "CAYA".

Las demás Leyes, Reglamentos, Autoridades, Comisiones o Instituciones relacionadas se designarán con su nombre completo.

CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES Y DE SUS ATRIBUCIONES
SECCIÓN PRIMERA
DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 3.- El Presidente Municipal, previo acuerdo del H. Cabildo, dentro de los quince primeros días de cada año nombrará a los funcionarios públicos municipales que ocuparán las áreas que integrarán la Comisión Municipal, ratificara alguno o todos los nombramientos hechos con anterioridad.

Artículo 4.- De acuerdo con lo señalado en el artículo anterior, la Comisión se integrará de la siguiente forma:

I. El Presidente Municipal, quien la presidirá por si o por el titular de Desarrollo urbano y Obras públicas del Municipio.

II. El Director Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión;

III. Un representante de la Dirección General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado;

IV. Un representante de la oficina de Catastro;

V. El Consejero Jurídico del Municipio o su similar, quien fungirá como asesor de la comisión;

VI. Un representante de la delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado, y

VII. Un Representante del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.

VIII. Un representante del los Colegios de Arquitectos así como uno del Colegio de Ingenieros.

Podrán formar parte de la Comisión Municipal, los Regidores o quienes ellos designen, así como representantes de otras dependencias, y organismos quienes asistirán con voz, pero sin voto.

El Director Jurídico Municipal o su similar, participara en las sesiones de la Comisión, con su voz, pero sin voto.

Artículo 5.- El domicilio de la Comisión Municipal será la Ciudad de Cuautla, Morelos pudiendo, en casos necesarios, designar de entre el personal de la Dirección, Delegados o Comisionados transitorios en alguna de las Delegaciones Municipales.

Los delegados o Comisionados y Transitorios son personal dependiente de la Dirección y estarán encargados de atender o tramitar uno o más asuntos específicamente determinados por la comisión Municipal. Una vez cumplidos dejara de surtir efectos el nombramiento.

Artículo 6.- la Comisión Municipal será instalada en la primera sesión ordinaria de cada año por el Presidente Municipal, quien la presidirá.

Artículo 7.- La Comisión Municipal sesionará ordinariamente el tercer jueves de cada mes, previa convocatoria; señalándose desde la primera sesión del año, el día y la hora en que se realizarán las sesiones.

Las sesiones extraordinarias requerirán convocatoria previa y por escrito, que expedirá el Secretario Técnico por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, por acuerdo del Presidente Municipal o de quien presida en su representación. En cada sesión extraordinaria no podrán tratarse más de dos asuntos específicos y los asuntos generales que sean de mero trámite.

Si hubiera más de dos casos urgentes de fondo, se citara a los miembros de la Comisión Municipal a otras sesiones extraordinarias dentro de las setenta y dos horas siguientes o para la ordinaria si esta ha de llevarse a cabo dentro de los cinco días próximos. En este caso no se expedirá convocatoria y bastara la citada que se haga en la sesión extraordinaria que se acuerde.

Artículo 8.- Al abrirse cada sesión, el Secretario Técnico comprobará la existencia de quórum, el que se formara con la asistencia de la mayoría de los integrantes de la Comisión Municipal, que tengan derecho a voto, siendo esta del 50% más uno de los integrantes para poder iniciar, siendo necesaria la asistencia del Presidente o su Representante, Cuando falte el Secretario, el Presidente designará a cualquiera de los miembros presentes de la Comisión Municipal, para el desempeño de las funciones que aquel corresponden. El Secretario dará lectura a la orden del día o relación de asuntos que deban tratarse. Se redactará con precisión el acuerdo que recaiga sobre cada asunto, el que será transcrito en el Libro de Actas debidamente enumerado.

El acta deberá firmarse por los miembros de la Comisión Municipal que asistan a la sesión y el acuerdo o acuerdos serán acatados por todos aun cuando no hubiesen asistido.

Artículo 9.- En caso de no existir quórum legal el Presidente de la Comisión Municipal o su representante determinará, si lo considera necesario, que la sesión se realice dentro de las setenta y dos horas siguientes o que los asuntos se traten hasta la próxima sesión, sin perjuicio de que por la importancia de los mismos asuntos se cite a sesión extraordinaria. El Secretario hará los citatorios para llevar a efecto la sesión ordinaria o formulará convocatoria para la fecha que se ordene si se trata de sesión extraordinaria.

Para el caso de que se cite por segunda ocasión, para tratar los mismos asuntos, la Comisión sesionará con los miembros que se encuentren presentes y los acuerdos serán acatados por todos los integrantes, aun sin haber asistido a la sesión.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 10.- Para el conocimiento y resolución de los asuntos que corresponden a la Comisión Municipal en materia de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, los acuerdos relativos se tomaran únicamente en sesión y llenando los requisitos que señala la sección primera de este capítulo.

Por lo tanto, serán nulos los acuerdos y cualquier decisión que se tome individualmente, cuando sean de la competencia de aquella como órgano colegiado.

Para el caso especial de los Fraccionamientos, Condominios o Conjuntos urbanos que se pretendan llevar a cabo en territorio correspondiente a la Delegación en Tetelcingo, primeramente se deberá notificar a la Delegación ya mencionada, para que posteriormente en la Comisión Municipal se autorice cualquier desarrollo.

Artículo 11.- La Comisión Municipal, para emitir los acuerdos o tomar las decisiones de los asuntos que le competen, recabara previamente los datos, informes, documentos, peritajes y todos aquellos elementos de juicio que sean necesarios para garantizar que el acuerdo o decisión está dado de conformidad como lo dispone la Ley y este Reglamento, con las demás Leyes y reglamentos que tengan relación con “CAYA” y los Programas Parciales y sectoriales que de este se deriven.

Artículo 12.- La Comisión Municipal podrá revocar sus propias decisiones o acuerdos mediante cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. Que se afecte gravemente el interés público o social;

II. Que la decisión o acuerdo haya sido consecuencia de error en los elementos sustanciales del bien u objetos sobre el que recayó;

III. Cuando se haya tomado la decisión o acuerdo mediante documentación o pruebas falsas:

IV. Que la resolución o acuerdo carezca de fundamentación y motivación o vaya en contra de disposiciones expresas de la Ley, y

V. Por resolución ejecutoria de la autoridad jurisdiccional competente.

Artículo 13.- Para proceder a la revocación a que se refiere el artículo anterior, serán aplicables las siguientes reglas:

I. Solo podrá ser solicitada por cualquiera de los miembros de la Comisión Municipal o por el Director, dentro de los dos años siguientes al día en que se emitió la resolución o acuerdo;

II. Únicamente se revocarán las decisiones o acuerdos que no afecten derechos legalmente adquiridos por los particulares, anteriormente a la fecha de la misma resolución o acuerdo;

III. La solicitud será por escrito, señalándose con toda precisión la causa o causas en que se funda;

IV. El Director recabará dentro de los treinta días siguientes a la solicitud, las pruebas tendientes a demostrar plenamente la causa de la revocación e integrará el expediente respectivo. Aumentando este hasta en una mitad para los casos que su estudio conlleve la lectura de documentos;

V. Será sometida a la orden del día en la siguiente sesión ordinaria, después de haber concluido el plazo para recabar pruebas;

La resolución revocatoria deberá determinar con toda claridad los efectos de la misma;

VI. La resolución se transcribirá en el Libro de Actas. Además, se asentara como nota marginal en el Libro en que conste la resolución o acuerdo revocado.

VII. No procederá la revocación si no se recaban las pruebas dentro del término señalado en la fracción IV.

Artículo 14.- Las decisiones y acuerdos de la Comisión Municipal, se tomarán por mayoría de votos de los miembros y votantes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

SECCIÓN TERCERA
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 15.- Corresponde al Presidente Municipal establecer las políticas conforme a las cuales se realizaran las actividades relativas a la aprobación, autorización, establecimiento, desarrollo, ampliación formas de aprovechamiento así como la división, notificación , fusión, ampliación y modificación de los fraccionamientos , condominios y conjuntos urbanos y de los terrenos urbanos o por urbanizar dentro del Municipio.

Artículo 16.- En el ejercicio de las acciones a que se refiere el Artículo anterior, el Presidente Municipal vigilará la exacta aplicación de las disposiciones de la Ley y este reglamento; y en todo lo que se refiere a las materias que regula, se tomarán en cuenta la Ley, el programa CAYA y los Programas Parciales y Sectoriales de Desarrollo Urbano que de este se deriven, así como todas aquellas Leyes y disposiciones que tengan relación con la materia, las que serán efectivas por conducto de la Comisión Municipal y por la Dirección en su caso.

Artículo 17.- Son atribuciones de la Comisión Municipal, además de las que le señala la Ley, las siguientes:

Conocer, analizar y autorizar los asuntos que someten a su consideración el Director y que hayan cumplido los requisitos que establecen la Ley y este Reglamento.

Autorizar o rechazar, según sea el caso, divisiones, fusiones, fraccionamientos o modificaciones, para predios con superficie mayor de 5,000.00 m^2, con apertura de calle o no.

Autorizar o rechazar, según sea el caso, condominios de diez o más unidades condominales de cualquier tipo;

Autorizar o rechazar, según sea el caso, los conjuntos urbanos cualquiera que sea su dimensión;

Imponer las medidas de seguridad y sanciones a que se haya hecho el acreedor el propietario o poseedor y que el director someta a su consideración, así como determinar el monto de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente.

Ordenar las supervisiones y las inspecciones que juzguen necesarias;

Conocer y autorizar el pago pecuniario de áreas de donación, en su caso;

Regular, vigilar y controlar la operación del fondo municipal para adquisición de reservas territoriales;

Solicitar al director los informes sobre el estado que guarda la protocolización de las áreas de donación a favor del municipio;

Proponer al cabildo la desincorporación de las áreas de donación del patrimonio municipal, manifestando la causa de utilidad pública, así como el uso o destino de aquellas de acuerdo al programa "CAYA" y a la normatividad complementaria que corresponda;

Conocer y resolver los recursos de reconsideración que se presenten en la materia, y requerir la actualización de cualquier documento que juzgue necesario.

Artículo 18.- La Comisión Municipal contará con un asesor, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

Emitir opinión jurídica de los asuntos que se le encomienden

Participar solo con voz en las sesiones y

Las demás que específicamente le señale la Ley, este Reglamento y la Comisión Municipal.

Artículo 19.- La Comisión Municipal, por conducto de su Presidente o por cualquiera de sus miembros que esta designe, fungirá como encargada de la coordinación con las autoridades estatales para la elaboración y ejecución de planes relacionados con fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos ajustándose, en lo esencial, al Programa Estatal de Desarrollo Urbano y las disposiciones que de él emanen.

SECCIÓN CUARTA
DEL DIRECTOR, NOMBRAMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES

Artículo 20.- El Director es el Secretario Técnico y el órgano ejecutor de las decisiones y acuerdos de la Comisión Municipal, además de tener atribuciones propias que ejercerá de acuerdo con las disposiciones de la Ley y este Reglamento. Su nombramiento y remoción es facultad exclusiva del Presidente Municipal.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Director dispondrá de los elementos humanos y materiales que le fije el Presupuesto de Egresos o que en su caso acuerde el H. Cabildo.

Artículo 21.- El Director tiene, como titular de la Dirección Municipal, además de las atribuciones que para esta señala el Artículo 158 de la Ley, las siguientes:

1. Representar a la Comisión Municipal en todos aquellos asuntos que no hubieren sido encomendados a algunos de los miembros o a otra persona;

2. Recibir las solicitudes e integrar los expedientes que vayan a someterse a la decisión o acuerdo de la Comisión Municipal.

3. Tramitar y resolver las solicitudes que sean de su competencia sobre división, lotificación, relotificación, fusión, ampliación y modificación de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos, así como de terrenos en general; esto es división, lotificación, fusión de predios menores a cinco mil metros cuadrados y condominios menores a diez unidades;

4. Notificar a Catastro y a Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que asienten las anotaciones marginales y no permitir sucesivas divisiones;

5. Promover y verificar la constitución legal de las Asociaciones de Colonos o juntas de vecinos;

6. Coadyuvar con las asociaciones de colonos o juntas de vecinos en las gestiones que hagan ante las autoridades a fin de mejorar los servicios públicos o el funcionamiento de las colonias, barrios, fraccionamientos o conjuntos urbanos;

7. Organizar y tener al día el Catastro interno respecto de:

Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos.

a) Los datos estadísticos sobre la población del Estado, distribución de la misma por distritos, ciudades, villas, pueblos, colonias, barrios y comunidades;

b) El número y ubicación de los ejidos y comunidades agrarias así como los planos y documentos correspondientes.

c) El archivo de la Comisión Municipal y de la Dirección;

d) El inventario de los bienes materiales de que dispone;

e) El personal que presta sus servicios, con especificación de los empleados de confianza y los que tienen base;

f) Todos aquellos elementos y datos que sean necesarios para que la Comisión Municipal pueda emitir sus decisiones y acuerdos o los que el mismo Director emita.

8. Notificar y vigilar que se hagan efectivas las sanciones, medidas de seguridad y multas que imponga la Comisión Municipal;

9. Remitir, con al menos cinco días de anticipación a los integrantes de la Comisión Municipal, los documentos que se valoraran en la sesión a celebrar, y

10. Todas las demás establecidas en la Ley y en este Reglamento.

Artículo 22.- Para el cumplimiento de las atribuciones que le corresponden, el Director estará en comunicación constante con aquellas dependencias de la Federación, del Estado, del Municipio y de los municipios conurbados, en relación con los asuntos que le competen, intercambiando los datos e informes que se requieran.

CAPÍTULO III
DE LA FUSIÓN, O DIVISIÓN DE PREDIOS Y LOS FRACCIONAMIENTOS
SECCIÓN PRIMERA
DEL ANTEPROYECTO

Artículo 23.- Los requisitos para el otorgamiento de aprobación de proyectos o de la autorización definitiva para la construcción y operación de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos, serán los que se establecen para cada caso en el capítulo correspondiente de la Ley y de este Reglamento.

Artículo 24.- Para la tramitación de fusión o división de predios deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Director de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos.
2. Identificación del Propietario.
3. Poder Notarial en caso de no ser dueño o poseedor según documentos.
4. Escrituras copia certificada.
5. Certificado de libertad de gravamen.
6. Boleta predial actualizada.
7. Plano Catastral verificado en campo.
8. Dictamen de uso del suelo
9. Factibilidad de agua potable para cada predio
10. Plano (s) de división y/o fusión.

Artículo 25.- El trámite para aprobar y en su caso autorizar un fraccionamiento, en cualquiera de las modalidades que establece el artículo 162 de la Ley, se iniciara con la solicitud por escrito del interesado ante la Dirección, especificando la forma, el tipo, el modo de ejecución del fraccionamiento, la población y el lugar de ubicación, acompañada de la siguiente documentación:

1. Solicitud dirigida al Director de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos;
2. Identificación del Propietario;
3. Poder Notarial en caso de no ser dueño o poseedor según documentos;
4. Escrituras copia certificada;
5. Certificado de libertad de gravamen;
6. Boleta predial actualizada;
7. Plano Catastral verificado en campo;
8. Dictamen de uso del suelo;
9. Factibilidad de agua potable;
10. Constancia de factibilidad de Comisión Federal de Electricidad;
11. Especificaciones del proyecto y memoria del mismo;
12. Presupuesto y calendario de obras;
13. Plano general de instalaciones hidráulicas, eléctricas y sanitarias;
14. Plano general de Conjunto;
15. Plano de lotificación;
16. Fianza de garantía de las obras de urbanización;
17. Resolución de impacto ambiental expedida por la Comisión Estatal;

Las demás que señale la Comisión.

Artículo 26.- Se consideran documentos ineludibles para el cumplimiento de presentación de requisitos los siguientes:

I. Acreditar la personalidad del interesado con respecto al predio según la Ley;

II. En el caso de Fraccionamientos Poder Notarial en caso de persona diferente al dueño del predio;

III. Uso de suelo de acuerdo a lo establecido en el CAYA;

IV. Constancia del Registro Agrario Nacional de que el terreno no es ejidal ni comunal.

Artículo 27.- Para aprobar de manera condicional un proyecto de fusión, división o fraccionamiento se requieren los siguientes documentos:

I. Factibilidad de energía eléctrica;

II. Proyecto de drenaje;

III. Alineamiento de zona federal, en su caso.

Artículo 28.- Deberá entenderse por:

I. Fusión, cuando dos o más predios limítrofes se unen para formar un todo.

II. División, cuando de un predio se forman dos o más limítrofes, sin que exceda de cinco fracciones, con o sin apertura de calle.

III. Fraccionamiento, la división de un predio en fracciones regulares o irregulares en un número de seis o superior, con o sin apertura de calles;

IV. Condominio, el régimen jurídico en que coexiste un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre cada una de las unidades en que se constituya un inmueble susceptible de aprovechamiento individual, por tener salida a la vía pública o a un elemento común del inmueble y un derecho proporcional de copropiedad forzosa e indivisible sobre los elementos y partes comunes del inmueble, necesarios para el adecuado disfrute de las unidades de propiedad singular y exclusiva.

V. Conjunto urbano, régimen jurídico que se establece en un polígono determinado de terreno, en el cual se autorizan simultáneamente diversos aprovechamientos del suelo y que puede incluir dos o más de las modalidades descritas en las fracciones anteriores y;

VI. Modificación, el cambio total o parcial, en la estructura aprobada y autorizada de una división, fusión, condominio o conjunto urbano.

Artículo 29.- La sección de las vialidades en divisiones o fusiones con apertura de calle, fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos, deberá tener las siguientes dimensiones: 12.00 metros para vialidades secundarias y 18.00 metros para avenidas incluyendo banquetas.

Artículo 30.- Ninguna autorización de las diferentes modalidades contenidas en este reglamento podrá realizarse cuando obstruyan o impidan una servidumbre o un servicio público. Será nulo cualquier acto a esta disposición y la autoridad competente podrá impedirlo por cualquier medio a su alcance, incluyendo la demolición de obras o el retiro de obstáculos.

Artículo 31.- Dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, una vez que se haya entregado toda la información que se requiere de acuerdo a lo que establece la Ley y este Reglamento, el Director comunicara, por escrito, al interesado, si es factible o no la aprobación del anteproyecto para la posterior realización del fraccionamiento.

Artículo 32.- Las autorizaciones de divisiones de hasta cinco fracciones deberán apegarse a los siguientes criterios:

I. No se autorizará una división cuando esta de cómo resultado una fracción menor a lo señalado en el programa de desarrollo urbano o al lote mínimo que marca esta Ley; y

II. Una vez otorgada una autorización de división en cinco fracciones, no se aprobaran subdivisiones posteriores, a menos que el predio cuente ya con escritura propia, de no ser así, será considerada como fraccionamiento y deberá cumplir con todas las obligaciones que le impone esta Ley y su Reglamento, y el reglamento de construcción.

Artículo 33.- Si no existiera factibilidad de construir o establecer el fraccionamiento, la Comisión Municipal, por conducto del Director, lo hará saber al solicitante por escrito y con expresión de las causas o razones legales para ello. El interesado puede imponer el recurso de reconsideración a que se refiere el artículo 216 fracciones I y II de la Ley, si considera que la resolución negativa lesiona sus intereses.

Artículo 34.- Satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 25 de este Reglamento, el Director señalara, por acuerdo de la Comisión Municipal y con base en la normatividad en materia de desarrollo urbano, los lineamientos generales a que se sujetara el proyecto definitivo, relativo a:

I. Las superficies y dimensiones de los lotes o porciones para oferta al público y el número de los mismos, lo que dependerá de lo establecido en la Licencia de Uso del Suelo.

II. La delimitación de la extensión máxima de terreno que pueda comprender el fraccionamiento;

III. La ubicación, longitud y anchura de las vías públicas, conforme a lo que indica: en todo fraccionamiento las vías públicas se deberán proyectar, aprobar y ejecutar con una anchura mínima de doce metros si se trata de calles y de dieciocho metros si se trata de avenidas; incluyendo las banquetas que, por lo menos, serán de un metro cincuenta centímetros en las primeras y de dos metros, además de un camellón mínimo de un metro en las segundas. Los lotes tendrán la superficie que el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población correspondiente determine y el frente mínimo que fije este Reglamento, para integración vial del fraccionamiento con las urbanización y comunicaciones adyacentes para lo cual, las calles cerradas deberán contar con un retorno vehicular, los andadores peatonales deberán tener un ancho mínimo de 3.00 m, y las banquetas laterales a las vías de circulación vehicular 1.50 m como mínimo.

IV. La ubicación de las superficies necesarias para las líneas maestras de servicios públicos, con sus respectivos derechos de paso;

V. Las áreas en que se ubiquen las superficies destinadas al equipamiento urbano dosificadas de acuerdo a la normatividad en la materia en función del número de habitantes del fraccionamiento y los servicios públicos.

VI. El área de donación al Municipio, o la extensión y ubicación de la superficie que la sustituya cuando se señale fuera del fraccionamiento, y

VII. Las áreas destinadas a otros usos distintos del objeto principal del fraccionamiento.

Artículo 35.- Cuando la solicitud se refiera a un fraccionamiento comercial o a la zona comercial de un fraccionamiento habitacional y se considere factible de establecer, además de señalarse los lineamientos generales a que se refiere al Artículo anterior, deberá solicitarse que se prevean y dejen los espacios para carga y descarga en todos los lugares que sean necesarios, así como estacionamientos para vehículos de acuerdo a lo que indica el Reglamento de Construcción del Municipio de Cuautla y la Licencia de uso del suelo.

Artículo 36.- Si el fraccionamiento es industrial deberán preverse las especificaciones que se indican a continuación:

I. Accesos adecuados al fraccionamiento y a los lotes;

II. Abastecimiento y suministro de agua e hidrantes contra incendio;

III. Solucionar adecuadamente el trámite de aguas servidas y pluviales, así como los desechos y residuos industriales en todo caso:

A. La construcción de las obras necesarias con base en la normatividad de la materia, para el almacenamiento de desechos industriales.

B. La construcción de sistemas dispositivos para evitar la contaminación ambiental de cualquier naturaleza y los riesgos por emanaciones venenosas, toxicas y olores fétidos o desagradables, atendiendo a lo dispuesto en los ordenamientos Federales y Estatales aplicables.

Las descargas de aguas residuales deberán cumplir con la normatividad que establece la Comisión Nacional del Agua en cuanto a calidad y sitios de vertido. La violación a estas disposiciones dará lugar a la cancelación inmediata de la autorización otorgada y a las demás consecuencias conducentes.

IV. Abastecimiento y suministro de energía eléctrica.

V. Instalaciones de gas industrial cuando lo requiera indispensablemente y lo permita el abasto del mismo. En todo caso, se deberá contar con las instalaciones y depósitos para el almacenamiento de energéticos en cada unidad y según el tipo que se consuma.

Artículo 37.- El anteproyecto formulado con la base en los lineamientos generales que se den conforme a los Artículos anteriores, se presentará ante el Director al cual corresponde, según su competencia, aprobarlo, modificarlo o rechazarlo, o bien, turnarlo a la Comisión Municipal para los mismos efectos.

Artículo 38.- La aprobación del anteproyecto permite al interesado acudir a las dependencias y organismos correspondientes para gestionar los siguientes elementos:

I. Solución al abasto de agua potable y formulación del proyecto y presupuestos respectivos.

II. Solución al tratamiento y a la descarga de aguas negras jabonosas y a la formulación del proyecto y presupuestos respectivos;

III. Solución para el suministro y descarga de los demás servicios públicos que vayan a establecerse conforme a la forma y tipo de fraccionamiento y a la formulación de los proyectos y presupuestos de las obras e instalaciones respectivas;

IV. La procedencia y licencia del fraccionamiento por lo que hace a los aspectos de impacto ambiental;

V. Los permisos correspondientes para el desmonte del terreno y la tala de árboles, y

VI. A juicio de la Comisión Municipal, el certificado del Registro Agrario Nacional que establezca el régimen de tenencia de los terrenos.

Artículo 39.- Cuando la Comisión Municipal estime factible que un fraccionamiento se desarrolle y urbanice por etapas, corresponderá a la misma fijar las condiciones para que las primeras etapas se localicen y construyan en los lugares contiguos a otras urbanizaciones o, en su defecto, a los accesos al fraccionamiento.

Artículo 40.- Solo podrá modificarse el anteproyecto aprobado de un fraccionamiento en los siguientes casos:

I. Cuando existan diferencias en las superficies del terreno en relación con la señalada en el plano del polígono verificado en campo y la que ampare el titulo de la propiedad, o cuando sea necesario hacer pequeñas modificaciones a las manzanas, lotes o porciones sin que se disminuyan las superficies destinadas a vías y demás servicios públicos, ni se altere el trazo de las vías públicas salvo el caso de que esto sea indispensable para la adecuada integración vial de la zona o sector;

II. Cuando el anteproyecto no permita la integración de los circuitos de servicios públicos o la adecuada instalación de los mismos, y

III. Cuando se requiera adecuarlo a proyectos específicos de obras públicas que se vayan a realizar en la zona respectiva.

El procedimiento para la modificación será el mismo que para la solicitud de Fraccionamiento.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO

Artículo 41.- Al proyecto de fraccionamiento se acompañara solicitud y quedará integrado con el anteproyecto integrado y los acuerdos, planos, documentos, presupuestos y especificaciones oficiales de los servicios públicos debidamente formulados y autorizados por la Comisión Municipal y por las dependencias y organismos respectivos, así como el recibo de pago de los derechos correspondientes de este trámite.

Todos los planos y documentos que forman parte del proyecto, para su validez, deberán estar firmados por el propietario o su representante legal y por los peritos o profesionistas responsables. Así como por el Presidente Municipal y el Titular de la Dirección General.

Artículo 42.- Para los fraccionamientos habitacionales, comerciales e industriales la solicitud que se acompaña al proyecto deberá contener el calendario de obras para el efecto de evitar que se causen perjuicios a los adquirientes de lotes por la falta de servicios.

Así mismo, se expresará si se solicita autorización para llevar a efecto las obras de urbanización por etapas, lo que resolverá la Comisión Municipal al aprobar el proyecto, señalando las condiciones y requisitos que habrá de satisfacer el solicitante.

Artículo 43.- La presentación del proyecto para cualquier tipo de fraccionamiento, solo podrá hacerse dentro del término de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que fue aprobado el anteproyecto. Este plazo puede ser renovado por otros seis meses, cuando el interesado lo solicite dando razones validas, a juicio del a Comisión Municipal.

Transcurridos dichos términos sin que se haya presentado el proyecto, quedaran sin efecto todas las aprobaciones y autorizaciones anteriores otorgadas por la Comisión Municipal y por las Autoridades e Instituciones que lo hubieren hecho.

Artículo 44.- Al presentarse la solicitud y el proyecto de fraccionamiento, la Comisión Municipal o la Dirección dentro de sus respectivas competencias, analizarán todos los estudios y dictámenes técnicos y jurídicos con los cuales emitirá dentro de los treinta días hábiles siguientes la resolución que corresponda.

El proyecto será rechazado de plano cuando no se ajuste a las disposiciones de la Ley, y a este Reglamento y a las condiciones y requisitos complementarios señalados por la Comisión Municipal.

Cuando los requisitos y elementos faltantes no sean fundamentales, la Comisión Municipal o el Director en su caso, podrán ordenar que se cumpla en un plazo perentorio a juicio de dicha autoridad. Transcurrido el plazo que se hubiere fijado al solicitante sin que este lo hubiere complementado, se rechazara en definitiva el proyecto.

Artículo 45.- Cuando la Comisión Municipal o la Dirección declaren que es procedente el proyecto presentado, ordenaran, que este se integre con todos los planos y documentos señalados en la Ley y en el presente Reglamento, después de lo cual proveerá el acuerdo aprobatorio que contendrá:

1. El tipo y magnitud del fraccionamiento.
2. Los plazos para la realización y conclusión de las obras así como la obligación de llevar a cabo trabajos regulares para cumplir el programa;
3. Las especificaciones y calendario de cada etapa, si así se solicita
4. La determinación y precisión de las superficies destinadas a lotes o porciones y a los servicios públicos,
5. El perito o peritos responsables de la ejecución y supervisión de las obras en general y de cada una en particular.
6. El plazo para entregar al H. Ayuntamiento respectivo las superficies relativas a las vías, servicios públicos y las destinadas al equipamiento urbano.
7. La fecha y forma de entrega del área de donación al H. Ayuntamiento.
8. La determinación del monto de la fianza o garantía que haya de otorgar el solicitante para la realización de las obras de urbanización conforme a las especificaciones y tiempos establecidos, y
9. Las condicionantes que deberán cumplir derivadas de la Licencia o Dictamen de Uso de Suelo, del Dictamen de Impacto Ambiental y del Dictamen de Impacto Urbano, en su caso.
10. La distribución de las diferentes obras según el destino de cada una de ellas;
11. Las obras e instalaciones de los servicios públicos que debe realizarse,
12. Las especificaciones que deben ajustarse cada una de las obras
13. La fecha o plazo para la iniciación de las obras así como el calendario a que se ajustará

Artículo 46.- Cuando se trate de fraccionamientos en terrenos ejidales o comunales, además de los puntos indicados en el artículo anterior, se especificara lo relacionado con la desincorporación de tenencia de la tierra del régimen social.

Artículo 47.- A partir de que surta efectos el acuerdo por el que se otorga la aprobación del proyecto, las áreas que aparezcan destinadas a las vías de comunicación, el equipamiento urbano, el área de donación y demás servicios públicos no podrán cambiar la finalidad, salvo modificaciones que apruebe la autoridad competente.

Artículo 48.- Es requisito indispensable para los fraccionadores, respetar las zonas arboladas salvo cuando estas impidan u obstruyan la realización de las obras de urbanización quedando, por otra parte, obligados a cumplir con lo que establece el Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Cuautla,, lo que deberá asentarse en el acto de autorización.

Artículo 49.- De los acuerdos sobre autorización de fraccionamientos, prorrogas y modificaciones si las hubiere, se enviará al Presidente Municipal, al Tesorero, al Director de Impuesto Predial y al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Morelos.

Así mismo se enviará copia del acuerdo y los planos necesarios a la Dirección General de Catastro y a la Dirección General de Fraccionamiento, Condominios y Conjuntos Urbanos del Estado, para su conocimiento a efecto de que tomen las medidas que correspondan.

En caso de ser parte de una conurbación, se remitirá copia a los Ayuntamientos correspondientes.

El acuerdo se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SECCIÓN TERCERA
DE LA EJECUCIÓN

Artículo 50.- Al otorgarse la aprobación, el fraccionador está obligado a iniciar inmediatamente las obras de urbanización y la instalación de los servicios que se hayan determinado en el proyecto. Además, deberá continuar dichas obras con toda regularidad apegándose al calendario respectivo, lo que mensualmente informará a la Dirección.

Artículo 51.- Para modificar, dividir o fusionar lotes de un proyecto ya aprobado o urbanizado en su caso, habrá de fundamentarse las razones y satisfacerse los siguientes requisitos:

1. Que se solicite por una o más personas que hubiesen adquirido la propiedad o la posesión de lotes o porciones;
2. Para los casos de modificación, que tenga por objeto ajustar las superficies al promedio general si se trata de lotes uniformes y esto sea posible, o bien en relación con lotes colindantes;
3. Tratándose de divisiones, que haya posibilidad de dota a los nuevos lotes con los servicios públicos indispensables sin perjudicar a los demás adquirientes que ocupen o vayan a ocupar lotes o porciones del mismo fraccionamiento;
4. Los casos de copropiedad se ajustan a las condiciones de la fracción inmediata anterior;
5. En los casos de fusión se evitará la duplicidad o la multiplicidad de servicios públicos especialmente el de agua potable, cuando vaya en perjuicio de los demás propietarios o del sistema de distribución de los mismos, y
6. Se deberá garantizar, a juicio de la Dirección la reparación o reposición de los pavimentos, banquetas, guarniciones o cualquier parte de las edificaciones contiguas que puedan resultar afectadas.

Las anteriores reglas no serán aplicables cuando se trate de ajustar el proyecto, aun siendo de un fraccionamiento ya urbanizado para el cumplimiento de planes de densificación o de las obras determinadas por la autoridad competente.

Artículo 52.- Es obligación del fraccionador llevar a cabo las obras de urbanización con sus propios recursos o asociado con otras personas físicas o morales, para lo cual deberá otorgar fianza o garantía a juicio de la Comisión Municipal, hasta por el monto de los presupuestos aprobados y a satisfacción de la misma.

Artículo 53.- Las obras de urbanización se realizarán por el fraccionador, en la forma, con las especificaciones y en los plazos contenidos en el proyecto aprobado. Una vez concluida la totalidad de las obras o de la etapa o sección correspondiente, la Comisión Municipal le otorgara el mismo fraccionador o a su representante legal la autorización definitiva para que pueda transmitir la posesión y dominio de lotes o porciones del fraccionamiento a terceras personas.

Artículo 54.- Para que un fraccionador pueda obtener autorización especial para realizar operaciones de promesa de venta o preventa previamente a iniciar las obras de urbanización, se requiere:

1. Que lo pida al formular su solicitud para la aprobación del proyecto , en términos de lo ordenado por el artículo 41 de este Reglamento;
2. Que la Comisión Municipal o la Dirección, según competencia, después de examinar el proyecto, la documentación, constancias y antecedentes del solicitante considere oportuno autorizarlo, lo que hará precisamente en el acuerdo que apruebe el proyecto;
3. Que el solicitante otorgue la garantía o fianza que le fije la Comisión Municipal, a satisfacción de esta. Cuando se niegue la autorización especial, el fraccionador podrá interponer el recurso de reconsideración a que se refiere el artículo 216 fracción I de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos, si considera haber satisfecho todos los requisitos que establecen este precepto.

Artículo 55.- Cuando las obras de urbanización ya estén en proceso de ejecución y se solicite autorización para enajenar lotes o porciones, para otorgarla habrán de llenarse los siguientes requisitos:

1. Que conforme al calendario de obras se estén realizando trabajos en forma regular,
2. Que se haya realizado ya de un treinta a un cincuenta por ciento de dichas obras
3. Que se haya formalizado la transmisión del área de donación y las áreas de servicios públicos a favor del H Ayuntamiento de Cuautla. Este supuesto se dará también cuando dichas obras se realicen por etapas o secciones, y
4. Que se otorguen garantía o fianza para el cumplimiento de las obligaciones del Propietario o Fraccionador, hasta por el monto de las obras, por realizarse a juicio de la Comisión Municipal; pudiendo ordenarse la cancelación de la garantía o fianza otorgada con anterioridad.

Artículo 56.- Respecto de los Artículos 50, 51 y 52 del presente Reglamento, para hacer efectivas las garantías o fianzas cuando la Comisión Municipal así lo determine, se utilizará el procedimiento administrativo de ejecución, para cuyo efecto se remitirá a la Tesorería del H. Ayuntamiento la Póliza respectiva y copia autorizada del acuerdo que así lo determine.

Artículo 57.- Podrá autorizarse la realización de otra sección del fraccionamiento sin haber concluido el anterior, a aquellos fraccionadores que estén cumpliendo con toda regularidad el desarrollo de las obras de urbanización, y estas tengan el avance que señala el Artículo 52 del presente Reglamento.

Para las edificaciones en serie o ampliaciones individuales sobre una superficie ya lotificada, será la Comisión quien autorice o rechace las mismas.

Artículo 58.- A quienes no cumplan con el calendario de obras, con la regularidad en los trabajos o con las especificaciones técnicas aprobadas, quedaran sujetos a las siguientes disposiciones:

I. El Director citará al fraccionador a una audiencia en la que expondrá los motivos del incumplimiento. En la misma audiencia podrá ofrecer las pruebas que tenga, las que se desahogarán en un término perentorio de cinco días hábiles, salvo que por su naturaleza requieran de un plazo mayor a juicio del Director. Dentro del mismo termino podrá formular alegatos;

II. Si el incumplimiento fue por causas plenamente justificadas, exclusivamente referentes al fraccionamiento y no imputables a negligencia del fraccionador, la Dirección Municipal le otorgará un plazo de prorrogas suficientes para que cumpla;

III. Si el interesado no comparece o compareciendo no justifica las causas del incumplimiento, la Dirección Municipal presupuestará las obras e instalaciones que no hubiere realizado dentro del plazo relativo conforme a los costos operantes en el momento de formularse esta e incluyendo el importe de la reorganización para ejecutar las obras;

IV. Hecho el presupuesto a que se refiere la fracción anterior, se dará vista con el mismo al interesado para que dentro del plazo de quince días hábiles haga las observaciones que crea pertinentes, ofrezca y desahogue pruebas y formule sus alegatos, relacionados únicamente con el monto del presupuesto;

V. El Director integrará el expediente de ejecución y lo someterá al acuerdo de la Comisión Municipal para que esta determine;

a) Si confirma o modifica el presupuesto formulado;

b) Si provee la resolución, se fijara una multa al responsable del incumplimiento; y

c) Del importe de la fianza otorgada por el fraccionador ante la tesorería del H. Ayuntamiento, se ordenara que se ejecuten las obras no realizadas, o bien se someterán a un concurso de terceros para ejecutarlas y si el saldo resulta insuficiente para cubrir el importe de las obras que se vayan a ejecutar, se harán estas por cuenta del Fraccionador.

IV. En la ejecución de la resolución, la Autoridad hará uso de la facultad económico-coactiva para garantizar el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que resulten a cargo del fraccionador por insuficiencia de la fianza o garantía otorgada, respondiendo de sus obligaciones con todo su patrimonio.

SECCIÓN CUARTA
DE LA REGULARIZACIÓN DE
FRACCIONAMIENTOS

Artículo 59.- Se considerarán Fraccionamientos Irregulares todos aquellos que:

I. Carezcan de autorización y se estén desarrollando como fraccionamientos de hecho, independientemente del régimen de tenencia de la tierra a que correspondan;

II. Se estén desarrollando mediante autorización otorgada por autoridades que no tengan competencia de acuerdo a la Ley y este Reglamento;

III. Carezcan de autorización expedida y firmada por el Presidente Municipal, en su carácter de Presidente de la Comisión Municipal;

IV. No hayan llenado todos los requisitos de la Ley y este Reglamento;

V. Se estén desarrollando con autorización vencida;

VI. Se hayan realizado mediante permisos de división otorgados por las autoridades correspondientes con más de cinco lotes o porciones o más de cinco mil metros cuadrados.

VII. Sean relotificaciones hechas por el fraccionador, producto de una modificación no aprobada o autorizada del proyecto, o la que se derive de la fusión de varios lotes que tampoco haya sido autorizada, y

VIII. Que no se apeguen a la normatividad establecida por el CAYA y los que de este se deriven.

Artículo 60.- Todo fraccionamiento construido o en desarrollo durante la vigencia de la Ley y este Reglamento, que contenga alguna de las irregularidades que se enumeran en el Artículo anterior, deberán ser regularizados en la forma y plazo que determine la Comisión; Municipal o la Dirección en su caso, conforme a las reglas que se establecen en esta sección.

Artículo 61.- Los propietarios o los fraccionadores que se encuentren en los casos previstos por el del Artículo 56 quedarán sujetos a lo siguiente:

I. Cuando comparezcan voluntariamente o mediante citatorio de la Dirección, esta ordenara que dentro de quince días hábiles presenten los documentos y planos a que se refiere el Artículo 25 de este Reglamento, para determinar la factibilidad o no del fraccionamiento;

II. Si se estuvieren realizando obras de urbanización, ordenara de inmediato la suspensión de las mismas, hasta la regularización del fraccionamiento;

III. Determinada la factibilidad del fraccionamiento, la propia dirección dará los lineamientos generales a que se refiere el Artículo 31de este Reglamento, invitando al propietario o al fraccionador a que en un término perentorio de sesenta días calendario, presente el proyecto definitivo, para su aprobación o modificación;

IV. Si no fuere factible la realización del fraccionamiento por carecer de uno o más elementos esenciales, el Director levantara acta circunstanciada que remitirá a la Comisión Municipal de Fraccionamientos Condominios y Conjuntos Urbanos, para que resuelva los problemas de cualquier asentamiento irregular, si lo hubiere, respecto de adquirientes de buena fe de lotes o porciones,

V. Igualmente levantara acta circunstanciada con los mismos efectos de la fracción anterior, cuando el propietario no acate la orden de suspender las obras que se estén llevando a cabo.

Artículo 62.- Para los efectos de la fracción IV del Artículo anterior, se considera elementos esenciales de un fraccionamiento:

a) La existencia de títulos de propiedad debidamente legalizados e inscritos en el Registro público de la Propiedad, excepto en el caso de los fraccionamientos de tipo progresivo en terrenos de tenencia social;

b) Que el predio o predios en que se vaya a realizar el fraccionamiento, no esté sujeto a controversia ante la Autoridad judicial o a la acción de las Autoridades Administrativas;

c) La posibilidad de realizar en los terrenos las obras de urbanización;

d) La posibilidad de dotar al fraccionamiento de agua potable y demás servicios;

e) La solvencia económica del propietario o fraccionador para realizar por sí mismo o asociados, las obras de urbanización e instalación de los servicios públicos, y

f) Que se ajusten al CAYA, a los programas Parciales y Sectoriales de Desarrollo Urbano que de este se deriven y al de Ordenamiento de la Zona Conurbada Intermunicipal de Cuautla.

Artículo 63.- En los supuestos que se refieren los Artículos anteriores, el propietario o el fraccionado estarán obligados a cumplir, como mínimo con lo siguiente:

a) A ejecutar con sus propios recursos las obras de urbanización que se hubiesen fijado en el proyecto;

b) A otorgar fianza o garantía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aprobación del proyecto;

c) A presentar una relación de lotes o porciones que hubiere vendido o prometido en venta, con la descripción precisa de las medidas, colindancias y superficies, así como el nombre dirección de los adquirientes o prometidos;

d) A entregar y escriturar a favor del municipio de Cuautla el área de donación como lo establece el Artículo 165 fracción IV y V de la Ley.

e) deberá tener una ubicación que permita su empleo para el fin público a que se destine en el acto de autorización y tener frente a una vía pública;

f) La superficie transmitida podrá estar dentro o fuera del fraccionamiento, pero en el último caso deberá tener un valor equivalente al de la superficie interna, lo que se determinará mediante avalúo comercial solicitado a la Cámara para la Adquisición de Bienes Patrimoniales (CABE) o un integrante del Colegio de Peritos Valuadores de Morelos que se mande practicar, y

g) Deberá estar libre de ocupación.

h) A ceder al Municipio de Cuautla las superficies destinadas a los servicios públicos y entregar el mismo fraccionamiento a la Autoridad Municipal.

i) A cubrir el importe de los impuestos, derechos y aprovechamientos correspondientes.

Artículo 64.- cuando el propietario o fraccionador no comparezcan atendiendo a los citatorios que le hagan la Dirección o abandone los terrenos del supuesto fraccionamiento, lo que deberá quedar debidamente comprobado, levantará acta circunstanciada que remitirá al Agente del Ministerio Publico que corresponda para que proceda conforme a sus atribuciones. Previamente, formulará un presupuesto de las obras mínimas necesarias y previo acuerdo de la Comisión Municipal lo remitirá a la Tesorería Municipal para que lo haga efectivo. Con el producto si lo hubiere y con las modalidades del caso, el Director obrará conforme a lo dispuesto por las Fracciones 1, 2, y 4, del Artículo 55 de este Reglamento.

Artículo 65.- En los casos que no se cumpla con el Artículo 56 de este Reglamento, el Director los hará del conocimiento de la Comisión Municipal, para que por acuerdo de la misma se determine si hay lugar o no a recabar pruebas, el plazo para el desahogo de las mismas en caso afirmativo, y emitirá resolución, en la cual, determinará con precisión las obligaciones a cargo del propietario o fraccionador y los requisitos que deberá satisfacer para regularizar el fraccionamiento.

Artículo 66.- En los casos de división simple con más de cinco lotes o porciones en superficies que no excedan de diez mil metros cuadrados, el Director estudiara los requisitos que se soliciten para regularizarlo, atendiendo a la necesidad de servicios públicos, especialmente de agua potable, accesos o calles y servidumbres de paso. Ordenará que el propietario elabore un plano proyecto que someterá al acuerdo de la Comisión Municipal y una vez aprobado, vigilara que se ejecute conforme a sus plazos y especificaciones.

Cuando la superficie lotificada exceda de diez mil metros cuadrados, se considerara de plano como un fraccionamiento irregular, quedando sujeto a lo que ordenan los Artículo 59 de este Reglamento y el permiso de división otorgado quedara sin efecto alguno.

Artículo 67.- Respecto de las modificaciones o de fusión de lotes no aprobadas, corresponde al Director, a petición de la parte interesada, regularizarlas, atendiendo a lo siguiente:

Deberá entenderse por:

I. Fusión, cuando dos o más predios limítrofes se unen para formar un todo;

II. División, cuando de un predio se forma dos o más limites, sin que exceda de cinco, con o sin aperturas de calles;

III. Fraccionamiento, la división de un predio en fracciones regulares o irregulares en un número de seis o superior, con o sin apertura de calles;

IV. Condominio, el régimen jurídico en que coexiste un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre cada una de las unidades en que se constituya un inmueble susceptible de aprovechamiento individual, por tener salida propia a la vía pública o a un elemento común del inmueble y un derecho proporcional de copropiedad forzosa e indivisible sobre los elementos y partes comunes del inmueble, necesarios para el adecuado disfrute de las unidades de propiedad singular y exclusiva.

V. Conjunto urbano, régimen jurídico que se establece en un polígono determinado de terreno, en el cual se autorizan simultáneamente diversos aprovechamientos del suelo y que puede incluir dos o más de las modalidades descritas en las fracciones anteriores y

VI. Modificación, el cambio total o parcial, en la estructura aprobada y autorizada de una división, fusión condominio o conjunto urbano.

SECCIÓN QUINTA

DISPOSICIONES FINALES SOBRE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 68.- Al presentarse cualquier solicitud de fraccionamiento, división o de fusión de predios, el Director examinará minuciosamente los títulos de propiedad para cerciorarse de su legalidad y en casos de duda, solicitará del Director de Catastro o del Registro Público de la Propiedad y del Delegado del Registro Agrario Nacional, los informes correspondientes hasta obtener la certeza de la validez del mismo y que corresponde a la persona que lo presenta por sí o por apoderado legal.

De persistir la duda o convencido de la ilegalidad del título, negará la tramitación del fraccionamiento o el permiso de fusión o división.

Artículo 69.- Para el otorgamiento de fianzas o garantías, se aplicarán las siguientes reglas:

I. Las fianzas solo serán admitidas cuando sean otorgadas por compañía autorizada y establecida dentro de la República, las que no gozarán de los beneficios de orden y exclusión;

II. Cuando la fianza se otorgue en efectivo, el depósito se hará en la Tesorería Municipal;

III. Cuando se acepte garantía será solo sobre bienes inmuebles, cuyo valor deberá ser suficiente para asegurar el importe total de las obras o actos asegurados, los gastos de ejecución y de juicios en su caso, debiendo además asegurarse:

a) Que sean propiedad del otorgante o de la persona que acepte por él la obligación;

b) Que estén libres de gravámenes, para lo cual exhibirá el certificado correspondiente;

c) Que las actas o testimonios en donde consten los bienes afectados en garantía, se inscriban en el Registro Público de la Propiedad. Dichos bienes quedarán sujetos a la acción fiscal del Municipio.

IV. Podrá otorgarse garantía mediante contrato de mutuo sin interés con garantía hipotecaria, el cual se tramitará por conducto de un Notario Público que las partes de común acuerdo designen y el testimonio se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad. No se aceptará garantía hipotecaria en segundo o tercer lugar.

V. También puede otorgarse garantía a solicitud del interesado, el que señalará los bienes para ese efecto, que deberán estar libres de gravámenes.

En este caso, el Director remitirá oficio a la Tesorería Municipal acompañando la solicitud del interesado, el testimonio del bien o bienes que asigna en garantía y el certificado de libertad de gravámenes, a fin de que dicha Autoridad levante el acta correspondiente que deberá firmar el otorgante de la garantía. La misma Autoridad fiscal ordenara que el acta se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y la devolverá a la Dirección.

Artículo 70.- Todas las fianzas y garantías otorgadas en términos del Artículo anterior se harán efectivas, cuando así lo acuerde la Comisión Municipal, a través de la Tesorería Municipal, conforme a las disposiciones que al efecto establece la Ley de Ingresos para el Municipio de Cuautla o en su caso, la Ley de Hacienda del Estado de Morelos debiendo, en cada caso, destinarse el importe de las mismas a los fines específicos establecidos en este Reglamento.

Artículo 71.- La Dirección promoverá y organizará a las asociaciones de colonos o junta de vecinos de cada fraccionamiento, para:

I. Destinar el área de donación para equipamiento urbano que requiera el fraccionamiento y/o la zona colindante y este previsto en el programa de desarrollo urbano correspondiente;

II. Revisar y aprobar el Reglamento Interno del fraccionamiento y normar su estricto cumplimiento, cuidando siempre su apego a la presente Ley, su Reglamento de Construcción Municipal, a la regulación establecida de los programas de desarrollo urbano y demás disposiciones aplicables;

Esta disposición será aplicable a todos los Fraccionamientos ya constituidos en el Municipio y deberá llevarse el registro de cada asociación o junta.

En lo sucesivo, este requisito se exigirá en el momento en que el fraccionador haya enajenado el 25 % de los lotes o porciones a juicio de la Dirección.

Artículo 72.- Una vez que el ayuntamiento determino y acepto el área de donación, se hará un levantamiento de esta, mismo que, junto con una copia del título de propiedad del que se deriva y una copia de la autorización del fraccionamiento, se remitirán al Notario Público que se acuerde para que, con cargo al fraccionador se protocolice la donación. El testimonio se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad.

Una copia del testimonio se remitirá a la Dirección de Patrimonio Municipal para su registro y control.

Artículo 73.- Cuando el área de donación sea sustituida por el fraccionador, se requiere que la misma se halle dentro del Municipio, que el valor de la misma sea equivalente al precio que le correspondería si se encontrara dentro del fraccionamiento y que llene los demás requisitos que para este efecto ordena la Ley.

Si el fraccionador opta por sustituir el área de donación por su valor en efectivo, el Director previa aceptación de la Comisión Municipal ordenara por oficio que el entero se haga en la Tesorería Municipal para ingresarlo a la cuenta del Programa Municipal de Adquisición de Reservas Territoriales y no podrá ser destinado para otros fines.

Artículo 74.- Las áreas correspondientes a los servicios públicos y el equipamiento urbano de carácter institucional de los fraccionamientos, se escriturarán en favor del Municipio siguiéndose los mismos trámites que establece el Artículo 69 de este Reglamento.

Artículo 75. Los fraccionamientos o quienes los representen legalmente, deberán tener domicilio legal dentro del fraccionamiento o dentro del Municipio, para oír o recibir notificaciones, sin perjuicio de lo que a este respecto establece el Código de Procedimientos Civiles del Estado. De cualquier modo, dentro del fraccionamiento y a la vista del público, tendrán las aprobaciones, autorizaciones, planos con especificación de medidas, colindancias, superficies, servicios públicos y/o demás documentación que acredite la legalidad de sus operaciones.

Artículo 76.- Los propietarios o los fraccionadores en su caso tienen obligación de enviar a la Comisión Municipal y a la Dirección General de Catastro, una relación mensual de las enajenaciones o propuestas de venta realizadas, conteniendo la fecha de la autorización y el número que se le hubiere asignado en su caso, nombre del fraccionamiento, lote o porción enajenado o prometido en venta, número de manzana si lo hubiere; medidas, colindancias y superficie del lote o porción, nombre y dirección del adquiriente y cualquier otro dato relevante relacionado con el lote o porción.

Artículo 77.- Los constructores, fraccionadores, responsables o los promotores de los fraccionamientos, colonias, unidades habitacionales y demás construcciones que se realicen en terrenos comunales o ejidales, tipificados como fraccionamientos progresivos tienen obligación de presentar a la Comisión Municipal los proyectos conteniendo las fuentes y distribución de los servicios públicos con que se va a dotar la obra, los espacios para la ubicación del equipamiento urbano del fraccionamiento o desarrollo, en función del número de habitantes y con base en las normas para su dosificación, la Autoridad Agraria de que proviene la iniciativa en su caso, la distribución de los lotes o porciones si así se proyectan y las medidas, colindancias y superficies de las mismas.

Este tipo de desarrollos requiere autorización o permiso especial de la Comisión Municipal. Estas Autoridades tienen facultad de proponer modificaciones a los proyectos a fin de ajustarlos a las políticas que en esta materia se sigan y de vigilar que no contravengan el CAYA y los Programas de Desarrollo Urbano que de este se deriven. Además, debe llevarse por la Comisión Municipal un control estricto de dichas obras.

Cualquier controversia administrativa sobre este tipo de obras se someterá al conocimiento del H. Cabildo para que se resuelva o gestione su solución.

Artículo 78.- Si las superficies requeridas no se obtuvieren mediante contrato se recurrirá a la expropiación por causa de utilidad pública, para proveer a la satisfacción de las necesidades que estén debidamente justificadas para el desarrollo de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos conforme a las siguientes reglas:

I. Se ajustará a los procedimientos establecidos por la Ley de Expropiación por Causas de Utilidad Pública vigente en el Estado; pasando los predios así obtenidos a formar parte del patrimonio municipal;

II. Se requerirá acuerdo expreso de la Comisión Municipal proveído en la sesión correspondiente, a solicitud de la misma o de los propietarios o constructores de las obras para iniciar los trámites;

III. Únicamente se podrán expropiar las superficies de terreno necesarias, en los siguientes supuestos:

a) La construcción, conservación o ampliación de servicios públicos adyacentes o complementarios;

b) La apertura, ampliación o alineamiento de calles o la construcción de calzadas, puentes caminos y túneles para el acceso o para facilitar el tránsito;

c) La construcción de obras para la captación, abastecimiento o depósito de agua potable o de riego en su caso; el depósito de aguas negras o jabonosas así como aquellas que se requieran para la potabilización o tratamiento de las mismas.

d) La construcción de obras para el saneamiento o para impedir la transmisión de enfermedades, plagas, epidemias, epizootias, inundaciones, incendios, polvos, emanaciones toxicas o venenosas, olores fétidos o molestos y en general, de aquellas obras necesarias para regular o mejorar el medio ambiente; y

e) Las demás que a juicio de la Comisión Municipal se requieran para establecer, mejorar o preservar la seguridad, salubridad y la tranquilidad, o cualquiera de las previstas en el Articulo 2º de la Ley de Expropiación por Causas de Utilidad Pública y que tengan relación con el desarrollo apropiado de fraccionamientos, condominios o conjuntos urbanos.

IV. Cuando la expropiación de terrenos o la celebración de contratos para adquirirlos sea solicitada por los propietarios o constructores de las obras a que se refiere la Ley no sea de la exclusiva incumbencia de la Administración Pública realizarlas, a juicio de la Comisión Municipal, la indemnización o costo de los terrenos y constructores en su caso expropiados, serán a cargo de los propietarios o constructores;

V. El Decreto Expropiatorio o el Contrato si lo hubiere, para la adquisición de terrenos o construcciones para beneficio de los fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos o de los vecinos en general, así como el avalúo que determine el monto de la indemnización o pago, se incorporarán al acto de autorización para que surtan todos los efectos legales que de ellos se derivan.

CAPÍTULO IV.
DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS.

Artículo 79.- Los Notarios Públicos están obligados a informar de cada una de las enajenaciones o promesas de venta protocolizadas mensualmente respecto de fraccionamientos, con los mismos datos que se citan en el Artículo 73 de este Reglamento, más el relativo al número que le corresponda dentro del libro de protocolo en que se asiente.

Artículo 80.- No surtirán efectos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad o cualquier otro derecho relacionado con el aprovechamiento de áreas o predios que contravengan este Reglamento, la Ley y los Programas de Desarrollo Urbano.

Artículo 81.- Conforme al artículo 74 de la Ley del Notario del Estado de Morelos, para que se otorgue una escritura relativa a bienes inmuebles, el Notario exigirá a la parte interesada el titulo o los títulos respectivos que acredite la propiedad y los antecedentes necesarios para justificarla.

Artículo 82.- El Notario podrá solicitar de la autoridad municipal, la certificación de los usos destinos o reservas del Suelo, mediante el dictamen oficial correspondiente, el cual deberá contener el fundamento técnico-jurídico de su origen y transcribirla en el cuerpo de la escritura.

Artículo 83.- El Notario podrá solicitar a la autoridad federal agraria correspondiente, la certificación de cualquier documento expedido por esta, en materia de régimen de tenencia de la tierra.

Artículo 84.- Los Notarios Públicos solo podrán autorizar escritura de actos, convenidos y contratos en la materia de este Reglamento, previa comprobación de la existencia de las constancias, autorizaciones, permisos o licencias que las autoridades competentes expidan en relación con la utilización o disposición de áreas o predios, de conformidad con lo previsto en la Ley, y este Reglamento y obras disposiciones jurídicas aplicables, mismas que deberán ser señaladas o insertadas en los instrumentos públicos respectivos.

Artículo 85.- Conforme a la fracción III del artículo 57 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, respecto de la redacción de las escrituras, el Notario Público consignará los antecedentes y certificará haber tenido a la vista los documentos que se le hubieren presentado para la formación de la escritura, si se tratare de inmueble se examinará el titulo o los títulos respectivos, relacionará cuando menos el último título de propiedad del bien o del derecho a que se refiera la escritura, y citará los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad o la razón por la cual no estén aun registrados.

CAPÍTULO V.
DE LOS CONDOMINIOS.

Artículo 86.- La persona que solicite autorización para edificar un condominio presentará a la Dirección el proyecto firmado por el propietario y por el profesionista responsable del mismo, así como:

1. Solicitud dirigida al Director de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos.
2. Identificación del Propietario.
3. Poder Notarial en caso de no ser dueño o poseedor según documentos.
4. Escrituras copia certificada.
5. Certificado de libertad de gravamen.
6. Boleta predial actualizada.
7. Plano Catastral verificado en campo.
8. Dictamen de uso del suelo.
9. Factibilidad de agua potable para cada parte.
10. Plano de red de drenaje del condominio, sistema de tratamiento de aguas residuales, y solución de aguas pluviales.
11. Los lugares para la carga y descarga en condominios comerciales e industriales.
12. La distribución de las instalaciones eléctricas.
13. Los dispositivos o sistemas para el control de la contaminación ambiental en los condominios comerciales e industriales.
14. La especificación del área privada que el propietario se reserva dentro de los terrenos del condominio si así lo decide este, siempre que no obstruya o impida la realización o el disfrute de las áreas de uso común.

15. La ubicación y características del área de donación.

16. Cuando se trate de conjuntos habitacionales de interés social que se constituyan bajo el régimen de condominios, la ubicación y características de las áreas destinadas para el equipamiento urbano dosificadas de acuerdo a las normas en la materia.

17. El dictamen de la manifestación de impacto ambiental, en su caso.

18. El dictamen de impacto urbano, en su caso.

19. Plano (s) de división y/o fusión en su caso.

20. Presupuesto de áreas de urbanización.

21. Planos de distribución de agua potable.

22. Plano general de lotificación.

23. Plano de cada parte.

I. El dictamen de impacto urbano, en su caso;

II. Contar con la voluntad expresa y ante notario de que va a constituir un régimen de condominio; y

III. Los demás requisitos que a juicio de la Comisión Municipal se determinen;

Artículo 87.- El Director, dentro de los treinta días hábiles siguientes, examinara la factibilidad de la construcción del condominio y propondrá las modificaciones al proyecto que estime necesarias. En la siguiente Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal presentara el proyecto original y las modificaciones que hubiere propuesto, para que esta lo apruebe o proponga otras modificaciones.

La notificación deberá ser por escrito, sino no se autorizará.

Artículo 88.- Previamente a la autorización del régimen de condominios y en cumplimiento de lo que establece el artículo 179 fracción III de la Ley, el propietario deberá protocolizar ante Notario Publico la superficie del área de donación o en su defecto enterar a la Tesorería Municipal el importe del valor de la misma de acuerdo al avalúo bancario correspondiente.

Artículo 89.- El importe del pago del área de donación deberá ser integrado al Fondo del Programa municipal de Adquisición de Reservas Territoriales y no podrá ser destinado a fines diferentes.

Artículo 90.- El proyecto aprobado que la Comisión Municipal habrá de expedir por escrito, servirá al propietario para gestionar y obtener de la Autoridades y dependencias correspondientes las licencias, autorizaciones o permisos para edificar y establecer los distintos servicios públicos, para lo cual dispondrá de un plazo de noventa días calendario, que el Director podrá prorrogar por otros tanto si fuere insuficientes.

Así mismo con el proyecto aprobado y la copia de sus Títulos de propiedad, el Notario Público deberá transcribir los elementos esenciales del acto constitutivo de condominio, así como las obligaciones específicas que se ordenen en el acto de autorización. Se deberá agregar copia debidamente certificada de los plano autorizados, tanto los generales, como de cada unidad condominal, de igual forma, se agregará el reglamento autorizado del condominio, testimonio que con la documentación y planos necesarios, se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 91,- Con las autorizaciones y licencias respectivas el plano general del proyecto con las modificaciones que se hubieren ordenado, los planos parciales, el Reglamento de condominios y administración y el recibo de pago de los impuestos y derechos correspondientes, el Director otorgara la autorización para edificar el condominio, teniendo facultad para supervisar y vigilar que las obras se realicen con estricto apego a las especificaciones del proyecto y en un plazo que no excederá de dos años según la magnitud de la obra.

Artículo 92.- en los condominios que se edifiquen con tres a diez unidades ya sea horizontales o verticales, el Director tiene facultades para determinar los requisitos y especificaciones de las obras, aprobar el proyecto y otorgar la autorización definitiva apegándose en todos sus aspectos a las reglas que se establecen en los Artículos que proceden, teniendo obligaciones de informar a la Comisión Municipal en cada sesión ordinaria las autorizaciones que hubiere otorgado.

Artículo 93.- Cada condominio tendrá un administrador, persona física o moral que será el representante legal de los propietarios, teniendo la suma de facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos del Código Civil del Estado.

Su nombramiento o remoción los hará libremente la asamblea de propietarios; sus funciones, atribuciones y responsabilidades se determinaran con toda rescisión en el Reglamento de Condominio y Administración.

Artículo 94.- Cuando no excedan de cinco unidades, la administración del condominio podrá ejecutarse nombrando a cualesquiera de los condóminos en acuerdo tomado por la asamblea general de los mismos o bien, disponer cualquier otra forma de administración, solicitando en su caso, la opinión del Director.

Artículo 95.- Al concluirse las edificaciones, el propietario tiene la obligación de dar aviso por escrito a la comisión municipal o al Director en su caso, de la terminación de las obras.

Artículo 96.- Las modificaciones posteriores a la conclusión del condominio solo podrán acordarse por la Asamblea General de Propietarios. Previo a la realización de las modificaciones, el Administrador del Condominio las presentará al Director para la aprobación y autorización, en el entendido de que este podrá corregirlas o proponer otras distintas. La documentación correspondiente a estas modificaciones será anexada al expediente original.

CAPÍTULO VI.

DE LOS CONJUNTOS URBANOS.

Artículo 97.- Los conjuntos urbanos planeados y que se construyan por particulares, empresas, instituciones oficiales o por el Gobierno Estatal o Municipal, tiene obligación de presentar su solicitud ante el Director y satisfacer los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Director General de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos.
2. Copia de la Escritura con la que se acredite la propiedad
3. Certificado de libertad de Gravamen
4. Pago del Impuesto Predial al corriente
5. Plano Catastral Verificado en campo
6. Dictamen de Uso de Suelo y plano autorizado
7. Constancia del sistema de Agua Potable de la factibilidad de agua potable para cada una de las fracciones.
8. Plano(s) topográfico(s)
9. Plano(s) de la poligonal (es)
10. Plano(s) de lotificacion (es)
11. Plano(s) de sembrado de vivienda
12. Plano(s) de edificio tipo
13. Plano(s) de servicio de energía eléctrica
14. Plano(s) de drenaje
15. Plano(s) de agua potable y,
16. Los demás que señale el Reglamento de la Ley
17. Presupuesto de áreas de urbanización.
18. La especificación de los parámetros observando las siguientes normas:

- 20 metros de alineamiento más cercano de las vías de acceso controlado;
- 50 metros de eje de vía férrea
- 100 metros del lindero más cercano de depósitos de aguas negras;
- 200 metros del lindero más cercano de planta de tratamiento de basura
- 150 metros de zona cuyo uso o destino sea el de industria cuyo proceso de elaboración produzca sustancias o emanaciones venenosas o toxicas, humos, polvos y olores fétidos o desagradables.
- 200 metros clasificadas como histórico monumentales y máxima de acuerdo a la importancia del monumento;
- 200 metros del límite de depósito de combustible y sustancias explosivas.
- La memoria descriptiva de cada uno de los servicios públicos que vayan a instalarse;
- El origen del financiamiento hará la proyección y construcción del conjunto
- La descripción de los materiales que se utilizaran en la construcción del conjunto;
- Los cálculos sobre la carga de población que soportara el conjunto y las previsiones para su desarrollo futuro en la misma materia;
- Las áreas de donación al Municipio;
- El dictamen de impacto ambiental
- Las demás que a juicio de la comisión municipal se consideren necesarias.

Artículo 98.- En los conjuntos de uso habitacional las áreas que sean uso común para los ocupantes del conjunto, como son patios, jardines, albercas, pasillos, escaleras, azoteas, lavaderos, estacionamientos, elevadores, etc. Se deberán describir en el proyecto, así como las medidas, colindancias y superficies que establecen la Ley y este Reglamento.

Artículo 99.- El Proyecto deberá ser presentado ante la Dirección con toda la documentación y planos, llenando los requisitos que establecen la Ley y este Reglamento.

Artículo 100.- El Director dentro de los treinta días siguientes a la presentación del proyecto, hará las observaciones que estime necesarias para mejorarlo o ajustarlo, de acuerdo con los requisitos que exigen y con base en la normatividad que establezca el CAYA y los que de este se deriven, pudiendo proponer modificaciones para tal efecto.

En caso de que el Director no emita observación alguna; dentro del término concedido para tal efecto, se entenderá que no hay tales, debiendo pasar el proyecto a consideración de la Comisión.

Artículo 101.- En la siguiente sesión ordinaria o en la extraordinaria que se convoque para el efecto, la Comisión Municipal examinara el proyecto, ratificará o no las modificaciones propuestas por el Director y podrá hacer observaciones o proponer otras modificaciones al mismo. En este caso concederá un plazo prudente para hacer sobre el plano general y los planos parciales correspondientes, los ajustes que se ordenan.

Artículo 102.- Se considera aprobado el proyecto cuando la Comisión Municipal ratifique las modificaciones propuestas por el Director o formule las propias, siendo estas asentadas sobre los planos. Esta aprobación deberá otorgarse por oficio con las indicaciones necesarias y con la misma, el constructor gestionará las licencias, permisos autorizaciones que se requieran para construir y establecer los distintos servicios públicos.

Artículo 103.- Hechas las correcciones o modificaciones de los planos y recabadas las licencias, permisos o autorizaciones de las dependencias gubernamentales y organismos que deban hacerlo, se otorgará la autorización para edificar el conjunto. La autorización, el plano general y los planos de cada una de las partes y servicios se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 104.- En la construcción de un conjunto urbano deberán respetarse las zonas arboladas y en general, los árboles existentes en el predio salvo que obstruyan la realización de los servicios públicos. Para cortar un árbol en su totalidad habrá de solicitarse la autorización de la dependencia municipal correspondiente. Es obligatoria la reforestación cuando haya los espacios necesarios incluyendo las banquetas y camellones.

Artículo 105.- No podrán establecerse conjuntos urbanos en zonas arqueológicas o cuando puedan afectar monumentos históricos. En todo caso, se recabara la autorización de Instituto Nacional de Antropología e Historia para delimitar los lugares en que pueda edificarse, previa inspección y comprobación de su factibilidad.

Artículo 106.- No pueden tampoco bardearse o cercarse los espacios abiertos que rodeen los conjuntos urbanos para impedir el tránsito de peatones o vehículos, salvo los casos de protección al acceso vial general en prevención de accidentes personales al cruzar u ocupar la vía.

Artículo 107.- cuando el primero de los supuestos de excepción a que se refiere el Artículo anterior, desde la elaboración y presentación del proyecto deberá preverse:

I. El establecimiento de pasos a desnivel u otros medios apropiados para facilitar el cruzamiento de la vía y el tránsito de las personas.

II. Cuando la extensión del acceso principal sea superior a seiscientos metros de extensión o constituya el único paso, también se deberán construir puentes o túneles para el tránsito de vehículos a fin de evitar el cruzamiento del mismo.

Artículo 108.- Los conjuntos urbanos que se construyan junto o en medio de una o más colonias o poblados, deberán proveer la integración vial adecuada a los mismos, de acuerdo a la Comisión Municipal y de ser posible, ayudar a los habitantes a que establezcan los servicios públicos indispensables, así como a la integración poblacional.

Artículo 109.- Los responsables de todos los conjuntos urbanos ya construidos, cualquiera que sea la Autoridad u organismo que los haya edificado en su caso, tienen la obligación de entregar a la Comisión Municipal copia del proyecto y planos que constituyan sus antecedentes para los efectos de control y archivo de los mismos

Artículo 110.- Los propietarios, responsables o los representantes legales de los mismos, previamente a la ocupación de un conjunto urbano deben expedir el Reglamento de administración para regular las obligaciones y derechos de la autoridad u organismo que lo constituye el uso de los servicios públicos, del administrador y de las personas, empresas o familias beneficiarias.

El reglamento a que se refiere el párrafo anterior, deberá quedar transcrito como si a la letra se insertase a la escritura que expida el Notario, y demás, dicho Reglamento deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Artículo 111.- Al concluirse la edificación del conjunto urbano, la dependencia gubernamental, el organismo que lo construyo o los representantes legales de los mismos deben dar a la Dirección de Licencias de construcción el aviso de terminación de la obra, para los efectos de autorización de su ocupación.

Artículo 112.- Para los desarrollos habitacionales de los conjuntos urbanos, la asignación de unidades de habitación o departamentos debe escriturarse individualmente a las personas beneficiarias o a las que ellas designen previamente, ante la fe del Notario Público correspondientes. El testimonio de la protocolización se inscribirá en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

Desde el momento de ocuparse un conjunto urbano, ya sea en su totalidad o por etapas, los propietarios o beneficiarios están obligados a pagar los impuestos y derechos que fije la Ley de Hacienda del Estado y la Ley de ingresos del Municipio de Cuautla para el año correspondiente

Artículo 113.- Inmediatamente que se entreguen las unidades habitacionales o departamentos a las personas beneficiarias, el administrador o el constituyente del conjunto en su caso, tiene obligación de organizar y constituir legalmente la asociación de colonos con un representante por cada unidad o departamento.

CAPITULO VII.
DE LA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN.

Artículo 114.- Corresponde al Director la selección, nombramiento y administración del personal de inspección y supervisión.

Artículo 115.- El personal de inspección y supervisión, tendrá el carácter de empleados de confianza y deben llenar los siguientes requisitos:

I. Ser mexicano por nacimiento

II. Ser por lo menos pasantes de Arquitectura o de Ingeniería Civil;

III. Tener conocimientos suficientes en materia de construcciones, y

IV. Ser de reconocida honorabilidad.

Artículo 116.- Para los efectos de este capítulo el personal de inspección y supervisión, para el desempeño de sus funciones, se dividen en:

a) Inspectores y Notificadores;
b) Supervisores.

Los supervisores podrán realizar sus labores con nombramiento por tiempo indefinido o por comisión para un asunto determinado, Pero en cualquier circunstancia, se preferirá a profesionistas de ramas afines a la materia de construcción o con conocimientos suficientes para el caso, a juicio del Director.

Artículo 117.- El personal a que se refiere el Artículo anterior deberá ser provisto de los documentos que lo identifiquen con su carácter oficial.

Artículo 118.- Toda orden de inspección o supervisión deberá otorgarla el Director por escrito, con especificación clara del inmueble o las partes del mismo que hayan de inspeccionarse con expresión de los fundamentos legales aplicables y las causas que originen dicha orden.

Artículo 119.- El Director tiene facultad para realizar actos de supervisión personalmente y en casos absolutamente necesarios.

CAPÍTULO VIII.
DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Artículo 120.- El Gobernador del Estado, por conducto del Secretario de Desarrollo Urbano y obras Publicas del Estado, así como el Presidente municipal tiene facultad para imponer sanciones, en el ámbito de su competencia correspondiente, por las infracciones a esta Ley y su Reglamento, así como para acordar las medidas de seguridad que se requieran para preservar la seguridad, salubridad y tranquilidad en materia urbana.

Artículo 121.- Los propietarios y poseedores de predios y fincas así como los directores y administradores de edificaciones de cualquier tipo o clase, serán responsables de las infracciones que se cometan, del pago o cumplimiento de las sanciones y medidas de seguridad que impongan las autoridades competentes.

También serán responsables los funcionarios y empleados de los Gobiernos Estatal y Municipal, así como los notarios, corredores y demás personas investidas de la fe pública, por actos que contravengan u obstaculicen los distintos programas de desarrollo urbano y los preceptos de esta Ley y su Reglamento.

Artículo 122.-A los realizadores de obras públicas del Estado, o de los Ayuntamientos, cuyos contratos les sean adjudicados mediante concurso, les serán aplicables las sanciones que en cada caso prevean las estipulaciones correspondientes; por incumplimiento del mismo pero fuera de lo estipulado sean responsables también por la violación a las disposiciones de esta Ley y su Reglamento.

Artículo 123.- Las sanciones a que se refiere este capítulo, se harán efectivas a los responsables independientemente de las sanciones penales a que se hagan acreedores y que imponga la autoridad competente. Cuando las sanciones sean pecuniarias, se harán efectivas por conducto de las oficinas de la Secretaria de Hacienda del Estado.

Artículo 124.- Cuando con una sola acción se violen dos o más disposiciones de las comprendidas en el Articulo 14 de esta Ley, se podrá fijar el monto de cada sanción a imponer una sanción global, en todo caso, se señalaran lo preceptos legales violados y el motivo o razones de la sanción.

Artículo 125.- Las medidas de seguridad serán de ejecución inmediata cuando las circunstancias del caso así lo requieran. De no ser necesario y urgente, se procurara oír a la persona interesada o afectada por la medida. Asimismo, cuando el caso lo amerite, se tomaran las medidas de seguridad que sean pertinentes, independientemente de que se impongan las sanciones pecuniarias cuando se cometan infracciones.

Artículo 126.- En todos los casos en que con motivo de la aplicación de esta ley y su Reglamento, se descubra un delito previsto en las leyes correspondientes la autoridad respectiva levantara un acta que turnara a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras públicas, la que mediante oficio la remitirá a la Procuraduría General de Justicia del Estado para que esta proceda conforme a su atribuciones.

Artículo 127.- Son infracciones a esta Ley y su Reglamento, y sus correspondientes sanciones, las siguientes:

I. A quienes no cumplan con las obligaciones de proporcionar los informes que le solicite la autoridad competente, o lo haga con falsedad o fuera del plazo que se les hubiere concedido, se harán acreedores a una multa equivalente a setenta y cinco veces el salario mínimo vigente.

II. A lo que de un uso distinto o construyan obras diferentes o especificaciones distintas a las aprobadas y autorizadas por la autoridad competente del Estado o del Ayuntamiento correspondiente, se les impondrá una sanción equivalente de cuarenta a mil quinientas veces el salario mínimo vigente, o hasta del diez por ciento del valor de la obra ejecutada.

III. A los que realicen edificaciones de las que requieran aprobación o autorización previa sin haberla obtenido, se les aplicará una sanción equivalente de cien a mil quinientas veces el salario mínimo vigente, o hasta el diez por ciento de la obra ejecutada.

IV. A los que realicen edificaciones sin cumplir con las normas técnicas, especificaciones o diseño del proyecto aprobado, se les impondrá una sanción equivalente de cuarenta a mil quinientas veces el salario mínimo vigente, o hasta el diez por ciento de la obra ejecutada.

V. A quienes no cumplan la orden de suspender la construcción de una edificación o cumplir con una medida de seguridad, se les aplicará una sanción equivalente de ciento cincuenta a diez mil el salario mínimo vigente.

VI. A los que lleven a efecto la apertura, ampliación, prolongación rectificación o clausura de una vía pública, sin tener la autorización correspondiente, se les aplicará una sanción equivalente de cuarenta a mil quinientas veces el salario mínimo vigente.

VII. Al que impida la inspección o supervisión de un predio, obra en proceso, edificación o la instalación de los servicios, se le impondrá una sanción equivalente de cuarenta a mil quinientas veces el salario mínimo vigente.

VIII. Al que realice una edificación o instalación de servicios domésticos, fusión o divida un predio, con el deliberado propósito de impedir u obstruir un servicio público o una servidumbre, se le impondrá una sanción equivalente de cuarenta a mil quinientas veces el salario mínimo vigente.

IX. Al que por medio de edificaciones o cualquier otro obstáculo impida o trate de impedir después de ser requerido para ello, la realización de un programa de desarrollo urbano, se le impondrá una sanción equivalente de cien a diez mil veces el salario mínimo vigente.

X. Al que altere, rectifique o modifique planos aprobados de obras o construcción sin permiso u orden de la autoridad competente, se le impondrá una sanción equivalente de cuarenta a mil quinientas veces el salario mínimo vigente, sin perjuicio de su consignación a la autoridad competente en su caso de que su acción entrañe un delito, sin perjuicio de que las alteraciones, rectificaciones, o construcciones, se ajusten a planos aprobados, a su costa.

XI. Las demás que establezcan la ley.

Artículo 128.- Son infracciones cuya responsabilidad corresponden a los funcionarios y empleados del Gobierno del Estado y de los Ayuntamiento a quienes se les impondrá una sanción equivalente de cuarenta a mil quinientas veces el salario mínimo vigente, por:

a) Dar trámite a documentos contrato o convenios que contravengan lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento o a los Programas, Decretos y Resoluciones relativas al Desarrollo Urbano o del Estado o del Municipio respectivo.

b) Faltar a la obligación de guardar secreto respecto de los asuntos que conozcan, proporcionar datos confidenciales a extraños a la administración o aprovechamiento de tales datos.

c) Exigir a titulo de cooperación, colaboración, ayuda u otro semejante, cualquier prestación pecuniaria o de otra índole, no prevista en esta Ley.

Artículo 129.- A los responsables a que se refiere el Artículo anterior, la primera vez que infrinja dicho precepto, además de la sanción pecuniaria que se les fije, se les impondrá como corrección disciplinaria la suspensión del cargo empleo por treinta días. En caso de reincidencia, la separación será definitiva, sin prejuicio de la responsabilidad penal en que hubiere incurrido y que sancionara las autoridades correspondientes.

Artículo 130.- Son infracciones cuya responsabilidad corresponde a los encargados del Registro Público de la Propiedad, Notarios Públicos de numero y por Receptoría y en general a los funcionarios investidos de fe pública los que se harán acreedores a una multa equivalentes de cien a diez mil salarios mínimos vigentes, y las demás sanciones que se establezcan, por:

I. Autorizar documentos, contratos, convenios o minutas que contravengan en lo dispuesto en los Programas, Decretos o Resoluciones relativos al Desarrollo Urbano del Estado.

II. Inscribir o registrar documentos e instrumentos que contravengan los Programas, Decretos o Resoluciones relativos al Desarrollo Urbano del Estado.

III. Proporcionar los informes, datos o documentos a que se refieren las fracciones anteriores, alterados o falsificados; y,

IV. Cooperar con los infractores o facilitarles en cualquier forma la violación a las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y demás ordenamiento aplicables a esta materia.

Artículo 131.- Los encargados del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado cuando infrinjan las disposiciones del precepto anterior, quedaran sujetos a lo dispuesto en el Artículo 205 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos. Los notarios públicos y demás personas investidas de la fe pública, serán sancionados de acuerdo con lo establecido en la Ley del Notariado.

Artículo 132.- El Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, podrá tomar las medidas que por acuerdo o a su juicio respectivamente sean necesarias, para impedir que se le lesione o vea afectado el interés, la seguridad, la salubridad y la tranquilidad o el interés, derechos o posesiones de los particulares, mediante la edificación de obras en proceso de construcción o terminadas, el uso ilegal de áreas y predios u obstáculos de cualquier naturaleza, que impidan el desarrollo urbano planificado en sus distintas formas y fases.

Artículo 133.- Para los efectos del Artículo anterior, se establecen las siguientes medidas de seguridad:

I. La suspensión de la construcción de obras de cualquier tipo, cuando no se ajusten a los programas de desarrollo urbano o a los proyectos y autorizaciones que para el efecto se les hubieren otorgado.

II. La suspensión de obras que puedan poner en peligro la seguridad, salubridad o tranquilidad públicas o el equilibrio ecológico de la zona.

III. La suspensión de obras que no se ajusten a las normas técnicas establecidas.

IV. La suspensión de toda clase de trámites ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, respecto de acto de traslación de dominio, que no se ajusten a los programas de desarrollo urbano inscritos en el mismo o no autorizados, cuando se requiera esa autorización.

V. La suspensión de obras y la orden de llenar determinados requisitos que se requieran para continuarlas u obtener la autorización correspondiente, cuando no impliquen una contravención a lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano o una lesión grave al interés público social.

VI. La orden de ejecución, modificación o ajuste de obras complementarias para garantizar la salubridad o tranquilidad pública así como la funcionalidad de las construcciones y servicios públicos.

VII. La ocupación de predios y edificaciones para la realización de los programas de desarrollo urbano, previa audiencia que se otorga a los interesados.

VIII. La demolición de las construcciones que pongan en peligro inminente la seguridad y la salubridad pública.

IX. La clausura temporal o definitiva de edificaciones o instalaciones para la ejecución de obras de desarrollo urbano o por motivos de seguridad, salubridad o tranquilidad pública.

X. El señalamiento vial o la desviación del tránsito de vehículo o peatonal, por razones de seguridad.

XI. La prohibición de mover los límites físicos debidamente marcados para evitar peligros o posibles daños a personas o bienes

XII. El desalojo de personas o bienes de áreas y predios para la realización de obras públicas o para evitar daños a vecinos en la ejecución de programas de desarrollo urbano.

XIII. Cualquier otra medida apropiada o urgente, tendiente al cumplimiento exacto de los preceptos de esta Ley y su Reglamento.

Artículo 134.- Corresponde a la autoridad municipal vigilar y dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos, e imponer las sanciones por acciones u omisiones cometidas por los desarrolladores así como acordar las medidas de seguridad necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en esta ley y el reglamento municipal de fraccionamientos.

Artículo 135.- Toda persona que no cumpla con lo establecido en la ley y su Reglamento, se hará acreedor a las sanciones administrativas que expresamente se establezcan para tal efecto, independientemente de ejercitar la acción penal que corresponda.

Artículo 136.- La autoridad municipal solo podrá acordar las medidas de seguridad que establece la Ley y el reglamento de fraccionamientos, asimismo podrá ordenar que se ejecuten en forma inmediata las que sean necesarias cuando se lesione el interés público o de los particulares.

Artículo 137.- Para efectos del Artículo anterior, el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado y la Dirección General de Catastro se abstendrán de realizar la inscripción y registro de las acciones urbanas descritas en este título, hasta en tanto no se hayan protocolizado ante notario público.

Artículo 138.- La Comisión Coordinadora del Plan Estatal y el Secretariado de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del Estado y los Presidentes Municipales que correspondan en el ámbito de su competencia podrán tomar las medidas que por acuerdo o a su juicio respectivamente sean necesarias, para impedir que se le lesione o vea afectado el interés, la Seguridad, la Salubridad y la tranquilidad o el interés, derechos posesiones de los particulares mediante la edificación de obras en proceso de construcción o terminadas, el uso ilegal de áreas y predios u obstáculos de cualquier naturaleza, que impidan el Desarrollo urbano planificado en sus distintas formas y fases.

Artículo 139.- Cuando se fraccione en terrenos de tenencia social sin la autorización correspondientes, los poseedores de los mismos se harán acreedores a las sanciones que se establecen en esta Ley y el Ayuntamiento no autorizara la introducción de ningún servicio público, en tanto no se obtenga la autorización correspondiente.

Artículo 140.- Cuando se realicen fraccionamientos en terrenos de tenencia social sin autorización y en zonas no urbanizables o de preservación ecológica de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente, el Ayuntamiento, además de aplicar las sanciones que se establecen en este reglamento y en la Ley no estará obligado a autorizar ni a realizar inversión alguna para la introducción de los servicios públicos como electrificación, agua potable, drenaje, transporte público y otros.

Artículo 141.- Cuando se realicen fraccionamientos sin autorización en terrenos de tenencia social y los adquirientes de los lotes soliciten al Ayuntamiento las autorizaciones para la introducción de los servicios públicos, la autoridad municipal requerirá al fraccionador, ejidatario o comunero, poseedor del predio, así como tramitar la autorización correspondiente y se le aplicará las sanciones que se establecen este reglamento y su Ley.

Artículo 142.- Los propietarios, poseedores de predios de propiedad privada o de tenencia social, ejidal y comunal que fraccionen y comercialicen predios sin la autorización correspondiente se harán acreedores a una sanción de 100 a 1,500 salarios mínimos o al diez por ciento del valor de las obras ejecutadas.

Artículo 143.- A quienes autoricen divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos en contravención a la normatividad jurídica y administrativa aplicable, se les aplicara una sanción de 100 a 500 salarios mínimos.

CAPITULO IX.

DE LOS RECURSOS.

Artículo 144.- Los actos, resoluciones o acuerdos dictados con motivo de la aplicación del presente Reglamento, podrán ser impugnados mediante los recursos administrativos previstos en la Ley.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano informativo que edita el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas de carácter Municipal, que contravengan al presente Reglamento.

TERCERO.- Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto mediante Acuerdo por el H. Ayuntamiento de Cuautla.

CUARTO.- Para la tramitación de los asuntos que a la fecha se encuentren pendientes de resolución, se tomará en cuenta lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos.

LIC. LUÍS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL.
C. JUANITA GUERRA MENA.
SÍNDICO MUNICIPAL.
PATRIMONIO MUNICIPAL.
LIC. ERIK GONZÁLEZ GARCÍA.
REGIDOR.
C. BENITO RICARDO OROZCO VELEZMORO.
REGIDOR.
C. ARTURO CASTAÑEDA BAUTISTA.
REGIDOR.
C. ELEUTERIO SANTIBAÑEZ RIVERA.
REGIDOR.
PROFR. ROGELIO GALLARDO CARRILLO.
REGIDOR.
C. ALMAQUIO SILVESTRE SÁMANO RÍOS.
REGIDOR.
L.A.E. RICARDO CALVO HUERTA.
REGIDOR.
C. BRENDA ANAHÍ CARRILLO HERRERA.
REGIDORA.
C. JESÚS CORONA DAMIÁN.
REGIDOR.
DR. ARTURO DAMIÁN CRUZ MENDOZA.
REGIDOR.
MTRA. DES. EDUC. ANA GUERRERO PINZÓN.
REGIDORA.
LIC. LUÍS MIGUEL ANDREU ACOSTA.
SECRETARIO MUNICIPAL.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo de los Estados Unidos Mexicanos que dice: Presidencia Municipal Cuernavaca Mor.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15; 38, FRACCIÓN XIV; 114 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 2; 33; 37 Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que el numeral 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados establecerán para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio, en relación a lo señalado en la fracción II del artículo anteriormente citado; así mismo, dicha fracción, en su segundo párrafo determina que los ayuntamientos tienen facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que para tal efecto expidan las legislaturas de los estados, los reglamentos que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que el desarrollo humano sustentable, como principio rector del Plan Nacional de Desarrollo asume que "el propósito del desarrollo consiste en crear una atmósfera en que todos puedan aumentar su capacidad y las oportunidades puedan ampliarse para las generaciones presentes y futuras" El Plan Nacional de Desarrollo considera a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades como la columna vertebral para la toma de decisiones y la definición de las políticas públicas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, determina que la vinculación entre la política social y las estrategias en materia de seguridad es una herramienta fundamental en la prevención del delito y los programas que implementan la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Salud tienen un gran impacto en la seguridad pública, pues contribuyen a reconstruir el tejido social, a elevar la calidad de vida de las comunidades y a ofrecer alternativas de esparcimiento y desarrollo para los niños y jóvenes.

Que los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, prevén la existencia de las Autoridades Auxiliares que ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda las atribuciones delegadas por el Ayuntamiento y por el Presidente Municipal, así como aquellas conferidas por la ley y reglamentación respectiva, con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad, así como la protección de los vecinos.

Que para el mejor desempeño de esas atribuciones los ayudantes municipales deben llevar a cabo recorridos periódicos dentro de su jurisdicción para verificar la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos, así como el estado de obras e instalaciones públicas y en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, monitorear las condiciones específicas que pudieran derivar en conflictos sociales a fin de atender las primeras y prevenir los segundos, de manera oportuna y con los mecanismos y programas sociales adecuados.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca ha considerado otorgar a las ayudantías de manera paulatina, apoyos diversos de acuerdo a la necesidad de quienes lo requieran y a las posibilidades del Ayuntamiento, para el ejercicio de sus funciones.

Que es el caso de la Ayudantía del Poblado de Ahuatepec, que en base a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en los artículos 100; 102 y 109, en el Reglamento para los delegados y ayudantes municipales del Ayuntamiento de Cuernavaca, en sus artículos 5; 17 y 18, así como en el artículo 109 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, entre otras atribuciones tiene la de coadyuvar en la seguridad de sus habitantes, en el caso especifico lo hacen por conducto del Cuerpo de Seguridad Pública denominada “La Ronda”, realizando recorridos periódicos dentro de su jurisdicción.

Que en este sentido, la Ayudantía de Ahuatepec recibirá del Ayuntamiento el apoyo de un vehículo utilitario con aditamentos aptos, que servirán para coadyuvar con la autoridad en materia de seguridad, específicamente en vigilancia y prevención del delito, para convocatoria a la comunidad y para cumplir con las funciones y atribuciones conferidas por la ley reglamentos respectivos.

Que dicho vehículo será entregado bajo la figura jurídica de Comodato, a efecto de que esa autoridad auxiliar del Ayuntamiento realice actividades de seguridad pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/9-XII-11/306

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA Y LA AYUDANTÍA DEL POBLADO DE AHUATEPEC, MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la celebración del contrato de comodato entre el Ayuntamiento de Cuernavaca y la Ayudantía del Poblado de Ahuatepec, del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Licenciado Rogelio Sánchez Gatica, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a celebrar a nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, en su carácter de COMODANTE, el contrato de COMODATO en favor de la Ayudantía de Ahuatepec, representada por el Ayudante municipal del poblado del mismo nombre, en su carácter de COMODATARIO, por el periodo de la presente administración municipal, sobre el bien mueble consistente en un vehículo automotor marca Ford, tipo Ranger CRW CAB KL, modelo 2012, color blanco oxford, con número de serie 8AFER5ADXC6440621, con aditamento apto para dicha unidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Se encomienda al Ayudante Municipal del Poblado de Ahuatepec, el bien mueble objeto del contrato de comodato mencionado, para que le dé el uso adecuado de conformidad con las atribuciones que le confiere la ley y reglamentos aplicables; esto es, para las actividades de coadyuvar con las autoridades en materia de seguridad, específicamente en vigilancia y prevención del delito a favor de sus habitantes, en el caso especifico lo harán por conducto del Cuerpo de Seguridad Pública denominada la Ronda, realizando recorridos periódicos dentro de su jurisdicción; asimismo, se le exhorta para que rinda el informe correspondiente sobre la administración de esos bienes recibidos en comodato.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Consejería Jurídica, así como a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón del Cabildo "Benito Juárez García" del Ayuntamiento de Cuernavaca, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA
SÍNDICO MUNICIPAL
LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA

En consecuencia remítase al ciudadano Licenciado Rogelio Sánchez Gatica, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo de los Estados Unidos Mexicanos que dice: Presidencia Municipal Cuernavaca Mor.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15; 38, FRACCIÓN XIV; 114 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 2; 33; 37 Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo número AC00/SO/25-XI-08-319, aprobado en Sesión de Cabildo, el Ayuntamiento de Cuernavaca autorizó la celebración del Convenio de Coordinación para la instrumentación del proceso tendiente a la ejecución, evaluación y en su caso y previa autorización del propio Ayuntamiento la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cuernavaca.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca, a través del Acuerdo número AC/SO/10-V-II/247, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4900, de fecha veintinueve de junio del año dos mil once, autorizó al Presidente Municipal Constitucional, ratificar el convenio de coordinación mencionado en el considerando que antecede.

Que con fecha diecisiete de mayo del año dos mil once, el Ayuntamiento de Cuernavaca suscribió el Convenio de Coordinación para la instrumentación del proceso tendiente a la ejecución, evaluación y en su caso modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Cuernavaca, Morelos, celebrado con el Gobierno Federal y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, con fecha seis de diciembre del año dos mil ocho citado en el párrafo que antecede.

Que derivado del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cuernavaca, se desprende la propuesta de cuatro áreas naturales protegidas, las cuales se encuadran dentro de las Unidades de Gestión Ambiental con una política de Protección o en su caso de Conservación, por lo que es preciso que el Municipio les otorgue la calidad de áreas naturales protegidas municipales.

Que es necesario contar con la coordinación de actividades entre los tres niveles de gobierno de competencia ambiental para realizar los estudios técnicos a través del instrumento jurídico que se pretende, el cual deberá especificar con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos, y, en su caso, los recursos financieros que se destinaran para los anexos respectivos.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

Que de conformidad con el artículo 2, fracción VII de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, es de orden público e interés social el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas en categorías de parques y reservas estatales, zonas de conservación ecológica municipales, así como las demás categorías locales.

Que el artículo 56 de la Ley en cita, establece que es atribución de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente en coordinación con los Gobiernos Municipales, celebrar convenios de concertación con organizaciones obreras y grupos sociales para la protección del ambiente en los lugares de trabajo y unidades habitacionales; con pueblos indígenas, comunidades agrarias y demás organizaciones campesinas para el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas, y para brindarles asesoría en materia ambiental en las actividades relacionadas con el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; con organizaciones empresariales, en los casos previstos en ésta Ley para la protección del ambiente; con instituciones educativas y académicas, para la realización de estudios e investigaciones en la materia; con organizaciones civiles e instituciones privadas no lucrativas, para emprender acciones ambientales conjuntas; así como con representaciones sociales y con particulares interesados en la preservación y restauración del equilibrio ecológico para la protección al ambiente, en ese sentido, los dos niveles de gobierno podrán llevar a cabo dichas acciones previa coordinación institucional.

Que de conformidad con el artículo 82 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, toca a los municipios establecer las áreas naturales protegidas correspondientes a zonas de preservación ecológica de los centros de población y parques municipales, en ese sentido el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cuernavaca, propone diversas áreas como prioritarias para conservación.

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales Delegación Morelos, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Morelos, han sido invitadas a participar en la integración del Estudio Técnico Justificativo para decretar las áreas naturales protegidas, siendo necesario para este Municipio de Cuernavaca contar con el apoyo técnico para estar en condiciones de verificar la congruencia de las propuestas que contiene el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cuernavaca para cuatro áreas naturales protegidas dentro del territorio municipal, así como para la elaboración de los estudios que contengan la superficie, ubicación, deslinde y en su caso, la zonificación.

Que derivado de los trabajos técnicos que deban coordinarse entre el Municipio de Cuernavaca y las dependencias mencionadas en el considerando que antecede, se desprenderán diversos actos jurídicos, que en caso de ser necesario estaríamos en las hipótesis marcadas en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, como lo es establecer la causa de utilidad pública que fundamente la expropiación de terrenos, para que el Gobierno Estatal adquiera su dominio, cuando al establecerse un área natural protegida se requiera dicha resolución; observarse las previsiones de las Leyes de Expropiación Agraria y los demás ordenamientos aplicables; impulsar la participación de los habitantes, propietarios o poseedores de terrenos que se ubiquen en ellas, pueblos autóctonos y, en general, de todo tipo de interesado con el objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de los ecosistemas, sus elementos y biodiversidad.

Que el convenio que se aprueba suscribir es el instrumento jurídico que cimienta las acciones coordinadas para efecto de que en el ámbito de sus respectivas competencias, se realicen las acciones técnicas para integrar los documentos técnicos-jurídicos necesarios, uniformes y congruentes con la normatividad aplicable, estableciendo o en su caso promover la utilización de mecanismos para captar recursos y financiar y apoyar el manejo de las áreas naturales protegidas, promoviendo ante la Secretaría de Hacienda, que en las participaciones estatales a los municipios se considere como criterio, la superficie total destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO
AS/SO/9-XII-11/307

POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO ROGELIO SÁNCHEZ GATICA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EL CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE, A FIN DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN TÉCNICA PARA DECRETAR LAS CUATRO ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, DERIVADAS DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Licenciado Rogelio Sánchez Gatica, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, el Convenio de Coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la Comisión Nacional del Agua y el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente, cuyo objeto es establecer las bases para la instrumentación técnica para Decretar las Cuatro Áreas Naturales Protegidas de competencia municipal, derivadas del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto del citado convenio específico de Coordinación, consiste en establecer las bases bajo las cuales la Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Cuernavaca, iniciaran los trabajos técnicos para declarar las áreas naturales protegidas de competencia municipal, derivadas del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cuernavaca.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a las Secretarías de Ayuntamiento, de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, Consejería Jurídica y a las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en a Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "Benito Juárez García", en la Ciudad de Cuernavaca, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA
SÍNDICO MUNICIPAL
LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA

En consecuencia remítase al ciudadano Licenciado Rogelio Sánchez Gatica, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confierela Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo de los Estados Unidos Mexicanos que dice: Presidencia Municipal Cuernavaca Mor.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15; 38, FRACCIÓN XIV; 114 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 2; 33; 37 Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que el numeral 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados establecerán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio, en relación a lo señalado en la fracción II del artículo anteriormente citado; así mismo dicha fracción, en su segundo párrafo determina que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que para tal efecto expidan las legislaturas de los estados, los reglamentos que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios, para lo cual están facultados entre otras, para analizar y en su caso aprobar la nomenclatura de las calles.

Que mediante Acuerdo de Cabildo número AC/SO/8-X-10/163, aprobado en sesión de fecha ocho de octubre del año dos mil diez, se autorizó al Licenciado Manuel Martínez Garrigós, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca y/o al Licenciado Humberto Paladino Valdovinos Síndico Municipal, a celebrar él o los contratos de compraventa para la adquisición de bienes inmuebles ubicados en la Avenida Emiliano Zapata, esquina Calzada de los Reyes del Poblado de Tlaltenango de esta Ciudad, que serán destinados a la construcción de un parque público.

Que la Comisión de Numeración y Nomenclatura del Municipio de Cuernavaca, con apoyo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, es la indicada para recibir y realizar los estudios que conduzcan a fijar los nombres de las calles y los números de los predios de la ciudad de Cuernavaca, los cuales por disposición del propio ordenamiento deben ser ratificadas o modificadas en el Seno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Así mismo, el artículo 12 del Reglamento de la Comisión de Numeración y Nomenclatura del Municipio de Cuernavaca, señala que las facultades de la Comisión no solamente se refieren a la designación de nombres de las calles de esta ciudad, sino que también a los lugares públicos y otros bienes de uso común del Municipio de Cuernavaca, tales como boulevares, plazas, glorietas, jardines, parques y demás contemplados en este rubro.

Que con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil once, los integrantes de la Comisión de Numeración y Nomenclatura del Ayuntamiento de Cuernavaca, revisaron, analizaron y dictaminaron procedente la propuesta del nombre del parque público que el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realiza en beneficio de todos los cuernavaquenses, abonando con ello a mejorar las condiciones de vida de los que aquí vivimos mediante la creación de los espacios adecuados para la convivencia familiar, el esparcimiento cultural y el desarrollo de actividades al aire libre.

Que en razón de lo anterior y por disposición expresa del ordinal 8 del Reglamento de la Comisión de Numeración y Nomenclatura del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para que el nombre de "PARQUE TLALTENANGO" propuesto por los integrantes de la Comisión antes citada, surta sus efectos legales correspondientes, se requiere que el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ratifique o modifique el dictamen aprobado por la Comisión de Numeración y Nomenclatura del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/9-XII-11/308

MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRE DEL "PARQUE TLALTENANGO", APROBADO POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE NUMERACIÓN Y NOMENCLATURA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

PRIMERO.- Se ratifica el nombre del "PARQUE TLALTENANGO", aprobado por los miembros de la Comisión de Numeración y Nomenclatura del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, a la Dirección General de Catastro e Impuesto Predial, así como a las dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo, en atención a sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en a Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "Benito Juárez García", en la Ciudad de Cuernavaca, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA

En consecuencia remítase al ciudadano Licenciado Rogelio Sánchez Gatica, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencial Municipal Cuernavaca, Mor.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15; 38, FRACCIÓN XIV; 114 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 2; 33; 37 Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO.

Que en cumplimiento con nuestra obligación de continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes, así como a la ciudadanía cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros, que se han recaudado en los rubros, que contempla la Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2011; así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de finanzas sanas, mediante las estrategias definidas en el Plan de Desarrollo Municipal para alcanzar los objetivos del mismo, a través de los programas operativos anuales de cada dependencia y entidad Municipal, que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales, que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Planeación; así como la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico.

Que por otra parte, como facultad otorgada a los ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis y valoración de su corte de caja mensual, el cual debe ser necesariamente remitido al Congreso del Estado para revisión y aprobación correspondiente.

Que dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las dependencias y entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2011, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que con fecha 25 de enero del 2011, se aprueba, la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio 2011.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO.

AC/SE/30-I-12/324.

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL AÑO 2011, DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales en el mes de diciembre del 2011, por un monto de $363,588,234.46 (trescientos sesenta y tres millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro pesos 46/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los gastos realizados correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del Ejercicio 2011, por un monto de $1, 626, 886,920.46 (mil seiscientos veintiséis millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos veinte pesos 46/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los ingresos correspondientes al periodo comprendido de 1 de enero al 31 de diciembre del Ejercicio 2011, por un monto de $1, 135, 930,135.60 (mil ciento treinta y cinco millones novecientos treinta mil ciento treinta y cinco pesos 60/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y de más compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre del 2011, por un monto de $120, 223,609.54 (ciento veinte millones doscientos veinte tres mil seiscientos nueve pesos 54/100 M.N.)

ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueba la transferencia a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos derivado del monto recaudado respecto a la retención del Impuesto Adicional del 5% Pro-Universidad correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre del 2011 por un importe de $4,500,240.06 (cuatro millones quinientos mil doscientos cuarenta pesos 06/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO.- Derivado del oficio DG.D.A.00.02.2064/2011, de fecha 30 de diciembre de 2011, signado por el Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC), se aprueba la aplicación al gasto correspondiente al mes de diciembre, en la Cuenta Contable No. 5104 001 020 00000 A CRÉDITO SAPAC CAPITAL, por un monto de $972,222.00 (novecientos setenta y dos mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) y en la Cuenta Contable 5104 001 021 00000 CRÉDITO SAPAC INTERESES, por un importe de $69,489.06 (sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 06/100 M.N.), dando un monto total de $1,041,711.06 (un millón cuarenta y un mil setecientos once pesos 06/100 M.N.).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se aprueban la Ampliación Presupuestal del mes de diciembre del 2011, por un monto de $237, 917,141.36 (doscientos treinta y siete millones novecientos diecisiete mil ciento cuarenta y un pesos 36/100 M.N.).

ARTÍCULO OCTAVO.- Se aprueban los reintegros y pagos con aplicación al saldo de Refrendos de Ejercicios Anteriores: al Remanente por Ejercer en un cargo, por un monto de $16,787.69 (dieciséis mil setecientos ochenta y siete pesos 69/100 M.N.).

ARTÍCULO NOVENO.- Se aprueba el pago de finiquitos de gasto corriente de la Cuenta 631893132 de Banorte, por un monto de $538,209.03 (quinientos treinta y ocho mil doscientos nueve pesos 03/100 M.N.), y de Gasto corriente Seguridad Pública de la cuenta 00633055840 de Banorte por un monto de $738,637.66 (setecientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y siete pesos 66/100 M.N.).

ARTICULO DÉCIMO.- Se aprueba el pago de Impuesto Sobre la Renta por un importe del ejercicio 2011, por un importe de $3,000,111.00 (tres millones ciento once mil pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Derivado del Acuerdo número AC/SO/10-11-1/210, publicado 13 de abril de 2011, en el Periódico oficial Tierra y Libertad número 4885, se aprueba el gasto y las erogaciones como todos los actos jurídicos efectuados de dicho Acuerdo.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo “Benito Juárez García”, en la Ciudad de Cuernavaca, a los treinta días del mes de enero del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA.
LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA.
SÍNDICO MUNICIPAL.
LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS.
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA.

En consecuencia remítase al Ciudadano Licenciado Rogelio Sánchez Gatica, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE.
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA.
LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA.
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal Cuernavaca, Mor.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15; 38, FRACCIÓN XIV; 114 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 2; 33; 37 Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO.

Que en cumplimiento con nuestra obligación de continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes, así como a la ciudadanía cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros, que contempla la Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2011; así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de finanzas sanas, mediante las estrategias definidas en el Plan de Desarrollo Municipal para alcanzar los objetivos del mismo, a través de los programas operativos anuales de cada dependencia y entidad Municipal, que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales, que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Planeación; así como la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico.

Que por otra parte, como facultad otorgada a los ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis y valoración de su corte de caja mensual, el cual debe ser necesariamente remitido al Congreso del Estado para revisión y aprobación correspondiente.

Que dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las dependencias y entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2011, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que con fecha 25 de enero del 2011, se aprueba, el corte de caja correspondiente al mes de diciembre y el cuarto trimestre de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO.

AC/SE/30-I-12/325.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011.

ARTÍCULO PRIMERO.- Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales en el mes de diciembre del 2011, por un monto de $363,588,234.46 (trescientos sesenta y tres millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro pesos 46/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los gastos realizados correspondientes al mes de diciembre del 2011, por un monto de $451,343,955.90 (cuatrocientos cincuenta y un millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco pesos 90/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los ingresos correspondientes al mes de diciembre del 2011, por un monto de $102, 270,660.38 (ciento dos millones doscientos setenta mil seiscientos sesenta pesos 38/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y de más compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de diciembre del 2011, por un monto de $8,978,980.46 (ocho millones novecientos setenta y ocho mil novecientos ochenta pesos 46/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueba la transferencia a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos derivado del monto recaudado respecto a la retención del Impuesto Adicional del 5% Pro-Universidad, que se registra el mes de diciembre del 2011 y se paga en el mes de enero del 2012, por un importe de $481,488.01 (cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 01/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO.- Derivado del oficio DG.D.A.00.02.2064/2011, de fecha 30 de diciembre de 2011, signado por el Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC), se aprueba la aplicación al gasto correspondiente al mes de diciembre, en la Cuenta Contable No. 5104 001 020 00000 A CRÉDITO SAPAC CAPITAL, por un monto de $972,222.00 (novecientos setenta y dos mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) y en la Cuenta Contable 5104 001 021 00000 CRÉDITO SAPAC INTERESES, por un importe de $69,489.06 (sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 06/100 M.N.), dando un monto total de $1,041,711.06 (un millón cuarenta y un mil setecientos once pesos 06/100 M.N.).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se aprueban la Ampliación Presupuestal del mes de diciembre del 2011, por un monto de $237, 917,41.36.00 (doscientos treinta y siete millones novecientos diecisiete mil ciento cuarenta y un pesos 36/100 M.N.).

ARTÍCULO OCTAVO.- Se aprueban los reintegros y pagos con aplicación al saldo de refrendos de ejercicios anteriores: al remanente por ejercer en un cargo, por un monto de $16,787.69 (dieciséis mil setecientos ochenta y siete pesos 69/100 M.N.).

ARTÍCULO NOVENO.- Se aprueba el pago de finiquitos de gasto corriente de la Cuenta 631893132 de Banorte, por un monto de $538,209.03 (quinientos treinta y ocho mil doscientos nueve pesos 03/100 M.N.), y de gasto corriente Seguridad Pública de la cuenta 00633055840 de Banorte por un monto de $738,637.66 (setecientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y siete pesos 66/100 M.N.).

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo “Benito Juárez García”, en la Ciudad de Cuernavaca, a los treinta días del mes de enero del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA.

SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS.

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA.

En consecuencia remítase al Ciudadano Licenciado Rogelio Sánchez Gatica, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Presidencial Municipal Cuernavaca, Mor.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15; 38, FRACCIÓN XIV; 114 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 2; 33; 37 Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO.

Que en cumplimiento con nuestra obligación de continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes, así como a la ciudadanía cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012; así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de finanzas sanas, mediante las estrategias definidas en el Plan de Desarrollo Municipal para alcanzar los objetivos del mismo, a través de los programas operativos anuales de cada dependencia y entidad Municipal, que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Que como facultad otorgada a los ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis y valoración de su corte de caja mensual, el cual debe ser necesariamente remitido al Congreso del Estado para revisión y aprobación correspondiente.

Que dentro de nuestras atribuciones, se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las dependencias y entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que con fecha 9 de febrero de 2012, se aprueba el corte de caja correspondiente al mes de enero de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO.

AC/SO/9-II-12/326.

POR EL QUE SE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL AÑO 2012.

ARTÍCULO PRIMERO.- Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales en el mes de enero de 2012, por un monto de $6,846,218.59 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 59/100 M.N.)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los gastos realizados correspondientes al mes de enero de 2012, por un monto de $61,734,182.50 (SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los ingresos correspondientes al mes de enero de 2012, por un monto de $175,830,813.82 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 82/100 M.N.)

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y de más compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de enero de 2012, por un monto de $8,171,055.60 (OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)

ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueba la transferencia a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos derivado del monto recaudado respecto a la retención del impuesto adicional del 5% Pro-Universidad, que se registran en el mes de enero de 2012 y se paga en el mes de febrero de 2012 por un importe de $315,017.80 (TRESCIENTOS QUINCE MIL DIECISIETE PESOS 80/100 M.N.)

ARTÍCULO SEXTO.- Derivado del oficio DG.D.A.00.02.225/2012, de fecha 31 de enero de 2012, signado por el Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC), se aprueba la aplicación al gasto correspondiente al mes de enero, en la Cuenta Contable No. 5104 001 020 00000 A CRÉDITO SAPAC CAPITAL por un monto de $972,222.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) y en la Cuenta Contable 5104 001 021 00000 CRÉDITO SAPAC INTERESES, por un importe de $67,518.13 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 13/100 M.N.), dando un monto total de $1,039,740.13 (UN MILLÓN TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 13/100 M.N.).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se aprueban la ampliación presupuestal del mes de enero de 2012, por un monto de $215,529,151.67 (DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.)

ARTÍCULO OCTAVO.- Se aprueba el pago de finiquitos de gasto corriente de la Cuenta 631893132 de BANORTE, por un monto de $1,195,184.50 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.).

ARTÍCULO NOVENO.- Se aprueban los refrendos del ejercicio 2011 en el ejercicio 2012, por la cantidad de $171,325,994.83 (CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.)

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "Benito Juárez García", en la Ciudad de Cuernavaca, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA.

SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS.

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA.

En consecuencia remítase al Ciudadano Licenciado Rogelio Sánchez Gatica, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Presidencial Municipal Cuernavaca, Mor.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES III, IX Y LX; 41, FRACCIONES I, IX, X Y XXXIV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO.

Que con fecha quince de octubre del año dos mil diez, el Ayuntamiento de Cuernavaca y la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, suscribieron el Acuerdo Específico de colaboración número PM/SA/AEC/10/87/COMPOSTAJE, respecto del desarrollo de actividades conjuntas relacionadas con el ambiente, en específico con la operación de la Planta Universitaria de Compostaje.

Que en sesión ordinaria de Cabildo, del día veinticuatro de junio del año dos mil once, se ordenó turnar a la Comisión de Protección Ambiental, la propuesta del Sindico Municipal, respecto del Convenio de Colaboración número PM/SA/AEC/10/87/COMPOSTAJE, celebrado entre el Ayuntamiento de Cuernavaca y la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para llevar a cabo el Programa de Gestión Ambiental Universitario, con la finalidad de comercializar composta a favor del Ayuntamiento, con el objeto de obtener ingresos y que el centro de compostaje sea autosustentable, asunto que fue turnado mediante oficio número SA/SsA/200/2011, de fecha veintisiete de junio de año en curso.

Que derivado de diversas reuniones entre la Subsecretaria de Servicios Públicos, Dirección de Parques y Jardines, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, a través de la Coordinación del Programa de Gestión Ambiental Universitario y el Ayuntamiento de Cuernavaca a través de la Regiduría de Protección Ambiental, se determinaron las condiciones en las que opera actualmente la Planta Universitaria de Compostaje ubicado en las instalaciones de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, entre las cuales se encuentra la falta de una olla de captación de agua pluvial, aunado a ello los insumos que otorga el Ayuntamiento de Cuernavaca para su operación son insuficientes; así mismo, se identificó que es necesario contar con más brigadas operativas para la operación.

Que a efecto de lograr la autosuficiencia económica de la Planta Universitaria de Compostaje es necesario operarla al 100%, por lo que será indispensable invertir en recursos necesarios para el equipamiento y operación del mismo, asignando una partida presupuestal que cubra las necesidades correspondientes a dicho rubro.

Que la Dra. Ma. Laura Ortiz Hernández, Coordinadora del Programa de Gestión Ambiental Universitario señaló, que las condiciones actuales en que opera la planta Universitaria de Compostaje a su cargo, son un riesgo inminente ya que el espacio físico de las instalaciones ya fue rebasado y con ello se incrementa la posibilidad de que se produzca un incendio, por lo que presentó un esquema general de colaboración con grupos de asociaciones de productores de avena y aguacate de Huitzilac y Buena vista del Monte, a través de un convenio entre la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, los productores de avena y aguacate del poblado en cita, a efecto de desalojar el espacio ocupado por el desecho vegetal triturado que aun no se convierte en composta y que está utilizando el espacio pudiendo con ello provocar un incendio por tratarse de desecho vegetal seco sin triturar.

Que la propuesta consiste en que la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, acepta a que los productores de avena y aguacate que suscriban el convenio construyan dentro de los terrenos universitarios, una olla de captación de agua; asimismo, se comprometerá a entregar seis toneladas de composta a los productores de avena del Municipio de Huitzilac y tres toneladas a los productores de Buena Vista del Monte, dicha composta será entregada de acuerdo a su disponibilidad y considerando el padrón de productores y posteriormente, si fuera el caso, se llevará a cabo la entrega en función del costo total de la olla de captación de agua pluvial propuesta por los productores para construir dentro de la Planta Universitaria de Compostaje, debiendo la composta cumplir con la calidad adecuada (sernida).

Que derivado del Acuerdo Específico de colaboración, el Ayuntamiento de Cuernavaca se obligó a equipar adecuadamente la Planta Universitaria de Compostaje para el adecuado tratamiento de los residuos orgánicos generados en la ciudad de Cuernavaca, y toda vez que las asociaciones de productores de Buena Vista del Monte y Huitzilac, proponen consolidar una bolsa económica que permita la construcción de una olla de captación de agua pluvial en las instalaciones de la Planta Universitaria de Compostaje, con una capacidad de 2.5 millones de litros y cuyo uso será exclusivo para el proceso de compostaje a cambio de las toneladas de composta que le serán proporcionadas por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Que el multicitado Acuerdo Específico señala que, una vez que se satisfagan las necesidades de composta por parte del Ayuntamiento de Cuernavaca y la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, se establecerán mecanismos para la comercialización del excedente que resulte de la composta, en ese sentido el artículo 15, inciso F) de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos para el Ejercicio Fiscal del año dos mil doce, señala que por la venta de molienda gruesa a viveristas, empresas, establecimientos comerciales, de servicio, así como público en general, por metro cúbico, cobrará el Municipio de Cuernavaca, un salario mínimo vigente en el Estado, por lo que una vez, que se apruebe suscribir el convenio propuesto, se estará cumpliendo con lo establecido en el Acuerdo Específico por cuanto al equipamiento de la Planta Universitaria de Compostaje con la construcción de la olla de captación por parte de las asociaciones de productores que se verán beneficiados con la composta que resulte.

Que resulta necesario autorizar la contraprestación en beneficio del Ayuntamiento de Cuernavaca y la Universidad Autónoma del Estado de Morelos correspondiente a la construcción de la olla de captación de agua pluvial y con ello equipar la Planta Universitaria de Compostaje a cambio de la composta señalada.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO.

AC/SO/9-II-12/327.

POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO ROGELIO SÁNCHEZ GATICA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA A SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS Y LOS PRODUCTORES DE AVENA Y AGUACATE DE HUITZILAC Y BUENA VISTA DEL MONTE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba suscribir el Convenio entre el Municipio de Cuernavaca, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y los productores de avena y aguacate de Huitzilac y Buena Vista del Monte, en beneficio de la Planta Universitaria de Compostaje, con una vigencia hasta por el término de la presente administración.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza la contraprestación correspondiente a la construcción de la olla de captación de agua pluvial en la Planta Universitaria de Compostaje a cambio de la composta que deberá ser entregada por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos a los productores de avena y aguacate de Huitzilac y Buena Vista del Monte.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, a efecto de que instrumente lo necesario para la adecuada operación de la planta de tratamiento, y una vez que se encuentre operando sin riesgo instrumente en colaboración con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos un mecanismo económico de comercialización de la composta.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Consejería Jurídica y a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "Benito Juárez García", en la Ciudad de Cuernavaca, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA.

SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS.

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA.

En consecuencia remítase al Ciudadano Licenciado Rogelio Sánchez Gatica, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Presidencial Municipal Cuernavaca, Mor.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES III, IX Y LX Y 41, FRACCIONES I, IX, X Y XXXIV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO.

Que derivado de los programas de subsidio del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, en específico del programa Hábitat, este se destinará exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo a los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional, la infraestructura social básica y el fomento del sector social en la economía.

Tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas, los recursos de este programa se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que una vez asignados los Subsidios Federales a este Ayuntamiento, mediante oficio J.137.0274.2012, de fecha 26 de enero de 2012 y que analizada la petición de que sea autorizado el complemento de aportación de recursos municipales dentro del Programa Hábitat a ejecutar en el ejercicio 2012, se determina que al Ayuntamiento de Cuernavaca le corresponde aportar el cincuenta por ciento (50%) al Programa en mención, siendo esta la cantidad de $14,000,000.00 (CATORCE MILLONES DE PESOS M.N.), para completar los recursos de éste a su cien por ciento, con la finalidad de seguir fortaleciendo todas y cada una de las obras y acciones de la presente administración, que de manera conjunta se realizan con la aportación de los Gobiernos Federal, y de este Municipio, para beneficio de la población.

Que con la firme intención de darle continuidad a las acciones del Programa, se debe autorizar la aportación de los Recursos Municipales para el Programa Hábitat, solicitando se cumplan los objetivos y metas establecidas por la presente administración municipal, logrando atraer recursos adicionales para mejorar la condición de vida de muchos cuernavacenses.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO.

AC/SO/9-II-12/328.

POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO ROGELIO SÁNCHEZ GATICA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT 2012, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", ASÍ COMO LA APORTACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE DICHO PROGRAMA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Licenciado Rogelio Sánchez Gatica, Presidente Municipal Constitucional, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, el Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa Hábitat 2012, del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como la aportación de los recursos financieros para la ejecución de dicho programa; así como a realizar los trámites y firma de los documentos inherentes a este Programa, de conformidad a lo dispuesto en el cuerpo del citado instrumento jurídico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza la aportación de los Recursos Municipales a ejecutar dentro del Programa Hábitat, ejercicio fiscal 2012, de conformidad a lo establecido en la siguiente estructura financiera de recursos en los dos órdenes de gobierno:

CONCEPTO	INVERSIÓN FEDERAL	INVERSIÓN MUNICIPAL	INVERSIÓN TOTAL
PORCENTAJE	50%	50%	100%
INVERSIÓN	14, 000, 000.00	14, 000, 000.00	28, 000, 000.00

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, a la Secretaría de Desarrollo Social, al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano; así como a las demás dependencias municipales que tengan injerencia en el programa motivo del presente acuerdo, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo. De igual manera, respecto a la aportación de la inversión Municipal, proceder a realizar las transferencias del presupuesto autorizado o aumento presupuestal necesario que le corresponda a cada dependencia u organismo.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "Benito Juárez García", en la Ciudad de Cuernavaca, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA.

SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS.

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA.

En consecuencia remítase al Ciudadano Licenciado Rogelio Sánchez Gatica, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Presidencial Municipal Cuernavaca, Mor.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES III, IX Y LX Y 41, FRACCIONES I, IX, X Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO.

Que derivado de los programas de subsidio del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, en específico del Programa Rescate de Espacios Públicos, el cual busca la protección, conservación y aprovechamiento de los espacios públicos de las ciudades, entendidos como todas aquellas áreas de servicio y uso común, como son: plazas, alamedas, áreas verdes, parques, jardines, espacios deportivos y culturales, camellones entre otros. Se pretende que con la recuperación de estos espacios y la reorientación de su uso, se disminuya la vulnerabilidad de los sectores en pobreza urbana ante la exclusión social, mejorando la calidad de vida, mediante el fortalecimiento de la seguridad y la equidad social.

Tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas, los recursos de este programa se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables. Que una vez asignados los Subsidios Federales y Estatales a este Ayuntamiento, mediante oficio J.137.298/12, de fecha 31 de enero del 2012 respectivamente, y que analizada la petición de que sea autorizado el complemento de aportación de recursos municipales dentro del Programa Rescate de Espacios Públicos a ejecutar en el ejercicio 2012, se determina que al Ayuntamiento de Cuernavaca le corresponde aportar el treinta y tres por ciento (33.3%) al Programa en mención, siendo esta la cantidad de $ 1,900,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS), con la finalidad de seguir fortaleciendo cada una de las obras y acciones de la presente administración, que de manera conjunta se realizan con la aportación del Gobierno Federal, Estatal y de este Municipio, para beneficio de la población.

Por tanto y con la firme intención de darle continuidad a las acciones del Programa Rescate de Espacios Públicos, se debe autorizar la aportación de Recursos Municipales para este, solicitando se cumplan los objetivos y metas establecidas por la presente administración municipal, para mejorar la condición de vida de los habitantes de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO.

AC/SO/9-II-12/329.

POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO ROGELIO SÁNCHEZ GATICA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA "RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS 2012", DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL", ASÍ COMO LA APORTACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE DICHO PROGRAMA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al ciudadano Rogelio Sánchez Gatica, Presidente Municipal Constitucional, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, el Acuerdo de coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del programa "Rescate de Espacios Públicos 2012", del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social"; así como la aportación de los recursos financieros para la ejecución de dicho programa; así como a realizar los trámites y firma de los documentos inherentes a este Programa, de conformidad a lo dispuesto en el cuerpo del citado instrumento jurídico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza la aportación de los Recursos Municipales a ejecutar dentro del Programa RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, ejercicio fiscal 2012, de conformidad a lo establecido en la siguiente estructura financiera de recursos en los dos órdenes de gobierno:

CONCEPTO	INVERSIÓN FEDERAL	INVERSIÓN ESTATAL	INVERSIÓN MUNICIPAL	INVERSIÓN TOTAL
PORCENTAJE	33.3 %	33.3%	33.3 %	100 %
INVERSIÓN	$1,900.000.00	$1,900,000.00	$1,900,000.00	$5,700,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano; así como a las demás dependencias municipales que tengan injerencia en el programa motivo del presente acuerdo, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo. De igual manera, respecto a la aportación de la inversión Municipal, proceder a realizar las transferencias del presupuesto autorizado o aumento presupuestal necesario que le corresponda a cada dependencia u organismo.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "Benito Juárez García", en la Ciudad de Cuernavaca, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA.

SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS.

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA.

En consecuencia remítase al Ciudadano Licenciado Rogelio Sánchez Gatica, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal Cuernavaca, Mor.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15; 17; 24, FRACCIÓN I; 38, FRACCIONES III Y XIX; 41, FRACCIÓN I Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO.

Que el Municipio adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano representativo popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia, quien administrará libremente su hacienda, recaudarán todos los impuestos y contribuirán a los gastos públicos y quienes estarán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

Que atendiendo a lo que dispone el artículo 75 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, que cada municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Tesorería, una dependencia de atención de asuntos jurídicos; una dependencia encargada de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del Municipio, una dependencia encargada de la prestación de servicios públicos municipales, una dependencia encargada de la ejecución y administración de obras públicas; como base de la organización municipal.

Que en relación a lo dispuesto por el artículo 117 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el Presidente Municipal tendrá las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el presente Reglamento y las demás leyes, reglamentos y acuerdos y disposiciones vigentes aplicables, es por ello, que para el despacho de los asuntos que competen al Presidente Municipal, se auxiliará como es el caso de la Oficialía Mayor, que es la dependencia encargada de organizar, coordinar, suministrar y optimizar los recursos humanos, materiales y servicios, así como desarrollar a implementar procesos administrativos, sistemas computacionales y de comunicación que permitan a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, optimizar la prestación de los servicios públicos y los actos administrativos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Que en lo referente al titular de la Oficialía Mayor, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su numeral 38, fracción XIX, establece que el nombramiento de este servidor público es facultad de los integrantes del Ayuntamiento mediante acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal; lo anterior concatenado con lo citado en el artículo 24, fracción I del ordenamiento en referencia.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca, se ha distinguido por un actuar respetuoso y apegado a la Ley, sustentando sus decisiones en las diversas facultades y atribuciones que la normatividad le otorga, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 38, fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; atendiendo que el Ciudadano Licenciado José Deguer Rodríguez-Clavería, con fecha veinticinco de enero del año dos mil doce, presentó su renuncia al cargo que a la fecha desempeñaba, se hace necesaria su sustitución por conducto de la aprobación de los integrantes del Cabildo para que este puesto lo ocupe el Ciudadano Licenciado Jorge Arturo Olivares Brito y se encargue del ramo correspondiente.

Que el Licenciado Jorge Arturo Olivares Brito, es Licenciada en Derecho, egresado por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y quien ha desempeñado los cargos de catedrático de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Director General del Semanario “Siglo XX”, en Cuernavaca, Morelos, Asesor Jurídico y Editorialista de diversos diarios y seminarios del Estado de Morelos, Jefe del Departamento de Capacitación y Servicios Educativos de la Delegación ISSSTE, Morelos, Director Jurídico de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, así como Coordinador General de Control y Seguimientos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, por lo que cuenta con la experiencia laboral y capacidad profesional para desempeñar el cargo propuesto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Cuerpo Colegiado tiene a bien presentar el siguiente proyecto de:

ACUERDO.

AC/SO/9-II-12/330.

POR EL QUE SE DESIGNA AL LIC. JORGE ARTURO OLIVAREZ BRITO, COMO OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se designa al LIC. JORGE ARTURO OLIVAREZ BRITO, como Oficial Mayor del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tómese la protesta de ley al servidor público designado y expídase el nombramiento respectivo.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, así como a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para el efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Salón de Cabildo "Benito Juárez García", de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de febrero del año 2012.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA

SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS.

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA.

En consecuencia remítase al ciudadano Licenciado Rogelio Sánchez Gatica, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal Cuernavaca, Mor.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15; 38, FRACCIÓN XIV; 114 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 2; 33; 37 Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO.

Que en cumplimiento con nuestra obligación de continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes, así como a la ciudadanía cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012; así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de finanzas sanas, mediante las estrategias definidas en el Plan de Desarrollo Municipal para alcanzar los objetivos del mismo, a través de los programas operativos anuales de cada dependencia y entidad Municipal, que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos.

Que como facultad otorgada a los ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis y valoración de su corte de caja mensual, el cual debe ser necesariamente remitido al Congreso del Estado para revisión y aprobación correspondiente.

Que dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las dependencias y entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que con fecha 9 de marzo de 2012, se aprueba, el corte de caja correspondiente al mes de febrero de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO.

AC/SO/9-III-12/335.

POR EL QUE SE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012.

ARTÍCULO PRIMERO.- Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales en el mes de febrero de 2012, por un monto de $260,302,396.46 (DOSCIENTOS SESENTA MILLONES, TRESCIENTOS DOS MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los gastos realizados correspondientes al mes de febrero de 2012, por un monto de $69,392,032.52 (SESENTA Y NUEVE MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, TREINTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.)

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los ingresos correspondientes al mes de febrero de 2012, por un monto de $91,628,209.51 (NOVENTA Y UN MILLONES, SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL, DOSCIENTOS NUEVE PESOS 51/100 M.N.)

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y de más compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de febrero de 2012, por un monto de $8,257,366.98 (OCHO MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.)

ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueba la transferencia a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, derivado del monto recaudado respecto a la retención del Impuesto Adicional del 5% Pro-Universidad que se registra el mes de febrero de 2012 y se paga en el mes de marzo de 2012 por un importe de $277,091.51 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, NOVENTA Y UN PESOS 51/100 M.N.)

ARTÍCULO SEXTO.- Derivado del oficio DG.D.A.00.02.225/2012, de fecha 29 de febrero de 2012, signado por el Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC), se aprueba la aplicación al gasto correspondiente al mes de febrero, en la Cuenta Contable No. 5104 001 020 00000 A CRÉDITO SAPAC CAPITAL, por un monto de $972,222.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) y en la Cuenta Contable 5104 001 021 00000 CRÉDITO SAPAC INTERESES por un importe de $63,188.46 (SESENTA Y TRES MIL, CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 46/100 M.N.), dando un monto total de $1,035,410.46 (UN MILLÓN, TREINTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 46/100 M.N.).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se aprueba el pago de finiquitos de Gasto Corriente de la Cuenta 631893132 de BANORTE, por un monto de $2,495,934.49 (DOS MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.) y de Gasto corriente Seguridad Publica de la cuenta 00633055840 de BANORTE, por un monto $127,224.50 (CIENTO VEINTISIETE MIL, DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 50/100 M.N.)

ARTÍCULO OCTAVO.- Se aprueba los reintegros y pagos con aplicación al saldo de refrendos de ejercicios anteriores: al remanente por ejercer para aplicarse en el ejercicio 2012, por la cantidad de $153,173.72 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL, CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.)

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo “Benito Juárez García”, en la Ciudad de Cuernavaca, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA.

SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS.

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA.

En consecuencia remítase al Ciudadano Licenciado Rogelio Sánchez Gatica, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal Cuernavaca, Mor.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA. MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, PÁRRAFO PRIMERO; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15; 17; 38, FRACCIONES III, IV, VIII, IX, LX Y LXIV Y 41, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el numeral 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados establecerán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio, en relación a lo señalado en la fracción II del artículo anteriormente citado; así mismo, dicha fracción, en su segundo párrafo determina que los ayuntamientos tienen facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal, que para tal efecto expidan las legislaturas de los estados, los reglamentos que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que es facultad del Gobierno Municipal en términos de lo previsto por el artículos 38, fracciones VIII y IX; 41, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, aprobar previamente la celebración de todo tipo de convenios con el poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, con sus organismos auxiliares, o con el Poder Ejecutivo Federal y en sus entidades, a que aluden los artículos 115, fracción III y 116, fracción VII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que derivado de lo previsto por el artículo 38, fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, es facultad de este Ayuntamiento celebrar acuerdos inter-institucionales con uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organismos internacionales, ya que es facultad del Ayuntamiento proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con su normatividad.

Que este Cuerpo Edilicio se ha considerado autorizar al Presidente Municipal de manera general a que suscriba los convenios y demás actos jurídicos con autoridades federales, estatales, municipales o con sus organismos descentralizados.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO.

AC/SO/9-III-12/337.

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE CONVENIO Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS AUTÓNOMOS; ASÍ COMO CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Rogelio Sánchez Gatica, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir cualquier tipo de convenio y demás actos jurídicos a nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, con autoridades federales, estatales, municipales, organismos descentralizados, organismos autónomos; así como con personas físicas y morales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presidente Municipal deberá informar al Cabildo del ejercicio de dicha facultad para turnarse a la comisión respectiva para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Consejería Jurídica, a la Tesorería Municipal, a la Oficialía Mayor, a la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano; así como a las demás dependencias involucradas, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias realicen los trámites conducentes para el efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo “Benito Juárez García”, en la Ciudad de Cuernavaca, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA.
LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA.
SÍNDICO MUNICIPAL.
LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS.
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA.

En consecuencia remítase al Ciudadano Licenciado Rogelio Sánchez Gatica, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE.
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA.
LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA.
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal Cuernavaca, Mor.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA. MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, PÁRRAFO PRIMERO; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15; 17; 38, FRACCIONES III, IV, VIII, IX, LX Y LXIV Y 41, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO.

Que el numeral 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados establecerán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio, en relación a lo señalado en la fracción II del artículo anteriormente citado; así mismo, dicha fracción, en su segundo párrafo determina que los ayuntamientos tienen facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal, que para tal efecto expidan las legislaturas de los estados, los reglamentos que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que hoy en día se considera como zona metropolitana al conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de cincuenta mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio, que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica; incluyendo a aquellos municipios que por sus características particulares son relevantes para la planeación y política urbanas.

Que con fecha 27 de octubre del año 2010, se público en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4846, el convenio de Coordinación, por el que se reconoce la existencia de la Zona Metropolitana de Cuernavaca, integrada por los municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán y Xochitepec del Estado de Morelos.

Que conforme a lo previsto en el artículo 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los integrantes de cabildo de este Ayuntamiento, tienen la facultad para determinar las comisiones municipales, con base en las facultades de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como designar a los titulares de las mismas.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 9, fracciones VII Y IX de La Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los municipios, celebrar con otros municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de desarrollo urbano; así como coordinarse y asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales.

Que uno de los temas de mayor importancia de la Zona Metropolitana y de nuestro municipio, es lo concerniente a los servicios públicos, tales como el agua potable y alcantarillado, alumbrado público, mercados y centrales de abasto; panteones, rastros, limpia y saneamiento ambiental, calles, parques, jardines y áreas recreativas, seguridad pública, tránsito, rescate y siniestros, estacionamientos públicos, embellecimiento y conservación de centros urbanos y poblados; preservación de los recursos naturales del Municipio.

Que con el objeto de suministrar más y mejores servicios públicos a los habitantes de dicha zona, se ejerzan los recursos federales asignados a la misma en el “Fondo Metropolitano” para lo cual se estima pertinente se lleve a cabo la creación de una Comisión Especial de la Zona Metropolitana, que coadyuve con la administración municipal, que sea presidida por el Regidor Presidente de la Comisión de Servicios Públicos Municipales de este Municipio, en este caso el C. Carlos Riva Palacio Than, e integrada por un regidor de cada uno de los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento, ya que así lo establece el artículo 24 en sus fracciones IV Y V, así como los artículos 25 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que el artículo 48 en sus fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los regidores tienen atribuciones de vigilar la rama de administración que les haya sido encomendada, así como proponer al Ayuntamiento alternativas de solución para la debida atención, al ramo de la administración municipal que le corresponda es por ello que es oportuno, se autorice y faculte al presidente de la comisión para asistir acompañando a los representantes de este Ayuntamiento a las sesiones, reuniones o eventos realizados por los órganos de coordinación metropolitana como lo son el Consejo para el Desarrollo Metropolitano, el Comité Técnico del Fideicomiso, Subcomité Técnico de Valuación de Proyectos, con el propósito de intercambiar información y presentar estudios que reflejen alternativas de solución a la problemática que enfrenta la zona Metropolitana, siempre cumpliendo con lo establecido por la legislación de la materia.

Que dentro de las funciones que lleve a cabo dicha comisión, se le autorice realizar y asistir a foros, convenciones o cualquier tipo de reunión relacionada con el tema metropolitano, a presentar propuestas de acciones u obras intermunicipales, así como recomendar acciones de cobertura o interés metropolitano.

Que es importante hacer mención que en el presupuesto de egresos de la federación para la Zona Metropolitana de Cuernavaca para el año 2011, se asignaron $35,392, 567 (TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N) y en el de 2012, se destinaron $45,000,000 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), y que con la aprobación de esta comisión se podrán llevar a cabo actos tendientes a impulsar y vigilar el ejercicio de los mismos para mejorar la calidad de vida de sus residentes.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO.

AC/SO/9-III-12/338.

POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA ZONA METROPOLITANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la creación de la Comisión Especial de la Zona Metropolitana del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la integración de la Comisión Especial de la Zona Metropolitana del Municipio de Cuernavaca; Morelos, para quedar en los términos siguientes:

COMISIÓN ESPECIAL DE LA ZONA METROPOLITANA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

Presidente	C. Carlos Riva Palacio Than.
Vocales	C. Manuela Sánchez López.
	Lic. Marco Antonio Martínez.
	Dr. Roberto Yañez Vázquez.
	C. Jesús Rigoberto Lorence López.
	Lic. Jorge Israel Meade González.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Presidente de la Comisión Especial de la Zona Metropolitana del Municipio de Cuernavaca; Morelos; asistir en representación del Ayuntamiento a las reuniones de trabajo realizados por los órganos de coordinación metropolitana.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Consejería Jurídica; así como a las demás dependencias involucradas, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias realicen los trámites conducentes para el efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "Benito Juárez García", en la Ciudad de Cuernavaca, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA.

SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS.

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA.

En consecuencia remítase al Ciudadano Licenciado Rogelio Sánchez Gatica, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal Cuernavaca, Mor.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA. MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, PÁRRAFO PRIMERO; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15; 17; 38, FRACCIONES III, IV, VIII, IX, LX Y LXIV Y 41, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO.

Que en relación a lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que con fecha catorce de enero de la presente anualidad, vecinos de las colonias, Universo, Antonio Barona, Las Flores, Bosques de la Florida, Paraíso, Tlaltecuahuitl, Tierra Colorada, Cerritos de García, Paraíso Montessori; así como los Presidentes de diversos Comités de Participación Social de la Delegación Municipal Antonio Barona, solicitaron a la Presidencia Municipal, certeza jurídica para que el inmueble ubicado en la Calle Otilio Edmundo Montaño, Colonia General Antonio Barona, siga siendo utilizado como Centro de Desarrollo Comunitario y se acondicionarán y repararán distintas áreas, del mencionado inmueble.

Que derivado de la petición planteada por los vecinos, los integrantes del Cabildo en Sesión Ordinaria, aprobaron el Acuerdo número AC/SO/7-X-11/291, por el que se declaró de interés público municipal el uso y destino del inmueble en el que se encuentra ubicado el Centro de Desarrollo Comunitario del Ayuntamiento de Cuernavaca y otras instalaciones, perteneciente a la Delegación Antonio Barona, con el objeto de que se siga utilizando para tal fin.

Que ante la autorización aprobada por el Cabildo se llevaron a cabo arreglos o remodelaciones en el inmueble, para prestar con mayor eficacia las actividades que se realizan ahí como son manualidades productivas en pintura textil, cursos de cultura de belleza, a través de la gestión del Regidor Mario Alfonso Chávez Ortega y de la Fundación OFAKIM.

Que con fecha veinte de febrero del año dos mil doce, se recibió ante la Presidencia Municipal de Cuernavaca, un escrito en el cual informan que la construcción, rehabilitación y equipamiento del Centro de Desarrollo Comunitario, de la Delegación Antonio Barona esta por concluir; proponiendo que se establezca un nombre a dicho Centro Comunitario.

Que la fundación colaboradora ha realizado trabajos y coadyuvado para el mejoramiento de este Centro Comunitario, ha manifestado que el nombre que reciban las instalaciones del Centro Comunitario, sea el de “Don Lauro Ortega Martínez”; lo anterior, por ser un icono en su gestión como gobernante, ya que representa un seguimiento de tantas cusas nobles que se dieron en la administración que tan dignamente gobernó.

Que el Dr. Lauro Ortega Martínez, se distingue y es recordado por las acciones que en su administración desempeñó (1982-1988), obras relevantes que a la fecha siguen vigentes, siendo una de las más importantes en el Estado de Morelos, la construcción de la carretera Cuernavaca-Cuautla, favoreciendo el desarrollo de este Estado, programas para favorecer a las personas más necesitadas y vulnerables como "Bolillo Barato", "Tortilla Popular" y autorizó el funcionamiento del transporte colectivo, fomentó el amor y respeto a las figuras históricas generando con ello un sentimiento de identidad.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO.

AC/SO/9-III-12/339.

POR EL CUAL SE APRUEBA QUE EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, PERTENECIENTE A LA COLONIA ANTONIO BARONA, SE DENOMINE: CENTRO DESARROLLO COMUNITARIO “DON LAURO ORTEGA MARTÍNEZ”.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba que el Centro de Desarrollo Comunitario ubicado en la Calle Otilio Edmundo Montaño, Colonia General Antonio Barona, se denomine: Centro de Desarrollo Comunitario “Don Lauro Ortega Martínez”.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Consejería Jurídica; así como a las demás dependencias involucradas, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias realicen los trámites conducentes para el efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo “Benito Juárez García”, en la Ciudad de Cuernavaca, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA.
LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA.
SÍNDICO MUNICIPAL.
LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS.
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA.

En consecuencia remítase al Ciudadano Licenciado Rogelio Sánchez Gatica, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE.
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA.
LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA.
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal Cuernavaca, Mor.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA; MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, PÁRRAFO PRIMERO; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15; 17; 38, FRACCIONES III, IV, VIII, IX, LX Y LXIV Y 41, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO.

Que el numeral 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual estará investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, en relación a lo señalado en la fracción II del artículo anteriormente citado.

Que atento a lo manifestado en el párrafo que precede y en relación con lo previsto por el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en coordinación con el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se dispone que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano y que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar e integrar su hacienda.

Que el Plan Municipal de Desarrollo del Ayuntamiento de Cuernavaca, 2009-2012 establece en el Eje Rector de Desarrollo, dentro del programa de Desarrollo Social, como uno de sus objetivos crear vínculos entre sociedad y gobierno para trabajar en conjunto por un desarrollo sustentable, logrando el fortalecimiento de valores y la formación de capacidades, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias del Municipio de Cuernavaca; asimismo, dentro del Subprograma Salud Pública Municipal, establece el impulso y el fortalecimiento de la coordinación entre los diferentes sectores sociales e instituciones por medio de los comités locales de salud, a fin de establecer estrategias que permitan elevar la calidad de vida; de igual forma, en el Subprograma de Deporte y Atención de la juventud, señala como principal objetivo el promover el desarrollo social de los jóvenes y deportistas, coadyuvando y vinculando instancias estatales y federales, así como organizaciones de la sociedad civil, desde las perspectivas sociales y culturales llevándolo en tiempo y forma.

Que en razón de que ésta administración tiene entre sus objetivos y/u obligaciones la ejecución de políticas públicas que favorezcan a todos los habitantes, así como a los visitantes de esta ciudad, se ve en la necesidad de implementar acciones encaminadas a procurar la convivencia familiar, la salud de las personas; así como la preservación del medio ambiente.

Que años atrás se creía que automatización era sinónimo de modernidad, sin embargo, hoy en día, la sustitución del esfuerzo humano por la tecnología ha ocasionado grandes problemas de contaminación ambiental y de saturación vial, aunados a los problemas de salud que padece nuestra población ocasionados por el sedentarismo y la mala alimentación.

Que la obesidad es una enfermedad que se manifiesta por la acumulación de exceso de grasa corporal, con implicaciones para la salud de las personas.

Que datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), posiciona a México en el primer lugar a nivel mundial con problemas de obesidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2006, 37.4% de las mujeres y el 42.5% de los hombres presentan pre-obesidad o sobrepeso, lo que da un promedio nacional de 40%. Asimismo, datos de la misma encuesta establecen que el 69.4% de los mexicanos en edad adulta presentan problemas de exceso de peso corporal.

Que la obesidad va causando lentamente la muerte de las personas, ocasionando una deplorable calidad de vida, afectando la salud física y psicológica de quienes la padecen.

Que aunado a los múltiples riesgos que produce en la salud, la economía del país también se ve afectada, ya que combatir este mal nacional costaría al menos 150 mil millones de pesos en los próximos 10 años.

Que actualmente, el desarrollo sustentable es el paradigma que, por su importancia es el centro de atención de especialistas, científicos y gobiernos.

Que el artículo 4 en el párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, es obligación del gobierno velar para que se cumpla este derecho.

Que la necesidad de conservar el medio ambiente nos lleva a nuevas estrategias de movilidad, por lo que es imprescindible introducir medios de transporte, que a la vez coadyuven a la mejora de la calidad de vida de las personas.

Que en este orden de ideas, la bicicleta es el vehículo por excelencia que aprovecha de la mejor manera la motricidad humana y constituye un elemento importante en los nuevos esquemas de movilidad.

Que el uso de la bicicleta produce notables beneficios a la salud de quien la utiliza, mejorando considerablemente la calidad de vida.

Que el uso de este medio de transporte genera un importante impacto en el ámbito social y económico, propiciando la democratización del uso del espacio público.

Que datos obtenidos de la encuesta realizada por el periódico Reforma en el presente año, se reveló que en la Ciudad de México el 40 por ciento de los encuestados prefieren más espacio para peatones y bicicletas.

Que en México, el uso de la bicicleta es amplio, según cifras del INEGI, en la ciudad de México se realizan más de 100.000 viajes en bicicleta, el 57% por motivos de trabajo. Asimismo, en la ciudad de Guadalajara ha implementado un programa "Vía Recre-Activa", en donde cada domingo se suspende el paso y circulación para los automóviles por las principales avenidas de la ciudad y en una extensión lineal de 25 kilómetros los usuarios tienen la oportunidad de salir a caminar, correr, andar en bicicleta o patines; y se calcula que cada domingo se presenta una afluencia promedio de 140 mil personas.

Que el artículo 16.3 la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Que en este orden de ideas, la base de la sociedad es la familia, al ser el núcleo en el que se forman las personas que pertenecen a la comunidad, es decir, es el lugar en donde el individuo adquiere la formación integral para que pueda relacionarse e integrarse a la sociedad.

Que en los últimos años, la convivencia familiar se ha visto afectada por diversos factores tecnológicos, sociales, de seguridad, económicos y principalmente por falta de espacios recreativos.

Que las ciclovías Recreativas son calles libres de vehículos motorizados que permiten, durante varias horas del día, principalmente los domingos y días festivos, el paseo seguro en bicicleta, a pie o en patines, y permiten la recuperación de los espacios públicos.

Que las ciclovías recreativas ofrecen múltiples beneficios en la población, tales como:

- La recuperación de espacios públicos;
- La promoción de actividades educativas, sanas y al aire libre;
- El fomentar nuevos patrones de consumo y hábitos de vida saludables;
- La inclusión social y la convivencia ciudadana;
- El mejoramiento ambiental;
- La difusión del uso de la bicicleta de manera recreativa y como vía alterna de transporte;
- La promoción de un cambio de hábitos y actitudes sobre la cultura vial y cívica y fomenta mayor respeto entre peatones, ciclistas, automovilistas y sobre la protección al medio ambiente.

Que con fecha 11 de Febrero de dos mil once, el Comandante Oscar Cruz Cuevas, encargado de despacho de la Dirección General de la Policía Vial, remitió oficio con número SPYAC/DGTP/0282/2011-2, a la Regidora de Planificación y Desarrollo, Vera Sisniega Aspe, para informar que se había realizado una inspección con el fin de valorar e indicar cuáles eran las avenidas apropiadas para realizar los paseos ciclistas los días domingo, entre las cuales se encuentran: la Colonia Vista Hermosa, Avenida Cuauhtémoc, Avenida Juan Pablo II, Colonia Reforma y el Primer cuadro de la Ciudad.

Que en razón de lo anterior, se considera importante prever mecanismos para que la actual administración propicie el uso de la bicicleta mediante paseos dominicales, lo que generará un importante fomento en la convivencia familiar y en la actividad física, logrando con eso mejorar la calidad de vida y combatir el sedentarismo y la obesidad, aunado a la protección del medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO.

AC/SO/9-III-12/340.

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA CICLOVÍA RECREATIVA CUERNAVACA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la creación de la ciclovía recreativa Cuernavaca para realizarse los días domingo en la avenida principal de la ciudad que determine la administración municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a las Secretarías de Protección y Auxilio Ciudadano y Desarrollo Social, a las distintas áreas y direcciones involucradas para que dispongan de recursos humanos y materiales para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social e Imagen, para que haga del conocimiento de la ciudadanía la creación de la vía recreativa Cuernavaca y difunda los horarios y la ruta en la que se efectuará.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "Benito Juárez García", en la Ciudad de Cuernavaca, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA.

SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS.

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA.

En consecuencia remítase al Ciudadano Licenciado Rogelio Sánchez Gatica, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. DE CUERNAVACA.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal Cuernavaca, Mor.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 20, PÁRRAFO TERCERO; 38, FRACCIÓN LI; 41, FRACCIÓN XXXIV; 171; 172 BIS Y 173, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO.

Que el numeral 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados establecerán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio, en relación a lo señalado en la fracción II del artículo anteriormente citado; así mismo, dicha fracción, en su segundo párrafo determina que los ayuntamientos tienen facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal, que para tal efecto expidan las legislaturas de los estados, los reglamentos que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que con fecha 8 de marzo del año dos mil doce, los ciudadanos Lic. Humberto Paladino Valdovinos, Mario Alfonso Chávez Ortega, Lic. Gustavo Antonio Petricioli Morales, Carlos Riva Palacio Than, Profra. Guillermina Sánchez Cortes y M. en G. P. P. Miryam Mar Vázquez Rizo; el primero como Síndico Municipal y Regidores integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, presentaron escrito de esa misma fecha en la Secretaría del Ayuntamiento, el cual está dirigido a los ciudadanos Integrantes del Cabildo, mediante el cual solicitan les sea autorizada licencia para separarse de sus funciones por el periodo comprendido del 10 al 22 de marzo del año dos mil doce, respecto a los cargos que actualmente desempeñan; lo anterior, en relación a lo previsto por los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo tercero y 38, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece en su artículos 20, párrafo tercero y 38, fracción LI establece que es facultad del Cabildo resolver y calificar las licencias temporales o por tiempo indefinido que presenten los miembros de los ayuntamientos, por causas graves y justificadas; razón por la cual, este Cuerpo Colegiado ha considerado que las solicitudes de licencias presentadas por los Ciudadanos Lic. Humberto Paladino Valdovinos, Mario Alfonso Chávez Ortega, Lic. Gustavo Antonio Petricioli Morales, Carlos Riva Palacio Than, Profra. Guillermina Sánchez Cortes y M. en G. P. P. Miryam Mar Vázquez Rizo; el primero como Síndico Municipal y regidores integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, se encuentran debidamente justificadas, toda vez que cumple con las formalidades establecidas en los artículos previstos por la Ley de referencia, que a continuación se citan:

Artículo 20.- Los cargos municipales de elección popular son irrenunciables. Los miembros electos de un Ayuntamiento podrán excusarse de asumir el cargo, antes de rendir la protesta legal correspondiente o durante el ejercicio de su función, por causa grave y justificada que será calificada por el Cabildo.

…

Los miembros de los Ayuntamientos sólo podrán excusarse de asumir el cargo o solicitar licencias temporales o por tiempo indefinido, por causas graves y justificadas que serán resueltas y calificadas por el Cabildo.

Artículo 38.- Los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios, por lo cual están facultados para:

LI. Autorizar al Presidente Municipal, Síndico y Regidores para ausentarse del Municipio o para separarse del cargo, por un término mayor de quince días. En su caso, resolver sobre las solicitudes de licencia que formule cualquiera de los mencionados;

Que este Cuerpo Edilicio otorga la licencia solicitada por los Ciudadanos Lic. Humberto Paladino Valdovinos, Mario Alfonso Chávez Ortega, Lic. Gustavo Antonio Petricioli Morales, Carlos Riva Palacio Than, Profra. Guillermina Sánchez Cortes y M. en G. P. P. Miryam Mar Vázquez Rizo; el primero como Síndico Municipal y Regidores integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, quienes deberán de reanudar sus actividades de trabajo el día veintidós de marzo del año dos mil doce.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO.

AC/SO/9-III-12/341.

POR EL QUE SE AUTORIZA CONCEDER LICENCIA PARA SEPARARSE DE SUS FUNCIONES A LOS CIUDADANOS LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS, MARIO ALFONSO CHÁVEZ ORTEGA, LIC. GUSTAVO ANTONIO PETRICIOLI MORALES, CARLOS RIVA PALACIO THAN, PROFRA. GUILLERMINA SÁNCHEZ CORTES Y M. EN G. P. P. MIRYAM MAR VÁZQUEZ RIZO; EL PRIMERO COMO SÍNDICO MUNICIPAL Y REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 10 AL 22 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza conceder licencia para separarse de sus funciones a los Ciudadanos Lic. Humberto Paladino Valdovinos, Mario Alfonso Chávez Ortega, Lic. Gustavo Antonio Petricioli Morales, Carlos Riva Palacio Than, Profra. Guillermina Sánchez Cortes y M. en G. P. Miryam Mar Vázquez Rizo; el primero como Síndico Municipal y Regidores integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, por el período comprendido del 10 al 22 de marzo del año en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, a la Oficialía Mayor; así como a las demás dependencias involucradas, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias realicen los trámites conducentes para el efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo “Benito Juárez García”, en la Ciudad de Cuernavaca, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA.

SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS.

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA.

En consecuencia remítase al Ciudadano Licenciado Rogelio Sánchez Gatica, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal Cuernavaca, Mor.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15; 38, FRACCIÓN XIV; 114 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 2; 33; 37 Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO.

Que en cumplimiento con nuestra obligación de continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes; así como a la ciudadanía cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012; así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de finanzas sanas, mediante las estrategias definidas en el Plan de Desarrollo Municipal para alcanzar los objetivos del mismo, a través de los programas operativos anuales de cada dependencia y entidad Municipal que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico.

Que como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis y valoración de su corte de caja mensual, el cual debe ser necesariamente remitido al Congreso del Estado para revisión y aprobación correspondiente.

Que dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que con fecha 11 de abril del 2012, se aprueba el corte de caja correspondiente al mes de marzo y primer trimestre del ejercicio 2012.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO.

AC/SO/11-IV-12/356.

POR EL QUE SE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL AÑO 2012.

ARTÍCULO PRIMERO.- Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales efectuadas por cada Secretaría entre sus respectivas cuentas y proyectos presupuestales en el mes de marzo del 2012, por un monto de $305,002,769.36 (TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los gastos realizados correspondientes al mes de marzo del 2012, por un monto de $78,044, 620.94 (SETENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 94/100 M.N.)

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los ingresos correspondientes al mes de marzo del 2012, por un monto de $75,933,206.04 (SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 04/100 M.N.)

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y de más compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de marzo del 2012, por un monto de $8,173,912.72 (OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 72/100 M.N.)

ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueba la transferencia a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos derivado del monto recaudado respecto a la retención del impuesto adicional del 5% Pro-Universidad, que se registren el mes de marzo del 2012 y se paga en el mes de abril del 2012, por un importe de $304,511.34 (TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 34/100 M.N.)

ARTÍCULO SEXTO.- Derivado del oficio DG.D.A.00.02.621/2012, de fecha 30 de marzo de 2012, signado por el Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC), se aprueba la aplicación al gasto correspondiente al mes de marzo, en la Cuenta Contable No. 5104 001 020 00000 A CRÉDITO SAPAC CAPITAL, por un monto de $972,222.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) y en la Cuenta Contable 5104 001 021 00000 CRÉDITO SAPAC INTERESES por un importe de $55,213.30 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 30/100 M.N.), dando un monto total de $1,027,435.30 (UN MILLÓN VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se aprueba el pago de finiquitos de gasto corriente de la cuenta 631893132 de BANORTE, por un monto de $1,633,675.33 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.), y de gasto corriente Seguridad Publica de la cuenta 00633055840 de BANORTE, por un monto $1,502,750.49 (UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 49/100 M.N.)

ARTÍCULO OCTAVO.- Se aprueba los reintegros y pagos con aplicación al saldo de refrendos de ejercicios anteriores: al remanente por ejercer para aplicarse en el ejercicio 2012, por la cantidad de $7,819.46 (SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 46/100 M.N.)

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo “Benito Juárez García”, en la Ciudad de Cuernavaca, a los once días del mes de abril del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA.

SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS.

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA.

En consecuencia remítase al Ciudadano Licenciado Rogelio Sánchez Gatica, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal Cuernavaca, Mor.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES I, III, IX Y LX; 41, FRACCIONES I, IX, X Y XXXIV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO.

Que para el despacho de los asuntos de su competencia, ya sean de carácter administrativos, el Gobierno Municipal deberá de contar con los servidores públicos necesarios y aquellos que se establecen en el caso concreto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y en el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que dadas las condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo a los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación, programas asistenciales, el desarrollo regional, la infraestructura social básica y el fomento del sector social en la economía, y que de acuerdo a los Subsidios Federales del Programa Hábitat asignados originalmente a este Ayuntamiento, mediante oficio J.137.0274.2012, de fecha 26 de enero de 2012, en donde se contemplaba la aportación de $14,000,000.00 (CATORCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la cual fue aprobada mediante Acuerdo AC/SO/9-II-12/328, de fecha nueve de febrero del dos mil doce, y debido a que es necesario atraer recursos adicionales para mejorar la condición de vida de la población más necesitada, se logró un incremento a la inversión de estos recursos, por lo que a este Ayuntamiento le corresponde aportar el 50% del complemento adicional de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), aunado a la aportación original de recursos municipales dentro del Programa Hábitat a ejecutar en el ejercicio 2012, dando un total de $28’500,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para la ejecución del Programa Hábitat 2012, entre Gobierno Federal y el Municipio de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO.

AC/SO/11-IV-12/357.

POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN A LA APORTACIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPALES A EJECUTAR DENTRO DEL PROGRAMA HÁBITAT PARA EL EJERCICIO 2012.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la modificación de ampliación por $250,000.00 (DOSCIENTOS CIENCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a la aportación de los recursos municipales a ejecutar dentro del Programa Hábitat, para el ejercicio fiscal 2012, a la autorizada por $14'000,000.00 (CATORCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de conformidad a lo establecido en la siguiente estructura financiera de recursos entre los dos órdenes de gobierno:

CONCEPTO	INVERSIÓN FEDERAL	INVERSIÓN MUNICIPAL	INVERSIÓN TOTAL
PORCENTAJE	50%	50%	100%
INVERSIÓN	14'250, 000.00	14'250, 000.00	28'500, 000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, a la Secretaría de Desarrollo Social, al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, a la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano, y a las demás dependencias municipales, que tengan injerencia en el programa motivo del presente acuerdo, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo. De igual manera, respecto a la aportación de la inversión Municipal, proceder a realizar las transferencias del presupuesto autorizado o aumento presupuestal necesario que le corresponda a cada dependencia u organismo.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "Benito Juárez García", en la Ciudad de Cuernavaca, a los once días del mes de abril del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA.

SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS.

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA.

En consecuencia remítase al Ciudadano Licenciado Rogelio Sánchez Gatica, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal Cuernavaca, Mor.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES I, III, IX Y LX; 41, FRACCIONES I, IX, X Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO.

Que el numeral 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados establecerán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio; en relación a lo señalado en la fracción II determina que los ayuntamientos tienen facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal, que para tal efecto expidan las legislaturas de los estados, los reglamentos que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que derivado del Programa "Rescate de Espacios Públicos", el cual busca la protección, conservación y aprovechamiento de los espacios públicos de las ciudades, entendidos como todas aquellas áreas de servicio y uso común, como son: plazas, alamedas, áreas verdes, parques, jardines, espacios deportivos y culturales, camellones entre otros. Se pretende, que con la recuperación de estos espacios y la reorientación de su uso, se disminuya la vulnerabilidad de los sectores en pobreza urbana ante la exclusión social, mejorando la calidad de vida, mediante el fortalecimiento de la seguridad y la equidad social.

Que analizada la petición de que sea autorizado el complemento de aportación de recursos municipales dentro del Programa "Rescate de Espacios Públicos" a ejecutar en el ejercicio 2012, en especifico de la obra denominada "LA TALLERA SIQUEIROS", se determina que al Ayuntamiento de Cuernavaca, aportará el cincuenta por ciento (50%) para este fin, siendo la cantidad de $3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con la finalidad de seguir fortaleciendo cada una de las obras y acciones de la presente administración, que de manera conjunta se realizan con la aportación del Gobierno Federal, y este Municipio, para beneficio de la población.

Que la intención, es darle continuidad a las acciones del Programa "Rescate de Espacios Públicos", se debe autorizar la aportación de recursos municipales para este espacio en particular, solicitando se cumplan los objetivos y metas establecidas por la presente administración municipal, para mejorar la condición de vida de los habitantes de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO.

AC/SO/24-IV-12/358.

POR EL QUE SE AUTORIZA LA APORTACIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPALES A EJECUTAR DENTRO DEL PROGRAMA "RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, ESPECÍFICAMENTE PARA LA OBRA DENOMINADA "LA TALLERA SIQUEIROS".

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza aportación de los Recursos Municipales a ejecutar dentro del Programa "Rescate de Espacios Públicos" para el ejercicio fiscal 2012, en particular para la obra denominada "LA TALLERA SIQUEIROS", por la cantidad de $3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) de conformidad a lo establecido en la siguiente estructura financiera entre los dos órdenes de gobierno.

CONCEPTO	INVERSIÓN FEDERAL	INVERSIÓN MUNICIPAL	INVERSIÓN TOTAL
PORCENTAJE	50%	50%	100%
INVERSIÓN	3,'000,000.00	3'000,000.00	6'000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano; así como a las demás dependencias involucradas, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias realicen los trámites conducentes para el efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo. Respecto a la aportación de la inversión Municipal, se proceda a realizar las transferencias del presupuesto autorizado o aumento presupuestal necesario que le corresponda a cada dependencia u organismo.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "Benito Juárez García", en la Ciudad de Cuernavaca, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA.
LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA.
SÍNDICO MUNICIPAL.
LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS.
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA.

En consecuencia remítase al Ciudadano Licenciado Rogelio Sánchez Gatica, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
DE CUERNAVACA.
LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA.
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal Cuernavaca, Mor.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES I, III, IX Y LX; 41, FRACCIONES I, IX, X Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO.

Que el Municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y que es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento, ya que el Ayuntamiento es el órgano supremo del gobierno municipal, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que la precariedad, característica de la mayor parte de la vivienda rural del país, agudizada en los últimos veinte años por diversos factores económicos, climáticos y de política pública se enfrenta mediante acciones de mejoramiento, destacando, por la importancia de su cobertura social, las acciones de "Piso firme", impulsadas por la Secretaría de Desarrollo Social.

Que tomando en consideración este tipo de intervención pública, la cual contribuye a mejorar la calidad de la vivienda en un aspecto que impacta no sólo en el derecho a la vivienda sino fundamentalmente en el derecho a la salud de la población, que se beneficiará, analizada la petición de que sea autorizado el complemento de aportación de recursos municipales dentro del Programa "Pisos Firmes" a ejecutar en el ejercicio 2012, se determina que al Ayuntamiento de Cuernavaca le corresponde aportar el dieciséis punto sesenta y siete (16.67%) por ciento al programa en mención, siendo esta la cantidad de $2'011,712.00 (DOS MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), para completar los recursos de éste a su cien por ciento, con la finalidad de seguir fortaleciendo todas y cada una de las obras y acciones de la presente administración, que de manera conjunta se realizan con la aportación del Gobierno Federal, y de este Municipio, para beneficio de la población, ya que tener piso firme es una necesidad básica para el bienestar y salud de la familia.

Que con la firme intención de dar continuidad a las acciones del Programa, se debe autorizar la aportación de los Recursos Municipales para el Programa "Pisos Firmes", solicitando se cumplan los objetivos y metas establecidas por la presente administración municipal, para mejorar la condición de vida de muchos cuernavacenses.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO.

AC/SO/24-IV-12/359.

POR EL QUE SE AUTORIZA LA APORTACIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPALES A EJECUTARSE DENTRO DEL PROGRAMA "PISOS FIRMES" PARA EL EJERCICIO 2012.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza aportación de los Recursos Municipales a ejecutar dentro del Programa "Pisos Firmes", para el ejercicio fiscal 2012, por la cantidad de $2'011,712.00 (DOS MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) de conformidad a lo establecido en la siguiente estructura financiera en los dos órdenes de gobierno.

CONCEPTO	INVERSIÓN FEDERAL	INVERSIÓN MUNICIPAL	INVERSIÓN TOTAL
PORCENTAJE	83.33%	16.67%	100%
INVERSIÓN	10, 058, 560.00	2, 011, 712.00	12, 070, 272.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, a la Secretaría de Desarrollo Social, al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, a la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano; así como a las demás dependencias involucradas, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias realicen los trámites conducentes para el efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo. Respecto a la aportación de la inversión Municipal, se procedan a realizar las transferencias del presupuesto autorizado o aumento presupuestal necesario, que le corresponda a cada dependencia u organismo.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "Benito Juárez García", en la Ciudad de Cuernavaca, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA.

SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS.

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA.

En consecuencia remítase al Ciudadano Licenciado Rogelio Sánchez Gatica, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal Cuernavaca, Mor.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES I, III, IX Y LX; 41, FRACCIONES I, IX, X Y XXXIV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO.

Que el Congreso del Estado de Morelos, establece en su dictamen:

"…I. DEL PROCESO LEGISLATIVO

a). En sesión celebrada el 23 de Noviembre del año 2011, la Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz en representación de los diputados integrantes de la Comisión de Turismo, presentó al Pleno del Congreso, la iniciativa con proyecto de que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

b). Con fecha 23 de Noviembre del año 2011, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue turnada dicha iniciativa a las Comisiones Unidas de Turismo y Puntos Constitucionales y Legislación.

c). De esta forma, las Comisiones dictaminadoras se dieron a la tarea de revisar y estudiar dicha iniciativa con el fin de dictaminarla de acuerdo a las facultades que les otorgan los artículos 60 y 81 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

d). En sesión de las Comisiones Unidas, existiendo el quórum reglamentario, se aprobó el presente dictamen para ser sometido a la consideración de este Congreso Morelense.

II. MATERIA DE LA INICIATIVA.

La presente iniciativa de reforma constitucional pretende elevar a rango constitucional a la actividad turística, para que sea una "Política de Estado" y se cumpla con las necesidades de esta actividad y del sector, ya que Morelos será uno de los primeros Estados de la República que jerarquicen la actividad turística o el turismo como una prioridad estatal. Algunas Entidades federativas han consolidado su economía en torno al turismo teniendo una visión en común.

III.- CONSIDERACIONES.

Es así que expone la iniciadora: Desde el inicio de esta Legislatura plasmé en el Plan de Trabajo de esta Comisión legislativa el interés de potencializar la actividad turística estatal y regional, por ello he considerado en el seno de la Comisión de Turismo con mis compañeros diputados que la "actividad turística" como política pública si debe de ser una prioridad estatal misma que se ha demostrado y que constituye un verdadero crecimiento económico, y no dejarla en el mero discurso o a voluntad de unos cuantos. Hoy, los morelenses nos demandan a los políticos, nuevas alternativas que permitan la mejoría en su calidad de vida y restablecer la armonía social.

Morelos es un Estado con vocación turística por la diversificación de su oferta, de sus productos y destinos, así como del fomento de la competitividad de las empresas del sector turístico, de forma que brindan un servicio de calidad reconocida a nivel internacional. Desde hace 50 años hemos hecho crecer nuestra industria turística, hoy casi no hay un rincón en nuestro País y en nuestro estado que no estén impulsando la actividad turística como opción para generar desarrollo y riqueza.

Para lograrlo debemos tener determinación porque aunque se ha avanzado, nunca nos hemos atrevido de manera decidida a hacer del turismo una prioridad estatal. Ya que el turismo representa hoy la tercera fuente de ingresos de divisas al país, y aporta el 9% del Producto Interno Bruto, y para el Estado de Morelos un 15% generando cerca de 7.5 millones de empleos a nivel nacional entre directos e indirectos, y contribuye de manera importante al desarrollo de diversas actividades económicas, con un efecto multiplicador que vincula a distintos sectores como la construcción, transporte, abastos y servicios. Nuestra Entidad y sus municipios cuentan con una gran cantidad de activos susceptibles de aprovecharse turísticamente, lo que representa una oportunidad para impulsar el fomento y desarrollo, en beneficio de regiones y comunidades que tienen una gran riqueza de recursos humanos, naturales, culturales e históricos.

Por ello, el siguiente paso es llegar a un gran acuerdo político para elevar a rango constitucional el "turismo" como una "Política de Estado" para que se cumpla con las necesidades de esta actividad, pero es necesario contar con todo el respaldo de todos los actores vincularos con la actividad turística del Estado (como lo son las autoridades estatales, municipales, empresarios del sector hotelero, restaurantero, balnearios, escuelas de español, discotecas, etc.), y juntos tener una visión en común.

Morelos será uno de los primeros Estados que jerarquicen la actividad turística como una prioridad estatal, pero garantizada constitucionalmente. Algunas Entidades federativas han consolidado su economía en torno al turismo. En tanto otras, con un potencial, depositan en esta actividad altas expectativas para contribuir a transformar la realidad social de sus habitantes, y ofrecerles la posibilidad de elevar su nivel de vida Más del 80% del turismo en nuestro Estado que nos visitan, son nacionales el otro 20% son extranjeros; solamente en entidades como Quintana Roo los turistas son internacionales principalmente, por lo que se abre un área de oportunidad de gran valor para atraer los flujos crecientes de turismo internacional hacia nuestros destinos turísticos, principalmente en el turismo cultural, rural o comunitario y de naturaleza.

Por otra parte reconocemos los avances que están realizando los titulares de los Poderes Ejecutivo tanto federal como local en la suscripción de los Acuerdos Nacional y Estatal declarando el 2011 como Año del Turismo, pero se necesita ver más allá de una administración sexenal, por ello es necesario que se atiendan acciones concretas en los municipios que tienen una vocación turística en el territorio morelense para poder impulsar ejes estratégicos como los siguientes:

- Incrementar la conectividad y facilitar el tránsito,
- La construcción, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura turística;
- Fomentar el ordenamiento urbano para que se mejoren las condiciones de los destinos turísticos;
- Favorecer la competitividad en beneficio de los visitantes y de las comunidades vinculadas a estos lugares;
- El fortalecimiento de la promoción turística en el país y en el extranjero;
- El fomento a la inversión pública y privada;
- Facilitar el financiamiento al sector turístico;
- Elevar la competitividad de los destinos y empresas;
- El diversificar y enriquecer la oferta turística;
- El fomentar la integración de cadenas productivas estatales;
- El promover una cultura turística;
- El impulsar cambios regulatorios a favor del sector turismo; y
- El de promover el desarrollo equilibrado sustentable.

No obstante a todo ello, al revisar el Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos de los años 2006 al 2011, observamos que la participación de este rubro o partida presupuestaria del gasto programable de la Secretaria de Turismo, ha fluctuado mucho, si consideramos que de la totalidad de Secretarías de Despacho se advierte que este “rubro turístico” en cuanto a la dotación de recurso, es de los más bajos. Por eso hoy más que nunca hay que entender que para Morelos, los recursos públicos canalizados al turismo no representan un gasto, sino una inversión económica pero fundamentalmente una inversión social.

Un gran paso se dio en el mes de abril del año en curso, en donde los diputados federales que integran la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sumaron sus esfuerzos y voluntades y diseñaron una iniciativa de reforma constitucional que establece al turismo como una actividad prioritaria para el Estado Mexicano y fijaron los criterios para el diseño de una política de Estado en la materia; y es por ello y más que pongo a su consideración esta iniciativa sabedores de su alto compromiso para construir un MORELOS MEJOR.

IV. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Las Comisiones Unidas dictaminadoras procedieron al estudio de la iniciativa en comento, coincidiendo con la intención de la iniciadora, en que es necesario dar impulso y fortalecer la actividad turística estatal como una política de Estado y sea jerarquizada como una prioridad estatal en cada Plan Estatal de Desarrollo ya sea Estatal o Municipal, misma que ha demostrado es generadora por una parte de la derrama de recursos económicos para los morelenses y prestadores de servicios turísticos que le han apostado al turismo y por la otra para el cumplimiento de los programas desarrollo económico y reactivación del turismo en todos los rincones del Estado.

Por lo que coincidimos en estas Comisiones Unidas que es necesario que se genere un instrumento jurídico constitucional que va a permitir, en muy corto, a mediano y a largo plazo, poder estar encauzando la economía de nuestro Estado para generar en la medida de lo posible más empleos indirectos, promoviendo la sustentabilidad de la actividad turística y logar que los gobiernos municipales puedan armonizar las distintas modalidades de este sector a efecto de poder5 fortalecer esta importante actividad.

Es de resaltar es este dictamen que nos ocupa que lo que se busca es que sea una POLÍTICA DE ESTADO, y sean autoridades estatales y municipales coordinadamente quienes orienten todos los temas que tienen que ver con la política pública y que contribuyan en el tema fundamental de la actividad turística en nuestra Entidad.

En este sentido, las Comisiones Unidas de Turismo y Puntos Constitucionales y Legislación dictaminadoras han considerado que esta es una iniciativa de reforma que sin duda le traerá muchos beneficios directos e indirectos al sector turístico, ya que Morelos será uno de los primeros Estados que garantice el turismo como una prioridad estatal sin filiación partidista, y su aprobación permitirá dar impulso a todas las actividades relacionadas con la promoción. El fomento, la capacitación, el cine, la televisión, la infraestructura, la conectividad, la competitividad y la implementación de la diversificación de la oferta turística, misma que generará el incremento del turismo nacional e internacional, y con ello la generación de empleos, por lo que consideramos procedente y acertado la reforma propuesta por la iniciadora.

V.- CAMBIOS A LA INICIATIVA.

La Comisiones Unidas de Turismo y Puntos Constitucionales y Legislación dictaminadoras, han estudiado con cuidado y profundidad la iniciativa presentada, y si bien coincidimos en determinar su procedencia de manera general, diputados integrantes de las Comisiones Unidas y asesores acreditados hemos establecido algunos cambios a la iniciativa sin cambiar el espíritu de la iniciadora, con base en las facultades que nos establece el artículo 106 fracción tercera del Reglamento para el Congreso, lo anterior es para enriquecerla y hacerla más clara y precisa.

"ARTÍCULO 106.- Los dictámenes deberán contener:

I..

II..

III. La expresión pormenorizada de las consideraciones resultantes del análisis y estudio de la iniciativa, el sustento de la misma, así como la exposición precisa de los motivos y fundamentos legales que justifiquen los cambios, consideraciones o cualquier otra circunstancia que afecte a los motivos y al texto de la iniciativa en los términos en que fue promovida,".

IV. …

V. …

VI. …

Solamente por cuanto a la reforma del artículo segundo constitucional se modifica en el sentido de que no será un quinto párrafo lo que se adiciona al artículo segundo constitucional como fue propuesto por la iniciadora, sino será el sexto párrafo, ya que el congreso del Estado de Morelos aprobó una reforma constitucional con el Decreto 1648 a ese mismo artículo en mención adicionándole un quinto párrafo, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad órgano de difusión del Gobierno del Estado bajo el número 4955 de fecha 22 de febrero del año en curso y que fue aprobada por los Municipios, haciendo la declaratoria correspondiente, relativo al "derecho de todos los morelenses acceder a la sociedad de la información y el conocimiento, como una política prioritaria del Estado, a fin de lograr una comunidad integrada y comunicada en la cada uno de los morelenses pueda tener acceso libre y universal al internet como un derecho fundamental para su pleno desarrollo, en un entorno de igualdad de oportunidades, con respecto a su diversidad, preservando su identidad cultural y orientada a su crecimiento personal, que permita un claro impacto de beneficios en la educación, la salud, la seguridad, el desarrollo económico, el turismo, la transparencia, la cultura y los trámites gubernamentales", dice la reforma. Por lo que por técnica legislativa no se podría dictaminar dos párrafos iguales en un texto constitucional, dándole a así certeza y seguridad en la iniciativa propuesta por la iniciadora.

Por lo anteriormente expuesto a esta Soberanía, se somete a consideración el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2, ADICIONA LA FRACCIÓN XLI, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL PARA SER LA FRACCIÓN XLII DEL ARTÍCULO 70, Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 114 bis DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Artículo Único.- Se adiciona un sexto párrafo al artículo 2, se adiciona la fracción XLI recorriéndose la actual para ser la fracción XLII del artículo 70, y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 2.- (…)

(…)

(…)

(…)

El Estado reconoce al turismo como base fundamental y prioritario del desarrollo estatal, destinándole en el Presupuesto de Egresos recursos necesarios para el cumplimiento y desarrollo de los programas relacionados con el rubro. La ley secundaria determinará la forma y condiciones para su cumplimiento.

Artículo 70.- (…)

I … a la XL …

XLI.- Dirigir la política turística estatal y presidir el Consejo Estatal de Turismo, la ley establecerá los términos en que se integrará el mismo. En tal conducción de tal política, el Titular del Poder Ejecutivo observará los principios de sustentabilidad, competitividad, desarrollo social y seguridad integral a la inversión productiva.

XLII…

Artículo 114 bis.- (…)

I… a la IX…

(…)

(…)

Los Ayuntamientos deberán otorgar capacitación turística a los ciudadanos residentes y avecindados en su ámbito territorial, en términos de lo señalado en el artículo 30 fracción II de la Constitución Política Federal.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobado que sea el presente decreto y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 147, de la Constitución Política del Estado de Morelos, remítase a los Ayuntamientos del Estado, con la finalidad de que se pronuncien respecto de la reforma del artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, junto con el dictamen y los debates que se hayan generado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez hecho el cómputo de los votos que hayan emitido los ayuntamientos, hágase la declaratoria correspondiente con el propósito de que la reforma a la Constitución, sea parte de la misma.".

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobado el presente, remítase para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Plenos del H. Congreso del Estado, a los 29 días del mes de Febrero de dos mil 2012."

Que los ciudadanos regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, con el objeto de avanzar en el perfeccionamiento del proceso legislativo compartimos la idea de la iniciadora de que el turismo sea elevado a rango constitucional como actividad económica prioritaria de nuestro bello Estado de Morelos, dándole la certeza jurídica que amerita, ya que es una fuente de ingresos para muchas familias morelenses.

Que debido al constante arribo de turistas nacionales y extranjeros que tienen a bien el elegir nuestro Estado como lugar de esparcimiento y descanso ya sea por su cercanía con el Distrito Federal o por la diversidad de actividades que se pueden realizar, entre ellas se mencionan la visita a la Ruta de los Conventos, la Ruta de Zapata y la de los Pueblos Mágicos, así también en lo que se refiere a los paseos en los diversos balnearios o las visitas a las barrancas como son: Amanalco o San Antón; así como los recorridos tradicionales que se realizan en las pirámides de Teopanzolco, Tepoztlán y Xochicalco como las visitas a nuestras lagunas tales como Tequesquitengo, Coatetelco, Zempoala y las visitas a los Viveros, ya que como es sabido, Morelos goza de un clima cálido que se ha ganado la fama de contar con una gama de plantas hermosas.

Que el Municipio de Cuernavaca, Morelos, es una entidad con vocación turística por la diversificación de su oferta, de productos y destinos, así como del fomento de la competitividad de las empresas del sector turístico, desde hace décadas se ha hecho crecer la industria turística, ya que a la fecha no existen lugares determinados donde no se impulse la actividad turística

Que el turismo representa en la actualidad una prioridad para el Municipio de Cuernavaca, así también el turismo representa en la actualidad la tercera fuente de ingresos en el Municipio, generando un número determinado de empleos directos e indirectos a nivel Federal, Estatal y Municipal, contribuyendo de una mera importante al desarrollo de diversas actividades económicas, con un efecto multiplicador que vincula a distintos sectores como son: la construcción, el transporte, así como abastos y servicios en nuestro Municipio.

Que por tanto, consideramos que el presente dictamen con proyecto de Decreto que adiciona un sexto párrafo al artículo 2, adiciona la fracción XLI, recorriéndose la actual para ser la fracción XLII del artículo 70, y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, turnado por el Congreso del Estado de Morelos, reúne los requisitos constitucionales para su análisis y dictamen correspondiente, ya que se considera en un marco de legalidad y encontrando concordancia en los razonamientos vertidos por los iniciadores en su exposición de motivos, que esta Comisión de Gobernación y Reglamentos tiene a bien expedir el siguiente:

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO.

AC/SO/24-IV-12/360.

POR EL QUE SE ADICIONA UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2, ADICIONA LA FRACCIÓN XLI, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL PARA SER LA FRACCIÓN XLII DEL ARTÍCULO 70, Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 114 bis DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen con Proyecto de Decreto que adiciona un sexto párrafo al artículo 2, adiciona la fracción XLI recorriéndose la actual para ser la fracción XLII del artículo 70, y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 2.- (…)

(…)

(…)

(…)

El Estado reconoce al turismo como base fundamental y prioritario del desarrollo estatal, destinándole en el Presupuesto de Egresos recursos necesarios para el cumplimiento y desarrollo de los programas relacionados con el rubro. La ley secundaria determinará la forma y condiciones para su cumplimiento.

Artículo 70.- (…)

I … a la XL …

XLI.- Dirigir la política turística estatal y presidir el Consejo Estatal de Turismo, la ley establecerá los términos en que se integrará el mismo. En tal conducción de tal política, el Titular del Poder Ejecutivo observará los principios de sustentabilidad, competitividad, desarrollo social y seguridad integral a la inversión productiva.

XLII…

Artículo 114 bis.- (…)

I… a la IX…

(…)

(…)

Los Ayuntamientos deberán otorgar capacitación turística a los ciudadanos residentes y avecindados en su ámbito territorial, en términos de lo señalado en el artículo 30 fracción II de la Constitución Política Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Consejería Jurídica; así como las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento de la presente norma, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, debiéndose remitir al Congreso del Estado de Morelos, el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "Benito Juárez García", en la Ciudad de Cuernavaca, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA.

SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS.

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA.

En consecuencia remítase al Ciudadano Licenciado Rogelio Sánchez Gatica, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA.

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ GATICA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos".- Ayuntamiento Municipal Constitucional. Temoac, Morelos.- 2006-2012.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, QUE SE CELEBRA A LAS ONCE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EN EL MUNICIPIO DE TEMOAC, ESTADO DE MORELOS, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA EN CURSO, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDO LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO LOS CIUDADANOS; C.P. ADELINO VELÁZQUEZ PEÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL; GILBERTO BARRETO VALDERRAMA, SÍNDICO MUNICIPAL; CONRADO ZAMORA ALEMÁN, REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO; DESARROLLO AGROPECUARIO; ASUNTOS INDÍGENAS, COLONIAS Y POBLADOS; MIREYA SÁNCHEZ JORDÁN, REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS; EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN; PROTECCIÓN AMBIENTAL; PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL; ASUNTOS DE LA JUVENTUD; GAUDENCIO VILLAFAN BARRETO, REGIDOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; PATRIMONIO MUNICIPAL Y EQUIDAD DE GÉNERO Y LIC. EDNA ARIVI SANCHEZ SANCHEZ SECRETARIA MUNICIPAL, A EFECTO DE CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO EN CUMPLIMIENTO A LA CONVOCATORIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO QUE CURSA, LA QUE SE REALIZA BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL
3. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN
4. DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TEMOAC.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN

En cumplimiento al orden del día, la Secretaria Municipal LIC. EDNA ARIVI SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en uso de sus atribuciones, procede a realizar el pase de lista de asistencia, dando cuenta a los presentes que se tiene la asistencia de los CINCO integrantes del cabildo, razón por la que se cuenta con quórum legal para sesionar que en ese sentido señala el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal, por lo que se declara formalmente instalada la sesión convocada para los efectos señalados en el orden de día, poniéndose de conocimiento de los integrantes del cabildo, Acto seguido se sometió a consideración de los integrantes del cabildo el orden del día para su aprobación, siendo el resultado CINCO votos a favor, aprobado por unanimidad de los presentes, así mismo se les informa que por tratarse de una sesión extraordinaria, únicamente y exclusivamente se tratarán los asuntos que motivaron su celebración, dándose con ello por desahogados los puntos uno, dos y tres del orden del día.

Continuando con el orden del día en su punto cuarto, en uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional C.P. ADELINO VELÁZQUEZ PEÑA. Quien preside esta sesión presenta a este honorable cabildo la renuncia, manifestada por el C. Joaquín Pastrana Mendieta titular del área de seguridad pública. Por lo anterior el Presidente Municipal propone a este honorable cabildo como titular al C. Gabino Rolando Ortiz Neri y de igual forma pone a su análisis que el área sea considerada como Dirección de seguridad pública y no considerarla como secretaría, dado que los elementos con los que cuenta la corporación es suficiente con que se cuente con un director y dos comandantes de turno.

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL CUARTO PUNTO SE SOMETE A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO SIENDO LA PROPUESTA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y SIENDO ESTO FAVORABLE EL HONORABLE CABILDO LLEGA AL SIGUIENTE ACUERDO:

SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL C. GABINO ROLANDO ORTIZ NERI COMO DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE TEMOAC, ASÍ COMO CONSIDERAR AL ÁREA COMO DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NO COMO SECRETARÍA.

HABIÉNDOSE AGOTADO LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DECLARA FINALIZADO LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, SIENDO LAS DOCE HORAS DE LA FECHA EN QUE SE SESIONA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, DANDO FE DE LO ACTUADO Y DE LOS ACUERDOS QUE SE TOMARON, LA SECRETARIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL NUMERAL 33 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

C.P. ADELINO VELÁZQUEZ PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. GILBERTO BARRETO VALDERRAMA
SINDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEMOAC.

C. CONRADO ZAMORA ALEMÁN
REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO; DESARROLLO AGROPECUARIO; ASUNTOS INDÍGENAS, COLONIAS Y POBLADOS

L.E.P. MIREYA SÁNCHEZ JORDÁN
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA, OBRAS PUBLICAS; EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN; PROTECCION AMBIENTAL; PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL; ASUNTOS DE LA JUVENTUD

C. GAUDENCIO VILLAFAN BARRETO

REGIDOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; PATRIMONIO MUNICIPAL Y EQUIDAD DE GÉNERO

LIC. EDNA ARIVI SÁNCHEZ SANCHEZ

SECRETARIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen inferior derecho una leyenda del Municipio de Yautepec que dice: Yautepec.- Cuna del Estado de Morelos. Gobierno Municipal 2009-2012.

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE YAUTEPEC.

El H. Ayuntamiento de Yautepec, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 5, 14, 21 y 22 de la Ley Estatal de Planeación; 8 fracción I; 30, 31 fracción I, 32, 33 y 44 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

CONVOCA.

A todos las Dependencias y Organismos Federales, Estatales y Municipales, relacionados con el Desarrollo Urbano, Asociaciones y Cámaras de Comercio y de la Industria, Colegios y Asociaciones de Profesionistas, Asociaciones Civiles y Sociales, Instituciones Académicas y de Investigación, Organismos No Gubernamentales, Organizaciones representativas de Obreros, Campesinos y Grupos Populares, interesados en participar en el proceso de consulta pública del proyecto de actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Yautepec, que dará inicio a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria y concluirá a los 60 días naturales de la misma.

El proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Yautepec, estará disponible para su consulta y opinión de la ciudadanía en la Presidencia Municipal de Yautepec, en la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, misma que se encargará de recibir las propuestas, aportaciones, opiniones, planteamientos y demandas de la ciudadanía acorde con las bases publicadas en el Aviso de Inicio del Proceso de Planeación publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” N°4964, y en los diarios “El Sol de Cuautla” y “La Unión de Morelos” de fecha 11 de Abril del 2012.

Para completar el proceso de consulta pública en fechas próximas se realizarán 2 foros de consulta en los cuales se expondrá el Proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Yautepec.

Informes y recepción de propuestas:

Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Yautepec, ubicada en interior del Mercado Huerta Cárdenas, Col. Buenavista, Teléfono (735) 39 4 65 23 o a los correos electrónicos presidencia@yautepec.gob.mx o duvop@yautepec.gob.mx

Profr. Proto Acevedo Ojeda.

Presidente Municipal de Yautepec**.**

Rúbrica.

LIMPIEZA Y JARDINERIA DE MORELOS S.A. DE C.V.
CALLAO 924 ACCESORIA1 LETRA I BIS GUSTAVO A. MADERO
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2012

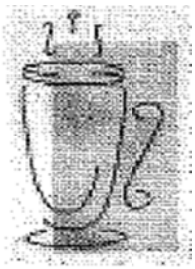
ACTIVOS		PASIVOS Y CAPITAL	
BA	2,932	PROVEEDORES	0
CL	0	IMPUESTOS POR	0
DEUDORES	0	IVA POR TRASLADAR	199,019
IVA	218,501		
ACTIVO	221,433	PASIVO	199,019
EQUIPO DE TRASNPORTE	451,655	TOTAL DE PASIVOS	199,019
EQUIPO DE COMPUTO	15,322		
EQUIPO DE OFICINA	48,442		
EQUIPO DE TRABAJO	299,960		
DEP. ACUMULADAS	146,768		
		CAPITAL SOCIAL	50,000
ACTIVO FIJO	668,611	R.EJERC.ANTERIORES	641,025
		TOTAL CAPITAL	691,025
TOTAL DE ACTIVOS	890,044	TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	890,044

Con fundamento en el Art. 247 Fr. II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil LIMPIEZA Y JARDINERIA DE MORELOS S.A. DE C.V.
con R.F.C. (LJM-030923-AD2) se acordó la disolución de la Sociedad, por lo que se da a conocer el Balance Final de Liquidación mismo que quedará adjunto a los Papeles y libros de la sociedad a disposición de los accionistas

ANGEL RAFAEL NAVA CORNEJO
REPRESENTANTE LEGAL
RÚBRICA.

GABRIELA MATEOS ANTÚNEZ
LIQUIDADOR
RÚBRICA.

3-3



Café canela Cuernavaca s.a. de c.v.

RFC:CCC090807CJ1

Av. Teopanzolco n.62 col. Reforma cp 62260

Tel. 3646173

ESTADO 1

CAFÉ CANELA CUERNAVACA, S.A DE C.V.

BALANCE GENERAL EN LIQUIDACIÓN

AL 30 DE ABRIL DE 2012

Cifras al peso)

DESCRIPCIÓN		**2012**
ACTIVO:		
IMPUESTOS POR RECUPERAR	19,531	
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	640	
TOTAL DEL ACTIVO A CORTO PLAZO	**20,171**	
TOTAL DEL ACTIVO		**20,171**
PASIVO A CORTO PLAZO		
PROVEEDORES	3,480	
IMPUESTOS POR PAGAR	310	
TOTAL DEL PASIVO	**3,790**	
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL	50,000	
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-24,365	
RESULTADO DEL EJERCICIO	-9,254	
TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	**16,381**	
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL		**20,171**

Las cifras que presentan los estados financieros de la empresa "Café Canela Cuernavaca, S.A. de C.V.", En liquidación, han sido obtenidas y corresponden a las mismas de los registros y libros contables que de acuerdo con las Leyes Mercantiles y Fiscales está obligada a llevar la empresa y muestran con suficiente detalle las operaciones realizadas al 30 de abril de 2012.

Cuernavaca, Morelos
23 de mayo de 2012

SRA. GABRIELA VÁZQUEZ GUILLEN
LIQUIDADORA

MAGDALENO LORENZO TRUJILLO CAMPOS
CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO
CÉDULA PROFESIONAL NÚM. 639112



Café canela Cuernavaca s.a. de c.v.

RFC:CCC090807CJ1

Av. Teopanzolco n.62 col. Reforma cp 62260

Tel. 3646173

Cuernavaca, Morelos

ESTADO 2

CAFÉ CANELA CUERNAVACA, S.A DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS EN LIQUIDACIÓN

POR EL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2012

(Cifras al peso)

DESCRIPCIÓN	**2012**	**%**
GASTOS DE OPERACIÓN	9,254.00	-100
UTILIDAD O PERDIDA EN OPERACIÓN	**-9,254.00**	-100
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	-9,254.00	-100
UTILIDAD O PERDIDA NETA	-9,254.00	-100

Las cifras que presentan los estados financieros de la empresa “Café Canela Cuernavaca, S.A de C.V.”, En Liquidación, han sido obtenidas y corresponden a las mismas de los registros y libros contables que de acuerdo con las Leyes Mercantiles y Fiscales está obligada a llevar la empresa y muestran con suficiente detalle las operaciones realizadas al 30 de abril de 2012.

Cuernavaca, Morelos
23 de Mayo de 2012

SRA. GABRIELA VÁZQUEZ GUILLEN
LIQUIDADORA

MAGDALENO LORENZO TRUJILLO CAMPOS
CONTADOR PUBLICO CERTIFICADO
CEDULA PROFESIONAL NUM. 639112

2-3

AVISO NOTARIAL

Licenciado Alfredo Gutiérrez Quintanilla, Titular de la Notaría Pública Número Ocho, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber, para los efectos del Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos, que por escritura pública número 79,451, de fecha 05 de marzo de 2012, ante mí, el señor GREGORIO PIÉDROLA VARGAS, aceptó la herencia instituida en su favor, y la señora MARTHA GLORIA PIÉDROLA VARGAS, aceptó el cargo de Albacea, ambos en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la finada señora FELIPA VARGAS RAMÍREZ, manifestando el Albacea que formulará el inventario de misma.

Para ser publicado en el periódico oficial "TIERRA Y LIBERTAD", de la entidad dos veces de diez en diez días.

Cuernavaca, Morelos, a 25 de junio de 2012.

ATENTAMENTE
LIC. ALFREDO GUTIÉRREZ QUINTANILLA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO
GUQA-430303-C59
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario número nueve y del patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: Que mediante escritura pública número dieciocho mil seiscientos veintiséis, de fecha veintiséis de junio del dos mil doce, otorgada ante mi fe, la señora REYNA ESPINOZA GONZÁLEZ, quien también acostumbra utilizar los nombres de REYNA ESPINOZA GONZÁLEZ DE RÍOS y REINA ESPINOSA GONZÁLEZ INICIÓ LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes yacentes al fallecimiento del señor ANTONIO RÍOS RAMÍREZ, declarando válido el Testamento, aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de ALBACEA que le fue conferido protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE.
LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.
NOTARIO NÚMERO NUEVE.
RÚBRICA.
Cuernavaca, Morelos a 26 de junio del 2012.

1-2

AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura Pública Número 5,689 de fecha once de mayo del año dos mil doce, que obra a folios 212 del volumen 99 del Protocolo a mí cargo, la señora CECILIA REYES SOLANO también conocida como CECILIA REYES GASPAR y/o CELIA REYES GASPAR, RADICÓ para su TRÁMITE EXTRAJUDICIAL, la TESTAMENTARIA a bienes del señor ELENO HERNÁNDEZ ARENAS, y dándose por ENTERADA del contenido de su TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, ACEPTÓ su institución de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y además, su institución de ALBACEA, del que dándole por discernido, protestó su fiel y legal desempeño, agregando que procedería a la formación del INVENTARIO de los Bienes de la Herencia

Para su PUBLICACIÓN por DOS VECES, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "TIERRA Y LIBERTAD" editado en la Capital del Estado.

ATENTAMENTE
Yautepec, Mor., a 3 de Julio del 2012
JESÚS TOLEDO SAAVEDRA
Notario Público Número Dos
Quinta Demarcación Notarial
Yautepec, Morelos.
RÚBRICA.

1-2

Mediante escritura Pública Número 77,038 de fecha veintiocho de junio del dos mil doce, otorgada ante mi fe, se RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora ANGELA RAQUEL MALO SALDAÑA, a solicitud de el señor JORGE ALBERTO BORBOLLA VILLAMIL, quien aceptó LA HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, los señores GABRIELA BORBOLLA MALO Y JORGE ALBERTO BORBOLLA VILLAMIL. manifestaron su expresa voluntad de ACEPTAR el LEGADO que la de cujus instituyó en su favor.

En el mismo instrumento, el señor JORGE ALBERTO BORBOLLA VILLAMIL se constituyó formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, y manifestó que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 02 de Julio del 2012
Atentamente
LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
MAVP-470830-7V7
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en el Regional del Sur, editado en esta Capital.

1-2

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 11,702, volumen 172 fechada el 23 de Junio del año en curso, se radicó en esta Notaría para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes del señor Arturo Eduardo Hernández Pérez quien también fue conocido e identificado como Eduardo Hernández Pérez, quien falleció en la Ciudad de Cuautla, Morelos, el día 21 de Abril del año en curso, habiendo otorgado el que aparece como su último testamento público abierto el día 26 de Mayo de 1992 mediante instrumento número 14,111, volumen 231, otorgado ante la fe y en el protocolo que tuvo a su cargo el señor Licenciado Felipe Güemes Salgado, en esa época Notario Público número 1 uno de Cuautla, Morelos.

Los señores Imelda Hernández Morales, Arturo Eduardo Hernández Morales, José Antonio Hernández Morales, Gerardo Hernández Morales y Francisco Javier Hernández Morales en su carácter de herederos y la primera además como albacea de dicha sucesión, reconocieron la validez del testamento público abierto mencionado y en consecuencia, aceptaron la herencia instituida a su favor y la primera el cargo de albacea conferido, protestando el fiel y legal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 26 de Junio del año 2012.

Atentamente

Licenciado César Eduardo Güemes Ríos,
Actuando en substitución y en el Protocolo a cargo del Licenciado Luis Felipe Xavier Güemes Ríos, Notario Público número 1 uno de la Sexta Demarcación Notarial del Estado, por licencia que tiene concedida.

RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el periódico oficial "Tierra Y Libertad".

1-2

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 11,704, volumen 174 fechada el 23 de Junio del año en curso, se radicó en esta Notaría para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes de la señora María del Carmen Morales Garduño, quien también fue conocida e identificada como María del Carmen Morales Garduño de Hernández, quien falleció en la Ciudad de Cuautla, Morelos, el día 20 veinte de Julio del año 2011 dos mil once, habiendo otorgado el que aparece como su último testamento público abierto el día 26 de Mayo de 1992 mediante instrumento número 14,110, volumen 230, otorgado ante la fe y en el protocolo que tuvo a su cargo el señor Licenciado Felipe Güemes Salgado, en esa época Notario Público número 1 uno de Cuautla, Morelos.

La sucesión testamentaria a bienes del señor Arturo Eduardo Hernández Pérez, quien aparece que también fue conocido e identificado como Eduardo Hernández Pérez en su carácter de heredero único y la señora Imelda Hernández Morales como albacea substituta de dicha sucesión, reconocieron la validez del testamento público abierto mencionado y en consecuencia, aceptaron la herencia instituida a su favor y la señora Imelda Hernández Morales el cargo de albacea conferido, protestando el fiel y legal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 26 de Junio del año 2012.

Atentamente

Licenciado César Eduardo Güemes Ríos,
Actuando en substitución y en el Protocolo a cargo del Licenciado Luis Felipe Xavier Güemes Ríos, Notario Público número 1 uno de la Sexta Demarcación Notarial del Estado, por licencia que tiene concedida.

RÚBRICA

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el periódico oficial "Tierra Y Libertad".

1-2

AVISO NOTARIAL

YO, Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO, Aspirante a Notario y actuando en sustitución del Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, quien se encuentra con licencia y habilitada en el ejercicio de la función Notarial en esta misma Demarcación, según autorización concedida por el Secretario de Gobierno del Estado, contenida en el oficio número "SG/0038/2012" (SG diagonal cero cero treinta y ocho diagonal dos mil doce), de fecha quince de marzo del año dos mil doce, hago saber: Que por escritura pública número 250,303 de fecha 20 de junio del 2012, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRAMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA YOLANDA EUGENIA RIVERA OCHOA, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga la señora LAURA VILLASIS RIVERA, en su carácter de ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de la citada sucesión. Reconociendo sus derechos hereditarios; aceptando de igual forma el cargo de Albacea recaído en su persona, protestando su fiel y leal desempeño del mismo; expresando que procedería a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 699 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" de circulación Local y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con circulación Estatal.

Cuernavaca, Mor., a 29 de junio del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO.
ASPIRANTE A NOTARIO Y SUSTITUTA DEL TITULAR

RÚBRICA.

1-2

Cuernavaca, Morelos, a 28 de Junio del año 2012.

AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO, Aspirante a Notario y actuando en sustitución del Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, quien se encuentra con licencia y habilitada en el ejercicio de la función Notarial en esta misma Demarcación, según autorización concedida por el Secretario de Gobierno del Estado, contenida en el oficio número "SG/0038/2012" (SG diagonal cero cero treinta y ocho diagonal dos mil doce), de fecha quince de marzo del año dos mil doce, hago saber:

Que por escritura pública número 250,521 de fecha 17 de Junio del 2012 otorgada ante mi Fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ISABEL DÍAZ FABELA (quien también fue identificada como MARÍA ISABEL DÍAZ FABELA), EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga el señor CARLOS DÍAZ ZARCO, en su carácter de ÚNICO y UNIVERSAL HEREDERO; acto jurídico que se celebra de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código de Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

ATENTAMENTE
LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DE LA NOTARIA
PÚBLICA NUMERO DOS DE LA PRIMERA
DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO
DE MORELOS LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,577 DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2012, EN EL VOLUMEN 287, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SEÑORA MARIA ESTRELLA DEL CARMEN RODRIGUEZ CELORIO, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y LEGATARIA Y LOS SEÑORES ALEJANDRO Y LUIS MIGUEL AMBOS DE APELLIDOS ARMIDA RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE COHEREDEROS, DE DICHA SUCESIÓN Y LA SEÑORA MARIA CECILIA ARMIDA RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE LEGATARIA, ACEPTARON LA HERENCIA A TITULO UNIVERSAL INSTITUIDA EN SU FAVOR, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA LUISA RODRIGUEZ CELORIO, EXPRESANDO DICHO ALBACEA QUE PROCEDERA OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 22 DE JUNIO DEL 2012.

ATENTAMENTE
LIC. JOSÉ EDUARDO MENENDEZ SERRANO
Notario Publico Titular de la Notaria Siete
Primera Demarcación Notarial Del Estado De Morelos
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 19,586 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2012, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 286 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ELENA GONZÁLEZ VALVERDE, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN AL CARGO DEL ALBACEA Y LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, QUE OTORGÓ EL SEÑOR CARLOS ALFONSO MIR GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y COHEREDERO Y LAS SEÑORAS ROSALBA ELENA MIR GONZÁLEZ Y LAURA MÓNICA MIR GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE COHEREDERAS DE DICHA SUCESIÓN, MANIFESTANDO EN DICHO ACTO EL MENCIONADO SEÑOR CARLOS ALFONSO MIR GONZÁLEZ, QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 20 DE JUNIO DE 2012

ATENTAMENTE
JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS
MESE590121N2A
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,605 DE FECHA 21 DE JUNIO DEL 2012, EN EL VOLUMEN 285, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SEÑORA GLORIA GONZALEZ FLORES, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DONACIANO BARAJAS SILVERIO, EXPRESANDO DICHO ALBACEA QUE PROCEDERA OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL

INVENTARIO Y AVALUÓ DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 22 DE JUNIO DEL 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENENDEZ SERRANO

Notario Publico Titular de la Notaria Siete

Primera Demarcación Notarial Del Estado De Morelos

RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,617 DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2012, EN EL VOLUMEN 287, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SEÑORA CLAUDIA ELIZABETH MORENO RENZ, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, HEREDERA Y LEGATARIA DE DICHA SUCESIÓN Y EL SEÑOR ALEXANDER MORENO RENZ, QUIEN TAMBIEN SE OSTENTA SOCIALMENTE CON EL NOMBRE DE ALEJANDRO JUAN MIGUEL MORENO RENZ, EN SU CARÁCTER DE COHEREDERO Y LEGATARIO DE DICHA SUCESIÓN, ACEPTARON LA HERENCIA A TITULO UNIVERSAL INSTITUIDA EN SU FAVOR, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELIZABETH MARIA RENZ INDERGAND DE MORENO, QUIEN TAMBIEN EN VIDA SE OSTENTO SOCIALMENTE CON LOS NOMBRES DE ELISABETH MARIA MORENO, ELISABETH MARIA MORENO RENZ Y ELISABETH RENZ DE MORENO, EXPRESANDO DICHO ALBACEA QUE PROCEDERA OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 22 DE JUNIO DEL 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENENDEZ SERRANO

Notario Publico Titular de la Notaria Siete

Primera Demarcación Notarial Del Estado De Morelos

RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, QUE ANTE LA NOTARIA A MI CARGO SE HA RADICADO PARA SU TRAMITACIÓN, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SERGIO FUENTES MARISCURRENA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE, DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO; HABIENDO SIDO ACEPTADA LA HERENCIA POR LA SEÑORAGEORGINA MUÑOZ BUSTOS VIUDA DE FUENTES, ASÍ COMO EL CARGO DE ALBACEA POR EL SEÑOR MARCO ANTONIO FUENTES MUÑOZ, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁN A LA FORMACIÓN DELOS INVENTARIOS Y AVALÚOS CORRESPONDIENTES.

CUERNAVACA, MORELOS, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIODE 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JAVIER PALAZUELOS CINTA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

RÚBRICA.

CUERNAVACA, MORELOS.

1-2

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, QUE ANTE LA NOTARIA A MI CARGO SE HA RADICADO PARA SU TRAMITACION, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LETICIA MORENO GONZÁLEZ, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO, DE FECHA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER PALAZUELOS CINTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO, HABIENDO SIDO ACEPTADA LA HERENCIA POR LA SEÑORA LAURA LILIANA RODRÍGUEZ MORENO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA SUCESIÓN.

MANIFESTÁNDOME LA SEÑORA LAURA LILIANA RODRÍGUEZ MORENO, QUE PROCEDERÁ A LA FORMACION DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

CUERNAVACA, MORELOS, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JAVIER PALAZUELOS CINTA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

RÚBRICA.

1-2